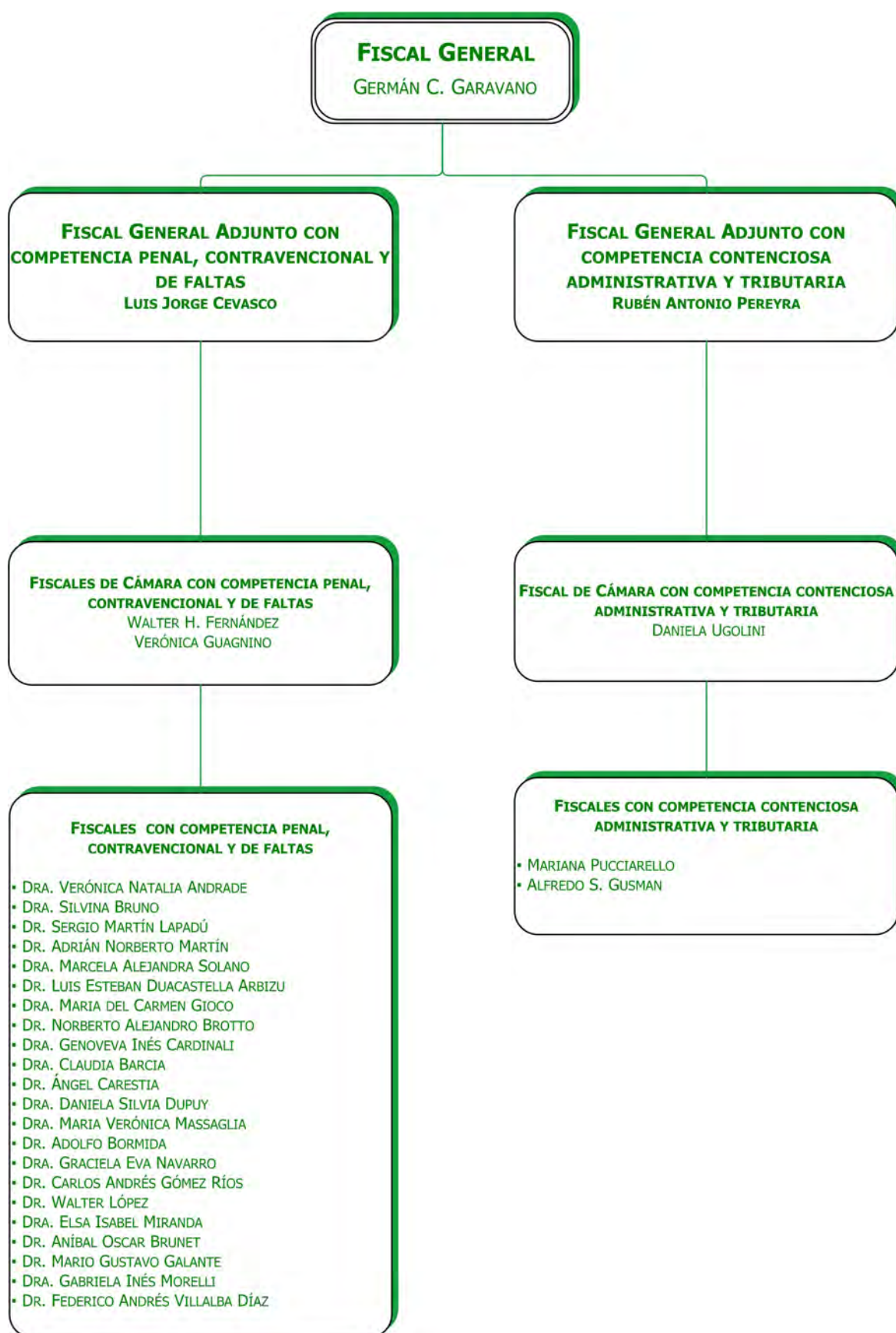


Primer Informe Anual de Gestión



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Abril 2007 / Mayo 2008



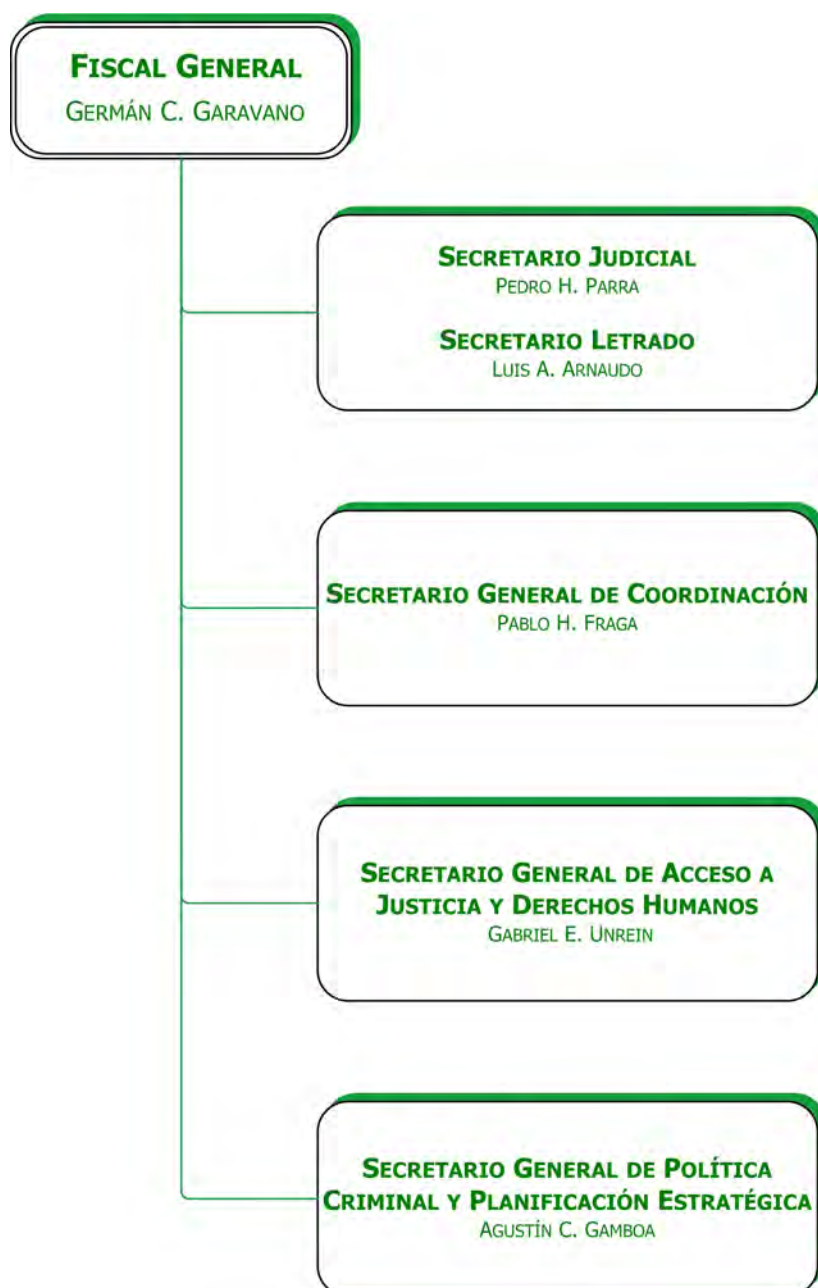


Tabla de contenidos

PRESENTACIÓN	1
FISCALÍA GENERAL	3
Introducción	3
Organización y Fortalecimiento Institucional	4
Relaciones institucionales	11
Acceso a Justicia	23
Transparencia y Gestión de Calidad.....	27
Próximos desafíos	27
Resoluciones de Fiscalía General. Año 2007-Abril 2008	29
SECRETARÍA JUDICIAL.....	35
Introducción	35
Ejes de actuación	35
Dictámenes y causas en trámite	40
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN	45
Introducción	45
Organización interna.....	47
Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable	48
Departamento de Relaciones Laborales.....	52
Oficina de Despacho, Legal y Técnica.....	55
Departamento de Tecnología y Comunicaciones	57
Departamento de infraestructura y apoyo operativo	60
SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	63
Misiones y funciones	63
Organización interna.....	63
Secretaría General.....	64
Oficina de Acceso a Justicia	70
Oficina de asistencia a la víctima y al testigo.....	78
Oficina central receptora de denuncias	85
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	95
Misiones y funciones	95
Organización Interna	95
Actuación en materia de conflictividad penal, contravencional y de faltas	96
Actuación en materia de modernización y Planificación Estratégica.....	106
FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	115
Misiones y Funciones	115
Organización interna.....	115
Dictámenes	115

Oficina de Investigaciones Judiciales	117
Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba	119
Oficina Central de Identificación	121
FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO.....	125
Misiones y Funciones	125
Organización interna.....	125
Dictámenes	125
Secretaría de Gestión Tributaria.....	126
INFORME DE LOS FISCALES CON COMPETENCIA EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA	129
Fiscalía ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario.....	130
Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1	132
Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2	133
INFORME DE LOS FISCALES CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS	135
Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1	137
Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2.....	139
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 1	142
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 2.....	144
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 3.....	146
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 4.....	148
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 5.....	150
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 6.....	152
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 7	154
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 8.....	155
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 9	158
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 10.....	160
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 11	162
Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 12.....	164
ANEXO I: RESOLUCIÓN FG N° 96/07.....	167
ANEXO II: RESOLUCIÓN FG N° 21/2007	181
ANEXO III: ENCUESTA DE CONOCIMIENTO SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	197
ANEXO IV: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN	221
ANEXO V: RESOLUCIÓN FG N° 41/08	227
ANEXO VI: RESOLUCIÓN FG N° 57/08	231

1. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene como objetivo difundir los aspectos más relevantes de la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de los mandatos constitucionales. En esta línea, para poder dar adecuada respuesta a las demandas de la comunidad y no quedar en abstracciones y dogmatismos lejanos de los conflictos planteados por los vecinos, no resulta suficiente la respuesta reactiva frente a los casos planteados. Por ello y como elemento novedoso, la Fiscalía General, en su rol de gobierno institucional, además de cumplir con las tareas legalmente establecidas, ha decidido avanzar hacia el diseño de políticas públicas que permitan brindar respuestas más concretas y eficaces frente a los problemas que diariamente vivimos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si bien el marco de actuación está dado por la intervención del Poder Judicial local y la actuación en procesos judiciales, se pretende enviar señales claras que contribuyan, aun de un modo modesto y limitado, a recobrar el respeto por la ley y reconstruir la cohesión social. La ausencia de éstas y la complejidad de la vida en grandes conglomerados urbanos, hace muy difícil la convivencia pacífica y el respeto por el prójimo. Esto inexorablemente contribuye a alcanzar altos índices de intolerancia, frustración y conduce a mayores niveles de violencia, generando un círculo vicioso difícil de cambiar. Recomponer esta situación, claramente excede las posibilidades de esta institución y requiere un esfuerzo mancomunado y sostenido en el tiempo de los poderes constitucionales, como así también el compromiso de la propia comunidad.

A través de este primer informe anual, se pretende mostrar a los habitantes de la ciudad y sus visitantes, los esfuerzos que se realizan desde el Ministerio Público Fiscal para cumplir con su mandato y ayudar en esta difícil tarea. Para ello, es sumamente importante que la población confíe en sus instituciones y en particular en los fiscales, sepa qué hacen y cuáles son sus posibilidades, conozca sus derechos y cómo hacer para ejercerlos, pueda informarse acerca del destino de los fondos que se utilizan para financiar su funcionamiento, y en definitiva que los mismos se utilizan del mejor modo posible para atender sus demandas.

También se describirá en las páginas que siguen la situación de la institución, los proyectos que se encuentran en marcha y los resultados que se han obtenido, pese al escaso tiempo transcurrido de este segundo periodo constitucional de gestión.

Si bien han sido varios los motivos que llevaron a la elaboración del informe, uno de los principales se relaciona con la necesidad y obligación de hacer públicos los actos de gobierno, en aras de fortalecer los vínculos institucionales con otras dependencias y principalmente con los vecinos. Esta iniciativa ha sido adoptada dentro de la impronta de transparencia que se impulsa, no obstante su falta de previsión normativa, procurando llevar adelante una manifestación del espíritu republicano que debe guiar el proceder de las instituciones.

Por ello y durante éste, el segundo periodo constitucional de esta joven institución, se realizará en los venideros meses de mayo de los próximos años, un informe de esta gestión que rinda cuentas a la comunidad y permita que se conozca la política institucional que regirá la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. FISCALÍA GENERAL

2.1 INTRODUCCIÓN

El 27 de marzo de 2007 comenzó un nuevo período constitucional de siete años en el Ministerio Público Fiscal con la jura del nuevo Fiscal General. Como primera medida se llevó a cabo un diagnóstico de la situación existente con el fin de delinear el plan de acción para la gestión a desarrollar, orientado fundamentalmente a mejorar los niveles de prestación de servicios del Ministerio Público de modo tal de satisfacer las necesidades de la comunidad.

El análisis realizado fue plasmado a través del dictado de la resolución FG N° 1/07, donde se abordaron cuestiones vinculadas a la situación administrativa y jurisdiccional de la institución.

Así, desde el plano administrativo, se advirtió la carencia de un organigrama que determinara los cargos cubiertos hasta ese entonces, como también la inexistencia de registros y circuitos administrativos claros y definidos.

Por su parte, se observó que los fiscales realizaban directamente sus requerimientos al Consejo de la Magistratura sin intervención del Fiscal General, dificultando ello el conocimiento de las necesidades del servicio y, en consecuencia obstaculizando, tanto una correcta planificación, la adopción de criterios uniformes, como una adecuada previsión en la ejecución presupuestaria.

Además se advirtieron condiciones deficientes en las estructuras físicas de la mayoría de las dependencias, falta de espacios adecuados para el desempeño de las tareas, un equipamiento informático obsoleto e insuficiente para realizar las tareas cotidianas y, la carencia de insumos y de mobiliario apropiado.

Se pudo señalar que la división de zonas territoriales establecida para la actuación de las unidades fiscales en lo contravencional y de faltas reflejaba, una distribución de cargas laborales asimétrica en cuanto a la cantidad de casos recibidos. Por lo demás, existía un sistema de turnos permanente que producía un congestionamiento de expedientes y por ende un desgaste innecesario en la labor de los fiscales con dificultades para alcanzar la eficiencia del servicio de justicia.

Respecto de la situación del Ministerio Público Fiscal en su relación con la comunidad, se elaboró un diagnóstico mediante la realización de una encuesta que permitiera evaluar el grado de conocimiento de la población acerca de su existencia y sus competencias. Este estudio puso en evidencia que un 67.5 % de los habitantes no tenía conocimiento sobre la existencia del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y, del 32,5% restante, un 60 % desconocía las competencias y servicios específicos que prestan.

En líneas generales, se trata de una institución casi desconocida, débil, impedida de cumplir con el rol que le asignaba la Constitución de la Ciudad, con enormes problemas en el marco normativo que la regulaba y sin una política institucional.

Por estas razones, esta nueva gestión de siete años ha iniciado un proceso de reorganización y consolidación institucional, centrado en tres ejes fundamentales:

- A) Incrementar la confianza de la comunidad, mediante la transparencia de los actos llevados a cabo por el Ministerio Público Fiscal;
- B) Brindar una respuesta de calidad al vecino a través del aumento de los canales de acceso al servicio de justicia y;
- C) Mejorar y modernizar la gestión para incrementar los índices de resolución de los conflictos.

2.2 ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Uno de los principales desafíos iniciales consistió en reforzar la capacidad de convocar y dar respuesta a las demandas de la comunidad, además de fortalecer la autonomía con que el Ministerio Público Fiscal debe ejercer sus funciones. Esto es necesario tanto para una mejor organización como para una adecuada planificación a futuro.

Por ello, y como parte del diseño de una política pública de mejoramiento de la gestión fueron creadas tres Secretarías Generales: de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, de Coordinación y de Política Criminal y Planificación Estratégica. El principal objetivo que se tuvo en cuenta fue tener capacidad técnica para afrontar las dificultades administrativas e implementar las medidas adecuadas en orden a la consecución de los objetivos institucionales.

En este sentido, y en el caso de las unidades fiscales con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, se realizó un estudio específico para analizar la carga de trabajo y conocer la calidad del servicio que se prestaba a la comunidad. Todo ello destinado a implementar nuevos mecanismos para equilibrar la carga laboral de los agentes fiscales de manera tal de optimizar la respuesta que se brinda.

2.2.1 Creación de los Comités de Fiscales y Grupos de Trabajo de Secretarios

En el mes de abril de 2007, y luego de una reunión mantenida entre el Sr. Fiscal General y los Sres. Magistrados, se dictó la resolución FG N° 12/07, en la cual se dispone la creación de comités de trabajo integrados por los fiscales locales. Dicha disposición, se sumó a las medidas llevadas a cabo para mejorar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Partiendo de la voluntad manifestada por los mismos de sumarse a este proyecto, y teniendo en cuenta que la experiencia adquirida por los integrantes de el Ministerio Público Fiscal constituye un factor de valor superlativo, se consideró necesario aprovechar sus conocimientos en pos de optimizar la gestión y abordar de manera conjunta las problemáticas administrativas y funcionales del cuerpo, logrando mejorar el servicio de justicia.

Esta modalidad de comités permite formular mecanismos ágiles de implementación de políticas públicas, como así también que los fiscales participen en la gestión de las distintas actividades que se llevan a cabo en la Fiscalía General, desarrollando un escenario propicio para la generación de propuestas que mejoren la administración del Ministerio Público Fiscal.

De esta manera se busca la cooperación de todos los niveles involucrados en el servicio de justicia, incentivándolos a mejorar la prestación y respondiendo así, adecuadamente a las exigencias crecientes de la población.

Así las cosas, se consideró conveniente que los comités se encuentren conformados por entre tres y cinco magistrados, con un presidente coordinador y como vocales los restantes, debiendo cumplir con determinadas pautas de funcionamiento que se encuentran detalladas como anexo I de la mencionada resolución y entre las que se encuentran, realizar reuniones abiertas a todos los fiscales que integran el Ministerio Público Fiscal, con una periodicidad de no menos de una vez por mes y elevar informes al Sr. Fiscal General en donde se encuentren plasmadas las diversas opiniones emitidas por cada uno de los integrantes del comité .

A partir de lo expuesto, se detalla a continuación la denominación, conformación y misión de cada uno de los comités.

Tabla 1: Composición de comités de fiscales

Comité	Composición		Misión
Entrenamiento	Presidente Coordinador	Dr. Walter Fernández	Entrenamiento y actualización de conocimientos de los empleados y funcionarios.
	Vocales	Dr. Alfredo Gusman Dra. Daniela Dupuy Dra. Graciela Navarro Dra. María Valeria Massaglia	
Política Criminal y Planificación	Presidente Coordinador	Dra. Claudia Barcia	Perfeccionar la organización del sistema y los procedimientos de prevención de ilícitos.
	Vocales	Dra. Gabriela Morelli Dr. Adrián Martín Dr. Anibal Brunet Dr. Walter López	
Relaciones con la Comunidad	Presidente Coordinador	Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu	Fortalecimiento de los canales de acercamiento entre la comunidad y el Ministerio Público Fiscal. Seguimiento de la prestación del servicio de justicia en condiciones de igualdad
	Vocales	Dr. Federico Villalba Díaz Dr. Carlos Andrés Gómez Ríos Dra. Verónica Andrade Dra. Silvina Bruno	
Control de Gestión	Presidente Coordinador	Dra. Daniela Ugolini	Asesorar en la introducción de sistemas de análisis y medición; calidad y transparencia de la gestión.
	Vocales	Dra. Verónica Sandra Guagnino Dr. Norberto Brotto	
Infraestructura edilicia y de Incorporación de tecnologías de la Información y las comunicaciones	Presidente Coordinador	Dr. Mario Gustavo Galante	Ayudar a establecer planes para mejorar las condiciones edilicias, parque informático y tecnológico con que cuentan las unidades fiscales.
	Vocales	Dra. Elsa Miranda Dra. Genoveva Cardinali Dra. María del Carmen Gioco	
Implementación del Código Procesal Penal	Presidente Coordinador	Dr. Luis Jorge Cevasco	Definir medidas para la adecuada implementación del Código.
	Vocales	Dr. Walter Fernández Dra. Sandra Verónica Guagnino	Analizar y evaluar su implementación
Espectáculos Públicos	Presidente Coordinador	Dr. Sergio Martín Lapadú	Promover la seguridad y buen desarrollo de los espectáculos públicos
	Vocales	Dra. Gabriela Morelli Dra. Claudia Barcia	

Resoluciones FG N° 12/07 y 29/07.

En esta inteligencia y teniendo en cuenta que el compromiso y la participación de los funcionarios contribuyen al éxito de la gestión del Ministerio Público Fiscal, en el mes de julio de 2007 se convocó una reunión con los secretarios y prosecretarios de este Ministerio, en la cual se propuso a los mismos la conformación de grupos de trabajo para que estudien y elaboren propuestas sobre distintas temáticas.

De esta manera, se ha pretendido continuar la línea de acción impulsada mediante la creación de los distintos comités, propiciando la conformación de tres grupos no vinculantes de trabajo, mediante los cuales los secretarios puedan participar activamente en la gestión de las distintas actividades que se llevan a cabo en la Fiscalía General.

Así las cosas, se consideró conveniente que cada grupo de trabajo se encuentre integrado por tres (3) funcionarios como mínimo, siendo uno (1) de ellos su coordinador y el resto sus vocales, fijándose un ritmo de reuniones de al menos una (1) vez por mes, para analizar los temas que le correspondan de acuerdo a su competencia, para luego ser elevados a los comités de fiscales correspondientes, conforme lo dispuesto en el anexo II de la resolución FG N° 83/07.

Tabla 2: Composición de grupos de trabajo de secretarios

Grupo de trabajo	Composición		Misión
Gestión de Calidad	Presidente Coordinador	Dra. Gisela Huñis	Elaborar propuestas que permitan una mayor eficacia de la gestión, de la medición y de los sistemas de análisis, así como también mejorar la calidad en la actividad del MPF.
	Vocales	Dra. Laura Astengo Magadan Dra. Mariela De Minicis Dr. Martín Lopez Zavaleta Dra. Silvia De Nápoli Dra. Bárbara Filgueiras Dr. Adrián Dávila Dra. Raquel Giorne Dr. Nicolás Repetto	
Comunidad y Atención al Público	Presidente Coordinador	Dr. Carlos María Raffetto	Promover herramientas que permitan trabajar adecuadamente de cara a la comunidad y para la comunidad
	Vocales	Dr. Juan Rozas Dra. Ana Fox Dr. Claudio Silvestri	
Capacitación y Carrera Judicial	Presidente Coordinador	Dr. Mariano Cordeiro	Promover la capacitación de acuerdo a las necesidades que se presenten, para poder optimizar y mejorar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal y el desenvolvimiento profesional de sus integrantes
	Vocales	Dra. Cecilia Mollo Dr. Mauro Andrés Tereszko Dr. Jorge D'Alotta Dr. Jorge Daniel Ponce Dr. Cristian Longobardi Dr. Iván Coleff Dr. Fidel Antonio Occhiuzzi	

Resolución FG N° 83/07

Comité de Entrenamiento

Este comité elevó sus propuestas conjuntamente con el Grupo de Trabajo de Secretarios de Capacitación y Carrera Judicial. Dentro del periodo abril 2007 – abril 2008, han realizado siete reuniones, de las cuales se pueden extraer las siguientes consideraciones:

Se concluyó como cuestión imprescindible solicitar a la Fiscalía General un relevamiento del personal del Ministerio Público Fiscal. En este sentido se realizó una encuesta a los Secretarios, en la que se consulta sobre cómo calificarían su desempeño y sobre que temas desean recibir capacitación; así también se distribuyó la Encuesta Anual del Ministerio Público Fiscal, cuyo objeto fue recabar información sobre cada una de las unidades fiscales para poder realizar acciones que aspiren al mejor desempeño de las mismas.

Por otra parte, el mentado comité planteó la necesidad de diseñar un manual de procedimientos interno y contar con un reglamento que prevea las funciones y responsabilidades de los empleados. En este sentido, se puso en conocimiento del mismo que se esta evaluando y confeccionando el reglamento interno del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, se propuso la realización de un curso de capacitación sobre Ley de Amparo destinado a los funcionarios del fuero contencioso, administrativo y tributario, a cargo del Dr. Fabián Canda, Fiscal Federal

del mencionado fuero. El mismo, fue aprobado por resolución CACJF N° 9/08 y se encuentra a la espera de su realización en el transcurso del presente año.

En atención a ello, y teniendo en cuenta las distintas temáticas de capacitación sugeridas por el presente comité, se dictaron resoluciones desde la Fiscalía General que promueven la realización de cursos de manera conjunta con el Centro de Formación Judicial, destinados muchos de ellos a los empleados del Ministerio Público Fiscal.

Por ultimo, se llevo a cabo una “Mesa redonda de transferencia de delitos” con la participación de fiscales correccionales, Dres. Carlos Gamallo y Fernando Fisser, así como de fiscales y secretarios de este Ministerio Público Fiscal, sugerido en el informe N° 4 del presente comité.

Comité de Política Criminal y Planificación

En lo que hace a la actuación de este comité se realizaron un total de seis reuniones, planteándose inicialmente, la descentralización de las unidades fiscales con el objeto de mejorar el acceso a la justicia por parte de los habitantes, considerándose que la misma debe ser integral y planificada. Lo tratado guarda relación con el trabajo estadístico realizado para la reasignación de zonas, aprobada por resoluciones FG N° 107/07, 147/07 y 152/07.

Se abordó la necesidad de crear fiscalías especializadas en “juego” y “faltas”, razón por la cual se encomendó a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica un relevamiento empírico sobre juego clandestino.

En esta línea, se encuentra en evaluación un proyecto del Poder Legislativo que aspira a crear una fiscalía especial para la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos y artísticos.

Por otra parte se trataron aquellas cuestiones que se suscitan en el trámite de las causas con jóvenes imputados, relativas al marco de intervención que le corresponde a la Asesoría Tutelar.

Otra problemática tratada por el comité es la referente al trámite de los comparendos por la fuerza pública dispuestos por el Ministerio Público Fiscal. Sugiriéndose requerir el permiso al Sr. Director del Servicio Penitenciario Federal para el alojamiento de los imputados detenidos por disposición de los fiscales de la ciudad, en concordancia con lo convenido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En atención a la disparidad de criterios en la aplicación sobre algunos artículos del Código Contravencional, se discutió la necesidad de establecer un criterio general de actuación, que considere de ser posible la unificación de criterios para algunos aspectos normativos sumamente específicos.

Comité de Relaciones con la Comunidad

Durante las tres primeras reuniones celebradas por el comité, que recepta las propuestas del grupo de trabajo de secretarios de Comunidad y Atención al Público, se acordó que el nuevo proyecto de estructuración y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal debería contar con una oficina que establezca el primer contacto con la comunidad llamada “Unidad de Atención a la Víctima y Testigos”. En esta línea, se sugirieron ideas para tornar operativa la unidad en cuestión, dado que se coincidió en que la experiencia de otros países latinoamericanos demuestra que el Ministerio Público Fiscal fue llamado a intervenir y resolver conflictos de gran importancia social, como ser la de reducir la tasa de criminalidad, controlar el fenómeno de la corrupción y contribuir a garantizar la seguridad.

Los miembros del comité sugirieron ideas para su operativa conformación y funcionamiento, concluyendo que entre los objetivos de la nueva unidad debía tenerse en cuenta lo siguiente:

Constituir una unidad por cada edificio del poder judicial de la ciudad, sin perjuicio de las que deban establecerse, de acuerdo a la conflictividad endémica de cada zona.

Contar con un equipo interdisciplinario altamente capacitado, integrado por empleados y profesionales del derecho, asistentes sociales y psicólogos para brindar el marco de información jurídica y contención adecuada a cada caso.

Articular y poner en conocimiento de los vecinos la existencia y función orgánica no solo de las instituciones que dependen de la justicia local, sino también de aquellas que dependen del poder ejecutivo de la ciudad y de la justicia nacional.

Establecer canales de comunicación y mecanismos de delegación de problemáticas a las áreas con competencia específica, para su pronto tratamiento y resolución, coordinando políticas de actuación.

Dotar con equipos informáticos y programación adecuada que posibilite brindar cualquier tipo de información en este sentido con la celeridad esperada por los habitantes.

Todos estos aspectos se consideraron en el proyecto de creación de Unidades de Orientación y Denuncias, aprobado mediante la resolución FG N° 44/07, así como la puesta en marcha de la “experiencia piloto” de la Unidad de Orientación y Denuncia N° 1, dispuesta por resolución FG N° 52/08.

Luego se trabajó sobre los modelos de folletos para ser entregados a las víctimas y denunciantes que acudan a la unidad, formulándose recomendaciones sobre su texto.

Asimismo, se resolvió que la Unidad de Orientación y Denuncias debería derivar en forma directa los casos que se estimen susceptibles de una solución alternativa, a un sistema de mediación o conciliación independiente del Ministerio Público Fiscal, con aviso al fiscal que por turno corresponda.

Finalmente, en las dos últimas reuniones y entre otros temas, atento a las facultades asignadas a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba y la Oficina de Coordinación Operativa, creadas por resolución FG N° 49/07 dentro de la órbita de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, se debatió respecto del alcance de las mismas.

Comité de Control de Gestión

Se recibieron propuestas de significativa importancia, plasmadas en los informes de las seis reuniones llevadas a cabo por este comité. Una de las primeras inquietudes, fue la diferenciación de las problemáticas propias de cada fuero, el contencioso administrativo y tributario y el penal, contravencional y de faltas; por lo que el mentado comité decidió crear un subcomité por fuero.

A continuación, se detallan algunas de las propuestas elaboradas en las reuniones celebradas:

Respecto de la utilización integral del sistema de registro JusCABA, se hizo una recomendación a las fiscalías con competencia en lo penal, contravencional y de faltas a fin de que arbitren los medios necesarios para completar la firma de la totalidad de los pasos procesales y datos correspondientes.

En esta línea, se aprobó el proceso y protocolo de formulación de propuestas de mejoras vinculadas al sistema informático.

Se solicitó al Consejo de la Magistratura, informes estadísticos y estados de los Juzgados y del Ministerio Público. Lo cual se tuvo presente al establecer las pautas para la elaboración de estadísticas, que permitan realizar informes específicos.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la resolución CM N° 979/06 en la cual se recomienda a las diferentes unidades fiscales el cumplimiento de las pautas establecidas en la “Carta de Compromiso

al Ciudadano”, el mencionado comité promovió la participación de todas las unidades fiscales. En esta inteligencia, mediante dictamen SGPCyPE N° 38/08 se invitó a cada una de las fiscalías a proponer estándares de calidad.

Asimismo, se recomienda la creación de un reglamento interno y manuales de procedimientos. A tal fin se encuentra avanzada la elaboración del Reglamento Interno del Ministerio Público Fiscal. También se están desarrollando los manuales de procedimiento, considerándose las propuestas del comité.

Relevamiento en coordinación con el comité de entrenamiento, del perfil y capacitación de los empleados del Ministerio Público Fiscal. En esta línea, desde la Fiscalía General se realizó una encuesta a los Secretarios, sobre desempeño y capacitación que desean recibir; que fue considerada en la formación de los grupos de secretarios y en el plan de entrenamiento.

Proponen realizar convenios de acceso a bases de datos de organismos públicos, debido a la celeridad procesal que implica el nuevo Código Procesal Penal y el rol que deben representar los fiscales en la etapa de la investigación y recolección de pruebas. En virtud de ello, se encuentran en trámite convenios de colaboración con el Registro Nacional de Armas, el Registro Nacional de las Personas, de Reincidencias, la Cámara Nacional Electoral, el Ministerio de Salud de la Nación y se procura contar con el servicio de un Cuerpo Médico Forense.

Por último, analizaron el diseño, funciones y protocolos de actuación de las Unidades de Tramitación Común (UTC) y de Decisión Temprana (UDT) postuladas por Resolución FG N° 107/07.

Comité de Infraestructura edilicia y de Incorporación de tecnologías de la Información y las comunicaciones

Desde este comité se colaboró intensamente en las actividades efectuadas por la Secretaría General de Coordinación, con reuniones periódicas, en las que se abordaron las carencias edilicias del Ministerio Público Fiscal y las mejoras necesarias en el parque informático y tecnológico. En este sentido, las formulaciones y propuestas se centraron en dos aspectos:

Dentro del aspecto edilicio, se detallan las consideraciones relacionadas con el espacio físico disponible y las críticas condiciones en la que se encuentran muchos de los edificios correspondientes al Ministerio Público. En tal sentido, se realizó un relevamiento de superficies y se procedió a realizar intensas tareas de mantenimiento. Otro dato significativo marcado por el presente comité fue el estado de las instalaciones, colapsadas y en riesgo, con innumerables reclamos y deficiencias. A fin de dar respuesta a lo requerido se llevó adelante una redistribución dentro de los inmuebles existentes y se considerarán, al momento de evaluar la adquisición o locación de nuevos edificios.

Asimismo, se proyecta incorporar entre 3000 y 5000m² de superficie a fin de dar respuesta a las necesidades espaciales requeridas por las dependencias. Se planea además, la reubicación de las fiscalías sitas en los edificios de las calles Arias y Almafuerte, a fin de agrupar las mismas, lo cual se gestionó mediante sendas notas al Consejo de la Magistratura, solicitándose los espacios necesarios en los edificios de Berutti y de Hipólito Irigoyen. En igual sentido y con el fin dar solución, se tomaron las siguientes medidas:

Instalación de la primera Unidad de Orientación y Denuncia.

Elaboración del Programa de necesidades para el edificio de Tuyu 86.

Confección del Proyecto y Dirección de la segunda Unidad de Orientación y Denuncia.

Evaluación de los pedidos de mobiliario.

El otro aspecto estudiado fue la situación del parque tecnológico, con un equipamiento inadecuado, para la

realización del trabajo diario. El relevamiento realizado puso de manifiesto la obsolescencia de los equipos disponibles, ya sean informáticos, como comunicacionales. Ante lo complejo de la situación, se encaró la optimización y el recambio de los equipos informáticos con un adecuado soporte técnico. En cuanto a los equipos de comunicación, independientemente del recambio de los equipos, se realizó la provisión de PDAs - Personal Digital Assistant – a la totalidad de los fiscales, dotándolos de una herramienta de última tecnología. Todos estos aspectos están considerados en el “Plan de Tecnología 2008”.

Comité de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

En el marco de este comité, conjuntamente con la Fiscalía General y el Centro de Formación Judicial, se desarrollaron distintas actividades de capacitación en miras de una mejor implementación del nuevo sistema de juzgamiento. Entre las que se destacan:

“Nuevas Prácticas en la Investigación y Litigación Penal” Dictado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales - INECIP

“Audiencias Penales” a cargo del Dr. Daniel Petrone y realizado por el Centro de Formación Judicial.

“Manejo de casos” a cargo del Dr. Luis María Palma y realizado por el Centro de Formación Judicial.

El Comité se encuentra a cargo del Fiscal General Adjunto en lo Contravencional y de Faltas, quien ha realizado la coordinación de las periódicas reuniones, tendientes a lograr una implementación razonable del cuerpo legal. Sin perjuicio de ello y en el desarrollo de estrategias propias, se consideró necesario centrar los esfuerzos en dos cuestiones estratégicas, las atinentes a la capacitación y las atinentes a los elementos propios para la puesta en marcha del Código Procesal Penal.

Entre otros aspectos, se realizó de un taller de capacitación respecto del nuevo código, que permitió el intercambio entre los fiscales con competencia en lo contravencional, penal y de faltas, dividiéndolos en tres grupos para que expongan sobre los temáticas tales como denuncias, finalidad de la investigación y decreto de determinación de hecho, actuaciones-delegación, acuerdos probatorios, etc.

Asimismo, y en miras a generalizar los instrumentos y acciones que implica el nuevo código, se ha elaborado un proyecto respecto de las siguientes herramientas:

Manual Operativo, en el que se describa la metodología a usar en el manejo de los casos.

Cronograma de tiempos, teniendo en cuenta que el sistema de juzgamiento puramente oral trae aparejado una rigurosa ingeniería del proceso en relación con los tiempos en que debe desarrollarse.

Carpeta modelo del manejo del caso.

Dichos instrumentos fueron considerados y aprobados por resolución FG N° 96/07 y sus anexos (cuya copia se adjunta al presente como anexo I).

Otra actividad de relevancia en la implementación del nuevo código y en relación al diseño de políticas publicas de cara a la sociedad, es la invitación a participar activamente en el comité, cursada a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, al Consejo de la Magistratura de la ciudad, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministro de Gobierno, a la Presidencia y Comisión de Justicia de la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, plasmada en la resolución FG N° 30/07 y concretada en dos reuniones conjuntas. En igual sentido y dentro de las actividades desarrolladas en el ámbito de la Comisión de Enlace entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público (CODE), se celebró una reunión de trabajo con la participación de la Sra. Ministra del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Alicia E. Ruiz, de los Sres. Consejeros, Dres. Julio De Giovanni y Mauricio Devoto, de los Sres. Jueces de 1ra. Instancia, Dres. María Fernanda Botana y Gonzalo Segundo Rúa, y del Sr. Fiscal General Adjunto, Dr. Luis Jorge Cevasco.

Comité de Espectáculos Públicos

La tarea del comité esta dirigida, entre otras metas, a confeccionar propuestas que tiendan a determinar las distintas problemáticas que se presentan con motivo u ocasión del desarrollo de los espectáculos públicos, tanto en el ámbito externo como en el interno del Ministerio Público Fiscal. En las reuniones celebradas se trataron cuestiones propias de los eventos deportivos, musicales y masivos de diversa índole, elevando cinco informes con propuestas, entre las que se destacan las siguientes:

Se evaluó el comportamiento y las funciones del personal policial en los espectáculos deportivos, sugiriéndose la creación de un cuerpo de comisarios debidamente especializado en materia de prevención de violencia en el fútbol, los cuales rotarían por cada partido, a fin de, entre otros beneficios, tender a un mejoramiento de la actividad de prevención mejorando los resultados en la instrucción de los sumarios. Siendo objeto de estudio la viabilidad de la composición de un cuerpo de comisarios especializados.

Otra temática tratada por el mentado comité fue el alcance del art. 104 del Código Contravencional (Suministrar o guardar bebidas alcohólicas) y las potenciales responsabilidades de los comerciantes de la zona de influencia de los estadios de fútbol.

Entre las últimas conclusiones del comité, se recomienda la participación activa del Ministerio Público Fiscal en las reuniones que tengan por objeto la diagramación y puesta en funcionamiento del Proyecto de Seguridad en el Fútbol de la Universidad Tecnológica Nacional, la Facultad Regional y la Asociación del Fútbol Argentino. En igual sentido solicitan hacer llegar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opinión favorable sobre la conveniencia del dictado de una norma procesal que establezca medidas relacionadas con la prohibición de concurrencia de los imputados a los estadios deportivos y sus adyacencias. Siendo este ultimo punto objeto de actual análisis y estudio.

2.3 RELACIONES INSTITUCIONALES

A lo largo del año 2007 se realizaron diversas actividades tendientes a fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y distintos organismos públicos, tanto locales como internacionales. Dicha tarea tiene como objetivo principal intercambiar experiencias que mejoren la realidad de las distintas instituciones a partir del trabajo conjunto y poder aplicar acciones que han resultado exitosas en otras jurisdicciones.

En línea con este objetivo, se fortaleció el vínculo con la Procuración General de la Nación, generando una relación de intercambio fluida que nos permitió avanzar en la realización conjunta de actividades y en la colaboración entre ambos organismos.

Es así, como se dictaron cursos en la mencionada institución, invitando a personal del Ministerio Público Fiscal a participar de los mismos, entre los que se encuentran: Redacción de Argumentos Jurídicos; Técnicas en la Investigación Criminal; Procedimiento Administrativo: los recursos, reclamo previo, denuncia de ilegitimidad, dictamen jurídico y, Responsabilidad penal de las organizaciones.

El fortalecimiento de vínculos institucionales se puede advertir claramente al tratarse la cuestión referida a la fecha de entrada en vigencia de la transferencia de delitos prevista por la Ley Nacional 26.357 cuando a través de la resolución FG N° 54/08 de fecha 7 de abril de 2008, se invitó al Sr. Procurador General de la Nación a dictar disposiciones análogas al Criterio General de Actuación allí dispuesto. En ese sentido el Procurador General, con fecha 14 de abril de 2008 dictó resolución PGN N° 32/08, estableciendo un Criterio General de Actuación concordante al dictado por esta Fiscalía General, considerando también que la fecha de entrada en vigencia para el traspaso de delitos es el 9 de junio de 2008, cursando además la notificación respectiva al Ministerio Público de la ciudad.

Por otra parte, y en lo que respecta a las relaciones con las procuraciones provinciales, en el mes de mayo de 2007, a partir de una invitación cursada por el Fiscal General de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Vezzaro, se realizó una visita al Poder Judicial de dicha provincia, con el fin de interiorizarse sobre los avances

de la Policía Judicial local, como así también intercambiar experiencias en materia de gestión de oficina judicial, intentando en un futuro cercano, ayuda y mutua cooperación.

A partir de la mencionada visita, se convocó al Ministerio Público Fiscal a participar del Seminario - Taller: “Técnicas del Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio” dictado por fiscales federales y agentes de la Federal Bureau of Investigation y promovida por resolución FG N° 24/07.

Por otra parte, en el año 2007 se continuó con los encuentros anuales de los distintos Ministerios Públicos del país. En esta oportunidad, dicho intercambio tuvo lugar en la Ciudad de San Juan, provincia homónima, al cual asistieron varios magistrados y funcionarios de esta institución (resolución FG N° 58/07). Así también, el Ministerio Público Fiscal, participó de la “Jornada Provincial del Ministerio Público” llevada a cabo en la Provincia de Formosa.

Finalmente, en el mes de febrero del corriente participaron del Seminario “Independencia Judicial-Gestión” llevado a cabo en la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, invitados por el Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia. En esta oportunidad se firmó un convenio entre la Fiscalía General y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego tendiente a procurar una mutua colaboración en la implementación de políticas judiciales, investigación socio jurídica relativa a la administración de justicia, asistencia técnico estadística, articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos, y en todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia.

2.3.1 Convenios

Con la finalidad de optimizar la gestión del Ministerio Público Fiscal, se ha promovido la suscripción de convenios de colaboración con diversas instituciones, entre ellos podemos mencionar el proyecto de convenio de cooperación con el RENAR que tiene como objetivo agilizar el pedido de diversos informes que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires pudiera requerir. Éste permite a los Sres. fiscales y secretarios acceder al banco nacional informatizado de datos del RENAR con el objeto de verificar si determinada persona consta con el permiso de portación, tenencia y/u otras averiguaciones pertinentes mediante un usuario y contraseña que serán brindadas por el Registro Nacional. A su vez, el Ministerio Público se encargará de proveer los equipos informáticos y el acceso a Internet necesarios para el normal funcionamiento.

Del mismo modo, y con el fin de acelerar el pedido de antecedentes de los acusados, se proyecta la suscripción de un convenio con el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación.

Así también y debido a la necesidad de contar con información fidedigna actualizada, se prevé la firma de un convenio con la Cámara Nacional Electoral. El mismo tiene como fin, poder acceder al listado de últimos domicilios registrados de las personas. Esto ayudará a evitar que se cursen notificaciones a domicilios inexistentes y/o equivocados. En esta línea, se está gestionando la firma de un Convenio con el Registro Nacional de la Personas. El mismo permitirá acceder a una valiosa base de datos que se utilizará para la investigación de los distintos hechos.

Debido a la importancia que esta gestión le otorga al acceso a justicia y a la capacitación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, se avanzó en la firma de un convenio con la Fundación Libra para fomentar la realización de actividades conjuntas en materia de modernización del sistema de justicia, implementación de nuevas políticas judiciales y difusión y aplicación de técnicas de resolución de conflictos. En el mismo sentido, se encuentra a la espera de la firma dos convenios en materia de capacitación, uno de ellos con la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga de Uruguay, y otro con el Centro de Estudio de Justicia de las Américas.

Intercambio de experiencias. Trabajo Conjunto

Una característica fundamental de la nueva gestión iniciada en marzo de 2007, es propiciar la participación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal en actividades tendientes a la inclusión de nuevas prácticas que favorezcan y fortalezcan el servicio de justicia local.

Partiendo de dicha premisa, se llevaron a cabo 3 (tres) visitas a la Ciudad de Santiago de Chile en los meses de marzo y agosto 2007 y enero 2008, con el objeto de que los magistrados que integran el MPF, conozcan el sistema de justicia operante en el vecino país, toda vez que el mismo atravesó reformas similares a la local.

Asimismo, y gracias al estrecho lazo que existe con el Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA), los fiscales de la ciudad pudieron obtener becas para participar de actividades tales como: Programa Interamericano de formación de capacitadores para la reforma procesal penal 2007, Programa de capacitación virtual para fiscales de América Latina y el Seminario Centroamericano sobre la oralidad en los procedimientos.

Así también, promoviendo el trabajo de la Justicia en nuestra ciudad, hemos recibido la visita de una delegación de fiscales colombianos, quienes conocieron el funcionamiento y las instalaciones del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la nación y de manera muy amable, le transmitieron su experiencia a los fiscales locales, detallando como afrontó dicho país la reforma al Código Procesal Penal.

En esta línea también contamos con la visita de autoridades del Área de seguridad de la República Popular de China, quienes conocieron el funcionamiento de la Oficina Central Receptora de Denuncias y la Oficina Central de Identificación.

Por otra parte, y gracias a la participación de fiscales locales en el Seminario - Taller “Técnicas del Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio”, dictado en la provincia de Córdoba por agentes de la Federal Bureau of Investigation (FBI), se estrecharon vínculos que permitieron que la mencionada actividad se dicte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que dicha oportunidad resulta de gran utilidad para aportar herramientas al poder judicial, se invitó a participar del mismo a magistrados nacionales y de la provincia de Buenos Aires y Córdoba.

Así también, se realizaron actividades conjuntas con la Embajada de los Estados Unidos, como el “Taller de lucha contra la piratería de la propiedad intelectual”, dando como resultado la elaboración de un manual titulado “Conocimientos teóricos y prácticos en materia de marcas y propiedad intelectual en la República Argentina”.

En virtud de una pasantía patrocinada por el Centro de estudio de Justicia de las Américas y el National Judicial Institute de Canadá, se ha obtenido una beca que permite llevar a cabo una intensa práctica profesional junto con fiscales canadienses en la Oficina de servicios de Persecución Penal de Canadá.

Por otra parte, se arbitraron los medios para que magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal participen del “V Seminario Internacional de Gestión Judicial”, llevado a cabo en la Ciudad de Lima, República de Perú, proyecto que tiene como fin último modernizar el sistema judicial con medidas dirigidas al mejoramiento de la efectividad, accesibilidad y credibilidad del órgano judicial.

En el mes de marzo de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires presentó una propuesta de Intercambio de Experiencias en la convocatoria realizada por EUROsociAL JUSTICIA. EUROsociAL es un programa de cooperación técnica de la unión Europea que pretende contribuir a la promoción de la cohesión social en América Latina a través del fortalecimiento de políticas públicas y de la capacidad institucional para gestionarlas. En este marco, el ministerio público dio a conocer la tarea realizada desde la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo y desde las Unidades de Orientación y Denuncia, resaltando la importancia que asigna esta gestión al acceso a justicia y a la prestación de servicios de calidad al vecino.

Dicha propuesta fue evaluada por el Consejo de Dirección de EUROsociAL, en el que participan y votan once instituciones de la Administración de Justicia de Europa y América Latina, obteniendo una calificación de 78 sobre 100 puntos. Dicha calificación determinó que la propuesta de intercambio de experiencias presentada por este ministerio público resultara seleccionada para su ejecución en el transcurso del año 2008. Este proyecto posibilitará a miembros del Ministerio Público Fiscal, tomar contacto con experiencias exitosas en materia de acceso a justicia y atención a víctimas y testigos llevadas adelante con éxito por la Fiscalía General de España, el “Crown Prosecution Service” y el “Ministry of Justice” ambos de Gran Bretaña, para permitir el enriquecimiento de experiencias locales a través de la implementación de buenas prácticas.



A su vez, se participó del Consejo Nacional de Política Criminal, para debatir y aplicar políticas públicas en dicha materia.

Por último, en el marco de las relaciones locales, se participó activamente de las reuniones con el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, generando la posibilidad de llevar adelante actividades conjuntas, de acuerdo a las necesidades específicas que presentan los agentes del Ministerio Público Fiscal.

En virtud de ello, por resolución FG N° 28/08, se difundió el Plan de Entrenamiento previsto para el año 2008, dejando abierta la posibilidad de realizar actividades que no se encuentren incluidas en el mismo, pero que resulten de utilidad para la tarea diaria de las dependencias de este Ministerio.

Comunicación con los vecinos/sociedad y medios de Prensa

En este punto también se produjo un punto de inflexión en la estrategia comunicacional. El análisis de las repercusiones del MPF durante los años 2007 y parte del 2008, hablan de una buena llegada y repercusión en los medios gráficos, televisivos y en menor medida radiales.

Es importante señalar que el equipo de trabajo en Comunicación Institucional antiguamente trabajaba de manera reactiva, respondiendo a los pedidos de agentes fiscales y miembros de la prensa. A partir del año 2007 en adelante se implementó un enfoque proactivo en la modalidad de trabajo con especial hincapié en el fortalecimiento institucional, la autonomía de la Justicia de la CABA, la transferencia de nuevas competencias penales, la pedagogía sobre el marco legal vigente, el acceso a la justicia y en el valor de recuperar el orden en la vía pública

Así las cosas, y a partir de los casos emblemáticos que se detallan a continuación, se puede advertir como a ha trabajado en pos de que los vecinos conozcan las tareas y medidas adoptadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal, priorizando la resolución del conflicto dentro del marco normativo vigente.

Casos emblemáticos:

“Se registró el primer caso de justicia rápida en la Ciudad”



Nota publicada en el Diario “La Nación” con fecha 3 de noviembre de 2007, respecto de la Sentencia recaída en la causa N° 31436/07 caratulada “Aguirre Duarte, Néstor Enrique s/inf. art. 189 bis CP” sobre portación de armas, en la que se destaca la celeridad del proceso de resolución del conflicto, toda vez que se dictó sentencia condenatoria en menos de 48 hs.

Este caso permitió dar a conocer a la opinión pública la celeridad con la que la justicia de la Ciudad resuelve sus casos. Asimismo, se hizo hincapié en las garantías del debido proceso con que contó el imputado. El mismo caso tuvo amplia repercusión en varios medios de comunicación, como así también fue motivo de varios comentarios editoriales

“El debate político y los piquetes”- “Carta de Lectores”

El debate político y los piquetes

Julio Blanck
EDITOR JEFE DE CLARIN
jblanck@clarin.com



Un dato notable de ayer, por su excepcionalidad, fue la **extrema prudencia** del ministro Aníbal Fernández para dejar sentada la posición del Gobierno sobre el control de las protestas callejeras, sin entrar en choque frontal ni con la administración de Mauricio Macri ni con la Justicia Contravencional porteña. Y lo hizo en una **conferencia de prensa**, dato notable también por lo poquísimo que el kirchnerismo usó hasta ahora esta herramienta de la comunicación democrática.

Bajo esos **formatos inesperados**, el Gobierno salió a disputarle a Macri la escena pública en este tema tan sensible.

La del Gobierno fue, si se quiere, una **respuesta simétrica** a la jugada de los macristas, que otra vez habían tomado la iniciativa cuando

anunciaron –a través del **fiscal general de la Ciudad**– su intención de actuar con más energía cuando se produzcan los cortes de calles y avenidas que tanto **exasperan** el volátil estado de ánimo de los porteños. El propio Macri, cerrando el círculo de la **operación política**, salió después a apoyar esa postura.

Unos y otros, a su modo, expresaron voluntad de controlar y acotar, hasta dentro del límite de lo razonable, ese **fenómeno repetido y agobiante**.

Jugada mediática contra jugada mediática, casi parece una anécdota que este cruce se haya producido casi con independencia de los cortes y protestas que sucedieron ayer en la Ciudad, protagonizados por activistas del ambientalismo y grupos sindicales y políticos movilizadas por el conflicto en el Casino flotante.

Esos episodios fueron controlados por las fuerzas de seguridad mientras la polémica de los funcionarios, por cierto válida, se desarrollaba como si la realidad, en parte, les fuese extraña.

Justicia

Señor Director:

“Nos dirigimos a usted en relación con los piquetes sorprendidos que, entre las 10 y las 12 del 19/12, fueron realizados por militantes de la Uocra para manifestar su protesta gremial.

“A seis días hábiles de producido aquel lamentable suceso, se conoció el fallo de la justicia de la ciudad de Buenos Aires que condena a los culpables.

“Ante tal circunstancia, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires hace propicia la oportunidad para hacer presente su felicitación por la eficaz tarea llevada a cabo por su ministerio público, a cargo del doctor Germán Garavano, que permitió no sólo recolectar las pruebas sobre lo ocurrido e identificar a algunos de los autores, sino que, a través de la fiscalía respectiva, llevó adelante y con éxito la investigación que impulsó.

“La relevancia de la gestión judicial señalada merece ser destacada por sus propios méritos, pero además porque permite proyectar un ejemplo tangible que alienta la confianza en la gestión de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, en una materia en donde la impunidad e inactividad de las autoridades ante este tipo de manifestaciones contribuyó al desaliento de la ciudadanía frente al continuo menoscabo de sus derechos y garantías constitucionales.”

Enrique V. del Carril
DNI. 7.593.338
Pte. del Colegio de Abogados de
la Ciudad de Buenos Aires

A raíz de los numerosos cortes de calles efectuados por la UOCRA, se inició la causa N° 35610/07 caratulada “Martínez, Gerardo y U.O.C.R.A s/ inf. art.78 C.C.”, en la que en cinco días hábiles se acordó la suspensión del proceso a prueba.

Los 39 cortes de calles en la CABA efectuados por UOCRA CABA de manera simultánea habían colapsado el tránsito en la ciudad y despertado un fuerte malestar ciudadano.

La celeridad de trabajo del fuero que en menos de 48 hs ya tenía citados a los imputados a indagatoria, permitió arribar a la solución del conflicto en menos de 5 días hábiles. El presente caso fue ampliamente destacado por los medios logrando una enorme repercusión, entre la que se encuentra la carta de lectores que se adjunta a continuación.

El valor de recuperar el orden en la vía pública y el hecho de accionar judicialmente sobre la cabeza de los organizadores, fueron dos conceptos de fuerte instalación en las repercusiones logradas.

"Victimas y Testigos ya tienen un lugar de contención en la ciudad"

Novedad en la Justicia Contravencional porteña

Víctimas y testigos ya tienen un lugar de contención en la ciudad

Se creó un área que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección

Por Pablo Tomini

De la Redacción de La Nación

Deposición testimonial legal y juicio: fueron el seguimiento de una nueva instancia en una demanda de la ciudad o, al menos, siempre oportuna, cuando, tras el juicio, el juez o la jueza se encargan de los pedidos que se hacen, como el de indemnización. Por eso, el área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad. El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad. El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad. El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad. El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

Victimas que piden asesoramiento

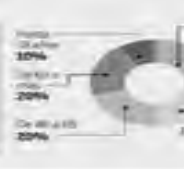
Motivos de consulta



Perfil de los consultantes



Edad de los consultantes



Las demandas de las víctimas

A las víctimas, según el motivo de consulta, se les brinda asesoramiento legal, psicológico o ambos. En el caso de asesoramiento legal, se les brinda asesoramiento legal y psicológico.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

El área de la ciudad de la Justicia Contravencional, que brinda asistencia psicológica y legal, y provee protección a las víctimas y testigos, es una novedad en la ciudad.

Se puede advertir la repercusión en los medios de comunicación de las acciones realizadas por el Ministerio Público Fiscal en pos de lograr un mejor servicio de justicia para los vecinos de la Ciudad. Este es el caso de la inauguración de la Oficina de Atención a la Víctima y Testigos (Ofavit).

“El mapa de la tenencia ilegal de armas”

En nueve barrios se concentra la mayoría de los delitos penales que puede juzgar la ciudad

El mapa de la tenencia ilegal de armas

El oeste y el sur porteños registran más casos; los portadores, por lo general, ya pasaron por la cárcel

Por **Hernán Cappiello**

De la Redacción de *La Nación*

Los barrios de Villa Lugares, Mataderos, Parque Chacabuco, Parque Patricios, Flores, Villa Soldati, Parque Avellaneda, Versalles y Villa Luro son las áreas de la Capital en las que se concentra la mayoría de los delitos relacionados con la tenencia y la portación ilegal de armas.

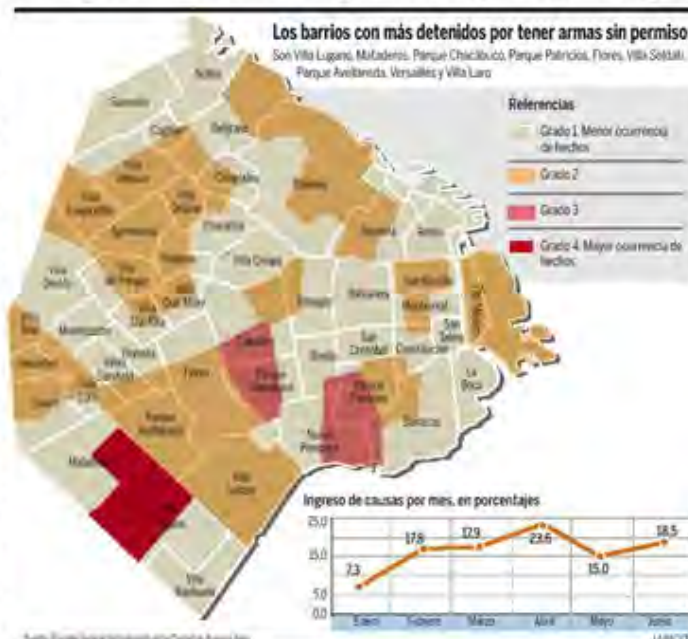
Así surge del mapa del delito elaborado por la Fiscalía General de la Ciudad, que ya aplicó condenas a más de un centenar de personas sorprendidas con armas, sin permiso de tenencia o de portación. De este modo, se pudo sacar de circulación más de 100 armas prohibidas, dijo a *La Nación* el fiscal general porteño, Germán Garavito.

Los detenidos y condenados por este delito son, en su mayoría, ex convictos que están en libertad condicional, que tienen una condena en suspenso o que ya la cumplieron y se arman para volver a cometer delitos, dijeron a *La Nación* fuentes judiciales.

El caso más reciente es el de un hombre que fue sentenciado a ocho años de prisión la semana última por la portación ilegal de un revólver calibre 32. Había sido detenido en la Paternal. En apenas 48 horas desde el arresto, el juez Santiago Otamendi impuso la condena, que se unificó con otra anterior por robo. El detenido estaba en libertad condicional.

El acusado, de 24 años, había sido aprehendido en Turnero y Cervantes, en la Paternal, cuando se preparaba para cometer un robo. Al registrar al sospechoso, los policías advirtieron que llevaba un revólver en la cintura.

Al día siguiente, en una audiencia pública, la fiscal presentó al acusado todas las pruebas que había en su contra. Asesorado por la defensora oficial Sandra Domí, el imputado admitió la autoría del delito por el que lo detuvieron y aceptó la pena de ocho años de prisión que había solicitado la fiscal.



La excepción al perfil de los acusados y condenados por este delito ocurrió anteayer. Un ingeniero fue detenido en un control policial a bordo de su Honda Civic. La policía encontró en su poder un revólver calibre 32. Tenía permiso para la tenencia de arma, pero no para la portación; es decir, no podía llevarla consigo cargada, sino que debía transportarla sin balas y, preferentemente, en el baúl.

El acusado aceptó su responsabi-

lidad y se le impuso como castigo la realización de tareas comunitarias, que consisten en el dictado de 14 horas de clase de matemática en una escuela pública.

Celeridad procesal

El Código Procesal porteño, con nuevas herramientas, como la oralización de audiencias, que hacen más ágiles los juicios, permitió llegar en estos casos a producir condenas en un plazo

record de menos de 34 horas.

El delito de portación de armas de uso civil se castiga con penas que van de uno a cuatro años de prisión, pero ese delito se agrava cuando el que lo comete está en libertad condicional o fue excarcelado. En este caso, el mínimo de condena se eleva a cuatro años.

La tenencia de armas sin licencia, en cambio, se castiga con penas que van de los seis meses a los dos años de

prisión. Se castiga a quienes porten u tengan, sin permiso, armas de hasta calibre 38. Las de mayor calibre son consideradas armas de guerra y son materia de la justicia federal, no del fuero contravencional porteño.

Merced a la aplicación de estas normas, hoy la justicia contravencional tiene más detenidos que la justicia correccional: hay 19 personas en los calabozos de la cárcel de contraventores de la ciudad.

Del mapa del delito de la ciudad surge que los barrios que concentran la mayoría de las causas por armas están cerca de asentamientos. Allí, además, zonas en las que la policía hace operativos de control con mayor frecuencia, por lo que las descubre con mayor asiduidad.

Este es el único delito penal que investiga la justicia contravencional porteña, aunque existe un convenio firmado por el presidente Néstor Kirchner y el hoy destituido jefe de gobierno Aníbal Ibarra, que contempla el traspaso a la justicia de la ciudad de 13 delitos: lesiones en rifa, abandono de persona, omisión de auxilio, exhibiciones obscenas, matrimonios ilegales, amenazas, violación de domicilio, usurpación, daños, ejercicio ilegal de la medicina, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, maltrato a los animales y discriminación.

En la justicia local dicen que se trata de unas 30.000 causas que hoy están en los juzgados correccionales, desde hace años desbordados por la cantidad de trabajo.

El convenio de traspaso fue ratificado por la Legislatura porteña y ahora debe ser aprobado por el Congreso Nacional. Hace un mes Kirchner envió el proyecto de ley al Senado, que fue girado a tres comisiones. Todo esto hace pensar que no va a ser aprobado este año. Acaso porque este traslado ya acordado quedó atrapado en las negociaciones políticas entre el kirchnerismo y el macrismo por otro traspaso: el de la policía.

En el mismo sentido la publicación del mapa de la tenencia ilegal de armas haciendo especial hincapié en el nuevo Código Procesal Penal evidencia el trabajo en materia de política criminal que esta realizando el Ministerio Público Fiscal.

“La oferta sexual callejera ya es la segunda contravención de la Ciudad”

ESPACIO PÚBLICO

DATOS OFICIALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO

La oferta sexual callejera ya es la segunda contravención de la Ciudad

• Sólo es superada en cantidad de actas por la venta ilegal en la calle. Se labraron hasta junio 2.522 actas por prostitución en la vía pública, que equivalen a 14 por día. Siguen sin definir cuáles serán las zonas rojas.

Daniel Gutman
dgutman@clarin.com

Mientras el Gobierno porteño actual sigue sin decidir qué hacer con los travestis del Rosedal y el que viene todavía no dio señales concretas de la política que tomará en la cuestión, la prostitución callejera ya está **segunda en la lista de contravenciones de la Ciudad de Buenos Aires**, fin el primer semestre de este año se labraron 2.522 actas por “oferta y demanda de sexo en los espacios públicos” –según la definición que utiliza el artículo 81 del Código Contravencional–, de acuerdo a números oficiales del **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad**. En el promedio, se están labrando diariamente 14 actas contravencionales por esta actividad.

En la primera mitad del año pasado, la oferta y demanda de sexo estaba en el tercer lugar del ranking, detrás de la venta ilegal callejera (sigue primera) y del ensuciado de bienes de propiedad ajena (cayó al cuarto puesto).

El labrado de un acta contravencional abre un proceso judicial. Aunque no hay cifras en cuanto a qué porcentaje de las actas terminan con una condena, el **fiscal general de la Ciudad, Germán Garavano**, admitió a **Clarín** que la gran mayoría de quienes son imputados en las causas siguen adelante con la actividad en los mismos lugares, como si nada hubiera pasado.

“No es un tema que se resuelva desde el Código de Contravencional. Lo que hace falta es que el Poder Ejecutivo de la Ciudad reglamente en forma integral este tema: fijando las prevenciones sanitarias y las zonas autorizadas, como sucede en Holanda y otros países del mundo”, opinó el funcionario.

El Código que está en vigencia desde comienzos de 2005 castiga a “quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad”. Se aclara explícitamente que no se puede

Las claves de un tema polémico



Esquinas patrulladas

Las actas labradas por ejercer la prostitución callejera se dispararon en el primer semestre. El infractor debe ser pescado in fraganti, ya que el Código aclara que “en ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales”.

Ranking de contravenciones

Rubro	Cantidad de actas labradas
Venta callejera	4.350
Oferta y demanda de sexo	2.522
Cuidar coches sin autorización	1.771
Ensuciar bienes	1.692
Ruidos molestos	1.367

• Año 2007. Primer semestre. Categorización por artículos.

Fuente: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD

Sanciones

\$ 400

La multa máxima y 200 la mínima que dicta el artículo 81, por oferta sexual. Además, hay de 1 a 5 días de trabajo de utilidad pública.

Qué dice el Código

La cláusula transitoria del Código Contravencional porteño establece, hasta que se apruebe la zona roja, la prohibición de la oferta y demanda ostensible de servicios sexuales en espacios públicos localizados frente o a menos de 200 metros de viviendas, establecimientos educativos o templos.

PUNTO DE VISTA

Guillermo Alterand
galterand@clarin.com



La moral es el bien común

Más allá de los demonios moralistas que despierta el demonio de la prostitución (un infierno con mucho rating), convengamos en que todo derecho debe acotarse al de los otros. Es curioso, por eso, que las faltas labradas a la ahora segunda contravención en la Ciudad casi no tengan consecuencias en la modificación de las conductas. Como con los cuidacoches o los ruidos molestos, hace falta algo más. Algo que se parece a la voluntad de convivir.

labrar un acta en a “apariencia, vestimenta o modales”.

La determinación de las zonas y las condiciones en que debe desarrollarse la prostitución corresponde al Poder Ejecutivo de la Ciudad, pero tanto el jefe de Gobierno actual, Jorge Telerman, como su antecesor, Anibal Ibarra, prefirieron evitar un tema que indudablemente resulta controvertido. Por eso, por ahora sigue rigiendo la cláusula transitoria del Código que permite la prostitución en espacios públicos que estén a 200 o más metros de viviendas, establecimientos educativos o templos.

¿Qué va a hacer Mauricio Macri con este tema después del 10 de diciembre? Parece difícil que designe las “zonas rojas” quien ya se ha pronunciado públicamente en contra de la autorización de la prostitución callejera.

Una señal en ese sentido la dio el legislador porteño macrista Martín Borrelli, quien lamentó “el espectáculo del Rosedal, que si bien responde a la lógica del

El 21 de agosto de 2007 se publicó en el Diario “Clarín” el ranking de contravenciones detectadas en la Ciudad de Buenos Aires en el primer semestre del año 2007.

En la mencionada nota se destaca que el punto principal por resolver es la reglamentación del Código Contravencional y la designación de zonas autorizadas para la oferta y demanda de sexo, con las debidas prevenciones sanitarias.

“Los dirigentes de Chicago no pueden ir a ver a su equipo”

VIOLENCIA EN EL FÚTBOL

ESTAN CONDENADOS POR LA JUSTICIA CONTRAVENCIONAL POR LOS DISTURBIOS EN EL PARTIDO CON TIGRE

Los dirigentes de Chicago no pueden ir a ver a su equipo

● Los sancionados ya empezaron a dar charlas sobre violencia en el fútbol en los colegios.

Julio Chiappetta
jchiappetta@clarin.com

La novedad es que por primera vez la justicia contravencional porteña está supervisando la condena a la prohibición de concurrencia a la dirigencia de un club de fútbol para que no vea a su propio equipo. Se trata de la pena que el juez Guillermo Morosi les aplicó a Antonio Filomeno, presidente de Nueva Chicago, Genaro Criscuolo (vice 1°), Jorge Riveyro (vice 2°), Maximiliano Pagano (secretario), Claudio Caparelli (tesorero) y Alberto Librante (vocal 1°). Además, fue sancionado Nicolás Buono (jefe de seguridad). De todos ellos, el único que aún permanece en el club es Filomeno porque los demás renunciaron.

Los siete fueron condenados en febrero a “abstenerse a concurrir durante un año a los partidos de Nueva Chicago” por considerarlos coautores responsables de la



CAOS. LOS HINCHAS INVADIERON LA CANCHA Y PAGARON LOS DIRIGENTES.

contravención tipificada como omisión de recaudos básicos de organización, agravada y culposa en el partido Chicago-Tigre del 25 de junio de 2007, según ratificó la AFA en su boletín oficial 4143. Filomeno, Riveyro y Librante, no pueden ir a ver al equipo durante los meses impares. Y Criscuolo, Pagano, Caparelli y Buono, los meses pares.

Además, los citados recibieron 20 días de arresto cuya ejecución

se deja en suspenso y la realización de seis jornadas de trabajos comunitarios consistentes en dictar charlas sobre violencia en el fútbol en una escuela. Filomeno, Riveyro, Buono y Pagano ya dieron la primera, el viernes, en el Colegio San Felipe Neri, de Mataderos. “Es una sanción injusta. Y es una barbaridad hacernos responsables a los dirigentes del tema de la seguridad en el fútbol. No tenemos nada que ver porque

no somos los que diagramamos los operativos, no disponemos la cantidad de policías y ni siquiera nos dejan opinar...”, se quejó Filomeno.

El presidente de Chicago y el resto de los ex dirigentes y el responsable de la seguridad en el club de Mataderos no fueron condenados por la muerte de Marcelo Cejas, el hincha de Tigre que falleció tras el partido en otro crimen impune en el fútbol argentino, sino por los disturbios que tuvieron lugar dentro del estadio. Y las condenas fueron consensuadas con los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que comanda Luis Cevalco, en una etapa del proceso llamada avenimiento en la que los imputados aceptaron su culpabilidad para no ir a juicio oral. ¿Que es un avenimiento? Una especie de juicio abreviado en el que se convienen las penas con los fiscales porque los imputados no tienen antecedentes.

Por este mismo partido, Chicago tiene clausurado su estadio una temporada y, por dictamen del asesor legal Mario Schmoisman, la AFA desestimó este martes el pedido a Asamblea Extraordinaria para que no le descuenten los 18 puntos aplicados por el Tribunal de Disciplina.

En este caso se trata de un artículo que destaca la actuación de la justicia de la ciudad a raíz de los incidentes ocurridos en el encuentro deportivo entre Tigre/Nueva Chicago.

Asimismo, en diversos hechos de violencia en el fútbol ocurridos en la CABA, nuestro fuero tuvo una actuación relevante, en muchos casos marcando con sus investigaciones el camino para los fueros correccionales y penales.

“Reconocimiento de la Unión Europea”

Publicación: 18/04/2008
Temática: Justicia

UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA

Reconocimiento de la Unión Europea

Las Unidades de Orientación y Denuncia y la Oficina de Asistencia a la Víctima y el Testigo desarrolladas por la Fiscalía General de la Ciudad, recibieron el reconocimiento de EUROsocial Justicia, organismo dependiente de la Oficina de Cooperación (Europaid) de la Unión Europea, y fueron seleccionadas para realizar un intercambio de experiencias con diversas instituciones europeas.

Por Angie Carnevali



La Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de Germán Garavano, recibió un reconocimiento internacional al ser seleccionadas las Unidades de Orientación y Denuncia y la Oficina de Asistencia a la Víctima y el Testigo -inauguradas oficialmente el pasado 7 de abril junto al Defensor General Mario Kestelboim y el jefe de Gobierno porteño, Mauricio Macri- por el EUROsocial Justicia, organismo dependiente de la Oficina de Cooperación (Europaid) de la Unión Europea, para realizar un intercambio de experiencias con instituciones del viejo continente.

Según informó la Fiscalía General, “el proyecto presentado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad fue aprobado con una puntuación de 78 sobre 100” y que “en el proceso de evaluación se tomó en consideración el compromiso institucional asumido y la sustentabilidad” puntos en los cuales el programa impulsado por el Fiscal General porteño recibió “puntaje perfecto”.

El Jurado que efectuó la selección estuvo compuesto por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), España (Líder); el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), España; la École Nationale de la Magistrature, Francia; la Fundación Alemana para la Cooperación Jurídica Internacional (IRZ); la Oficina del Consejo Nacional de la Justicia, Hungría; el Ministerio de Justicia de Francia; la Secretaría de Reforma del Judiciario, Brasil; la Suprema Corte de Justicia, Costa Rica; el Consejo Superior de la Judicatura, Colombia; el Centro de Estudios Jurídicos de las Américas (CEJA) y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, México.

“EUROsocial Justicia y todos sus socios promueven el establecimiento de las condiciones que permitan mejorar el acceso a la justicia de los grupos menos favorecidos mediante la mejora de la capacidad de los responsables institucionales para la formulación, aprobación y gestión de las políticas públicas judiciales; facilitando el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre las instituciones públicas de ambas regiones sobre las políticas judiciales que fomentan la cohesión social”, describió la Fiscalía en un comunicado de prensa.

El 24 de abril del corriente, se publicó en la página del Diario “Noticias Urbanas” () un artículo en el que se detalla el reconocimiento otorgado al Ministerio Público Fiscal.

La Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, recibió un reconocimiento internacional al ser seleccionadas las Unidades de Orientación y Denuncia y la Oficina de Asistencia a la Víctima y el Testigo por el EUROsocial Justicia, organismo dependiente de la Oficina de Cooperación (Europaid) de la Unión Europea, para realizar un intercambio de experiencias con instituciones del viejo continente.

“Reportajes al Fiscal General”

GERMÁN GARAVANO, JEFE DE LOS FISCALES PORTEÑOS

“La gente no quiere recurrir a la Justicia”

Dice que hay que dar respuestas rápidas a los vecinos. En dos meses investigarán delitos que hasta ahora eran archivados.

MARIA HELENA NIPPETTA

La Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ajusta estas políticas y se prepara para la transición de nuevas competencias penales a su jurisdicción. En poco más de dos meses, 13 delitos serán tramitados en la órbita de la Justicia porteña, lo que duplicará su trabajo anual. El fiscal general de la ciudad, Germán Garavano, pide a la Legislatura que se designen más fiscales y que se cree una Policía Judicial para poder “seguir dando una respuesta de calidad a los vecinos”.

“¿Cuántas causas cree que les van a llegar?”

Hoy recibimos, entre las contravenciones y los delitos de portación y tenencia de arma de uso civil, 36 mil expedientes, con los nueve delitos estimamos que van a pasar otros tantos. El 45% sería de autores desconocidos, el 55% con autores conocidos, es decir un denunciante y un imputado. En la Ciudad se demuestran solo uno de cuatro delitos. Hay

24 fiscales tiene actualmente la Justicia porteña. El objetivo es llegar a tener 25 más en tres años.

un caudal significativo de causas latentes, por eso si uno piensa en una respuesta de calidad, hay que estar preparado para darla.

“¿Tienen los fiscales suficientes?”

Hoy tenemos 24 fiscales, y estamos reclamando la creación progresiva dentro de los próximos tres años de 25 fiscales más. También es importante que la Legislatura dicte la ley para crear una Policía Judicial. Ya contamos con una Oficina de Investigaciones Judiciales que es el germen, trabajan 23 personas que les brindan asistencia muy fuerte a los fiscales, sobre todo en juego clandestino y violencia en espectáculos deportivos. Necesitaríamos 60 personas. Esperamos contar con una respuesta favorable con la creación de nuevas fiscalías y defensorías. Si no, corremos el riesgo de que en un año las fiscalías colapsen.

“¿Cómo se prepara la Justicia de la Ciudad para la transferencia de delitos?”

Este es el segundo convenio, ya se transfirieron los delitos de portación y tenencia de arma de

uso civil. Esto nos permitió ir preparándonos. El año pasado se sancionó un Código Procesal Penal nuevo, que es muy moderno, que elimina el expediente de papel al que estamos acostumbrados y permite la tramitación de un modo más desformatizado, todas las instancias son orales y públicas. Hubo sentencias que se dictaron a las 18 horas de ocurrido un hecho. Además, contemplamos soluciones alternativas: la suspensión de juicio a prueba y juicios abreviados.

“¿Se van a descentralizar las fiscalías?”

Como todo se hace de manera oral, la fiscalía tiene que estar cerca de los Tribunales. Vamos a descentralizar las Oficinas de Orientación y Denuncia, que ya hay una en funcionamiento, para facilitar el tema de las denuncias. La gente no quiere recurrir a la Justicia porque considera que es una instancia formal donde va a perder tiempo y no obtiene soluciones, en esa línea se instaló esta Oficina. Todas las personas obtienen una respuesta. En tres años deberíamos poder tener 15 de estos centros. Entre expedientes que nos van a transferir, en su mayoría, en la Justicia Correccional terminan archivados por el cúmulo de causas que tienen los juzgados. Nosotros damos respuestas alternativas dentro de los 20 a 30 días de producido el hecho, y los juicios se están haciendo de 60 a 90 días.

“¿Van a utilizar la mediación?”

El 70% de las denuncias recibidas en la oficina son evaluadas y derivadas a una instancia de mediación, en el 60% hay acuerdo, la mayoría son contravenciones. Vamos a plantear la mediación en estos nuevos delitos. La idea no es tanto la persecución penal en sí misma, sino intentar resolver los conflictos de la gente y darle una solución. El sistema de justicia tradicional lo que hace muchas veces es generar las causas, el conflicto de la persona queda a un lado. La mayoría parte de las veces las sentencias judiciales no conforman, y el problema sigue igual.

“De los transferidos, cuáles son los delitos de mayor complejidad?”

Serán las usurpaciones por el fuerte contenido social que pueden tener en algún caso, las amenazas y lo familiar que, en definitiva, son conflictos muy profundos, que requieren no tanto en investigación, pero sí de trabajo de las fiscalías, mediación y asistencia a la víctima

60 por ciento de las causas que son derivadas a una mediación llegan a un acuerdo.

para dar contención.

“¿Cómo van a tratar las usurpaciones?”

Estamos trabajando en un protocolo de actuación que permita la intervención de todos los organismos. Más allá de lo que tiene que ver con la rama penal, hay que hacer relevamientos de quienes ocupan la vivienda, si hay peligro de derrumbe, si hay amenazas, riesgo para la salud. Hay que dar contención social, que es lo más importante en estos casos. Buscar las alternativas a la tramitación de los procesos penales, tratar de evitar el agravamiento de los conflictos o que un conflicto legal se transforme en un cuestión más crítica desde lo social. Priorizamos la solución alternativa. Vamos a avanzar en el camino que venimos recorriendo, de soluciones alternativas, mediación que nos está dando buenos resultados, que nos permite solucionar el conflicto planteado. Este tipo de herramientas parecen ser la más adecuadas.

“¿Considera que la Ciudad tiene que tener una policía propia?”

Sacando los condimentos políticos. Hay dos cuestiones, por un lado la institucionalidad de la Ciudad necesita de una fuerza de seguridad propia como tienen las grandes urbes del mundo. Y por otro, un centro urbano de estas características necesita de una política de seguridad, y para articularla tiene que tener su policía.

Como se puede advertir en la nota periodística que anteceden, el Sr. Fiscal General da a conocer la problemática que supone la falta de confianza que tienen los vecinos en la justicia porteña. Asimismo, detalla políticas a implementar en esa inteligencia durante el transcurso de su gestión.

“En Capital, se llevarán el auto con la grúa si la alcoholemia da positivo”

LA CIUDAD

CAPITAL FEDERAL Y GBA
para comunicarse con la sección
ciudad@clarin.com

Espectáculo en la Plaza de Mayo
“La Plaza de la Victoria”, el espectáculo gratuito que recorre la historia y los hechos sobresalientes de la época de la colonia, se presentará hoy a las 17 en la Plaza de Mayo, dentro del programa del Ministerio de Cultura porteño para revitalizar la Avenida de Mayo.

TRANSITO Y TRANSPORTE
EL GOBIERNO PORTEÑO ANUNCIO AYER QUE LA MEDIDA REGIRA DESDE EL JUEVES

En Capital, se llevarán el auto con la grúa si la alcoholemia da positivo

• Ahora, el conductor que supera el máximo tolerado debe esperar un rato hasta que se le pasa el efecto. Si no, tiene que manejar un acompañante. Con los cambios, el auto será remolcado y devuelto al otro día, sin costo.

Cómo es un control de alcoholemia

- Se detiene un vehículo y se le pide la documentación al conductor.
- Se le acerca al conductor un aparato que tiene una boquilla descartable por donde debe soplar para hacer el test.
- Se imprimen dos comprobantes que contienen la información personal y la medición de alcohol en sangre.

El ticket tiene valor de prueba judicial.

VALORES PERMITIDOS	Particulares	Motocicletas	Camiones y transporte público
	0,5 g/l	0,2 g/l	0,0 g/l

PUNTO DE VISTA
Daniel Fernández Gubert
Secretaría de Justicia

Impopular y necesaria
Los controles de alcoholemia en la Ciudad no son nuevos carabohos. No son esos camiones de las fomentales que hasta hace un tiempo se descubían escondidos. Los porteros ya saben que los controles se hacen de noche en las veredas entre parrilleros y también en las salidas de los barrios de moda, como Las Cañitas. Muchos inchoos, conociéndolos, cuentan cómo andan por las calles internas para no toparse con uno, luego de alguna cena bien regada. Así las cosas, está claro que si se toma alcohol resultará más seguro para todos no volver a casa manejando. Por eso el Estado busca medidas para evitar accidentes frente a los que insisten en burlar mínimas reglas de convivencia, muy usadas en otros países. Es cierto que faltan acciones para mejorar la inseguridad vial: mientras tanto, hace falta crear conciencia y responsabilidades, a veces, con medidas impopulares pero necesarias.

Aumento del riesgo de accidente
Según la cantidad de alcohol consumido el riesgo de accidente se multiplica.

Margen de alcohol permitido (automovilistas)	Riesgo de accidente
0,15	1,2 veces
0,5	3 veces
0,8	4,5 veces
1,2	8 veces
1,5	12 veces

Copas de vino ingeridas
1/2, 2 y 1/2, 4, 6, 7 y 1/2

Alcohol en sangre (g/l)
0,15, 0,5, 0,8, 1,2, 1,5

Puntos de control
570 en Capital Federal

Pruebas se hicieron entre enero y marzo
46.701

De los controles realizados dieron positivo
3%

Personas por día dadas positivas en la prueba
15 a 20

En la presente nota periodística se destaca la instrucción impartida mediante criterio general de actuación por el Fiscal General respecto de la infracción estipulada en el art. 111 del Código Contravencional. De esta manera, se pretende reducir los problemas que dicha contravención genera en las calles porteñas.

2.4 ACCESO A JUSTICIA

A fin de aumentar la confianza y mejorar las relaciones con la comunidad, el principal desafío consistió, y consiste, en aumentar el nivel de conocimiento entre los vecinos, tanto de las misiones y funciones de este Ministerio Público Fiscal como de los derechos y obligaciones que asisten a cada uno de los habitantes, con indicación de los múltiples canales para ejercerlos.

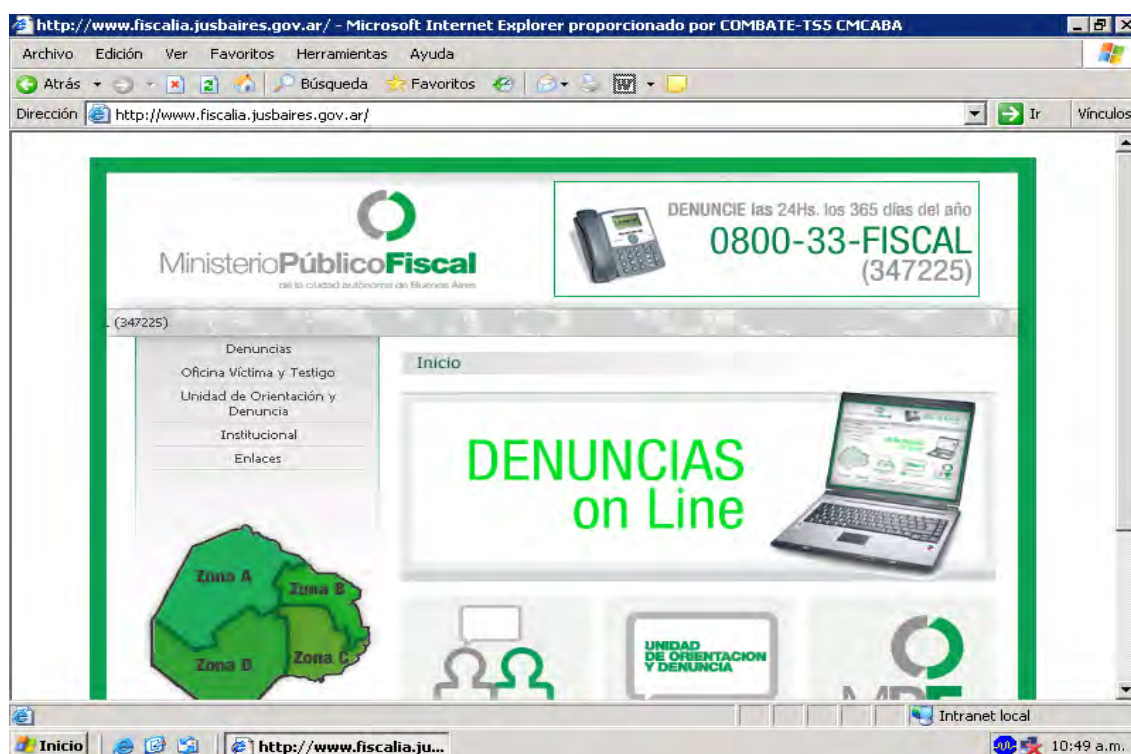
Atendiendo a ello, se ejecutaron una serie de acciones como la confección de un logo institucional que contribuya a fortalecer la imagen del Ministerio Público Fiscal y permita una fácil identificación.



De igual forma y a través de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, se llevaron a cabo diversas actividades tales como la elaboración de folletería y afiches informativos acerca de los derechos y obligaciones que asisten a víctimas y testigos;



La difusión de la línea telefónica gratuita 0800-33-347225 (FISCAL), del sitio www.fiscalia.jusbaires.gov.ar y la apertura de un canal de denuncias on-line a través de la página web oficial y la casilla de correo electrónico denuncias@jusbaires.gov.ar.



Desde la mencionada página los vecinos pueden acceder a información relativa a sus derechos y obligaciones y tomar conocimiento de las actividades que se ejecuta desde el Ministerio Público Fiscal, ello atendiendo a la importancia que la publicidad conforma como instrumento de control, permitiendo una mayor transparencia en la gestión judicial.

Además, se diseñó la campaña “Conociendo tus Derechos”, en la que el personaje conocido como “Gaturro” se ha convertido en el centro de atención empleado para difundir el ejercicio de los derechos. El diseñador gráfico Cristian Dzwonik “Nik”, en forma solidaria y desinteresada donó ocho imágenes, cada una de ellas destinada a comunicar un derecho específico.



Por otro lado, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVIT), también dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, es una oficina exclusiva del Ministerio Público Fiscal, que funciona a disposición de las Unidades Fiscales y de las Unidades de Orientación y Denuncias.

Dentro de las funciones de esta Oficina, se encuentra la atención, derivación y control de calidad de los servicios prestados a las víctimas y/o testigos que concurran a la misma, cualquiera sea su vía de ingreso. Este organismo tiene su lugar de atención en el edificio de la calle Beruti 3345 y atiende de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

La oficina presta diversos servicios en forma integral e interdisciplinaria, entre los que se encuentran: asesoramiento jurídico (respecto de los derechos, cargas y obligaciones durante su actuación en el proceso; vale aclarar que no presta servicios de representación ni de patrocinio en juicio), asistencia psicológica (contiene y evalúa a las víctimas que lo requieran), asistencia social (evalúa la problemática social de la víctima y eventualmente la del testigo, determinando el curso de acción a seguir sobre la materia) y asistencia económica (provee ayuda económica de emergencia y compensación de gastos a las víctimas).

Más precisamente, se encarga de informar a la víctima sobre el proceso judicial; brindarle asistencia médica y/o psicológica en caso de ser necesario; asistir económicamente a las víctimas, en caso de necesidad y urgencia; establecer mecanismos expeditivos de compensación de gastos ocasionados por su comparecencia para los testigos que no puedan sufragar los mismos. Todo ello a fin de minimizar las molestias de las víctimas y evitar su revictimización.

Por otra parte, mediante la resolución FG N° 44/07 se comenzó con la ejecución del programa de implementación de Unidades de Orientación y Denuncia. Esta oficina cumple un horario extendido, de 9:00 a 20:00 hs, con el objeto de permitir a todos los habitantes de esta ciudad poder denunciar e informarse. La primera de estas Unidades que comenzara a prestar funciones recientemente, tiene lugar en la Planta Baja del edificio de la calle Combate de los Pozos 155.



El acceso a justicia, entendido como el derecho de toda persona a solicitar y recibir respuesta en tiempo y forma de los órganos estatales o una alternativa para la solución de sus conflictos jurídicos, encuentra pleno reconocimiento por parte de esta institución. La implementación de una mayor cantidad de canales para el acceso a justicia pretende fortalecer la credibilidad en el sistema judicial y con ello alcanzar un mayor uso del mismo, de lo que se desprende un impacto beneficioso sobre las condiciones de vida de los vecinos.

Es así que la primera de estas unidades se puso en funcionamiento con el carácter de prueba piloto con fecha 16 de noviembre de 2007. Debido a los excelentes resultados, con fecha 7 de abril de 2008 se realizó la inauguración oficial, que contó con la presencia de autoridades locales como el Jefe de Gobierno Ing. Mauricio Macri, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de la Ciudad Dr. José O. Casás, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A, Dra. Carla Cavaliere y legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.



Con los mencionados objetivos de acercar el servicio de justicia a los vecinos, permitir el acceso a información y procurar la solución de los conflictos mediante medios ágiles, informales, participativos y alternativos al proceso judicial, se proyecta en los próximos años de gestión la implementación de otras 14 Unidades de Orientación y Denuncia distribuidas estratégicamente dentro del espacio de la Ciudad de Buenos Aires.

2.5 TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

En miras de alcanzar una gestión de calidad y mayor transparencia dentro del Ministerio Público Fiscal, se instauraron un conjunto de políticas administrativas a tales efectos.

Respecto a la transparencia y atento a la importancia que supone la publicidad de los resoluciones y dictámenes emitidos por este ministerio público fiscal, se arbitraron los medios necesarios para la publicación de los mismos en la página Web de la institución, lo que permito su conocimiento a todos los actores que integran el ministerio en particular, como a los vecinos en general.

Por otro lado en esa pagina Web se ofrece a los vecinos información acerca de las funciones y misiones de la institución, los servicios que se prestan, como así también concede un instrumento para dirigir sus demandas. Asimismo, en dicha página se encuentran publicados además de las resoluciones y dictámenes, otros aspectos de la gestión institucional como por ejemplo lo concerniente a las compras y contrataciones del Ministerio Público Fiscal (la normativa aplicable, las licitaciones publicas efectuadas y las contrataciones menores realizadas).

En lo que concierne a la mejora en la gestión se encomendó la ejecución de una prueba piloto, denominada “Control de Calidad”, la cual fue realizada por las Unidades Fiscales con competencia penal, contravencional y faltas Nº 5 y 6 y la fiscalía de cámara con competencia penal, contravencional y faltas Nº 2. En la misma se postularon ciertos estándares relacionados con el proceso judicial que permitan mejorar la calidad y celeridad en el servicio. La experiencia supuso una respuesta positiva ya que fueron cumplidos con amplitud los estándares fijados, motivando la aplicación de los mismos en todas las unidades fiscales que integran este Ministerio Público Fiscal.

2.6 PRÓXIMOS DESAFÍOS

Más allá de los avances realizados en el primer año de trabajo, la consolidación de los ejes principales de esta gestión se dará en el transcurso de los próximos cinco años. El dictado de la ley 1903, modificada por la ley Nº 2386, soluciona en parte el problema del marco normativo y permite el diseño de una verdadera política institucional, para transformar al ministerio público en una institución fuerte, capaz de cumplir con el mandato constitucional.

El reciente traspaso de nuevas competencias penales y la implementación del nuevo código procesal penal aumentan el ámbito de actuación del Ministerio Público en la solución de los problemas de la comunidad.

Basada en una correcta planificación, que contempla un adecuado respaldo presupuestario (resolución FG Nº 21/07 cuya copia se adjunta como anexo II del presente), está previsto fortalecer las líneas de acción desarrolladas. En los próximos cinco años y en forma progresiva se avanzará hacia la consolidación de los objetivos institucionales propuestos como son: el incrementar la confianza de la comunidad, aumentando la transparencia; brindar una respuesta de calidad al vecino, ampliando los canales de acceso a los servicio de justicia; y modernizar la gestión.

Se plantea agilizar la comunicación interinstitucional entre las distintas dependencias, dándole curso a lo dispuesto por la resolución FG Nº 28/07 que prevé la utilización de los correos electrónicos institucionales para las resoluciones y comunicaciones vinculadas a cuestiones de transparencia de la gestión del Ministerio Público Fiscal, capacitación y con aquellas relacionadas al funcionamiento de los ya mencionados comités.

2.6.1 Acceso a Justicia

Se proyecta ampliar a un total de 15 las Unidades de Orientación y Denuncia, distribuidas estratégicamente de un modo tal que permita abarcar la totalidad del territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

Lograr, a través de la difusión, duplicar la cantidad de denuncias recibidas mediante la línea telefónica 0800-

33-FISCAL, a través del sitio web www.denuncias.jusbaires.gov.ar y por correo electrónico a la dirección denuncias@jusbaires.gov.ar, reduciendo la preocupante cifra de hechos ilícitos que actualmente no se denuncian.

2.6.2 Fortalecimiento institucional y confianza de la comunidad

A través de programas de difusión continuos se apuntará a aumentar en un 50% el grado de conocimiento de la comunidad acerca de la institución, sus misiones y funciones, como así también los servicios ofrecidos para el cabal ejercicio de los derechos. Estos datos fueron obtenidos mediante la encuesta de conocimiento (Anexo III del presente).

Mediante la evaluación continua de los servicios prestados por el Ministerio Público Fiscal, la realización de encuestas de satisfacción (Anexo IV del presente), la incorporación de nuevos estándares de calidad y una permanente defensa de la autonomía de la ciudad, se procurará aumentar en un 30% el grado de confianza de la ciudadanía en la institución.

Paulatinamente se pretende incorporar nuevas unidades fiscales para poder canalizar adecuadamente el incremento en la carga de trabajo determinado por la transferencia de las nuevas competencias penales.

Se modernizará la infraestructura edilicia y tecnológica de dichas unidades para mejorar la gestión interna destinada a prestar un servicio de calidad. Todo ello sostenido por la debida planificación presupuestaria y una correcta ejecución del plan de compras.

Se pretende así reducir en un 25% el tiempo que demanda la investigación de las causas contravencionales y en un 20% el de la investigación de los delitos. De igual modo se procurará incrementar en un 30% la cantidad de causas elevadas a juicio, con especial énfasis en causas complejas.

Se implementará además, la capacitación continua de los miembros del Ministerio Público Fiscal en materia de resolución alternativa de conflictos, para fomentar el uso de mecanismos, como la mediación, y así elevar en un 30% la cantidad de causas resueltas por estos medios, que tiendan a la composición del conflicto con una activa participación de las partes.

La capacitación también tendrá por objeto alcanzar a todos los estamentos del Ministerio Público Fiscal en cuestiones relativas a su trabajo diario, preparándolos para las problemáticas futuras que puedan presentarse en la órbita de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todo esto dentro de un marco de incentivos para el cumplimiento de las metas propuestas y un permanente mecanismo de control de la gestión.

2.7 RESOLUCIONES DE FISCALIA GENERAL. AÑO 2007-ABRIL 2008

Tabla 3: Resoluciones dictadas por Fiscalía General. Año 2007 - Abril 2008.

Resoluciones 2007	Contenido
1/07	Estado General Fiscalía General
2/07	Asume funciones, solicitud informes y requiere auditoria interna
3/07	Deroga Resoluciones FG 43/06, 44/06, 88/06, 91/06 y 93/06
4/07	Deja sin efecto la Resolución FG 10/06
5/07	Deroga la Resolución FG 39/05 - Reemplazo por licencia
6/07	Reemplazos por licencias
7/07	Funciones del Fiscal General Adjunto CyF en la Fiscalía nº 6
8/07	Reemplazo por licencia
9/07	Remisión copia certificada al CM de la Act. Int. 30/07
10/07	Comunicación a fiscales
11/07	Designación para integrar el Comité Especial de Trabajo - CAIJ
12/07	Creación e integración de los Comités
13/07	Reemplazos por licencias
14/07	Ampliación de fiscalías CAyT
15/07	Pase a fiscalía CAyT
16/07	Auditoria AGCBA
17/07	Reemplazo por licencia
18/07	Reemplazo por licencia
19/07	Reemplazo por licencia
20/07	Reglamento de uso del vehículo oficial
21/07	Formulación Presupuesto 2008 y anexo
22/07	Creación del cargo auxiliar de servicio en las fiscalías CyF
23/07	Creación temporaria de los cargos de secretario interino en las fiscalías CyF 4, 10 y 11
24/07	Capacitación fiscales e implementación Código Procesal Penal CABA
25/07	Reemplazo por licencia
26/07	Reemplazo fiscales y secretarios
27/07	Prórroga la Resolución FG nº 07/07
28/07	Comunicación mediante correo electrónico y anexo
29/07	Creación e integración del Comité Espectáculos Públicos
30/07	Integración del Comité Implementación Código Procesal Penal
31/07	Designación del Fiscal Gral. Adjunto CyF para asistir a Jornada Provincial del Ministerio Publico
32/07	Reemplazo por licencia
33/07	Medio de notificación y remisión de expedientes
34/07	Archivo actuación interna nº 03/07
35/07	Capacitación Código Procesal Penal - INECIP - Chile
36/07	Nombramiento en Fiscalía nº 9
37/07	Designa al Fiscal Gral. Adjunto CyF para que coadyuve en las causas seguidas por juego clandestino
38/07	Colaboración del servicio 0800 al fuero CAyT
39/07	Feria judicial julio-agosto 07
40/07	Equipo de trabajo del fuero CAyT - Gestión Tributaria
41/07	Reasignaciones en la SGPCyPE

42/07	Asignación de funciones
43/07	Pase de agente a OIJ
44/07	Acceso a Justicia - Proyecto de creación de Unidades de Orientación y Denuncias. Anexo I . Apéndices A, B, C, D y E
45/07	Aclaratoria feria judicial
46/07	Reemplazo por licencia
47/07	Equipo de trabajo para causas de faltas - OIJ
48/07	CEJA - Visita organizada - Chile
49/07	Creación de la Oficina de control de suspensión del proceso a prueba
50/07	Reasignación de agente a la Fiscalía General Adj. CAyT
51/07	Declaración de interés - Seminario sobre delitos informáticos
52/07	Reemplazo por licencia
53/07	Participación XX Jornadas de Ministerios Públicos - Reemplazo
54/07	Designación en el Comité de Relaciones con la Comunidad
55/07	Participación en Taller de lucha contra la piratería de la propiedad intelectual - Reemplazo
56/07	Anteproyecto Presupuesto Ministerio Público Fiscal 2008 y anexos
57/07	Participación en Curso Nuevas Prácticas en la Investigación y Litigación Penal
58/07	XVII Reunión CEJA - Reemplazo
59/07	Asignación y distribución de causas en Fiscalías de Cámara CyF
60/07	Requerimientos de fiscales
61/07	Política de uso aceptable de los servicios de la red e internet y anexo
62/07	Imputación de gastos de caja chica
63/07	Modificación horaria
64/07	Aprueba contratación
65/07	Excusación - Ref. Act. Int. FG n° 352/07
66/07	Destaca labores - Ref. Act. int. n° 215/07
67/07	Ratifica. Res. Pres. CM n° 173/07 bis. Designa Secretario
68/07	Asignación de personal - Ref. Act. Int. n° 346/07
69/07	Dispone afectación de móviles policiales al ClyAC.
70/07	Rechazo solicitud
71/07	Dispone desempeño de fiscales en distintas fiscalías
72/07	Promociones de agentes Fiscalía General
73/07	Promociones - Ref. Act. Int. n° 184/07
74/07	Aprueba modificación horaria - Ref. Act. Int. n° 442/07
75/07	Asignación de agentes en distintas fiscalías
76/07	Denuncia - Ref. Act. Int. n° 276/07.
77/07	Designación - Ref. Act. Int. n° 403/07
78/07	Designación - Ref. Act. Int. n° 502/07
79/07	Autoriza concurrencia a XXXIII Jornadas Nacionales Derecho Administrativo - Reemplazo
80/07	Reemplazos
81/07	Designaciones y promociones
82/07	Modificación en la estructura MPF
83/07	Creación e integración de Grupos de Trabajo y anexos
84/07	Licencia
85/07	Participación Congreso
86/07	Acepta renuncia.

87/07	Licencia
88/07	Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo. Anexos
89/07	Reasignaciones presupuestarias y anexos
90/07	Designación
91/07	Denuncia de fiscales - Ref. Act. Int. n° 134/07
92/07	C.G.A. - Ref. Act. Int. n° 506/07
93/07	C.G.A. - Ref. Act. Int. n° 633/07
94/07	Designación - Ref. Act. Int. n° 658/07
95/07	Designación - Ref. Act. Int. n° 262/07
96/07	Código Procesal Penal - Medidas y anexos
97/07	Promociones
98/07	Licencias y reemplazos
99/07	Conflicto allanamiento - Ref. Act. Int. n° 688/07
100/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 692/07
101/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 586/07
102/07	Reglamento cajas chicas - Ref. Act. Int. n° 655/07 y anexos
103/07	Feria judicial
104/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 654/07
105/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 367/07
106/07	Promociones, pases y designaciones
107/07	Nuevo Sistema de Asignación de zonas y turnos - Ref. Act. Int. n° 365/07 y anexos
108/07	Destaca labor - Ref. Act. Int. n° 215-230/07
109/07	Aprobación e imputación de gastos y anexo I - Ref. Act. Int. n° 441/07
110/07	Licencia
111/07	Capacitación
112/07	Congreso - Ref. Act. Int. n° 699/07
113/07	Declaración de interés. Concurso "Discriminación y Holocausto"
114/07	Congreso - Ref. Act. Int. n° 818/07
115/07	Formación de Capacitadores. Reforma Procesal Penal 07 - Ref. Act. Int. n° 55/07
116/07	Seminario - Ref. Act. Int. n° 780/07
117/07	Promociones y designaciones
118/07	Renuncia - Ref. Act. Int. n° 706/07
119/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 931/07
120/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 120/07
121/07	Reemplazo
122/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 367/07
123/07	Deja sin efecto - Ref. Act. Int. n° 219/07
124/07	Reemplazo - Ref. Act. Int. n° 799/07
125/07	Reemplazo - Ref. Act. Int. n° 991/07
126/07	Creación de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Ref. Act. Int. n° 761/07
127/07	Contrato - Ref. Act. Int. n° 1042/07
128/07	Promociones - Ref. Act. Int. n° 925,959,989,1013/07
129/07	Evaluación - Ref. Act. Int. n° 811/07 y anexos
130/07	Reemplazo - Ref. Act. Int. n° 887/07
131/07	Creación Unidad de Orientación y Denuncias n°1- Ref. Act. Int. n° 122/07 y anexos
132/07	Reemplazo - Ref. Act. Int. n° 1021/07
133/07	Asignación a Fiscalía Gral. Adj. CAyT - Ref. Act. Int. n° 549/07

134/07	Modificación Resolución FG n° 102/07
135/07	Destaca Labor Unidad de Orientación y Denuncia n° 1 - Ref. Act. Int. n° 122/07 Felicitación
136/07	Contratos - Ref. Act. Int. n° 1064/07
137/07	Deja sin efecto criterios generales de actuación - Ref. Act. Int. n° 1172/07
138/07	Modelos de encuestas SGPCyPE y anexos
139/07	Reasignación Presupuestaria 11.2007 - Ref. Act. Int. n° 324/07
140/07	Fondo Permanente Especial -Anexo I -Ref. Act. Int. n° 1170/07
141/07	Personal para la Oficina Central de Identificación - Ref. Act. Int. n° 631/07
142/07	Licencia FG - Ref. Act. Int. n° 1159/07
143/07	Seminario - Ref. Act. Int. n° 1174/07
144/07	Designaciones y promociones - Ref. Acts. Ints. n° 53,790,869,1089,1212,1106,1054, 1192,196,1091 y 1185/07
145/07	Programa para el fuero CAyT - Ref. Act. Int. n° 1254/07
146/07	Tribunal de Disciplina - Ref. Act. Int. n° 833/07
147/07	Mudanzas fiscalías y anexos
148/07	Curso Técnicas de Juicio Oral - Designación asistentes
149/07	Oficina de Identificación y anexo
150/07	Viaje Seminario a Chile - Enero 2007
151/07	Reintegro de gastos - CEJA
152/07	Rectificación Resolución FG n° 147/07
153/07	Licencia y reemplazo
154/07	Pase funcionario al MPD
155/07	Modifica anexo Resolución FG n° 102/07
156/07	Conjunta Res. AGT n° 135/07 - Convenio de transferencia de personal
157/07	Conflicto Competencia
158/07	Evento FBI - Anexo V - Ref. Act. Int. n° 952/07
159/07	Evento - Anexo VI - Ref. Act. Int. n° 952/07
160/07	Contratación Servicio de mudanza - Anexo VII - Ref. Act. Int. n° 952/07
161/07	Contratación Impresora Láser - Anexo VI - Ref. Act. Int. n° 952/07
162/07	Designaciones y promociones
163/07	Rectificación Res FG n°159/07- Ref. Act. Int. n° 867/07
164/07	Licencia - Ref. Act. Int. n° 1377/07
165/07	Sumario - Ref. Nota n° 27/SGAJyDH/07
166/07	Sumario - Ref. Act. Int. n° 1071/07
167/07	Feria Judicial enero 2008 - Ref. Act. Int. n° 1189/07 y anexo
168/07	Reorganización Estructura Interna del MPF
169/07	Retroactivo Secretarios de Cámara - Ref. Act. Int. n° 123/07
170/07	Impresora Láser - Anexo XIII -Ref. Act. Int. n° 952/07
171/07	Agradecimiento - Técnicas del Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio
172/07	Secretarios - Despacho y resolución de cuestiones
173/07	Evento SIC - Anexo III - Ref. Act. Int. n° 952/07
174/07	Prototipos Unidad de Orientación y Denuncia - Anexo XIV - Ref. Act. Int. n° 952/07
175/07	Seminario Chile - Res. FG n° 150/07 - Ref. Act. Int. n° 106/07
176/07	Licencias Acrobat - Anexo XV - Ref. Act. Int. n° 952/07
177/07	Reintegro gastos CEJA - Ref. Act. int. n° 469-07
178/07	Reglamento de cobertura interina - Ref. Act. Int. n° 955/07
179/07	Dípticos - Ref. Act. Int. n° 952/07

180/07	Rectificatoria Res.FG nº167/07 - Feria judicial enero 2008
181/07	Contratación - Anexo VIII - Ref. Act. Int. nº 952/07
182/07	Libros - Anexo X -Ref. Act. Int. nº 952/07
183/07	Libros - Anexo IX - Act. Int. nº 952/07 Adquisición aires acondicionados
Resoluciones 2008	Contenido
01/08	Encuesta de conocimiento MPF - Aprobación conclusiones - Ref. Act. Int. nº 140/07 y anexo
02/08	Aprobación imágenes de Gaturro - Ref. Act. Int. nº 1592/07
03/08	Reemplazo - Ref. Act. Int. Nº 1618-07
04/08	Designaciones y promociones Ref. Acts. Ints. nº 1564,1541,1554,1520,1406, 1537/07.
05/08	Campaña Electoral 2007 - Informe AGCBA - Inicio IP - Recomendaciones - Ref. Expte. nº 5545 TSJ
06/08	Reasignación presupuestaria 01.2008 - Ref. Act. Int. nº 257/07
07/08	Reconocimiento empleados fiscalía nº 10 - Ref. Act. Int. nº 1563/07
08/08	Contratos 2008 - Ref. Act. Int. nº 1562/07
09/08	Agradecimiento Fundación Octubre - Ref. Act. Int. nº 952/07
10/08	Pase funcionaria - Ref. Act. Int. nº 71, 811 y 1191/07
11/08	Reasignación presupuestaria 01.2008 - Ref. Act. Int. nº 1756/07 y anexo
12/08	Reconocimiento integrantes fiscalía nº 5 Ref. Act. Int. nº 1686/08
13/08	Reemplazo fiscales
14/08	Licencia del Fiscal General - Reemplazos
15/08	Reemplazo fiscales - Ref. Act. Int. nº 1822 y 1862/08
16/08	Iniciar sumario administrativo - Ref. Act. Int. nº 1757/08
17/08	Confirmación y licencia funcionario - Ref. Act. Int. nº 1594/07.
18/08	Contratación menor nº 01/08 - Ref. Act. Int. nº 1428/07 y anexo
19/08	Designaciones y promociones - Ref. Act. Int. nº 1843/08
20/08	Reemplazo fiscal - Ref. Act. Int. nº 1915/08
21/08	Archivo de Act. Int. - Ref. Act. Int. nº 30/07 y 1659/07
22/08	Viaje y reemplazo - Ref. Act. Int. nº 1906/08
23/08	Fondo Permanente Especial - Año 2008 - Ref. Act. Int. nº 1818/07
24/08	Consejo de la Magistratura suspende ingreso de personal - Ref. Act. Int. nº 1657/08
25/08	Artesanos - Rechaza recurso - Ref. Act. Int. nº 1972/08
26/08	Cajas chicas para reparación y mantenimiento de vehículos - Ref. Act. Int. nº 655/07 y anexos
27/08	Reemplazo secretaria - Ref. Act. Int. nº 1932/08
28/08	Plan de capacitación 2008 y anexos
29/08	Licencia y cambio de horario - Ref. Act. Int. nº 2036 y 2085/08
30/08	Licencia fiscales - Ref. Act. Int. nº 2055 y 2056/08
31/08	Rectificatoria - Licencia Fiscal General
32/08	Caja chica fiscalía - Ref. Act. Int. nº 1718/08
33/08	Designaciones - Ref. Act. Int. nº 1982/08
34/08	Aceptación de renunciaciones - Ref. Act. Int. nº 1933 y 1973/08
35/08	Aprueba contrataciones - Ref. Act. Int. nº 2094/08
36/08	Reemplazo Fiscal de Cámara - Ref. Act. Int. nº 2146/08
37/08	Deja sin efecto resoluciones conjuntas de Fiscalías de Cámara CyF - Ref. Act. Int. nº 2229/08
38/08	Reemplazo Fiscal de Cámara CAyT - Ref. Act. Int. nº 2176/08

39/08	Designaciones y promociones - Ref. Act. Int. n° 1815/08 y otras
40/08	Designación y aceptación de renuncia de funcionarios - Ref. Act. Int. n° 1908/08
41/08	Plan de Compras - Ref. Act. Int. n° 2046/08 y anexo
42/08	Reasignación presupuestaria 2008 - Ref. Act. Int. n° 1756/08 y anexo
43/08	Designación en Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos - Ref. Act. Int. n° 112/07
44/08	Solicitud de cargos y ampliación estructura - Ref. Act. Int. n° 1527 y 1540
45/08	Contrato - Ref. Act. Int. n° 2207/08
46/08	Concurrencia al curso de Programación Financiera en el Ámbito de la Administración Nacional - Ref. Act. Int. n° 2227/08
47/08	Convenio Tierra del Fuego - Ref. Act. Int. n° 2090/08 y anexo
48/08	MPF asume los costos por viáticos - Ref. Act. Int. n° 2018/08
49/08	Excepción rendición caja chica n° 1 de la Fiscalía n° 2 - Ref. Act. Int. n° 1705/08
50/08	Participación de fiscales en Seminario CEJA - Ref. Act. Int. n° 2265/08
51/08	Reemplazo fiscalía n° 10 - Ref. Act. Int. n° 2345/08
52/08	Aprueba experiencia piloto Unidad de Orientación y Denuncia. Anexos
53/08	Prórroga a funcionario - Ref. Act. Int. n° 1594/07
54/08	C.G.A. Transferencia de competencias
55/08	Pase y designación de agentes - Ref. Act. Int. n° 2151/08
56/08	Suplentes Comisión de Evaluación de Ofertas - Ref. Act. Int. n° 2424/08
57/08	JusCABA - Ref. Act. Int. n° 748/07 y anexo
58/08	Presupuesto concursos CAyT - CyF - Ref. Act. Int. n° 2352/08
59/08	Licencia Fiscal General - Reemplazos
60/08	Licencia excepcional - Ref. Act. Int. n° 2428/08
61/08	Autoriza capacitación - Ref. Act. Int. n° 2459/08
62/08	Caja chica - Ref. Act. Int. n° 655/07 y anexo
63/08	Renuncia agente - Ref. Act. Int. n° 2131/08
64/08	C.G.A. Denuncias anónimas - Ref. Act. Int. n° 2362/08
65/08	Concurso n° 29/06 - Ref. Act. Int. n° 2479/08
66/08	Evaluación desempeño de personal - Ref. Act. Int. n° 811/07 y anexo
67/08	Locación inmueble - Ref. Act. Int. n° 1989/08
68/08	Designaciones y promociones - Ref. Act. Int. n° 2185/08 y acumuladas
69/08	C.G.A. - Inf. Art. 111 CC - Ref. Act. Int. n° 2279/08
70/08	Sumario - Ref. Act. Int. n° 2568/08
71/08	Aprobación Convenio Marco de Colaboración - Ref. Act. Int. n° 2463/08 y anexo
72/08	Instructivo, modelo de acta contravencional, formulario solicitud de prórroga y anexos
73/08	Autoriza Concurrencia a VII Jornadas Nac. del Sector Público - Jujuy - Ref. Act. Int. n° 2359/08
74/08	Autoriza pago contrato de locación de servicios profesionales - Ref. Act. Int. n° 1828/08
75/08	C.G.A. Asumir competencia de tipo penal Art 193 bis C.P. - Ref. Act. Int. n° 2646/08
76/08	Cronograma Formulación Presupuesto 2009 - Ref. Act. Int. n° 2625/08
77/08	Subrogancias - Ref. Act. Int. n° 1874/08
78/08	Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba - Ref. Act. Int. n° 49/07 y anexos
79/08	Licencias - Ref. Act. Int. n° 2460/08
80/08	Autoriza gastos del Convenio Marco de Tierra del Fuego - Ref. Act. Int. n° 2090/08

Nota: Las Resoluciones del Sr. Fiscal General son publicadas en la página del Ministerio Público Fiscal - www.mpf.jusbaires.gov.ar - luego de las 48 horas de emitidas.

3. SECRETARIA JUDICIAL

3.1 INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General, en la estructura originaria aprobada por Resolución N° 75/00 del Consejo de la Magistratura, estaba conformada por dos áreas o unidades: la “unidad Fiscalía General” y la “Secretaría Judicial”. En la práctica estas dos unidades se encargaban de realizar de manera mancomunada todas las funciones -administrativas y jurisdiccionales- propias de la institución.

A partir de la puesta en vigencia de la Ley N° 1903, surgió la inminente necesidad de fortalecer las estructuras que conformaban la Fiscalía General.

Por tal razón, a instancias de esta gestión, el Consejo de la Magistratura dictó la Resolución N° 169/2007 que crea dentro de la órbita de la Fiscalía General tres Secretarías Generales, lo que supuso que muchas de las tareas de índole administrativa fueran asumidas paulatinamente por las nuevas áreas, transformándose la Secretaría Judicial en una oficina eminentemente jurídica.

Esta circunstancia permitió centrar esfuerzos en la elaboración de los dictámenes ante el Tribunal Superior de Justicia, atendiendo a la intervención que dicho organismo confiriera a esta Fiscalía General.

En tal sentido se lograron avances en la actuación de este Ministerio Público ante este alto Tribunal, aportándose elementos para que el mismo evalúe si debe o no abocarse al tratamiento de la materia de fondo, evitándose dispendios.

También se ha dado intervención en causas notariales en las que éste actúa como Tribunal de Superintendencia del Notariado, efectuándose el debido control de legalidad que corresponde, cuando actúa como tribunal de justicia y no como un mero tribunal administrativo.

Además, se ha procedido al registro por Secretaría, y a la posterior publicación en internet de los dictámenes de la Fiscalía General. A su vez, se ha iniciado el ingreso al Sistema JusCABA de las causas en trámite por ante esta secretaría.

3.2 EJES DE ACTUACION

Por otra parte, a través de dictámenes y criterios generales de actuación, se ha avanzado fuertemente en torno a cuatro ejes considerados fundamentales: a) la autonomía de la ciudad de Buenos Aires; b) el acceso a justicia; c) el respeto al debido proceso y d) las cuestiones que tienen relación con la transparencia de los procesos electorales y el financiamiento de las campañas y de los partidos políticos.

3.2.1 Autonomía de la Ciudad

La Fiscalía General durante el presente período ha sustentado y remarcado el principio de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, siendo claro ejemplo de ello lo dispuesto en el criterio general de actuación establecido por Resolución FG N° 92/07.

Allí, en el marco de una causa en la que se investigaba la posible comisión de una infracción al art. 59 del Código Contravencional en la Dársena E de Puerto Nuevo de esta ciudad, se estableció como criterio general de actuación “que resulta aplicable la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre aquellos bienes afectados a la jurisdicción federal que se encuentran en su territorio, sin perjuicio de la concurrencia de jurisdicción federal en lo relativo a aquellas materias estrictamente vinculadas con la utilidad o uso que el Estado Nacional les haya asignado de conformidad con la Constitución Nacional y las Leyes Nacionales dictadas en consecuencia (arts. 5, 129 y cláusula decimoquinta, a “contrario sensu”, de las Disposiciones

Transitorias, todos de la Constitución Nacional; art. 1 del Código Penal; art. 8 de la CCBA, art. 2 del Código Contravencional y art. 2 de la Ley 451”.

Conteste con el criterio expuesto, la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas en la causa N° 17947-00-CC/2007, caratulada “Hipódromo Argentino de Palermo S.A. s/ inf. art. 9.1.1. obstrucción de inspección – Apelación”, en la que no se permitió la realización de una inspección al Hipódromo de Palermo por parte de una inspectora de fiscalización de obras, alegando la empresa que la Ciudad no tenía jurisdicción sobre el predio, destacó que sobre el punto ya se había expedido el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano mediante la Resolución General N° 92/07 cuando dispuso como criterio general de actuación que “corresponderá actuar de conformidad con los fundamentos de la presente en aquellos casos en que aparezca cuestionada la jurisdicción local, ejerciéndola sin mengua incluso respecto de aquellos bienes afectados a la jurisdicción federal que se encuentran en el territorio de la ciudad, sin perjuicio de la concurrencia de la misma en lo relativo a aquellas materias estrictamente vinculadas con la utilidad o uso que el Estado Nacional les haya asignado (tales como puertos, aeropuertos, helipuertos, hipódromos, casinos, salas de juego, estaciones de trenes, autopistas, universidades, etc.)”.

Con relación a la competencia de la justicia de la Ciudad, afirmando la autonomía del fuero local, en la oportunidad que le cupo intervenir en el Expte. N° 5568 “Metrovías S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado” en “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ otros rec. Judiciales c/ res. pers. públicas no est.”, en el que se planteaba la incompetencia del fuero local para entender en esas actuaciones, se dictaminó que “la competencia federal en razón de la materia y las personas constituyen dos categorías de casos cuyo conocimiento atribuye la Constitución Nacional a la justicia federal que, por su naturaleza, está limitada a los supuestos que mencionan los artículos 116 y 117 de la CN. En efecto, la competencia federal en razón de las personas no resulta procedente en el caso de autos toda vez que no es parte ni como actor ni como demandado el estado nacional, ni se desprende de las constancias de la causa que de algún modo se puedan afectar sus intereses”. “Tampoco resulta procedente la competencia federal en razón de la materia, ya que la actuación del Ente Único lo ha sido en cumplimiento de sus funciones propias de ejercicio del poder de policía de seguridad, y en protección de los usuarios del servicio de transporte subterráneo (con. Art. 2° a. y h. y 3° a. y b. de la ley 210). En este sentido, debe señalarse que el ejercicio del poder de policía de seguridad no es una materia que la Constitución Nacional ha conferido al Gobierno Nacional, sino que es propia de las jurisdicciones locales, por lo que la Ciudad, entonces, ha llevado adelante una actividad que le es propia (conf. Art. 34 y 46 de la CCBA)”. “En tales condiciones, advierto que la aplicación de una multa a la empresa Metrovías S.A. por irregularidades detectadas en este servicio público no encuentra apoyatura en el plexo jurídico federal sino, antes bien, en normas de carácter local como las leyes N° 210, N° 757 y la ley N° 24240 de aplicación en el ámbito de la Ciudad”.

Como confirmación del proceso de su autonomía, se suscribió entre la Ciudad y la Nación el segundo convenio de transferencia de competencias penales y, dada la importancia que tiene desde el punto de vista jurídico e institucional, la Fiscalía General elaboró la Resolución FG N° 54/08 en la que se dispuso como criterio general de actuación que, “en virtud de lo dispuesto por la ley N° 2257 y la ley nacional N° 26357, que aprobaron el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el señor Presidente de la Nación y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° de junio de 2004, que desde el día lunes 9 junio de 2008 se encontrarán transferidos a la jurisdicción local los delitos contemplados por el Código Penal, en sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (Violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y art. 3° de la ley 23.592, cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad, invitando al Sr. Procurador General de la Nación, a la Sra. Defensora General de la Nación, al Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sra. Asesora Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dictar disposiciones análogas a la presente a efectos de procurar un traspaso ordenado de las competencias y

que a fin de evitar criterios dispares en la instrumentación de la transferencia aludida”.

También con relación a la autonomía de la Ciudad, en una causa tramitada por presunta infracción a la ley N° 268, se expresó que cabe consignar, que el art. 129 y las cláusulas transitorias séptima y décimo quinta de la Constitución Nacional definieron el perfil de la autonomía local. Estas normas otorgaron a nuestra ciudad una autonomía plena en materia legislativa y jurisdiccional. De igual modo la Constitución Nacional encomendó la reglamentación de esa autonomía a la Constitución local, siendo el único límite el respeto de los intereses del estado federal, en la medida que continuara siendo Capital de la República. Este artículo estableció que esa finalidad fuera atendida por una ley del Congreso, cuestión que se efectivizó con el dictado de la ley N° 24.588. Empero, el artículo 8 de la ley N° 24.588 acotó la jurisdicción local excediendo claramente la finalidad de preservación de los intereses federales. La Constitución de la Ciudad pese a las limitaciones establecidas por el artículo 8 de la ley N° 24.588 estableció, en cambio, criterios respetuosos a la autonomía jurisdiccional plena consagrada en el artículo 129 de la Constitución Nacional” (expte. N° 5407/2007 “Abriata, Alberto Luis s/ inf.. art. 89 CC s/denuncia).

En consonancia de ello, en la Resolución FG N° 75/08 se estableció como criterio general de actuación “... a partir de la entrada en vigencia de la ley 26.362 - 00:00hs del día 24 de abril del corriente año - los Fiscales deberán asumir la competencia del tipo penal previsto en el art. 193 bis del Código Penal...” reafirmandose de esta manera el concepto de autonomía que se viene sosteniendo en la presente gestión. En tal sentido se sostuvo “...Que a partir de todo lo expuesto, estimo que el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires resulta competente para investigar y juzgar la conducta ilícita prevista en el nuevo artículo 193 bis del Código Penal, y las autoridades locales estamos obligadas a asumirla agotando las instancias judiciales y políticas que sean necesarias para preservar la autonomía jurisdiccional; por lo que corresponderá instruir a los Fiscales para que, a partir de la entrada en vigencia de la ley 26.362 -00:00hs del día de mañana- asuman la competencia del nuevo tipo penal de acción pública previsto en el art. 193 bis del Código Penal...”

Consecuentemente, esta Fiscalía General ha cumplido con el mandato constitucional establecido en el art. 6 de la CCBA que dispone que: “Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional”.

3.2.2 Acceso a Justicia

En el Expte. N° 5640/07 “Hourest, Martín y otra c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, se consideró que en materia de admisibilidad formal de este tipo de acciones, “...debe regir un criterio amplio que favorezca la posibilidad de debatir ante los estrados del Tribunal Superior de Justicia cuestiones de la envergadura que contempla esta vía, por encima de pruritos meramente formales que dificultan el acceso a justicia de la ciudadanía. La Constitución Nacional pone especial énfasis en garantizar el acceso a justicia ya desde su Preámbulo, al establecer como su objeto el “afanzar la justicia”, mandato que ha sido plasmado en su propio texto a partir de la incorporación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 8 y 25 específicamente, y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, la Constitución de la ciudad garantiza expresamente el acceso a justicia de todos sus habitantes a partir del art. 12, inc. 6. En dicha causa también se consideró que resultaba oportuna la ocasión para recordar que un programa como el que se ha emprendido en cumplimiento de nuestras máximas constitucionales (creación y puesta en funcionamiento de Unidades de Orientación y Denuncias, la Oficina Central Receptora de Denuncias y Oficina de Asistencia a la Víctima y al testigo (cfr. Resoluciones FG N° 44/07, 82/07, 88/07, 131/07), debe armonizar con una interpretación de las normas procedimentales que atienda fundamentalmente a la misión ordenadora de los procesos que ellas deben cumplir -aunque no se desconozcan las implicancias “sustantivas” que muchas veces poseen-, evitando convertirlas en herramientas que restrinjan, formalismos mediante, que los ciudadanos puedan acceder y utilizar el servicio de justicia garantizado”.

En ocasión de dictaminar en una acción de amparo (Expte. N° 5309/07 “Hernández, Natalia s/ amparo” -electoral-), la Fiscalía General expresó que “previo a introducirme sobre el análisis del fondo y sin perjuicio

que el Tribunal Superior de Justicia no se expidiera sobre la admisibilidad formal de la acción iniciada, teniendo en cuenta la finalidad del proceso electoral, los planteos de las partes y la función del Tribunal Superior como organizador de una campaña electoral ecúanime, habré de pronunciarme con la amplitud que el proceso electoral en marcha amerita. En tal sentido, considero que no deben ser atendidos los reparos y excepciones que plantea la Procuración General con relación a la elección por parte de la actora de la vía de amparo para hacer valer su pretensión. Ello con fundamento en la plena vigencia del principio de la tutela judicial efectiva, más aún cuando estamos frente a un avanzado proceso electoral. Cabe señalar que este derecho a la tutela judicial efectiva, comprende la libertad de acceso a la justicia sin discriminación alguna, el de obtener una sentencia o resolución motivada sobre la cuestión planteada en tiempo razonable, y el derecho a que esa sentencia se cumpla o ejecute. Sumado a ello, el Art. 26 de la Ley N° 268, establece que (...) "el tribunal con competencia electoral, de oficio o a petición de cualquier interesado, hará cesar cualquier acto de campaña que infrinja las disposiciones de esta ley". De manera que la ley, expresamente, establece un criterio amplio en cuanto a la denuncia y acciones por violación a los dispuesto en aquella".

A su vez, en una causa relativa a una acción declarativa de inconstitucionalidad (Expte. N° 5726/08 "Ministerio Público – Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"), en la que podían surgir dudas en cuanto a la legitimación del Defensor General para incoarla, se dictaminó aconsejando su admisibilidad, "...ya que en principio no se advertía la existencia de una contradicción entre las leyes N° 402 y N° 1903 sobre este punto, sino una reiteración en esta última, de la facultad ya conferida por la primera al Fiscal General".

3.2.3 El respeto al debido proceso

Priorizando el respeto a este principio, la Fiscalía General en el Expte. N° 5496/07 "Ministerio Público - Defensoría General de la Ciudad Autónoma s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en López, Héctor Jorge s/inf. art. 83 ley 1472 - apelación", dictaminó que "el Tribunal Superior de Justicia, a efectos de garantizar el pleno ejercicio de este derecho, ha establecido con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dada la carencia de una regulación legal al respecto, cabía otorgarle al imputado la posibilidad de que aquellos agravios ajenos a su competencia extraordinaria, sean ventilados por una Sala de la misma Cámara de Apelaciones, distinta de la que había intervenido previamente". "Esa estrategia de solución del problema, ha sido tomada ahora por el Código Procesal Penal de la ciudad, cuya entrada en vigencia tuvo lugar días después del rechazo del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la defensa de López, y antes de que se presentara el recurso de queja aquí analizado". "En efecto, el art. 290 de dicho ordenamiento establece que "La sentencia de Cámara que revoque una absolución de primera instancia conforme las reglas precedentes, podrá ser recurrida por la defensa dentro del tercer día, por escrito fundamentado, ante la Sala de la Cámara que siga en orden de turno". "Dicha disposición resulta, además, de aplicación en procesos de naturaleza como el de autos, pues el art. 6 del Código de Procedimiento Contravencional, establece que 'se aplican supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal que rige en la Ciudad de Buenos Aires en todo cuanto no se opongan al presente texto' (el subrayado del texto me pertenece)".

Cabe señalar que la opinión sustentada en esas actuaciones, fue recepcionada favorablemente por el Tribunal Superior de Justicia mediante sentencia del 12 de marzo de 2008.

En esta materia, también debe resaltarse que en el Expte. N° 5541/07 "Ministerio Público - Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" -referido a la regulación de la aprehensión de niños y adolescentes no punibles-, la Fiscalía General dictaminó que "aún cuando se advirtiera que la accionante no ha efectuado un análisis minucioso del alcance de las normas constitucionales en juego, que permita derivar de ellas las conclusiones a las que llega, ni de disposiciones infraconstitucionales relevantes que delimitan la materia que pretende someterse a análisis (como ocurre respecto de la ley 114, y particularmente en lo relativo al rol asignado por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cuyo plenario la AGT integra conforme establece el art. 49, o con relación a la reglamentación procesal de las aprehensiones, sus comunicaciones, y los recursos que pueden interponerse contra ellas o las decisiones que en general causen gravamen) los motivos específicos que encausan

su pretensión resultan suficientemente definidos, por lo que, independientemente del acierto o error de los mismos, considero que resulta formalmente procedente la acción declarativa de inconstitucionalidad interpuesta”.

Por último, al producir dictamen en el Expte. N° 5453/07 “Colegio de Escribanos – Escribano Gutman, Leonardo s/ inspección protocolo año 2005, la Fiscalía General tuvo ocasión de poner de manifiesto, que “el control de legalidad a cargo de la Fiscalía General no se acota a cuestiones constitucionales, y ello encuentra debido fundamento en lo dispuesto por el art. 109 de la Constitución de la Ciudad que ordena a “...los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, ésta Constitución y las leyes nacionales y locales”. Que el hecho de que el Colegio de Escribanos sea parte en el impulso de las sanciones disciplinarias, de ningún modo imposibilita que este Ministerio Público Fiscal ejerza las funciones que le son propias y que conllevan a su actuación en la promoción de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y la satisfacción del interés social, conforme lo dispuesto por el art. 1° de la ley N° 1903 y que, en virtud del control y transparencia considero que debe regularse el procedimiento de este tipo de causas llevadas por ante el Tribunal Superior, del modo que mejor asegure en la actuación que se lleve adelante, el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso legal. Y además, la intervención de este Ministerio Público sería conveniente a fin de velar por el cumplimiento de las funciones sociales e institucionales consagradas en el art. 125 incs. 1 y 2 de la Constitución de la Ciudad. En estos casos la intervención de esta Fiscalía General será coadyuvante del servicio de justicia como representante de la sociedad en la función constitucionalmente asignada”, criterio que posteriormente fue considerado favorablemente por el Tribunal Superior al comenzar a dar intervención a la Fiscalía General en este tipo de causas.

3.2.4 Transparencia en materia electoral y financiamiento de campañas y partidos políticos

Por otro lado y en lo que hace al tratamiento de causas en materia electoral, la Fiscalía General tuvo oportunidad de expresar que “previo a introducirme sobre el análisis del fondo y sin perjuicio que el Tribunal Superior de Justicia no se expidiera sobre la admisibilidad formal de la acción iniciada, teniendo en cuenta la finalidad del proceso electoral, los planteos de las partes y la función del Tribunal Superior como organizador de una campaña electoral ecúanime, habré de pronunciarme con la amplitud que el proceso electoral en marcha amerita”. “En tal sentido, considero que no deben ser atendidos los reparos y excepciones que plantea la Procuración General con relación a la elección por parte de la actora de la vía de amparo para hacer valer su pretensión”. “Ello con fundamento en la plena vigencia del principio de la tutela judicial efectiva, más aún cuando estamos frente a un avanzado proceso electoral. Cabe señalar que este derecho a la tutela judicial efectiva, comprende la libertad de acceso a la justicia sin discriminación alguna, el de obtener una sentencia o resolución motivada sobre la cuestión planteada en tiempo razonable, y el derecho a que esa sentencia se cumpla o ejecute”. “Compartiendo dicho criterio, entiendo que un procedimiento más complejo que el del amparo tornaría ilusoria la pretensión de cese del acto en infracción. Cabe recalcar que como se trata de actos ejecutados durante la campaña electoral cuya duración es limitada en el tiempo, parece prudente un procedimiento sumárisimo como el del amparo, que es el que ha seleccionado la actora” (Expte. N° 5309/07 “Hernández, Natalia s/ amparo” -electoral-).

Sobre esta materia y en virtud del cuestionamiento efectuado por la Auditoría General de la Ciudad a los distintos partidos políticos que participaron en las últimas elecciones para Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad referido a los gastos de campaña, se dictó la Resolución FG N° 05/07, aclarándose en los distintos párrafos del Considerando que “cabía destacarse en primer término que la obligación de los partidos políticos de rendir cuentas surgía claramente del art. 61 de la CCBA que destaca la importancia de asegurar la vigencia efectiva del principio republicano de dar publicidad a los actos de gobierno, en coincidencia con el reconocimiento institucional de los partidos políticos y con la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha dicho que los partidos son organizaciones de derecho público no estatal, necesarias para el desenvolvimiento de la democracia representativa y por tanto, instrumentos de gobierno (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645)”. “Del texto constitucional surge la necesidad de que la ciudadanía tome debido conocimiento del origen y destino del dinero de los partidos políticos. De tal

manera, la publicidad de los aportes percibidos por los partidos políticos y de los gastos por ellos efectuados durante la campaña electoral no sólo posibilita el efectivo control del uso de los recursos públicos, sino que también asegura una mejor formación de la opinión del electorado”. “El conocimiento público del origen del financiamiento de las campañas electorales y la aplicación de sanciones para el caso de incumplimiento o de falta de adecuación a la ley N° 268, debe ser la guía de interpretación del art. 61 de la CCBA. Todo ello implica que en el cumplimiento de la ley N° 268 se encuentra al menos en juego el control de la utilización de los recursos aportados al erario público. De manera que las estipulaciones expuestas consultan la trascendencia que reviste la aludida fiscalización y constituyen una exigencia consustanciada con los principios del gobierno representativo y republicano (Conf. Fallo N° 3010/2002 CNE). Así y teniendo en cuenta que la finalidad de control de los aportes y gastos de campaña por la cual la dicha ley estableció la necesidad de la utilización de una cuenta única, resulta conveniente también en este caso tener en cuenta lo dispuesto por el art. 32 y 62 inc. a) de Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos n° 26.215, recomendando a los partidos políticos involucrados que todos los movimientos de aportes y gastos de campaña electoral tanto públicos como privados toda transacción vinculada con la campaña electoral se realice sólo mediante la cuenta bancaria especial prevista en el art. 16 de la ley 268 con el objeto de lograr la mayor transparencia posible en el manejo de los fondos mencionados. Resolviéndose por último Iniciar investigación preparatoria en orden a la posible infracción al art. 17 inc. b) de la Ley 268, respecto de distintos partidos políticos en relación con los gastos y aportes de la campaña relativa a las elecciones realizadas el día 3 de junio de 2007”.

Resulta también oportuno traer a colación lo dictaminado en el Expte. N° 5513/2007 “García de la Mata, Angel María s/ amparo”, pronunciamiento que luego tuviera favorable acogida por parte del Tribunal Superior de Justicia, en el que entre otras argumentaciones consideró que, “...no resultaría carente de razonabilidad asignar la función de investigación de procesos como el presente a los fiscales contravencionales y de faltas, sin que ello implique mengua alguna de la competencia del Tribunal y hasta tanto se sancione la ley electoral respectiva. Que si bien podría ser que V.E. fuese el encargado de llevar adelante el conocimiento de este proceso con la intervención del juez de trámite en la etapa de investigación preliminar y con la participación del Tribunal en pleno en la etapa del juicio, razones de administración de justicia y para una mejor dinámica del sistema, hasta tanto la Legislatura dicte una ley por la cual disponga la creación de un tribunal electoral y a los fines de asegurar aún más las garantías constitucionales, podrá asignarse a los jueces de grado la competencia de los juicios que corresponden. De esta forma también se estaría asegurando hacer efectiva la mayor amplitud y protección de los derechos de los vecinos de la ciudad, pudiendo asignar la función de investigación del proceso, a un fiscal contravencional. Que de este modo y teniendo en cuenta la sanción del nuevo Código Procesal Penal, se afirma la vigencia del sistema acusatorio en beneficio de los ciudadanos, garantizando la separación de las funciones estatales de perseguir y juzgar. Con ello, también se estaría respetando lo dispuesto en el art. 8 incs. 1 y 2 ap. h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos...”.

3.3 DICTÁMENES Y CAUSAS EN TRÁMITE

Es oportuno señalar que la mayoría de las vistas conferidas por el Tribunal Superior de Justicia no cuentan con un plazo legal determinado por lo que esta Secretaría estableció como estándar de eficacia de gestión un plazo máximo de 10 días para emitir los dictámenes, con excepción de los amparos en los que dicho plazo se reduce a la mitad. En casos con personas detenidas, se ha emitido dictamen en 48 hs.

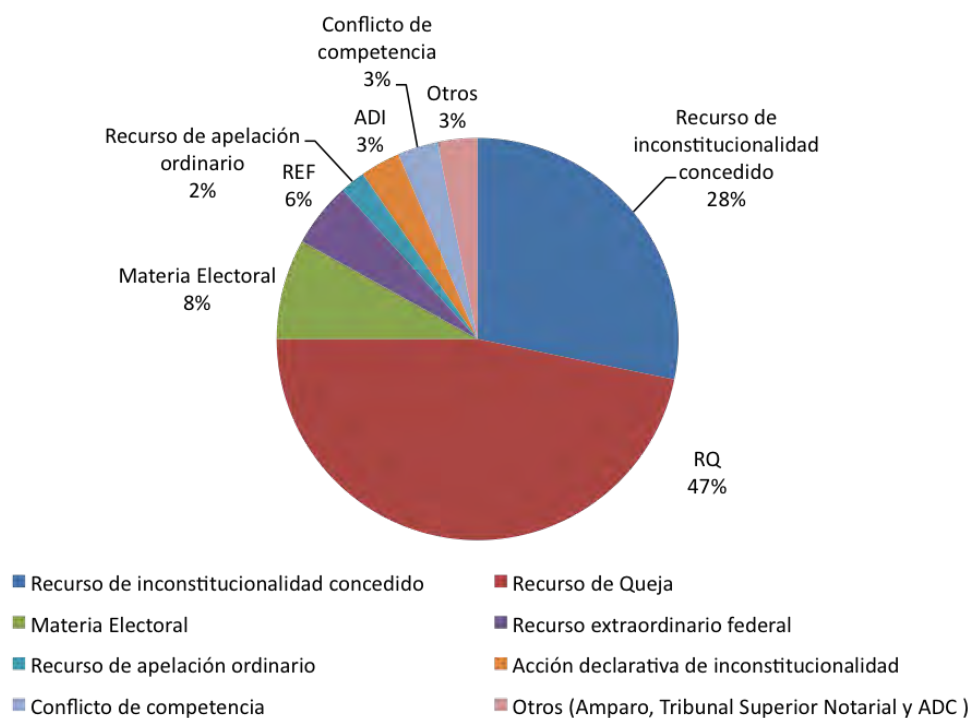
Durante el transcurso de la gestión anual se dictaminó respecto de un total de 248 causas, alcanzándose sentencia en 130 de las mismas y encontrándose en etapa de investigación preparatoria un total de 18.

Gráfico 1: Causas con dictamen de Fiscalía General

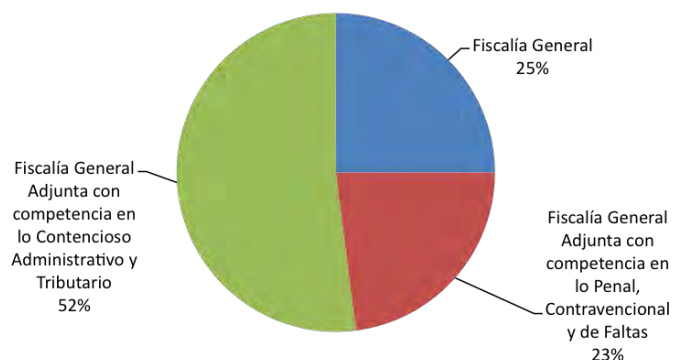


Respecto a la distribución por temas la mayor cantidad de dictámenes, 116 en total, se confeccionaron atendiendo a Recursos de Queja por ante el Tribunal Superior de Justicia. Respecto a recursos de inconstitucionalidad concedidos se dictamino en 70 ocasiones, contemplando ambos temas el 75% de la totalidad de opiniones proveídas.

Gráfico 2: Distribución de casos ingresados a Fiscalía General según materia. Año 2007 - Abril 2008



Finalmente, de la totalidad de las causas remitidas por el Tribunal Superior de Justicia durante el presente ejercicio, ya sea para dictaminar o para iniciar investigación preparatoria, fueron delegadas a la Fiscalía General Adjunta con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario el 52% y a la Fiscalía General Adjunta con competencia en lo Contravencional y de Faltas el 23%, reservándose la Fiscalía General el 25 % restante.

Gráfico 3: Distribución de casos ingresados a Fiscalía General según dependencia de tramitación. Año 2007 - Abril 2008

Por último, en la actualidad se están llevando adelante investigaciones preparatorias en materia electoral por infracciones a la normativa estipulada mediante la Ley 268. Respecto a esta cuestión se encuentran en trámite por ante la unidad un total de 17 procesos.

Tabla 4: Dictámenes emitidos por la Fiscalía General. Año 2007 - Abril 2008

DICTAMEN	CAUSA Nº	CARÁTULA	F. DICTAMEN
1 - FG 01 E 07	5279/07	Alianza Dialogo por Buenos Aires s/ oficialización de candidatos.	20/04/2007
2 - FG 02 ADI 07	4973/07	Urbano Antonio c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad	02/05/2007
3 - FG 03 E 07	5309/07	Hernández Natalia s/ Amparo	11/05/2007
4 - FG 04 P 07	5304/07 y 5310/07	Aldao Mauricio Angel s/ inf. Art. 189 bis. CP s/ recurso de inconstitucionalidad y queja	22/05/2007
5 - FG 05 E 07	5322/07	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ pedido de inhibitoria en Fundación Acceso Ya c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Amparo.	22/05/2007
6 - FG 06 CyF 07	5345/07	MPD Oficial C y F Nº 1 s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en pintos Cesar Augusto s/ inf. Art. 111 CC	21/06/2007
7 - FG 07 ADI 07	5167/07	Unión Músicos Independientes Asociación Civil c/ GCBA s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad	20/07/2007
8 - FG 08 P 07	5158/07	Incidente de Excarcelación en autos Lemes Mauro Ismael s/ inf. Art. 189 bis s/ recurso de inconstitucionalidad.	23/08/2007
9 - FG 09 ADI 07	5296/07	Gil Domínguez Andrés c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad	01/08/2007
10 - FG 10 CyF 07	5388/07	Ministerio Publico - Defensoría Oficial en lo Contravencional y de Faltas Nº 1 s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Szlukier, Lázaro León; Consentino Marcela s/ Infracción arts. 116, 117 y 118 Ley 1472 (Carabobo 23) - apelación	03/08/2007
11 - FG 11 E 07	5407/07	Abriata, Alberto Luis s/ infr. art. 89 CC (Denuncia)	21/08/2007
12 - FG 12 E 07	5433/07	Teodoro Susana Mercedes s/desobediencia s/ electoral - otros	04/09/2007

13 - FG 13 CyF 07	5463/07	Ministerio Público - Defensoría General s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Incidente de Beneficio de Litigar sin Gastos en "Oniszcuk, Carlos Alberto s/ Inf. ley 255 - Apelación.	14/09/2007
14 - FG 14 COMP 07	5506/07	Mercado Romero Heriberto Román c/ GCBA s/ amparo s/ conflicto de competencia	09/10/2007
15 - FG 15 CyF 07	5249/07	Ministerio Púb. Def. Oficial N° 4 C y F s/ Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Incidente de prescripción en Soto, Pablo José s/ inf. arts. 40 y 41 CC - apelación - RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL	16/10/2007
16 - FG 16 E 07	5513/07	Garía de la Mata, Angel María s/ Amparo	17/10/2007
17 - FG 17 CyF 07	5293/07	Richichi, Sergio Daniel s/ inf. art 82 Ley 1472 s/ Recurso de inconstitucionalidad concedido - RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL	24/10/2007
18 - FG 18 CyF 07	5496/07	MPD Gral. s/ Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en López Héctor s/ inf. arts. 83 Ley 1472- apelación	24/10/2007
19 - FG 19 DC 07	5483/07	Citibank NA s queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Citibank NA c/ GCBA s/ otras causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones	29/10/2007
20 - FG 20 DC 07	5527/07	Banco Hipotecario S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Banco Hipotecario S.A. c/ GCBA s/ otras causas con tramite directo ante la Cámara de Apelaciones	19/11/2007
21 - FG 21 COMP 07	5559/07	Ministerio Público - Def. General CABA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en incidente de competencia en Garbuglia Juan José s/ inf. art. 150 - violación de domicilio CP - apelación	27/11/2007
22 - FG 22 COMP 07	5557/07	Ministerio Público - Def. General CABA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en NN (dueño siniestrado Berardi Mario Alberto - VW Gol dominio FKP 691) apelación	27/11/2007
23 - FG 23 COMP 07	5564/07	Arancibia Cuba Noemí Cristina c/ Fiscalía C y F N° 10 y otros s/ amparo (art. 14 CCABA) s/ conflicto de competencia	27/11/2007
24 - FG 24 TSN 07	5453/07	Colegio de Escribanos - Escribano Gutman Leonardo s/ inspección al Protocolo año 2005	27/11/2007
25 - FG 25 P 07	5304/07	Aldao Mauricio Angel s/ inf. art. 189 bis CP - apelación s/ recurso de inconstitucionalidad concedido	27/11/2007
26 - FG 26 CyF 07	5542/07	Ministerio Público - Def. General CABA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en incidente de prescripción de la acción en Ierino Leandro o Leandro Javier s/ inf. art. 189 bis CP - apelación	03/12/2007
27 - FG 27 COMP 07	5572/07	Sgro Genaro s/ amparo (art. 14 CCABA) s/ conflicto de competencia	06/12/2007
28 - FG 28 P 07	5345/07	Ministerio Público - Def. Oficial en lo C y F N° 1 s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Pintos Cesar Augusto s/ inf. Art. 111 CC	07/12/2007
29 - FG 29 COMP 07	5585/07	Sayago Norma Gladys c/ Fiscalía C y F N° 10 y otros s/ conflicto de competencia s/ amparo (art. 14 CCABA)	10/12/2007
30 - FG 30 ADI 07	3103/04	Asociación Civil por los Derechos Civiles (ADC) c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.	13/12/2007
31 - FG 31 COMP 07	5610/07	Freytes María Graciela c/ Fiscalía en lo C y F N° 10 y otros s/ amparo (art. 14 CCABA) s/ conflicto de competencia	19/12/2007
32 - FG 32 COMP 07	5670/07	Luna María Beatriz c/ Fiscalía C y F N° 10 y otros s/ amparo s/ conflicto de competencia	19/12/2007

4. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

4.1 INTRODUCCIÓN

El presente capítulo contempla las principales líneas de acción implementadas desde la Secretaría General de Coordinación que fuera creada por Resolución CM 169/07, del 12 de abril de 2007.

El 6 de diciembre de 2005 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 1903 -Orgánica del Ministerio Público-, la que luego de sucesivas prórrogas, entró en vigencia el 24 de julio de 2007. Posteriormente fue posteriormente modificada mediante Ley N° 2386 -publicada BO del 23/08/07-. La Ley Orgánica del Ministerio Público introdujo importantes modificaciones en materia de administración de este ámbito del Poder Judicial, asignándosele nuevas y trascendentes funciones relacionadas con la autonomía y autarquía establecidas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad en favor del Ministerio Público.

Conforme la Ley 1903, y a título de ejemplo de las funciones propias de administración asignadas, cabe destacar que se dispone como pauta general que “El gobierno y administración del Ministerio Público estarán exclusivamente a cargo de sus titulares” (artículo 3°.- Autonomía funcional).

Por su artículo 18, se le atribuye al Ministerio Público su propio gobierno y la administración general y financiera, indicando que corresponde a sus titulares “Aplicar el reglamento interno del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas” y “Designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura” (incisos 2° y 6°).

El artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dentro del capítulo “Administración general y financiera”, establece que “la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno:

1. Dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resultaren necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes
2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de trescientas mil unidades de compra (300.000, artículo 143 de la Ley 2095) estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, y proponer a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas de un monto superior, coordinando con las diversas dependencias los requerimientos de insumos y necesidades de todo tipo, aplicando normas de procedimiento que aseguren la libre, transparente e igualitaria concurrencia de los oferentes.
3. Coordinar las actividades del Ministerio Público con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.
4. Elaborar y remitir al Plenario del Consejo de la Magistratura, a través de la Comisión de Administración y Financiera, el anteproyecto de presupuesto anual y el plan anual de compras del Ministerio Público, en los términos de la normativa vigente, a los efectos de su consolidación con el resto del presupuesto del Poder Judicial.
5. Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias.
6. Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio.”

4.1.1 Estado de situación encontrado al inicio de la gestión y creación de la Secretaría General de Coordinación

Con fecha 3 de abril de 2007, a pocos días de iniciarse la actual gestión, se dictó la Resolución FG 1/07 en la que se puso especial énfasis en resaltar la profunda preocupación que motivó el estado de situación y las condiciones administrativas, jurisdiccionales y edilicias que se encontraron al momento de asumir sus funciones.

En tal orden de ideas, se resaltó que el edificio de la calle Combate de los Pozos 155/161, exhibía condiciones edilicias críticas y no contaba con la infraestructura necesaria para funcionar de un modo adecuado.

Se señaló también que se carecía de un organigrama y de una estructura que determine los cargos que se encuentran cubiertos en la misma, no encontrándose determinadas las misiones y funciones de quienes cumplen tareas en ella. Se observó la existencia de cierto desorden funcional, careciendo de circuitos administrativos y jurisdiccionales para las diferentes actuaciones y trámites que se deben realizar en esta dependencia, habiéndose advertido que las resoluciones y dictámenes de la Fiscalía General, “a priori” no parecían encontrarse debidamente protocolizadas.

Se dejó constancia de la situación del parque tecnológico, notándose que no se contaba con equipamiento informático adecuado para que el personal realice las tareas cotidianas, careciendo de insumos y del mobiliario apropiado.

Lo expuesto pone en evidencia que la situación existente desde el punto de vista de la administración general era absolutamente precaria y preocupante.

Ante dicha situación, esta Secretaría General de Coordinación, desde el inicio de su gestión, se encuentra trabajando con el objeto de lograr una administración ordenada, eficiente, eficaz y tendiente a dar respuesta adecuada a las necesidades del Ministerio Público Fiscal. Así, se asumieron las diversas tareas que hacen a la Administración del Ministerio Público Fiscal dentro de las competencias asignadas, asistiendo al señor Fiscal General en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento, asistiendo a las unidades en la gestión de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Fiscalía General. Asimismo, se comenzó a trabajar en el diseño de proyectos de innovación y mejora de la gestión y de calidad de las distintas dependencias, iniciando las tareas propias de servicio jurídico permanente e interviniendo en los proyectos de normas y convenios que involucren al área. En igual sentido, se ha coordinado la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos e informáticos.

Lo mismo con respecto a la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción, así como la planificación de las actividades de administración, coordinando el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema.

Asimismo, la secretaría se encuentra trabajando en el rediseño de los procedimientos y en el objetivo de certificar ISO 9000 determinados procesos, lo que constituirá un importante avance del organismo en su relación con la comunidad.

Actualmente, la dotación de personal total de planta de la Secretaría -en formación- es de 28 personas, lo que representa sólo el 6,5 % del total de planta del Ministerio Público Fiscal (429 personas), y que a los efectos de lograr una óptima conformación debiera alcanzar al 10%.

Ante la situación descrita, la Secretaría General de Coordinación se planteó claros objetivos y pautas de acción: ordenar, eficientizar y dar mayor transparencia a la gestión administrativa.

4.1.2 Mayor transparencia

En este aspecto, uno de los objetivos de la gestión, se han adoptado e impulsado importante medidas, y se implementarán otras dentro del plan de acción 2008. En cuanto a las medidas impulsadas durante este período, cabe destacar:

Apoyo técnico para publicar las resoluciones FG y los dictámenes de la Fiscalía General en la página web del Ministerio Público.

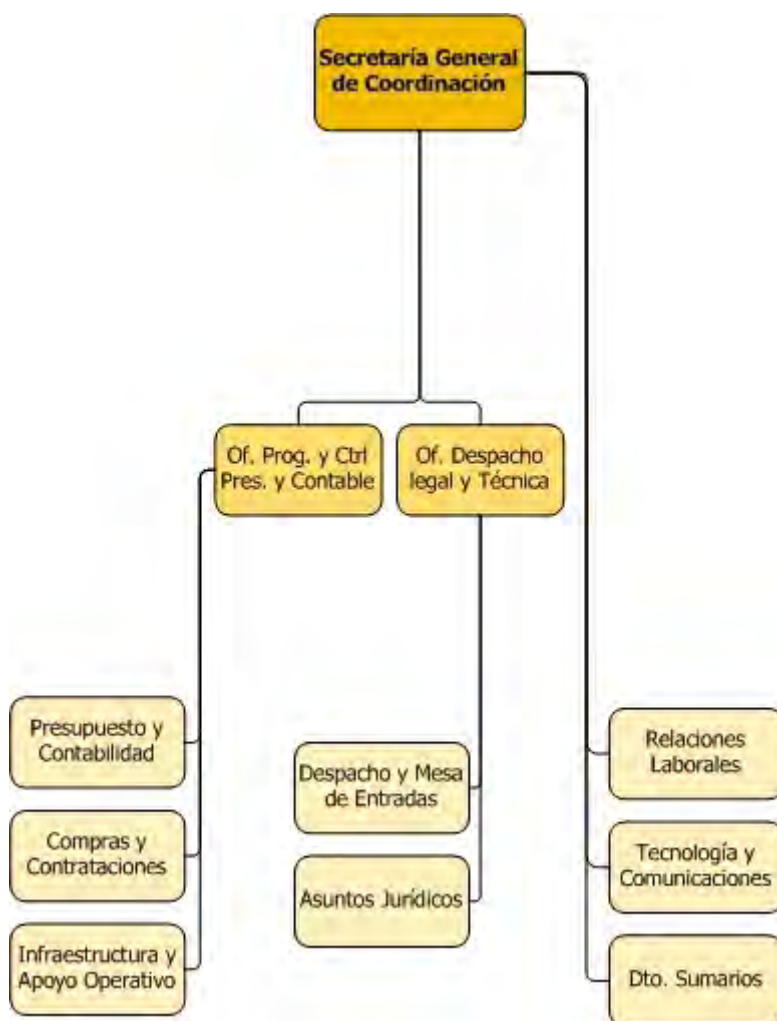
Invitación a la Unidad de Auditoría Interna para participar activamente a realizar el control concomitante de gestión en los procesos de compras y contrataciones.

Publicación en la página web de la totalidad de la documentación que rige los procedimientos de adquisiciones (pliegos y normativa).

Gratuidad de los pliegos a efectos obtener una mayor concurrencia de oferentes.

Invitación a posibles oferentes por sobre las exigencias de la normativa, con el objeto de lograr una más amplia convocatoria.

4.2 ORGANIZACIÓN INTERNA



A continuación, se efectuará una reseña de cada área dependiente de esta Secretaría General en materia de ordenamiento y eficientización de la gestión, indicándose el estado de situación existente al inicio de la gestión y las medidas adoptadas en el período abarcado por este informe.

4.3 OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

4.3.1 Estado de situación

Al iniciarse la gestión, las condiciones administrativas en materia presupuestaria, contable y de administración en el Ministerio Público Fiscal eran críticas.

1. Disconformidad por parte de los fiscales respecto del tratamiento que el Consejo de la Magistratura destinaba a todos los requerimientos referidos a insumos en general. Respuesta tardía o inexistente.
2. Inexistencia de información y antecedentes respecto de la formulación del Presupuesto 2007, a los efectos de la elaboración del anteproyecto 2008 y del seguimiento de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio.
3. Utilización de parámetros de distribución, tales como metros cuadrados o cantidad de personal, para la imputación de gastos identificables individualmente. Ejemplo de lo cual es la imputación del gasto en equipos de computación en función a la cantidad de personal y no a los equipos efectivamente entregados a cada rama del Ministerio Público Fiscal.
4. Inexistencia de un Plan de Compras para el ejercicio 2007 con la programación y planificación de las adquisiciones y contrataciones a realizar.
5. Carencia de procedimientos y circuitos administrativos.

4.3.2 Medidas adoptadas

Al respecto, se han adoptado las siguientes medidas y acciones correctivas:

1. Se elaboraron y presentaron, para su aprobación ante el Consejo de la Magistratura, las estructuras y las misiones y funciones, tanto de la Secretaría General de Coordinación, como de sus distintas Oficinas y Departamentos, instrumentos necesarios e imprescindibles a fin de concretar la puesta en marcha de las funciones administrativas que la ley le otorga al Ministerio Público Fiscal.
2. Se elaboró y aprobó en debido tiempo y forma el presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, utilizando modernas técnicas presupuestarias, tales como la utilización de la técnica de presupuesto “Base 0”, realizado a través de una consulta a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal, utilizando, además una técnica de formulación presupuestaria por módulos, que permitió segregar y distinguir los distintos proyectos enunciados en la Política de la Jurisdicción (resolución FG N° 56/07). Para ello, mediante la resoluciones FG N° 21/07, se fijó el cronograma para la formulación del presupuesto 2008, y se aprobó la formulación de la política de la Jurisdicción para 2008/2010. Oportunamente, el anteproyecto elaborado preveía un total de \$ 55.480.756,00, monto que fuera reducido por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad en el proyecto de Ley de Presupuesto presentado ante la Legislatura en la fecha prevista por la ley de Administración Financiera -Ley N° 70- (septiembre de 2007) a \$ 42.454.947,00 (76,52% de lo requerido).

Ante dicha situación, la Fiscalía General participó junto con los otros ámbitos del Ministerio Público, en el trabajo y discusión parlamentaria, manteniendo reuniones con la Comisión Legislativa de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria, aportando toda la información y fundamentos necesarios para sostener los requerimientos presupuestarios. En dicho procedimiento, la Secretaría General de Coordinación participó activamente, en pleno ejercicio de sus competencias. Finalmente, la legislatura aprobó un presupuesto para el Ministerio Público Fiscal de \$ 52.513.496, es decir, un 94,65% del monto requerido oportunamente, lo que constituye un logro imprescindible.

A continuación se detalla el presupuesto finalmente aprobado para el ejercicio 2008 y se incorporan algunos gráficos explicativos del contenido del mismo:

Tabla 5: Presupuesto aprobado. Año 2008

Inciso	Presupuesto Aprobado 2008
1 - Gastos en Personal	45.901.350,00
2 - Bienes de Consumo	361.534,00
3 - Servicios no Personales	4.267.899,43
4 - Bienes de Uso	1.586.815,00
5 - Transferencias	276.050,00
Total	52.393.648,42

Gráfico 4: Presupuesto 2008 desagregado por proyecto.

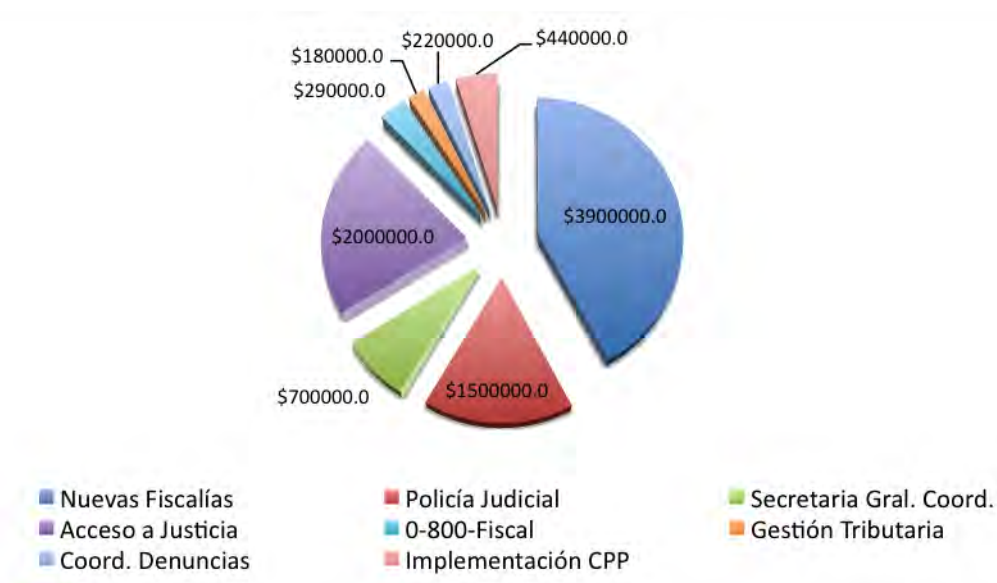


Gráfico 5: Relación presupuesto 2008 - Costo de administración

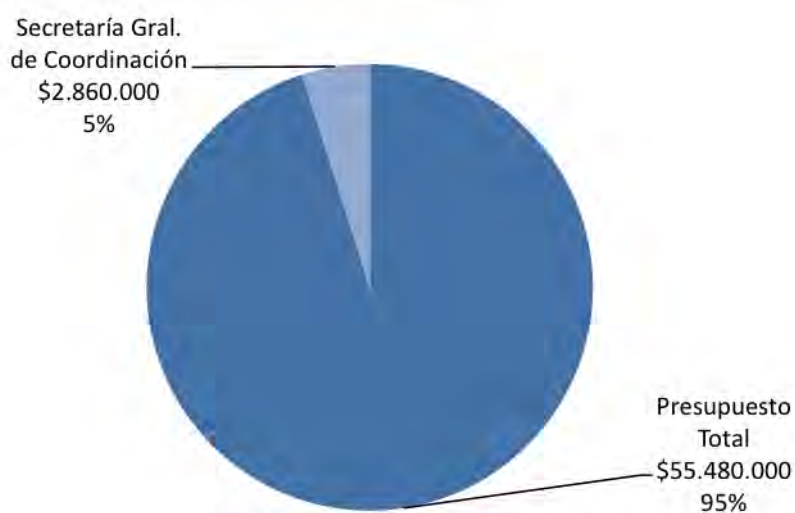


Gráfico 6: Participación en el presupuesto total para el ejercicio 2008

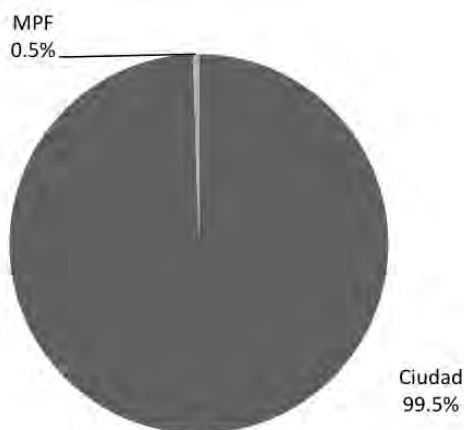
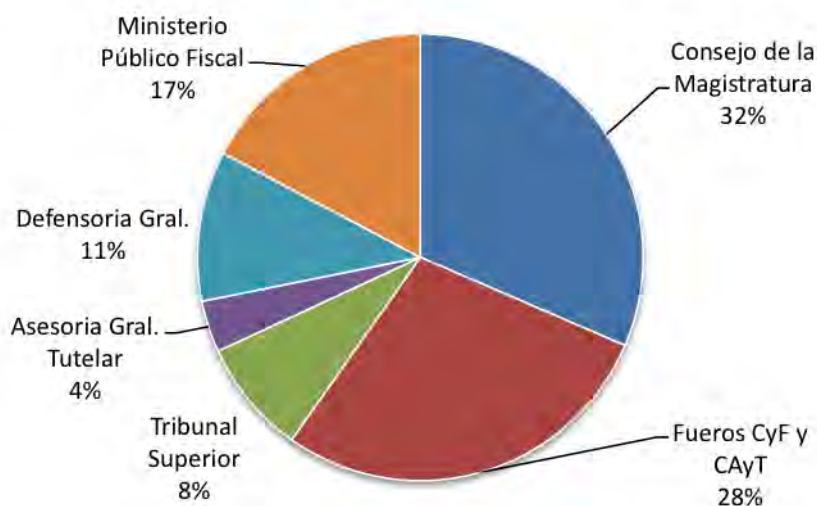


Gráfico 7: Participación en el presupuesto total de justicia para el ejercicio 2008



3. Se dispuso lo necesario a efectos de asumir debidamente la atribución asignada al Ministerio Público de realizar contrataciones (art. 21 inc. 2º de la ley 1903). En ese sentido:

4. Se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -prevista por el artículo 17 de la ley 2095-, la Comisión de Evaluación de Ofertas dispuesta por el art. 105 de la ley N° 2.095 y la Comisión de Recepción Definitiva dispuesta por el art. 116 de la ley N° 2.095 y el Decreto reglamentario N° 408/07 (resolución FG N° 126/07).

5. Se dispuso el marco normativo sub legal aplicable (resolución FG N° 18/08).

6. Se acordó con el Consejo de la Magistratura los circuitos administrativos que permitieron la implementación de la “Orden de Pago” como instrumento ágil que permite en forma simple y rápida que la Tesorería del CM pueda atender los pagos del MPF, contra la sola presentación de dicho instrumento, firmado por el funcionario competente del MPF.

7. Se impulsó dentro del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la reglamentación del artículo 38 de la ley 2095, relativo a las “Contrataciones Menores”, dictándose finalmente la resolución comisión conjunta N° 6/2007.

Estas acciones, han permitido que, hasta la fecha y desde el inicio del ejercicio 2008 se lleven adelante cuatro licitaciones publicas, que se encuentran en pleno trámite, y otras tantas en proceso de redacción de pliegos. Asimismo, se concretó una contratación menor, que se encuentra a la fecha en la etapa de notificación del dictamen de preadjudicación.

A impulso de la Secretaría General de Coordinación (SGC) se aprobó el “Régimen de Fondo Permanente Especial” en los términos del art. 105 de la Ley 70 (Res. FG 140/07), que consiste en un procedimiento ágil y flexible a efectos de solventar los gastos que se originen en las tareas imprevistas y/o urgentes inherentes al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, así como para sufragar gastos imprevistos o difícilmente previsibles.

Se impulsó dentro del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la aprobación del “Reglamento para la tramitación y asignación de viáticos del Ministerio Público”, aprobándose finalmente en dicho ámbito por resolución CCAMP N° 9/2007.

Se aprobó el “Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público Fiscal” (resolución FG N° 102/07), con un procedimiento ágil y que permite un control efectivo e inmediato de su funcionamiento.

Se redactaron y aprobaron por disposición N° 5/08 de la SGC los dos primeros capítulos del Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Coordinación, el que además de constituir un excelente instrumento para una adecuada gestión, resulta ser uno de los elementos con que necesariamente debe contar toda área de sector público, constituyéndose en una herramienta indispensable en la difusión, publicidad y transparencia de los procedimientos. Dichos capítulos son los correspondientes a circuitos de “Cajas Chicas y Gastos de Movilidad” y “Contratos de locación de Obras y Servicios”, encontrándose en la actualidad, en plena redacción los capítulos siguientes del mencionado manual.

Un hecho destacado en lo que hace a la administración y gestión presupuestaria es el haber obtenido la asignación de una jurisdicción para el Ministerio Público. A partir de la aprobación por parte de la Legislatura de la jurisdicción N°5 del Ministerio Público se realizaron las gestiones ante la OGEPU Jurisdiccional, a fin de instrumentar la asignación de las cuotas presupuestarias, así como de las reasignaciones entre partidas que resultaren necesarias.

Se impulsó ante la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la creación de la Unidad de Auditoría Interna del MP, mediante la cesión de la estructura oportunamente creada para el MPF (resolución FG N° 168/2007).

Se elaboró el Plan de Compras para el ejercicio 2008, de acuerdo a lo establecido por la el art. 12 de la ley 2095, aprobado por resolución FG N° 41/08, cuya copia se adjunta como Anexo V del presente.

4.3.3 Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Desde la Secretaría General de Coordinación se colaboró intensamente con las actividades de la mencionada Comisión Conjunta, en cumplimiento de labores de coordinación con las demás dependencias del Ministerio Público, del armado de las órdenes del día de las reuniones de comisión, participando en ellas muchas veces en representación del Ministerio Público Fiscal e interviniendo activamente en cada una de ellas.

La Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se reúne periódicamente una vez por semana para tratar los diversos temas derivados de su competencia y, a la fecha a la que se refiere este informe, no poseía una estructura propia, desarrollando sus actividades por conducto de funcionarios ad hoc..

Al respecto, resulta interesante destacar que la ley 1903, en su artículo 24, constituye la citada Comisión Conjunta, asignándole importantes competencias reglamentarias, presupuestarias y administrativas.

Se impulsó dentro del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la reglamentación del artículo 38 de la ley 2095, relativo a las “Contrataciones Menores”, dictándose finalmente

la resolución comisión conjunta N° 6/2007.

A impulso de la Secretaría General de Coordinación se aprobó el “Régimen de Fondo Permanente Especial” en los términos del art. 105 de la ley 70 (resolución FG N° 140/07), que consiste en un procedimiento ágil y flexible, autorizado por la ley, a efectos de solventar los gastos que se originen en las tareas imprevistas y/o urgentes inherentes al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, así como para sufragar gastos imprevistos o difícilmente previsibles.

Se impulsó dentro del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la aprobación del “Reglamento para la tramitación y asignación de viáticos del Ministerio Público”, aprobándose finalmente en dicho ámbito por resolución CCAMP N° 9/2007.

Se impulsó ante la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público creación de la Unidad de Auditoría Interna del MP, mediante la cesión de la estructura oportunamente creada para el MPF (resolución FG N° 168/2007). Dicha Unidad se encuentra actualmente operativa y cumpliendo sus funciones.

4.4 DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

4.4.1 Introducción

El presente apartado tiene como objetivo analizar el estado de situación del área al momento del inicio de la presente gestión, destacando los diversos avances conseguidos por la Secretaría General de Coordinación a fin de alcanzar un substancial fortalecimiento institucional, el cual nos acercará a mejores estándares de administración.

En tal sentido se observa que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1903, el Consejo de la Magistratura formulaba vía resolución de plenario, resolución de presidencia o resolución de la comisión de selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público, según el caso, todos los actos administrativos referentes a los movimientos de personal; léase designaciones, promociones, pases, renunciaciones, etc. Cabe destacar que el circuito administrativo llevado a cabo para ello, no se encontraba estandarizado, provocándose así desorden y retrasos, como así también desajustes en la estructura aprobada para este Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte y en lo que a control de presentismo y otorgamiento de licencias respecta, era también el propio Consejo de la Magistratura quien intervenía en forma directa, no observándose un mecanismo uniforme en la elevación de las planillas y solicitudes de licencias.

En cuanto a los reclamos de los empleados, pedidos de certificaciones y otras consultas, también eran formulados sin seguir un circuito administrativo.

Uno de los primeros actos administrativos tendientes a canalizar correctamente las diversas solicitudes por parte del personal del Ministerio Público Fiscal, fue el dictado de la resolución FG N° 60/07, mediante la cual se dispuso en su artículo 2° que “...las diferentes unidades que conforman este Ministerio Público Fiscal, respecto de todos los trámites vinculados con recursos humanos, deberán efectuar sus solicitudes a la Fiscalía General por conducto de la Secretaría General de Coordinación...”.

4.4.2 Diagnóstico de la situación.

A continuación se enumeran los principales problemas que se encontraron al comenzar la presente gestión:

- No se contaba con un organigrama funcional del Ministerio Público Fiscal.
- No se contaba con un registro de cargos financiados.
- Carencia de nómina del personal del Ministerio Público Fiscal.

- Una importante cantidad de agentes del Ministerio Público Fiscal se encontraba prestando funciones en áreas diferentes a las correspondientes a su designación.
- No estaban determinadas las misiones y funciones de la mayoría de las áreas del Ministerio Público Fiscal.
- Carencia de circuitos administrativos en materia de personal.
- Falta de evaluación del personal del Ministerio Público Fiscal en las gestiones anteriores.
- No se realizaron actos administrativos tendientes a regularizar la precaria situación del personal interino del Ministerio Público Fiscal.
- Carencia de reglamento de personal del Ministerio Público Fiscal.

4.4.3 Soluciones impulsadas

A fin de solucionar la problemática existente en el área de Relaciones Laborales, desde la Secretaría General de Coordinación se impulsaron las siguientes soluciones:

Se solicitó al Consejo de la Magistratura de la CABA, mediante notas FG N° 17/07 y 91/07, la modificación de la estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal, haciendo lugar a lo solicitado mediante las resoluciones CM N° 169/07 y 737/07 por lo que se procedió a confeccionar en base a ellas el correspondiente organigrama funcional del Ministerio Público Fiscal.

Se analizaron la totalidad de las resoluciones del Consejo de la Magistratura de la CABA que crearon cargos en el Ministerio Público Fiscal y con base en ellos se realizó un registro de cargos financiados.

Se elaboró una base de datos del personal, indicando su cargo y ubicación, pese a no contarse con los legajos de personal respectivos, destacándose que copia de los mismos fue solicitada por última vez al Consejo de la Magistratura de la CABA el día 18 de diciembre de 2007 mediante Actuación CM N° 28270, no habiendo sido entregados al día de la fecha.

Se confeccionaron las resoluciones FG N° 50/07, 81/07, 106/07, 117/07, 144/07, 162/07, 4/08, 19/08, 33/08, 39/08 y 40/08 mediante las que se ordena el personal del Ministerio Público Fiscal, disponiendo en cada caso que los agentes en cuestión estén designados en las áreas en donde efectivamente presten servicios.

Junto con la Comisión de Autonomía, Autarquía y Descentralización del Ministerio Público se elaboraron las misiones y funciones de diversas áreas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, las que fueron aprobadas por la Resolución CM N° 436/07.

Se están elaborando los correspondientes circuitos administrativos para diversos procedimientos, como por ejemplo concesión de licencias, mediante el que se dejaría de lado el expediente de papel para evolucionar a un sistema digital.

A fin de regularizar la situación del personal interino, se solicitó mediante nota FG N° 112/07 de fecha 23 de octubre de 2007, y posteriormente se reiteró la misma mediante nota FG N° 25/08 del 11 de marzo de 2008, al Sr. Presidente Coordinador de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, la siguiente información: 1) resultado de las evaluaciones de desempeño de los agentes del Ministerio Público Fiscal correspondientes al año 2006; 2) listado de cargos vacantes en el Ministerio Público Fiscal; 3) nómina del personal del Ministerio Público Fiscal que ocupa cargos interinos, detallando en estos casos el cargo que ostenta, el acto administrativo por el cual se lo designó o promovió, y la fecha o motivo en la cual cesa el interinato; 4) nómina del personal del Ministerio Público Fiscal que ocupa cargos permanentes y/o por concurso, indicando el cargo que ostenta y el acto administrativo por el cual se lo designó o promovió; información que al día de hoy no ha sido contestada. A tales fines, junto con la Asesoría General Tutelar se está elaborando un procedimiento para regularizar a la mayor cantidad de personal que se

encuentra actualmente prestando funciones con carácter interino.

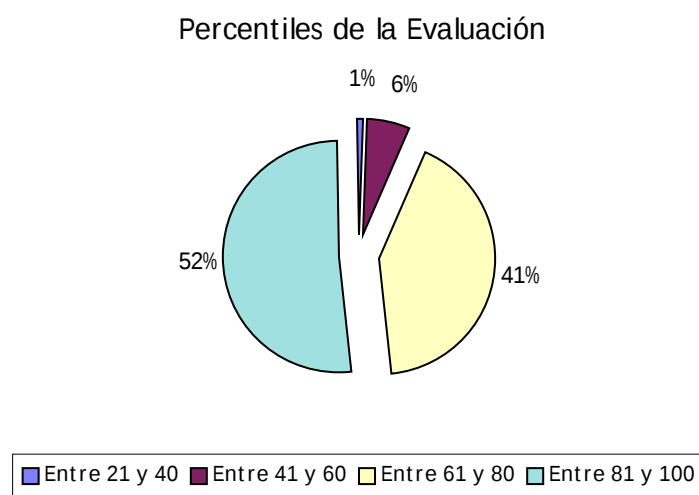
4.4.4 Evaluación de personal

Por otra parte, hay que destacar que durante el año 2007 se realizó, luego de mucho tiempo, un proceso de evaluación para todo el personal del Ministerio Público Fiscal, el cual se llevó a cabo exitosamente entre los días 19 y 23 de Noviembre del 2007.

La integridad del proceso fue relevado por 3 personas, quienes confeccionaron las correspondientes planillas y posteriormente procesaron la información recolectada.

Las conclusiones que arroja la evaluación indican que el 52% de los evaluados obtuvo un puntaje de entre 100/80 puntos, calificándose como “nivel de excelencia” y el 41% puntaje entre 80/60, calificándose como “Altamente efectivo”. Es decir que 93% del personal del Ministerio Público Fiscal, obtuvo calificación que se encuentra por encima de los estándares de desempeño esperados.

Gráfico 8: Percentiles de evaluación de personal. Año 2007



4.4.5 Relevamiento Fiscalías de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Mediante el proceso de evaluación, se ha podido observar que en las Fiscalías de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas existen grandes diferencias en las dotaciones de personal asignadas a cada una de ellas, de modo tal que la Fiscalía que mayor dotación tiene cuenta con 18 agentes y la que menos, cuenta con 14.

Para dar solución a ello, se procedió a realizar una propuesta para la adecuación y la equiparación de todas las plantas de personal de las Fiscalías de 1° Instancia en lo Contravencional y de Faltas.

Tabla 6: Planta de personal actual de Fiscalías de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas

4.4.6Fiscalía	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Ideal	Diferencia	Cargos a adicionar
Fiscal	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
Secretario	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2		
Prosecretario Coadyuvante	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	11
Prosecretario Administrativo	1	1	2	1	2	1	0	1	1	1	1	1	2	1	11
Relator	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
Oficial	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2		
Escribiente	2	3	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2		
Auxiliar	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	5
Auxiliar de Servicio	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	1	8
TOTALES	15	16	18	17	18	18	14	18	15	15	16	16	19		35

Del cuadro adjunto surge que la dotación de las Fiscalías de 1º Instancia en lo Contravencional y de Faltas, convendría que esté integrada de la siguiente manera:

Tabla 7: Planta de personal propuesta de Fiscalías de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas

Cargo	Agentes
Fiscal 1º instancia	2
Secretario de Fiscalía	2
Prosecretario coadyuvante de 1 inst.	2
Prosecretario administrativo de 1 inst.	2
Relator	2
Oficial	2
Escribiente	2
Auxiliar	2
Auxiliar de servicio	3

La presente propuesta fue acogida favorablemente mediante la resolución FG N° 44/08, desdoblándose en dos etapas este proceso, realizándose en la primera de ellas un pedido al Consejo de la Magistratura de la CABA para que homogenice las plantas de las Fiscalías de 1º Instancia en lo Contravencional y de Faltas, disponiendo que cada una de ellas cuente con dos (2) Auxiliares Administrativos y tres (3) Auxiliares de Servicio.

4.5 OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA

4.5.1 Introducción

Al iniciarse la actual gestión en la Fiscalía General, el 27 de marzo de 2007, las condiciones administrativas en lo referente a despacho y circuitos administrativos eran preocupantes por su informalidad y falta de parámetros claros.

En efecto, se carecía de circuitos administrativos formales, no había un registro centralizado de ingresos y egresos de trámites, no había procedimiento alguno que se encontrara informatizado (mas allá de cierto registro que se llevaba a cabo en formato digital -word y excel), etc.

Dicha situación quedó claramente plasmada en la resolución FG N° 1/07, donde se consideraba “Que es palpable a simple vista la existencia de cierto desorden funcional, careciendo de circuitos administrativos y

jurisdiccionales para las diferentes actuaciones y trámites que se deben realizar en esta dependencia”, y se ponía de resalto que las resoluciones y dictámenes de esta Fiscalía General, “a priori” no parecían encontrarse debidamente protocolizadas.

4.5.2 Medidas adoptadas

Por resolución FG N° 10/07, de abril de 2007, a efectos de implementar un circuito único de solicitudes, y con el objeto de alcanzar una mejor organización y control de los recursos, se les hizo saber a los señores fiscales que, hasta tanto se ponga en funcionamiento la estructura creada por la Resolución CM N° 169/07, debían elevar sus requerimientos a través de la Fiscalía General. Posteriormente, mediante resolución FG N° 60/07, y en atención a las específicas misiones y funciones asignadas, se les hizo saber los señores fiscales que, sin excepción, debían efectuar todos sus requerimientos de bienes y servicios, así como los trámites relativos a recursos humanos, a la Fiscalía General, a través de la Secretaría General de Coordinación.

A efectos de aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías en pos de agilizar y eficientizar la gestión, se impulsó la resolución FG N° 28/07, por la que se hizo saber a todos los fiscales que integran este Ministerio Público y a los secretarios generales de esta Fiscalía General, que las resoluciones y comunicaciones que dicte la Fiscalía General vinculadas a cuestiones de transparencia de la gestión del Ministerio Público Fiscal, capacitación, y con aquellas relacionadas al funcionamiento de los Comités creados por resolución FG N° 12/07, sean notificadas al correo electrónico oficial de cada uno de ellos.

Se ordenó la caratulación y formación de actuaciones administrativas en el correspondiente legajo de todo trámite que ingrese por Mesa de Entradas, registrándose debidamente en el correspondiente libro de protocolo y en formato digital. Durante el período abril 2007/marzo 2008 se carataron, procesaron y se dio el debido trámite a 2290 Actuaciones Internas (de las cuales, 2192 corresponden a cuestiones administrativas, y 98 a asuntos judiciales).

Además, se dispuso un nuevo ordenamiento de la Mesa de Entradas, distinguiendo claramente las funciones de Mesa de Entradas administrativa y jurisdiccional, dotándosela de mayores medios en cuanto a mobiliario, bienes informáticos y recursos de personal.

Se comenzó a diferenciar las distintas clases de procedimientos, otorgándole a cada uno de ellos, según su tipo, la tramitación correspondiente (requerimientos de bienes y servicios, caja chica, fondo permanente especial, contrataciones, cuestiones relativas a personal, etc.).

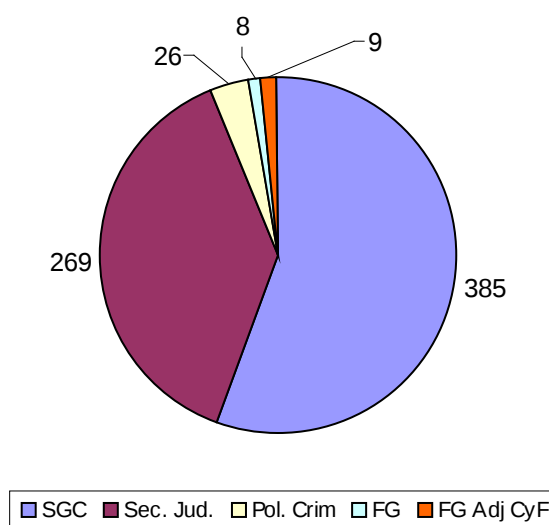
Asimismo, se resolvió la ampliación en una hora del horario de atención al público de la Mesa de Entradas Administrativas, pasando de 9 a 16 hs. a ser de 9 a 17 hs..

También, se instrumentó un sistema de información diario por correo electrónico de las novedades de ingresos a Mesa de Entradas, que es remitido al señor fiscal general y funcionarios del Ministerio Público.

A la vez, se conformó un ordenado sistema de distribución de actuaciones y documentación desde Mesa de Entradas, dándose apoyatura a las diversas dependencias de la Fiscalía General. A título ilustrativo, en el mes de febrero 2008 se diligenciaron 731 piezas, entre actuaciones y documentación administrativa.

Se implementó y se dio inicio a las actividades propias del área de asesoramiento jurídico permanente. Cabe consignar que el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, no cuenta en la actualidad con personal asignado específicamente, por lo que las tareas de asesoramiento legal se llevan a cabo desde la Oficina citada.

Por otra parte, se inició la confección de estadística mensual de expedientes tramitados en la órbita de la Mesa de Entradas Administrativas. Así, la correspondiente al mes de marzo 2008 arroja los siguientes resultados:

Gráfico 9: Distribución de actuaciones internas administrativas según dependencia de tramitación. Marzo de 2008.

4.6 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES

4.6.1 Diagnóstico y estado de situación

El relevamiento realizado entre los meses de octubre y noviembre de 2007 ha arrojado resultados muy evidentes sobre los principales aspectos que requieren mejoras en la faz tecnológica dentro del Ministerio Público Fiscal, y demuestran una situación grave de desinversión y obsolescencia que viene de larga data.

Soporte Técnico:

El soporte técnico es brindado por la empresa Esempi, que es una firma contratada por el Consejo de la Magistratura a tales efectos. El 85% de los usuarios considera que cuando solicita el servicio éste no se brinda con celeridad, mientras que el 55% de los mismos no está conforme luego con la solución que se le brinda.

Cableado, Teléfonos y Faxes

En el 100% de los edificios relevados el cableado es insuficiente por lo que se apeló a abrir bocas extra utilizando hilos vacantes, reduciéndose por ello la performance de la red. Hay cables expuestos dado que, excepto Diagonal, el resto de los edificios no cuenta con piso técnico o bandejas/ductos previstos para este fin.

Si bien es necesaria y está prevista la incorporación de nuevo hardware (PCs e impresoras de red) es notable que el cableado existente no está en condiciones de soportarlo. Tanto el cableado de datos como el de la instalación eléctrica, deberían ser auditados para verificar si están en condiciones de soportar la potencia instalada.

El personal de las Fiscalías dispone de una relación de poco más de 3 internos telefónicos por cada 10 personas.

La cantidad de faxes no llega a un promedio de 2 por fiscalía considerado mínimo para garantizar la continuidad del servicio en caso de falla de equipo. En promedio existen 1,4 faxes/fiscalía.

PCs, Notebooks, Impresoras, Celulares y PDAs (Personal Digital Assistant)

El 80% por ciento del parque de equipos (PCs y Thin Clients) del MPF no cumplen con las normas ETAP Versión 13.1 para computadora estándar de escritorio. Hay 5 Notebooks en total para todo el Ministerio

Público Fiscal.

El 70% de los usuarios destacan como principal problema el relacionado con las impresoras existentes, ya que estas no son aptas para el uso que requieren las dependencias. Se puede advertir que las mismas emplean más de 20 segundos de tiempo entre dos impresiones consecutivas, no tienen capacidad de imprimir doble faz, no cuentan con bandejas para más de un tamaño de papel y no tienen interfaz de red por lo que deben ser conectadas a través de workstations. El parque es obsoleto, superando los 7 años, lo que genera frecuentes fallas mecánicas de los equipos.

El 100% de los fiscales cuenta con provisión de telefonía celular, sin embargo la provisión de PDAs era “cero”.

4.6.2 Acciones realizadas y previstas para el cumplimiento de las metas de Tecnología del año 2008

Comunicación del MPF con los ciudadanos de la CABA

Confección de un sistema centralizado de recepción de denuncias para el Ministerio Público Fiscal y rediseño e implementación de un portal web con información sobre:

- Aspectos institucionales del MPF
- Oficinas de Víctima y Testigo
- Centros de Orientación y Denuncia
- División de las zonas de las fiscalías

El portal de referencia, permite efectuar denuncias on-line mediante un formulario de recepción de denuncias, como así también vía e-mail.

Por otro lado, se implementó una solución de IVR (Interactive Voice Response), asignación de internos y redireccionamiento del 0800 33 FISCAL para dar servicio básico al Call Center de la Oficina de Recepción de Denuncias.

Paralelamente, está previsto para el corriente año, realizar la implementación de:

- Nuevas e innovadoras herramientas inteligentes de IVR que permitan disponer de información exacta, en tiempo real, de la gestión de las llamadas entrantes.
- Se incrementará considerablemente la capacidad de recepción de denuncias mediante el incremento de puestos y líneas inbound destinados a la atención de las mismas.
- La geo-referencia de las llamadas atendidas y de las denuncias decepcionadas
- Un portal que cuente con información completa de todos los servicios que el MPF da a los ciudadanos, la información sobre los mismos y la forma de solicitarlos. Además de ser una vía de comunicación institucional e información general del MPF para los ciudadanos.
- Se prevé que el sistema pueda soportar una demanda superior a 10 veces a la que soporta la capacidad actual instalada.

Optimización del parque tecnológico (terminales, PCs, notebooks e impresoras) y soporte técnico a los usuarios del MPF

Se instalaron 26 Impresoras de 75.000 copias mensuales de volumen de impresión, y se solicitó que en

la próxima licitación de equipos de fotocopiado, próxima a realizarse por el Consejo de la Magistratura, se incorporen 4 equipos más a los 10 existentes y que al 100% de éstos se les habiliten las funciones de impresora y scanner de red. Asimismo, se está redistribuyendo las impresoras locales (no de Red) láser de bajo volumen a las oficinas/puestos que no contaban con impresoras.

Se equipó a la Fiscalía General con dos impresoras laser color de alto volumen, una de ellas con capacidad de impresión en formato A3, para planos y aplicaciones de gráfica institucional y se incrementaron en un número de 22 los 198 (+11%) puestos de trabajo con los que se contaba a fines del 2007.

Actualmente, se está completando el reemplazo de las terminales/PCs de Secretarios y Fiscales por PCs con disco rígido y lectora de CD.

Asimismo, se implementó un sistema de asistencia para la visualización de pruebas en formato audiovisual en las fiscalías. Consiste en la provisión de un técnico que a demanda instala y opera un lectograbador de DVD o un reproductor de VHS dependiendo del formato en el que se obtengan las pruebas.

Se encuentra en fase de adjudicación el proceso de adquisición de equipamiento informático del CM que, conjuntamente con el proceso de adquisición llevado a cabo desde la Fiscalía General permitirá incorporar al parque existente:

- 65 Terminales, homogeneizando el número de las mismas por cada fiscalía
- 45 PCs con disco rígido y lectograbadora de CD/DVD para aplicaciones multimedia
- 41 Notebooks de alta performance, lo que permitirá contar con una por cada Fiscal

Esto permitirá incorporar al parque existente 151 equipos más, equivalente a un crecimiento del 76%.

Se encuentra en fase de publicación la licitación que lleva a cabo la Fiscalía General que permitirá dotar al Ministerio Público Fiscal de:

- 5 Kits de Reproductor de TV 21" + Reproductor de VHS + Reproductor de DVD (1 por edificio).
- 3 Kits de Cámara de fotos digital de alta resolución + Filmadora digital en formato DVD.
- 20 faxes para dotar de al menos dos equipos a cada fiscalía.

Por último, se incorporaron 30 equipos PDA (Black Berry), se configuraron las cuentas de jusbaires y distribuyeron en todas las fiscalías que contaban con celulares.

Despapelización de los procesos administrativos

Implementación GesCABA: Hacia fines del año 2007 se realizó una prueba piloto en Mesa de Entradas y una evaluación de la aplicación.

Estado de los proyectos anexados al plan inicial

1. Proyecto Tuyu: Se encuentra en fase de construcción del pliego de especificaciones técnicas (PET) para el llamado a licitación de la obra.
- 2.- Proyecto Almafuerte: Se encuentra en fase de construcción del pliego de especificaciones técnicas (PET) para el llamado a licitación de la obra.
- 3.- Readecuación del cableado existente y compensación del efecto del déficit de Soporte Técnico prestado por el CM
- 4.-Se encuentra en fase de finalización el trabajo en las Fiscalías de Almafuerte 37. Se comenzó Arias y se continuará con Alem, R S Peña, Beruti y por último Combate de los Pozos.

4.7 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO OPERATIVO

4.7.1 Diagnóstico

Al principio del relevamiento de información de fecha 15 de agosto de 2007, se detectó la ausencia de un plan de necesidades que diera respuesta a las dependencias del Ministerio Público Fiscal. Los planos que se poseen son estimaciones de espacio que sólo dan lugar a las necesidades existentes sin contemplar futuras ampliaciones de los diferentes fueros.

Es por ello que, a la fecha, se están intentando solucionar las urgencias debido a la falta de espacio, circunstancia que obstaculiza la posibilidad de alcanzar una planificación óptima.

Hay una negativa constante a elaborar un programa que considere los factores determinantes en un proyecto de esta envergadura (31.877m² ocupados y sin ocupar y 2200 personas).

Por otra parte, sigue habiendo indefinición respecto a los destinos de cada edificio. Esto llevara a un estancamiento en la definición de un anteproyecto en el edificio de Beruti y Cnel. Díaz y a una falta total de decisiones respecto al edificio de Hipólito Irigoyen, lo cual hace imposible la preparación de pliegos para licitaciones de obra en esas dos dependencias.

Se presentan disconformidades constantes por parte de los futuros ocupantes en cuanto a dimensiones, cantidad de salas de audiencia, ubicación en la ciudad, ventilación e iluminación de locales, etc., todos ellos factores a tener en cuenta antes de elaborar un proyecto.

Según el informe técnico de electricidad que se realizara, las instalaciones de los edificios actualmente ocupadas por el MPF estarían colapsadas y en riesgo, registrándose a la fecha diferentes reclamos de las dependencias respecto de cortes de luz y recalentamiento de cables, además de incendios de tomas corrientes.

En las ultimas reuniones de infraestructura el destino del edificio ubicado en la calle Beruti y Cnel. Díaz, pensado en el Plan Estratégico como “edificio muleto”, se encuentra aun sin haber comenzado su proyecto definitivo. Esto llevaría a desaprovechar una superficie aproximada de 4000m² propios que actualmente se hallan en estado de abandono y que se utiliza como deposito judicial. Además, como se aprecia en el informe presentado, el mismo aloja a gran parte de la justicia de la ciudad en un estado de inseguridad total.

Del anterior análisis de situación y después de haber relevado los metros cuadrados ocupados actualmente, además de tratarse de edificios de muy mala calidad tecnológica para utilizar como oficinas (edificios de vivienda y de hoteleria acondicionados para oficina), se desprende la necesidad imperiosa de reubicar las oficinas actualmente ocupadas y de sumar metros cuadrados a fin de atender los reiterados reclamos de las diferentes dependencias.

4.7.2 Tareas desarrolladas

Infraestructura

1. Instalación de la 1ª Unidad de Orientación y Denuncia
2. Elaboración de Programa de Necesidades para edificio Tuyu 86
3. Proyecto y Dirección de la 2ª Unidad de Orientación y Denuncia.
4. Relevamiento de Superficies.
5. Balance de Superficies (relación personal / superficie)

Área de Mantenimiento

1. Relevamiento de instalaciones eléctricas existentes.
2. Elaboración de informes.
3. Control y coordinación de tareas de obras menores.
4. Recepción de reclamos de las dependencias del MPE.

Área de Compra

1. Verificación y evaluación de pedidos de mobiliario.
2. Elaboración de PET de obra Almafuerte y Tuyu.
3. Visita y evaluación de edificios para alquilar o comprar.

Cabe destacar que a la fecha, el Área de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal cuenta con una sola persona desarrollando la totalidad de las tareas anteriormente detalladas.

5. SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

5.1 MISIONES Y FUNCIONES

La Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo las siguientes misiones:

- Planificación de acciones tendientes a mejorar el acceso a la justicia que impliquen un impacto beneficioso para la población.
- Fortalecer los mecanismos que permitan generar canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial -especialmente de aquellos sectores de menores recursos- todo ello en cumplimiento del deber de brindar justicia, velando por la normal prestación del servicio en condiciones de igualdad y procurando la satisfacción del interés social.
- Impedir la “victimización secundaria”, facilitando adecuadamente los canales de información sobre los procedimientos judiciales, debiendo permitir que las opiniones de las víctimas formen parte del proceso y minimizando las molestias que ocasiona a su integridad o intimidad, garantizando su seguridad y asistencia médica y psicológica, velando por el derecho a reparación.

Para lograr tales objetivos son sus funciones primordiales:

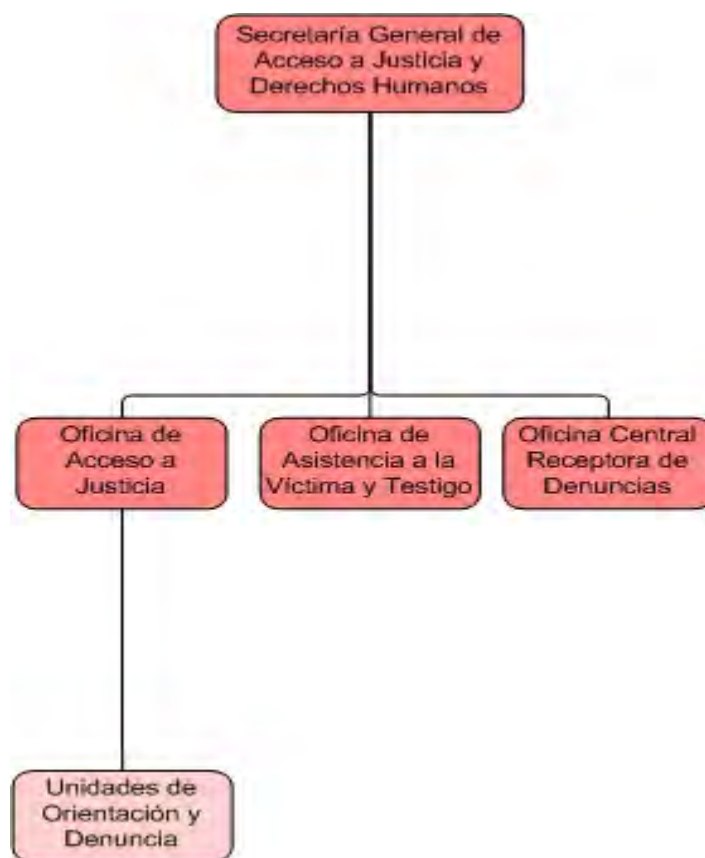
- Impartir instrucciones y coordinar las Oficinas de Acceso a Justicia y Atención a la Víctima.
- Proponer al Fiscal General, en coordinación con la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, las reformas normativas y los Criterios Generales de actuación que resulten necesarios para facilitar la actuación de las oficinas a su cargo en comunidad con las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal.
- Elaborar y proponer al Fiscal General todos los proyectos de campañas de concientización ciudadana que sean necesarios para fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad en general y las víctimas en particular.
- Desarrollar los canales internos de comunicación apropiados para transmitir al resto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal las funciones asignadas a la Secretaría, con el fin de facilitar su actuación conjunta tendiente a lograr un mejor acceso a justicia y un más eficiente servicio de asistencia a la víctima.
- Fijar las pautas de comunicación entre los responsables de las oficinas a su cargo y las demás dependencias similares existentes en la órbita del Consejo de la Magistratura, y el resto de las áreas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, necesarias para cumplir con las funciones asignadas a cada una de ellas.
- Coordinar la actuación conjunta y las vías de comunicación necesarias entre las oficinas a su cargo y la Central de Denuncias e Identificación y la Oficina de Investigación Judicial dependientes del Fiscal General Adjunto en lo Contravencional y de Faltas.
- Asistir a las dependencias del Ministerio Público Fiscal en la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, y coordinar la actuación de los mediadores registrados durante el proceso de asignación de los casos.
- Llevar adelante todas aquellas tareas que demande el Fiscal General relacionadas con un mejor acceso a justicia y un eficiente servicio de asistencia a las víctimas dentro de las áreas del Ministerio Público Fiscal.

5.2 ORGANIZACIÓN INTERNA

Para desarrollar correctamente las funciones ya mencionadas y cumplir con los objetivos propuestos, la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos engloba bajo su órbita tres dependencias cuyas atribuciones y funciones permiten dar acabado cumplimiento a las misiones para las cuales se creó la

misma.

En efecto, realizan actualmente sus labores específicas dentro de su ámbito, la Oficina de Acceso a Justicia, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo y, la Oficina Central Receptora de Denuncias, de acuerdo al siguiente organigrama.



Cabe señalar en este punto que tanto la Oficina de Acceso a Justicia como la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo fueron puestas en funcionamiento junto con el proyecto de creación de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, mientras que la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL) pasó a formar parte de esta estructura tras el dictado de la Resolución FG 82/07, puesto que con anterioridad actuaba en la órbita de las Fiscalías de Cámara, cuando se denominaba Secretaría de Atención Ciudadana (0800-33-FISCAL).

5.3 SECRETARÍA GENERAL

5.3.1 Dictámenes

La gran cantidad de reformas, proyectos e iniciativas que se vienen llevando a cabo desde la Fiscalía General, en consonancia con el rol protagónico que se prevé para el Ministerio Público Fiscal, han generado el inicio de un número elevado de actuaciones en donde tramitan cada una de ellas.

Es así que, dentro del ámbito de su competencia, se requirió la intervención de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos en distintas actuaciones internas, con el objeto de que el Secretario General se expida en relación al objeto de cada expediente.

El número de actuación interna y el motivo que originó su formación se detalla a continuación:

A).- Actuación Interna N° 34/07: “Centro Vecinal Flores Norte Asociación Civil y Consejo de Prevención Comunitaria

Seccional 18ª de la P.F.A. s/violación art. 81 C.C.”

B).- Actuación Interna N° 63/07: “Colaboración de la Oficina Central Receptora de Denuncias con el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario”

C).- Actuación Interna N° 122/07: “Creación de las Unidades de Orientación y Denuncias en el ámbito de la Oficina de Acceso a Justicia”.

D).- Actuación Interna N° 122/07: “Programa de Identificación Visual, Diseño de Logotipos y Folletería”.

E).- Actuación Interna N° 140/07: “Propuesta de encuesta de satisfacción para evaluar el grado de conocimiento de la sociedad acerca de la existencia y competencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad”

F).- Actuación Interna N° 215/07: “Prioridad del uso de un mecanismo alternativo de resolución del conflicto”

G).- Actuación Interna N° 278/07: “Funcionamiento de la Oficina Central Receptora de Denuncias. Correcta utilización del móvil policial asignada a la dependencia.”

H).- Actuación Interna N° 505/07: “Protocolo de Actuación de la Oficina de Atención a las Personas Privadas de Libertad (Res. DG N° 52/07)”.

I).- Actuación Interna N° 561/07: “Actuación de la Oficina Central Receptora de Denuncias, en cumplimiento de las funciones propias de la Oficina Central de Identificación, a requerimiento de la Titular del Juzgado en lo Contravencional N° 8”

J).- Actuación Interna N° 604/07: “Cooperación con la Federación para la Defensa de Clubes e Instituciones Barriales (FE.DE.CI..BA)”.

K).- Actuación Interna N° 1456/07: “Evaluación de las disposiciones de seguridad para el acceso al edificio sito en Combate de los Pozos 155, de esta Ciudad”.

5.3.2 Programa de Identificación Institucional

Diseño de Imagen

Desde la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos se impulsaron la tareas tendientes al diseño de una imagen que proporcione al Ministerio Público Fiscal su identidad visual institucional propia, que sea reflejo frente a la sociedad. Así también se gestionó la creación de un logotipo para las Unidades de Orientación y Denuncias. Ambos fueron pensados en virtud de sus objetivos y debido a las funciones del Ministerio Público en los procesos penales y contravencionales, como la primera impresión que el habitante tendrá del servicio de justicia en la Ciudad de Buenos Aires.

Fue en este contexto en el cual se arbitraron los medios necesarios para que, mediante la contratación de personal idóneo, se confeccionara un logo institucional representativo del Ministerio Público Fiscal que permita un rápido reconocimiento por parte de la sociedad.

En la actualidad, dicho logo es utilizado por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, y también aplicado a cada uno de los programas desarrollados y elementos de trabajo adquiridos.



Logotipo de la Unidad de Orientación y Denuncia.

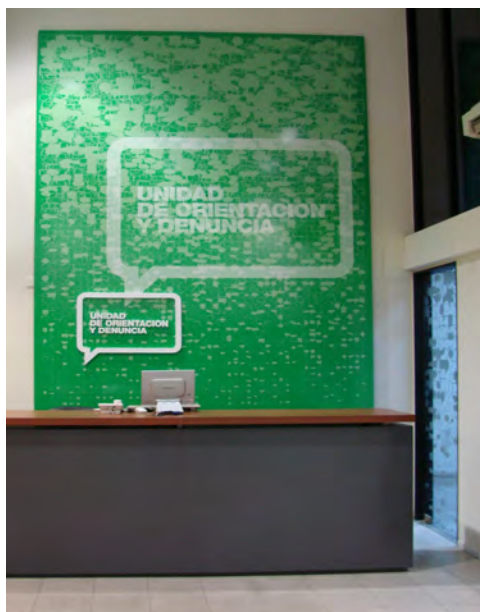
Que en este mismo programa de identificación institucional resultó imperioso gestionar labores de similares características con el objeto de elaborar una señalética institucional y una ambientación acorde para las Unidades de Orientación y Denuncia, teniendo en cuenta la función específica que desempeñan; de cuya tarea surgió el logo que a continuación se observa:



Continuando con los mismos objetivos, y puntualmente respecto del proyecto de creación de Unidades de Orientación y Denuncias dependientes de la Oficina de Acceso a Justicia -que más adelante se explicará en contacto de las personas con el sistema judicial.

El resultado de dichas tareas han brindado un cambio radical respecto del tradicional aspecto que muestran las dependencias judiciales, conforme se aprecia en las siguientes fotografías.





Inscripción en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

En relación a los mencionados logotipos, se aconsejó su inscripción ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, de acuerdo a los términos de la ley 22.362, tarea ésta que actualmente se encuentra en pleno trámite en la Secretaría General de Coordinación, a través de la actuación interna N° 2255/08.

Difusión

El programa de identificación institucional resultó el marco propicio para el desarrollo de una campaña de difusión por medio de folletería destinada a los habitantes que resulten víctimas o testigos de un hecho presuntamente ilícito.

La difusión de esos documentos muestra la labor realizada en pos de dar cumplimiento con la misión de “impedir la victimización secundaria, facilitando adecuadamente los canales de información sobre los procedimientos judiciales, debiendo permitir que las opiniones de las víctimas formen parte del proceso, y minimizando las molestias que ocasiona a su integridad o intimidad, garantizando su seguridad, y asistencia médica y psicológica, velando por el derecho a la reparación”.

En consonancia con ello, la folletería es utilizada, principalmente, en la Oficina de Asistencia a la Víctima y

al Testigos, a donde acuden las personas que fueron víctimas o testigos de un hecho contravencional o penal, cuya competencia se encuentra transferida a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



La misma importancia se le otorgó a la imprescindible función de brindar información respecto de los derechos de las personas en general, por lo que la confección de un díptico relacionado a esa temática también resultó acorde a las labores que se venían realizando desde la Secretaría General.



Asimismo, se propició la confección de afiches de información y folletos institucionales tendientes a conformar una vía masiva de comunicación entre el Ministerio Público Fiscal y la sociedad, que no sólo promoció la actividad que desarrollan sus dependencias, sino que también otorgue información al público en general respecto de la posibilidad y la forma de ejercer sus derechos.



Rediseño de la Página Web Oficial

En cumplimiento con la misión general de “planificar acciones tendientes a mejorar el acceso a justicia que implique un impacto beneficioso para la población”, se impulsó el rediseño de la página web oficial del Ministerio Público Fiscal -que funciona en la actualidad bajo los dominios: www.denuncias.jusbaires.gov.ar; www.fiscalias.jusbaires.gov.ar y www.mpf.jusbaires.gov.ar con el objeto de que contenga las nuevas identificaciones de la institución y que constituya un contacto eficaz con la sociedad.

Este rediseño inicial se utilizó como puntapié para la ampliación y modificación que actualmente se propulsó desde la Secretaría General, en el marco de la actuación interna n° 2215/08.

Denuncias on line

A su vez, en pos de otorgar a la población un método alternativo de contacto con este Ministerio Público Fiscal, se gestionó la elaboración de un sistema de recepción de denuncias on-line a través de la página web del Ministerio Público Fiscal, que pueda ser supervisado las 24 horas, durante los 365 días del año, desde la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL).

Que en ese contexto, la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, con la colaboración de la Dirección de Informática del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuó las modificaciones pertinentes a la mencionada página web, confeccionándose un sistema informático receptor de denuncias que en principio cumple con los objetivos que exige el proyecto, de acuerdo a sus características y fines específicos.

Esta variante, que consiste en la posibilidad de efectuar una denuncia a través de la red internet, no resulta un hecho menor, por cuanto los avances tecnológicos que hoy existen han logrado que dicho medio de comunicación se convierta en un canal de contacto masivo de amplios sectores de la comunidad.

Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica.

Desde la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos se promovió la suscripción de un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con la finalidad de crear un marco de cooperación en políticas relacionadas a la administración y acceso a justicia.

Dicho convenio, suscripto por el Fiscal General y la Dra. María del Carmen Battaini el 22 de febrero del año 2008 en la Ciudad de Ushuaia, tiene por objeto procurar una mutua colaboración en materia de implementación de políticas judiciales; investigación socio-jurídica relativa a la administración de justicia; asistencia técnico estadística; articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el mejor acceso a la justicia

Las acciones a realizar en el marco del acuerdo comprenden: 1) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora; 2) difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que puedan promover el mejor acceso a justicia; 3) capacitación de elencos técnicos, destinados a hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles; 4) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de Justicia en las dos jurisdicciones; 5) intercambio de experiencias reales que hayan tenido efectos notables y demostrables en el aumento de la cobertura, calidad o eficiencia del servicio de justicia, integrando a sectores excluidos o mejorando la atención a grupos marginados del sistema.

El acuerdo rubricado contempla la delegación, en el titular de esta Secretaría General y/o en la responsable de

la Oficina de Acceso a Justicia, para la suscripción de sucesivos acuerdos específicos que se observan de sumo interés en el marco del Proyecto de Creación de Unidades de Orientación y Denuncias que actualmente lleva a cabo la Titular de ésta última Oficina.

De igual forma se suscribió un convenio marco de colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación “Libra” que fomenta la realización de actividades conjuntas en materia de modernización del sistema de justicia, implementación de nuevas políticas judiciales y difusión y aplicación de técnicas de resolución de conflictos. Además los firmantes se comprometen a realizar acciones conjuntas que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que permitan un mejor acceso a justicia y así aumentar las capacidades de gestión colaborativa en el tratamiento de los conflictos de la comunidad.

5.4 OFICINA DE ACCESO A JUSTICIA

5.4.1 Creación de Unidades de Orientación y Denuncias

Descripción

Luego de la creación y puesta en marcha de la Oficina de Acceso a Justicia, y dentro de su órbita, se elaboró un proyecto de creación de Unidades de Orientación y Denuncias, con el fin de establecer un nuevo mecanismo que permitiera acercar el sistema judicial a la comunidad, facilitando el acceso y eliminando aquellas barreras de comunicación que separan a las dependencias judiciales de la población. De esta manera, a través de su creación se buscó diseñar un esquema de trabajo que permita al Ministerio Público descentralizarse, garantizándose el pleno ejercicio de los derechos.

Dicho proyecto fue aprobado mediante resolución FG N° 44/07 y estipula la puesta en funcionamiento de manera progresiva de quince (15) unidades distribuidas en toda la ciudad. Las unidades brindan asistencia inmediata y personalizada respecto de las competencias específicas del Ministerio Público de la C.A.B.A.; reciben y dan curso a las denuncias; fomentan la resolución alternativa de conflictos; informan, orientan y derivan en temas relacionados con trámites judiciales, vías de acceso a justicia, ubicación de dependencias; así como respecto de los organismos que no sean del ámbito judicial.

Es así que, cumpliendo con el cronograma estipulado en el Anexo I de la mencionada resolución, a partir del 16 de noviembre de 2007, y mediante resolución FG N° 131/07, se puso en funcionamiento a modo de experiencia piloto, la primera Unidad de Orientación y Denuncias. De esta manera, y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, se estableció un horario extendido de atención al público (de 9:00hs a 20:00hs.), ampliándose la posibilidad de utilizar los servicios de la justicia por fuera del tradicional horario judicial.

Por último, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos de acuerdo a las estadísticas y a la encuesta de satisfacción, el funcionamiento de la unidad cumplió ampliamente con los objetivos propuestos, no sólo en cuanto a la misión de orientar a los habitantes de la Ciudad, sino también como principal canal de acceso a la justicia, absorbiendo un alto porcentaje del total de denuncias recibidas en todo el Ministerio Público. Por todo ello, mediante la resolución anteriormente mencionada, se aprobó la etapa de “experiencia piloto” estableciendo a la Unidad carácter de permanente.

Es así que tras la puesta en funcionamiento de la experiencia piloto, se elaboró el primer informe que contempla los resultados estadísticos respecto de su actividad, de acuerdo a la siguiente información.

Estadística

Gráfico 10: Porcentaje de consultas realizadas a la UOD por día de la semana en cada período.

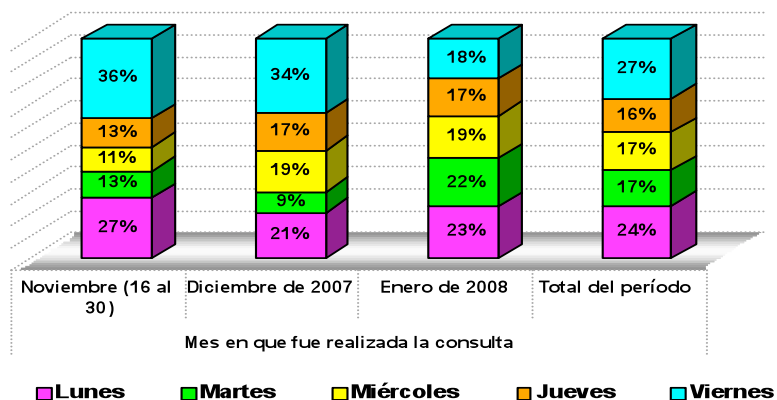


Gráfico 11: Horarios de consultas a la UOD del 16/11/07 al 31/01/08

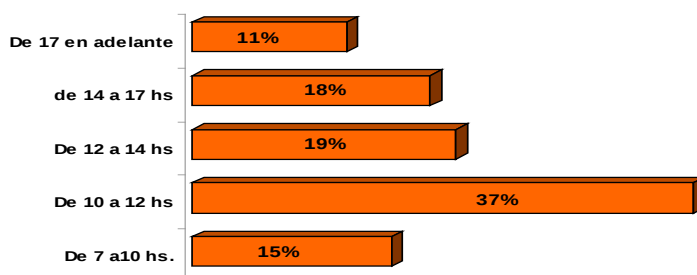


Gráfico 12: Horarios de atención en la UOD según el mes en que se realizaron las consultas (en %)

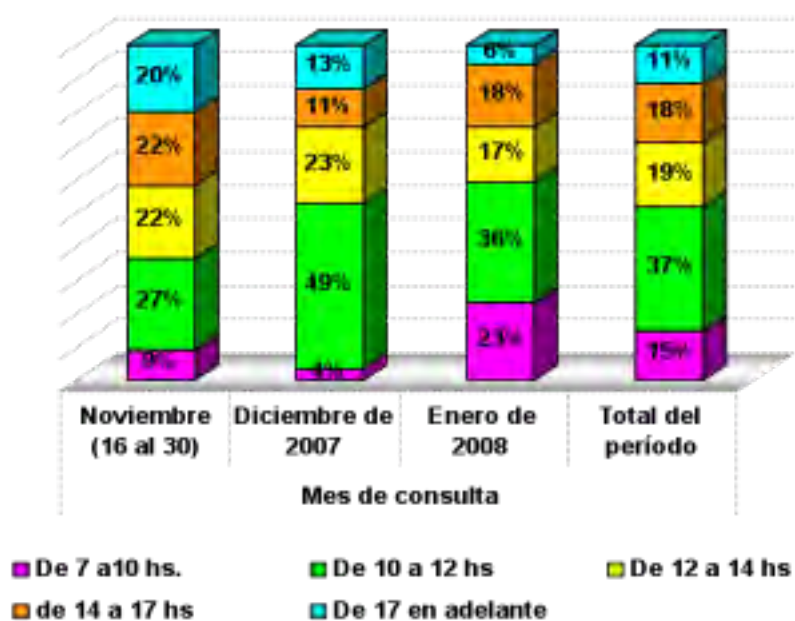


Gráfico 13: Porcentajes del tipo de derivaciones efectuadas por la UOD en cada período

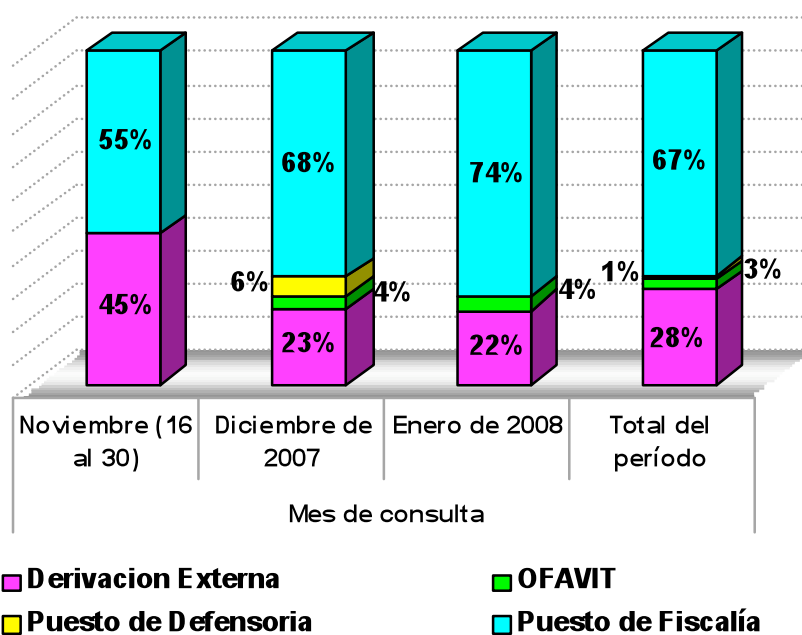
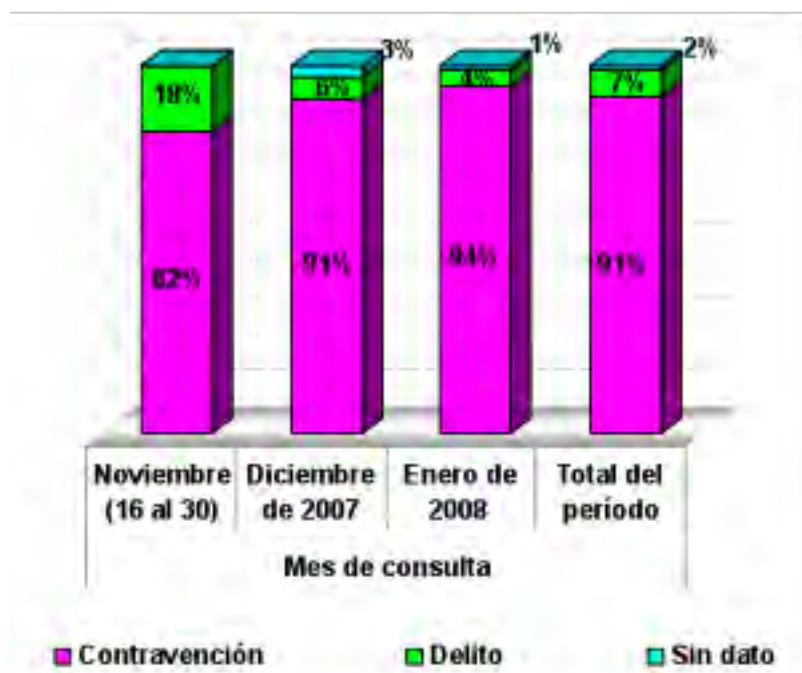


Gráfico 14: Objeto de Derivación Interna de la UOD



En números, la Unidad de Orientación y Denuncias N° 1 recibió, desde el 16 de noviembre de 2007 hasta el 29 de febrero de 2008, un total de 310 consultas. De ellas, 101 fueron derivaciones externas, y 209 culminaron en denuncia formal.

Gráfico 15 : Total de Consultas realizadas a la UOD según tipo de derivación

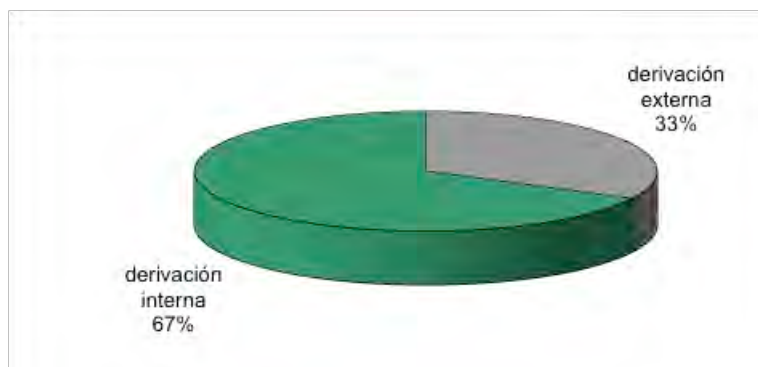


Gráfico 16: Objeto de las denuncias realizadas en la UOD

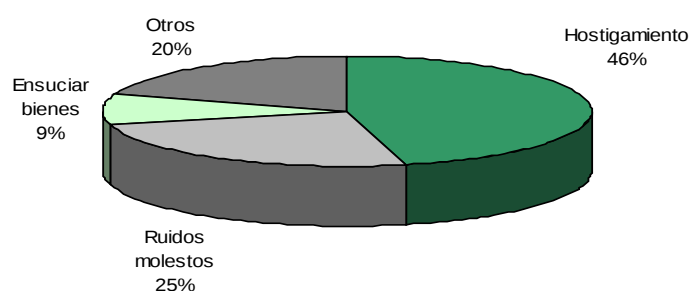
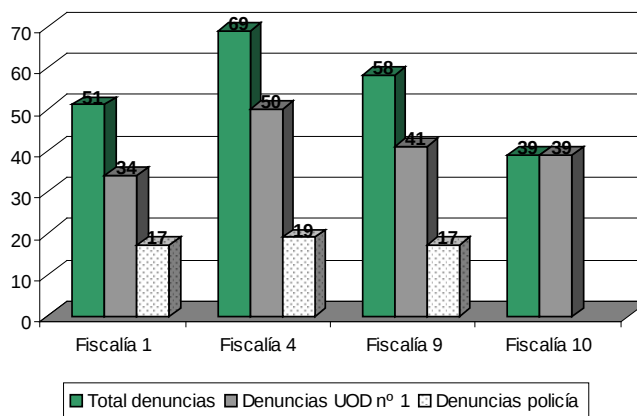
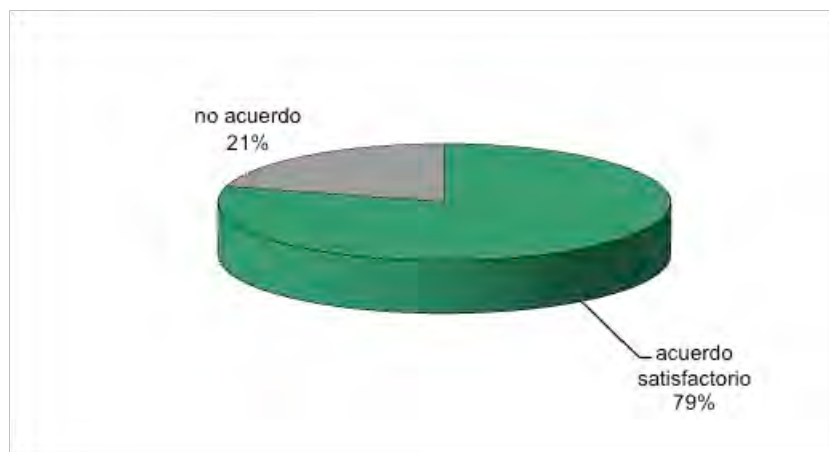


Gráfico 17: Cantidad de Denuncias recibidas por Fiscalías del Plan Piloto



De las 209 denuncias, 65 iniciaron el proceso de mediación; y de las 29 mediaciones llevadas a cabo, 23 arribaron a un acuerdo satisfactorio, siendo que sólo 6 no conciliaron.

Grafico 18: Denuncias del Plan Piloto derivadas a mediación según resolución



Manual Operativo

Se redactó el manual operativo para el funcionamiento de las Unidades de Orientación y Denuncias, el que fija las pautas de procedimiento que deberán cumplir las mencionadas dependencias, a la luz de la finalidad para la cual fueron creadas.

Cabe recordar en este punto que, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo I de la resolución FG N° 44/07 y conforme lo dicho con anterioridad, las Unidades de Orientación y Denuncias tendrán por objeto, entre otras atribuciones, prestar una asistencia rápida y personalizada respecto del ámbito de competencia que actualmente tiene a su cargo el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Es por ello que la elaboración de un manual operativo resultó indispensable a los efectos de establecer un procedimiento a seguir por quienes se desempeñen en las Unidades señaladas, por ejemplo en la relativo a la recepción de denuncias.

Para tales casos, se estipula que la denuncia ante la posible comisión de una contravención o un delito cuya competencia se encuentre transferida a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser remitida a la Fiscalía correspondiente para su investigación. En caso contrario, la noticia se enviará de inmediato a la Oficina de Sorteos de la Cámara correspondiente, o al Juez en turno de la respectiva jurisdicción; todo ello de conformidad con las normativas que en materia procesal rige en torno a la recepción de denuncias.

Registro Interno de Instituciones.

Otro de los objetivos de las nuevas unidades se centra en establecer un sistema eficaz de atención al público en general, que permita un fácil acceso tanto a las dependencias judiciales como a aquellas que se encuentran fuera de la órbita de este Ministerio Público Fiscal, brindando información u orientación que satisfaga la necesidad del asistente.

Es por ello que, con la finalidad de brindar un servicio eficaz en torno a esto último, la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos confeccionó un registro interno de instituciones, con el propósito de otorgar a la comunidad la dirección y los teléfonos de las instituciones a las cuales se derivan aquellas personas que buscan asesoramiento en las unidades.

Al efecto, se recolectó una gran cantidad de información y con ello se formó un catálogo de datos útiles de los organismos a los cuales pueden acudir las personas que se presenten en las unidades, el cual se encuentra incorporado al sistema informático que utilizan las Unidades de Orientación y Denuncias, permitiendo así una atención rápida y efectiva.

Adaptaciones al Sistema Informático JusCABA

Que en consonancia con lo referido en el aparatado anterior, surgió la necesidad imperiosa de realizar las gestiones tendientes a la modificación del sistema informático JusCABA, que permita registrar los pasos específicos que se realizan desde las Unidades de Orientación y Denuncias y, además, introducir la labor de esas dependencias en un sistema ya en funcionamiento y al cual tienen acceso todas las Fiscalías.

En este marco, se tomó contacto con la Dirección de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la cual se logró la rápida implementación de la adaptación al mencionado sistema para registrar todo lo relativo a las denuncias recibidas -y que incluyó también la carga de los datos relativos al Registro de Instituciones-, razón por la cual actualmente toda la actividad que realiza la Unidad de Orientación y Denuncia n° 1 -y que realizarán las próximas Unidades- queda incorporada al sistema informático que utilizan las dependencias judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de atención extendido

De acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, las Unidades de Orientación y Denuncias funcionan en un horario extendido (de 9:00 a 20:00 horas), con el objeto de garantizar a la sociedad un adecuado servicio de acceso a la justicia y ampliar las posibilidades de que la población tome contacto con dependencias judiciales fuera del horario que tradicional e históricamente rige en los organismos dependientes del Poder Judicial.

Para ello, se distribuyó la carga horaria del personal que se desempeña en las Unidades de Orientación y Denuncias en dos turnos, que van de 8:30 a 15:30 horas el primero de ellos, y de 13:30 a 20:30 horas el segundo, respetando las previsiones de la resolución CM N° 302/02 (Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Selección y capacitación del personal

Teniendo en cuenta las particulares características y funciones que cumplen las Unidades de Orientación y Denuncias, se ideó un sistema de selección y capacitación de los agentes a desempeñarse en tales dependencias con el objeto de que el servicio de acceso a justicia que brinda resulte óptimo, eficiente y acorde a las necesidades de la comunidad.

Bajo tales premisas, el personal designado fue capacitado y provisto de los mecanismos y herramientas idóneas para satisfacer la necesidad del concurrente a la unidad, priorizando la importancia del contacto directo con el habitante y utilizando un lenguaje desprovisto de tecnicismos legales que entorpezcan o impidan el ejercicio de los derechos que poseen los habitantes de la ciudad.

Colaboración con el Cuerpo de Mediadores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento con la función que posee la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de “asistir a las dependencias del Ministerio Público Fiscal en la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, y coordinar la actuación de los mediadores registrados durante el proceso de asignación de casos”, se ha concertado la colaboración del Cuerpo de Mediadores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la labor de las Unidades de Orientación y Denuncias.

Así, y toda vez que el manual operativo señalado anteriormente prevé, ya desde el inicio de las actuaciones, que las mencionadas unidades se encuentren facultadas para proponer a los interesados un método alternativo de resolución del conflicto como lo es la mediación, se efectuaron las gestiones correspondientes para implementar tal mecanismo en la sede misma de la Unidad de Orientación y Denuncia N° 1.

A tal efecto, se solicitó la colaboración del cuerpo de mediadores que depende de la Dirección de Política

Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -ver nota SGAJyDH N° 50/07-, acción mediante la cual se bloqueó la agenda de los mediadores durante tres horas los días miércoles, para que éstos dediquen ese espacio a intervenir en las mediaciones generadas en la Unidad de Orientación y Denuncias.

Con posterioridad, y en razón de la cantidad de procesos de mediación que se generaron, se requirió la ampliación de la agenda de mediadores, provocando que en la actualidad dichos procedimientos también se realicen los días lunes, durante toda la jornada

Las gestiones realizadas en este sentido han permitido, tal como lo demuestran las estadísticas plasmadas en el presente informe, poseer un protocolo de actuación dinámico que logra gestionar con la rapidez necesaria las conciliaciones que se impulsan desde la mencionada unidad.

Encuesta de Satisfacción

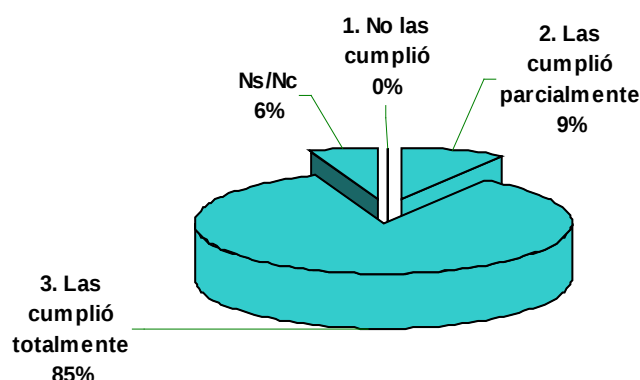
Se le encomendó a este Secretaría, con el objeto institucional de conocer el nivel de satisfacción experimentado por aquellos habitantes que interactuaron con las unidades fiscales, la realización de una encuesta.

La misma se llevó a cabo con la intención de efectuar un diagnóstico que permita adoptar líneas de acción con la finalidad de mejorar el servicio de justicia, garantizando una mayor rapidez y transparencia en el proceso judicial.

Entre los resultados obtenidos cabe destacar, que respecto a las encuestas realizadas durante el 2007, el 93% declaró que las expectativas sobre la intención se cumplieron totalmente, mientras que en las ejecutadas el año 2008 el 92% contestó positivamente.

Expectativas

Gráfico 19: Nivel de satisfacción de las expectativas de los usuarios del Ministerio Público Fiscal



5.4.2 Programa “Conociendo tus Derechos”

Dando cumplimiento a la función que posee la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de “elaborar y proponer al Fiscal General todos los proyectos de campañas de concientización ciudadana que sean necesarios para fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad en general y las víctimas en particular”, desde la Oficina de Acceso a Justicia se elaboró el programa que a continuación se detalla.

Descripción

El segundo proyecto generado desde la Oficina de Acceso a Justicia, se trata de aquel denominado “Conociendo

tus Derechos” -cfr. actuación interna N° 1847/08-.

El mismo tiene como objetivo principal contribuir a la eliminación de la barrera que genera la falta de información, impidiendo el ejercicio de los derechos a amplios sectores de la sociedad.

Es bien conocido por todos las asimetrías que produce la falta de información, por lo que se ha desarrollado una campaña de difusión que se encuentra dirigida a brindar información sobre los derechos que poseen los habitantes de esta ciudad, y cómo hacerlos valer.

Con ello, se pretende revertir la dicotomía existente entre el concepto de “acceso a justicia” como derecho humano explícitamente reconocido por el ordenamiento jurídico vigente, y la efectiva y plena aplicación del mismo.

Objetivos

- Contribuir con la eliminación de la barrera de la falta de información.
- Brindar información y orientar hacia adentro y hacia afuera del Ministerio Público Fiscal.
- Consolidar las relaciones de confianza del Ministerio Público Fiscal con la comunidad
- Hacer efectivo el derecho que tienen todas las personas a ser informadas.
- Capacitar a las redes sociales para que identifiquen en forma temprana los problemas jurídicos.
- Llevar a cabo capacitaciones sobre derechos y rol del Ministerio Público en las escuelas.
- Ampliar la comunicación con los usuarios del sistema de justicia generando un intercambio de mensajes multidireccional.

Ejes del Proyecto

Para dar cumplimiento con los objetivos del proyecto integral de difusión de derechos, se previeron dos grande ejes de acción:

- Difusión de derechos a través de los actuales sistemas de comunicación a gran escala, medios televisivos, radiales, gráficos e internet.
- Capacitación, lo que implica una relación más personalizada entre el educador y el educando, la que se llevaría a cabo en las escuelas y con los líderes comunales y responsables de centros comunitarios.

Principales acciones

- Campaña de difusión gráfica.
- Campaña de difusión radial y televisiva.
- Manual de Acceso a Justicia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
- Capacitación a líderes comunales y responsables de centros comunitarios.
- Programa “Los Fiscales van a la escuela”.

Plan Integral de Comunicación

Aplicación y Difusión de Imágenes

En el marco del programa que viene llevando a cabo la Fiscalía General con el objeto de generar canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial, se aplicó un plan integral de comunicación que permita transmitir en un lenguaje coloquial algunos conceptos relativos a los derechos que poseen los habitantes respecto de las competencias contravencionales y penales de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese contexto, la Oficina de Acceso a Justicia gestionó la posibilidad de confeccionar imágenes que, principalmente, logren transmitir los mencionados conceptos pero enfocados directamente a los niños, niñas y adolescentes. Para ello, se contactó a un reconocido diseñador gráfico que elaboró las siguientes imágenes:



Es así que, a través de la resolución FG N° 02/08, el Fiscal General aprobó la incorporación de las imágenes elaboradas gratuitamente por el diseñador gráfico Cristian Dzwonik (Nik) para el proyecto comunicacional del Ministerio Público Fiscal, delegando en esta Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos la aplicación de dichas imágenes a los diversos proyectos que se generen en torno a la problemática del acceso a justicia.

En virtud de tal delegación, la Oficina de Acceso a Justicia confeccionó almanaques correspondientes al año 2008 con las imágenes del popular personaje creado por el mencionado diseñador, el cual se distribuyó masivamente tanto a las dependencias judiciales como no judiciales.



5.5 OFICINA DE ASISTENCIA A LA VICTIMA Y AL TESTIGO

En concordancia con los cambios introducidos en la estructura de la Fiscalía General, con el firme convencimiento de comenzar a desempeñar un papel protagónico en su vinculación con la comunidad, se logró que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, a través de la ya mencionada resolución CM N° 169/07, creara, en el marco de esta nueva estructura organizativa del Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, que depende de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, y que se puso en funcionamiento mediante el dictado de la resolución FG N° 88/07.

5.5.1 Funciones

Entre sus funciones específicas se encuentra la de:

- Establecer los canales internos de comunicación necesarios para informar a la víctima sobre el curso del proceso en el que se encuentra involucrada y llevar un registro de los casos en que se requiere la intervención de la oficina a fin de facilitar su seguimiento.
- Informar y asistir a la víctima en su derecho a ser oído por los órganos del proceso, aportar pruebas a través de la Fiscalía y solicitar que se implementen los mecanismos alternativos de resolución del conflicto en los casos que resulte necesario.
- Velar por que se trate a la víctima con el debido respeto y consideración, y recibir sus reclamos en este aspecto, poniendo en conocimiento inmediato a la Secretaría General respectiva.
- Asistir a la víctima con relación a la posibilidad de obtener la reparación del daño causado en su perjuicio y orientarla con respecto a su posible indemnización en el fuero pertinente.
- Arbitrar los mecanismos necesarios para brindar a la víctima asistencia médica y/o psicológica en caso de ser necesario, para lo cual la oficina deberá contar con un registro actualizado de las instituciones locales que puedan facilitar en forma rápida y gratuita dichos servicios.

5.5.2 Dotación del Personal

Habida cuenta de las tareas que desempeña la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos, la designación del personal que llevará la importante labor de asistir de múltiples maneras a la víctima de un delito o una contravención, como así también a los testigos de tales conductas, requirió de la elección de personal capacitado para desarrollar eficientemente dicha tarea.

Es por ello que la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos cuenta, además de personal letrado y administrativo, con un cuerpo interdisciplinario conformado por profesionales en psicología y trabajo social, cuyos conocimientos específicos en la materia permiten brindar un servicio acorde a los requerimiento de las víctimas y los testigos, en cuanto a su asistencia y contención de todas las cuestiones vinculadas al ámbito legal, psicológico, social y económico.

5.5.3 Manual Operativo

Por iniciativa del Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos se elevó a la Fiscalía General un manual operativo -el que fue oportunamente aprobado en el artículo 2 de la resolución FG N° 88/07-, el cual establece un marco uniforme para desarrollar las funciones asignadas a la oficina y fija una modalidad de trabajo que puede ser conocida con antelación por el resto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal a las que asiste.

El manual operativo prevé que la labor de la dependencia debe contemplar la valoración de cada caso y poner al alcance de las víctimas y testigos los recursos sociales que necesite, suministrándole -sobretudo a la víctima- el andamiaje necesario para que logre restablecer el equilibrio perdido a causa de la comisión del ilícito o la situación que presentara ante la Oficina.

A su vez, el apoyo incluye el seguimiento regular, frecuente y periódico de la problemática del caso, con entrevistas personales y/o comunicaciones telefónicas a las víctimas atendidas en las Oficinas.

Asimismo, en la actualidad se mantienen fluidas comunicaciones con las Fiscalías en donde tramitan las causas, solicitando información actualizada del caso y comunicación y seguimiento de las derivaciones efectuadas a otras instituciones, ya sea por necesidad de apoyo social, psicológico, jurídico u otros.

Es importante destacar que el carácter de la información obtenida por los agentes de la Oficina de Asistencia a la Víctimas y Testigos es estrictamente confidencial y de uso interno de la dependencia, pero de libre

acceso para el interesado, siendo que cada intervención o trámite es rubricado por el profesional o agente interviniente.

Similar situación se presenta en cuanto al cumplimiento de la asistencia psicológica, en donde se da preeminencia al secreto del profesional que intervenga, sin perjuicio del derecho de la víctima de dar a conocer la información, o bien de liberar al profesional actuante del mencionado secreto.

5.5.4 Método de abordaje del conflicto

En virtud de lo dispuesto en el manual operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, el trabajo se efectúa respetando un principio rector que consiste en que “la atención de las víctimas y testigos por parte de los integrantes de la misma, cualquiera sea su jerarquía o función, se ajusta a las normas del buen trato, digno y respetuoso, adaptándose a las cualidades personales del compareciente, su nivel de instrucción y capacidad de comprensión, conforme lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, por el art. 15 de la ley 12 y por los arts. 37, 38 y 39 del CPPCABA. Asimismo, se procura siempre minimizar sus molestias y evitar su revictimización”.

Siguiendo éste lineamiento, se han establecido prácticas de abordaje de los casos que permiten unificar (sin resentir la calidad del servicio) los procedimientos adecuados para cada especie de casos, atendiendo a las particularidades de las disciplinas involucradas, con la finalidad de obtener con el transcurso del tiempo la mayor cantidad de información posible para mejorar la atención, detectar la existencia de necesidades insatisfechas y contribuir a la realización de estadísticas sobre la materia, que permitan delinear políticas futuras.

El objetivo primordial de los profesionales de la oficina es brindar un espacio de escucha, asistencia y asesoramiento a personas que han sido objeto de situaciones que se enmarcan dentro del Código Contravencional o en los Convenios de Transferencia de Competencias Penales, a fin de que puedan alcanzar su restablecimiento psíquico, físico y social.

Es por ello que a fin de dar cumplimiento con estos fines:

- Se realizan entrevistas para interiorizarse del problema y poder evaluar el grado y alcance del daño producido, elaborando un diagnóstico de la situación y un legajo del caso, en el cual se vuelcan todos los datos que vayan surgiendo o detalle de la actividad desplegada.
- Se elaboran informes de tipo social a fin de obtener información sobre las condiciones socio-económicas y culturales de la víctima, y el impacto del hecho que motivara su consulta en el seno familiar y medio social inmediato.
- Se fijan estrategias de abordaje y procedimientos adecuados al caso, a fin de subsanar el sufrimiento que padece, efectuando una tarea de acompañamiento para la tramitación judicial en caso de ser necesario.

Por último, cabe señalar un aspecto que diferencia a esta oficina de otras de similar naturaleza preexistentes en la ciudad, y que deriva de los derechos que le reconoce a la víctima el Código Procesal Penal de la C.A.B.A. en lo que se refiere a la posibilidad de solicitar la revisión del archivo de la causa dispuesto por el fiscal. En aquellos casos en que la norma lo permite, la solicitud de revisión puede efectuarse por la víctima con la asistencia jurídica de los profesionales de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.

5.5.5 Interacción con otras dependencias

Desde la mencionada oficina también se ha dado cumplimiento a la misión que posee la Secretaría General de Acceso a Justicia y derechos Humanos de “fijar pautas de comunicación entre los responsables de las oficinas a su cargo y las demás dependencias similares existentes en la órbita del Consejo de la Magistratura, y el resto de las áreas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, necesarias para cumplir con las funciones asignadas a cada una de ellas”.

Ello, toda vez que, amén de las intervenciones propias que realiza la Oficina de Asistencia a la Víctima y

al Testigo, se ha programado una serie de actividades en las cuales su personal colabora, con sus labores específicas, en la actividad que realizan otras dependencias.

En este sentido, en virtud de las facultades otorgadas al Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos en la resolución FG N° 131/07 -artículo 5- se dispuso la colaboración del personal del cuerpo interdisciplinario con el servicio que presta la Unidad de Orientación y Denuncias N° 1.

Ello, con el objeto de brindar en esa Unidad un servicio de contención y asistencia psicológica a las víctimas, denunciantes y/o testigos que acuden a la dependencia a poner en conocimiento de la justicia un hecho ilícito, y que habitualmente muestran una inestabilidad emocional producto del conflicto, situación que requiere del apoyo de los integrantes del cuerpo interdisciplinario.

Por su parte, el personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos participa, a requerimiento de las distintas fiscalías en lo contravencional y de faltas, en las mediaciones generadas en el ámbito de las mismas y cuyas particularidades requieren del asesoramiento especializado de los integrantes del cuerpo interdisciplinario.

Cabe aclarar que la misma actividad se realiza cuando las mediaciones se generan desde la Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura CABA, oportunidades en las cuales los profesionales del Cuerpo Interdisciplinario elaboran los informes correspondientes a cada caso y participan también en las mediaciones generadas desde tales dependencias.

Por último, las especialistas de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos realizan, a petición de la Oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba, la evaluación de los casos cuyo seguimiento se encuentra a cargo de la mentada dependencia, elevando a su responsable el informe final de la evaluación realizada.

5.5.6 Incorporación al Consejo Federal

Con la finalidad de construir lazos con los distintos organismos de similar competencia a nivel nacional, que permitan intercambiar información y experiencia en materia asistencial y fortalecer su labor, se gestionó la incorporación de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos al Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima de Delito, que nuclea a este tipo de dependencias.

Esta solicitud, que de concretarse logrará abrir canales de comunicación con otros organismos relacionados con la actividad que realiza la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos, fue materializada a través de lo dispuesto por el Sr. Fiscal General en el artículo 20 de la resolución FG N° 131/07.

5.5.7 Estadística

A partir del mes de septiembre del año 2007, se puso en funcionamiento la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos, cuya misión primordial consiste en brindar asistencia psicológica, jurídica y asistencial a las personas que hayan sido víctimas de una contravención o de un delito cuya competencia se encuentre transferida a la órbita de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha dependencia, desde su creación hasta marzo de 2008, ha intervenido en un total de 110 casos, otorgando al consultante los múltiples servicios que presta esa dependencia.

A continuación, se observan las estadísticas elaboradas desde esa dependencia, correspondientes al período comprendido entre la puesta en funcionamiento de la oficina y marzo de 2008:

Gráfico 20: Mediaciones en casos con intervención de la OFAVIT.

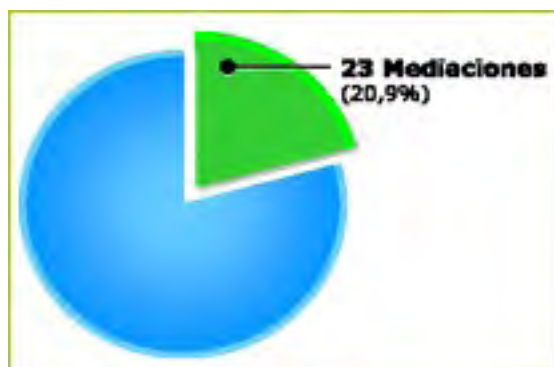


Gráfico 21: Distribución por Sexo en casos con intervención de la OFAVIT.

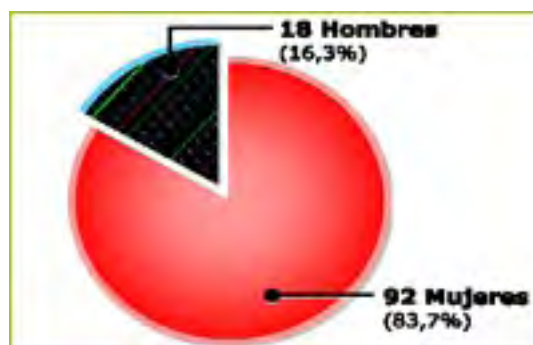


Gráfico 22: Distribución por Edad en casos con intervención de la OFAVIT.



Gráfico 23: Distribución por nivel educativo en casos con intervención de la OFAVIT.

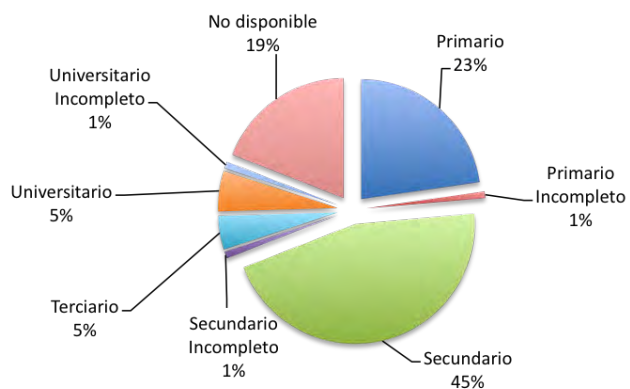


Gráfico 24: Distribución por nivel socio-económico en casos con intervención de la OFAVIT

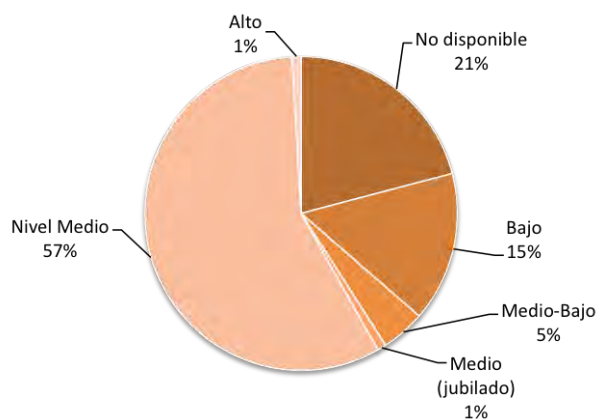


Gráfico 25: Distribución por estado civil en casos con intervención de la OFAVIT.

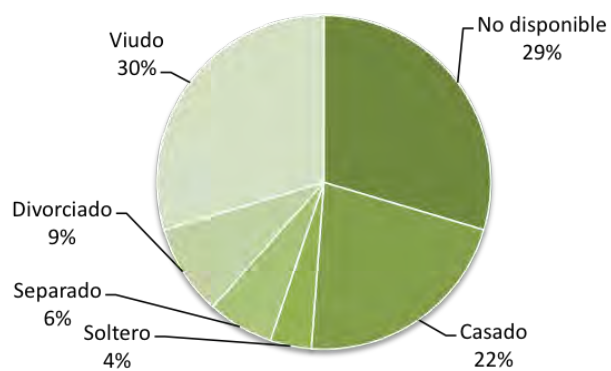


Gráfico 26: Distribución por ocupación/profesión en casos con intervención de la OFAVIT

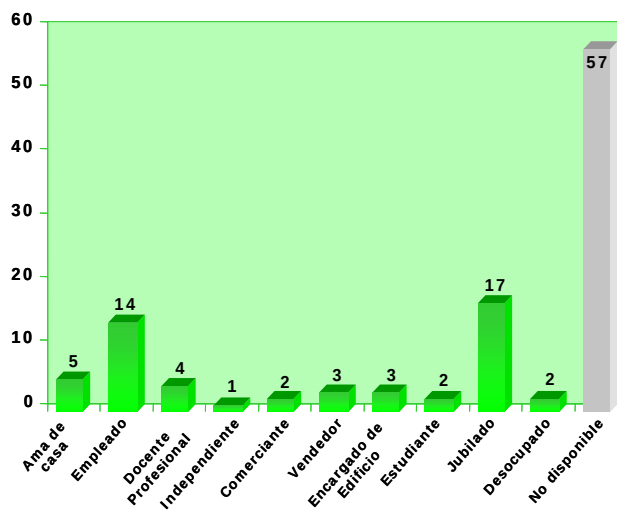
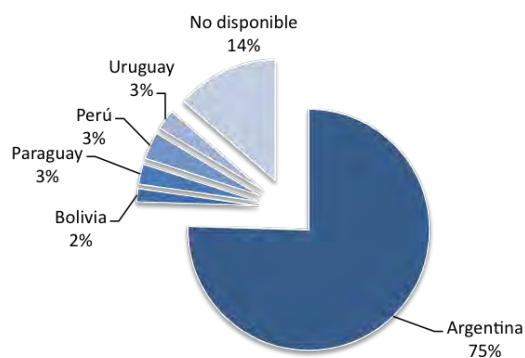


Gráfico 27: Distribución por nacionalidad en casos con intervención de la OFAVIT.



Mapa 1: Distribución de consultas por barrio en casos con intervención de la OFAVIT

Barrio	Consultas
Almagro	3
Balvanera	12
Belgrano	3
Caballito	9
Constitucion	7
Flores	10
La Boca	3
Liniers	1
Mataderos	2
Montserrat	1
Núñez	1
Palermo	5
Parque Chacabuco	1
Paternal	1
Pompeya	2
Recoleta	7
San Cristobal	4
San Nicolas	5
San Telmo	4
Villa del Parque	1
Villa Devoto	1
Villa Lugano	3
Villa Ortuzar	1
Villa Real	1
Villa Urquiza	1
N/D en CABA	16
Provincia de Bs As	5

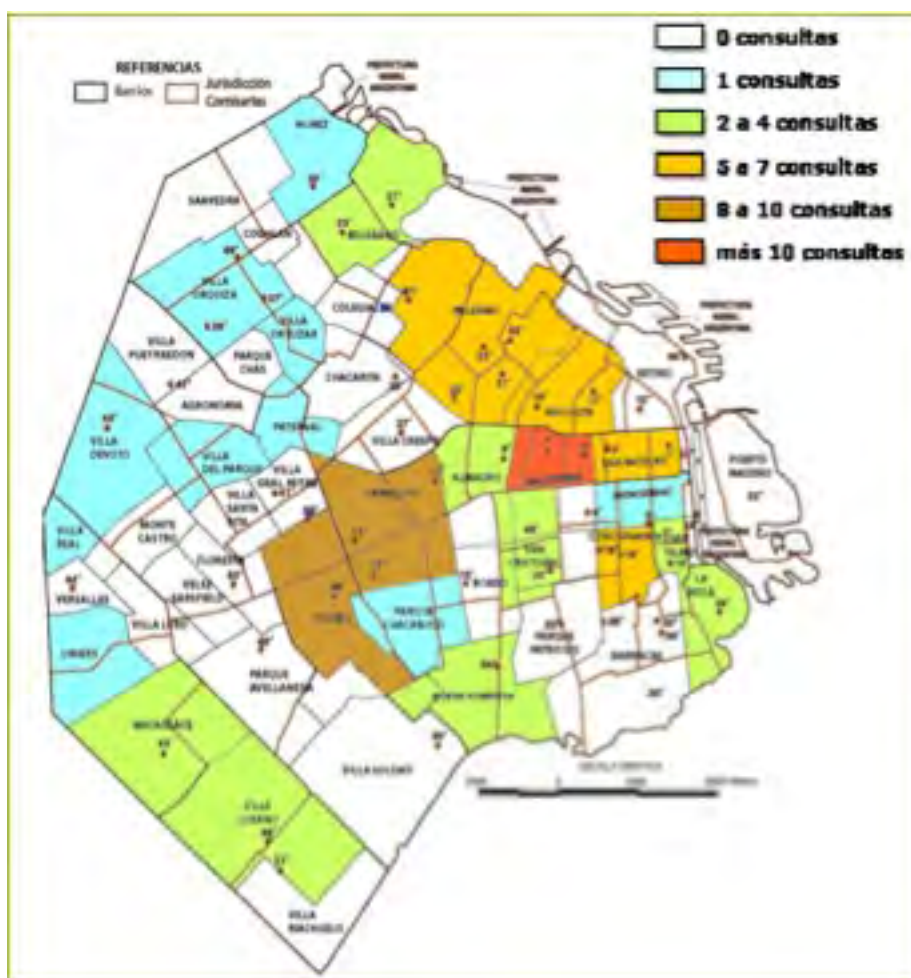
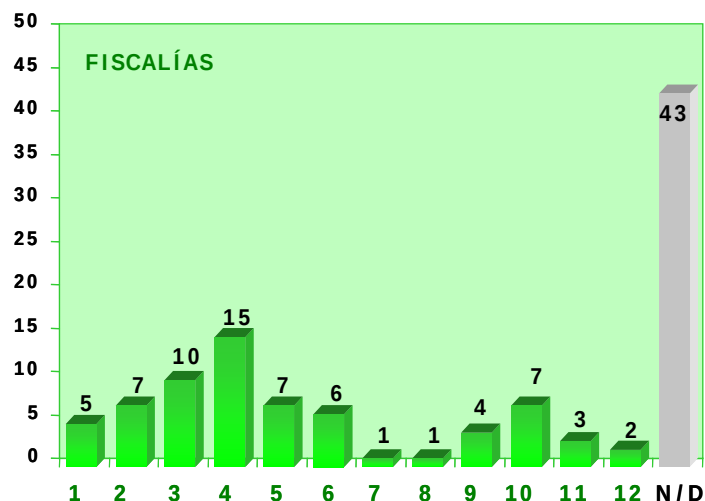


Gráfico 28: Distribución por Fiscalías en casos con intervención de la OFAVIT



5.6 OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS

A través de la resolución FG 82/07 que ordenó reorganizar internamente el Ministerio Público Fiscal, se dispuso, entre otras cuestiones, que el personal del Centro de Atención Telefónica (0800-33-FISCAL) de la Secretaría de Atención Ciudadana pase a desempeñarse bajo la denominación Oficina Central Receptora de Denuncias en la órbita de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos.

Y una vez funcionando bajo este ámbito, se impulsaron numerosas modificaciones a su funcionamiento; todo ello con el objeto de optimizar los servicios que brinda la Oficina Central Receptora de Denuncias, lo que constituyen un eje central del acceso a la justicia, canalizando vía telefónica los reclamos de la sociedad.

5.6.1 Optimización del servicio

La anterior Secretaría de Atención Ciudadana, de acuerdo a la distribución de los recursos con los que contaba, sólo podía cumplimentar sus funciones a través de dos líneas telefónicas analógicas (4951-2185 y 4951-1121) sobre las que ingresaban las llamadas con destino al 0800-33-FISCAL (347225) y que incluían el servicio de identificador de llamada (caller ID). Dichos abonados también eran utilizados para efectuar las llamadas salientes de la Oficina.

Además de las dos líneas telefónicas ya señaladas, el sector contaba con tres internos pertenecientes a la Central Siemens (4011-1405/1406/1543), siendo el último de ellos el que se hallaba conectado a un equipo de fax que no funcionaba, todo lo cual permitía sólo la atención a dos agentes de manera concurrente, si tenemos en cuenta que todas las llamadas al 0800-33-FISCAL recaían sólo sobre dos líneas telefónicas, y que los otros tres internos no se utilizaban para llamadas entrantes.

Cabe mencionar que las llamadas de consulta de las fuerzas de seguridad y las dependencias policiales eran también evacuadas mediante la línea gratuita (0800-33-FISCAL), extremo que incrementaba así la posibilidad de saturación de las líneas.

Ante semejante situación, se efectuaron una serie de medidas técnicas que han logrado optimizar el servicio de la Oficina Central Receptora de Denuncias.

En efecto, las dos líneas analógicas que posee la Oficina se hicieron ingresar a la central telefónica y se utilizó su cableado para habilitar dos internos directos analógicos (4011-1543 y 4011-1544), los cuales son ahora utilizados para consultas de las entidades policiales y las dependencias judiciales, lo que permitió disponer de tres internos a través de los cuales se derivan las llamadas a la línea gratuita destinada a las consultas de la comunidad ("0800").

Así, se ha generado un sistema que posee la facultad de recibir aproximadamente 200 llamados al día, sin incluir en esa cifra las consultas efectuadas por entidades oficiales (fuerzas de seguridad y juzgados); produciéndose con ello un incremento en el rendimiento potencial de la dependencia de más del 200%.

Asimismo, en la línea de asistencia gratuita se configuró el funcionamiento de un pre-atendedor con el siguiente mensaje: “se ha comunicado con la Oficina Central de Recepción de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, a la brevedad será atendido por uno de nuestros operadores. Le recordamos que usted puede efectuar su denuncia por e-mail a denuncias@jusbaire.gov.ar”.

Este considerable aumento del porcentaje de capacidad para recibir consultas y denuncias en la oficina, que se evidencia si tomamos en cuenta lo señalado en el apartado anterior y la posibilidad de efectuar una denuncia vía e-mail.

5.6.2 Personal

Teniendo en cuenta las particularidades de las actividades que se desarrollan en la Oficina Central Receptora de Denuncias se procedió a dotar de personal especializado y capacitado que pueda cumplir satisfactoriamente con las misiones y funciones de la misma.

5.6.3 Acceso a mas informacion

Con el objeto de ampliar y así mejorar el servicio que presta la Oficina Central Receptora de Denuncias, esta Secretaría General inició gestiones tendientes a la obtención de los registros correspondientes a las disposiciones a través de las cuales la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires confirma o adopta una medida cautelar -ver notas SGAJyDH n° 33/07 y 34/07.

Ello, con la misión de que tal información sea recibida y procesada en la Oficina Central Receptora de Denuncias en formato digital y se actualice en forma semanal.

Al mismo tiempo, similares gestiones se realizaron ante la Dirección General de Administración de Infracciones, a fin de obtener los registros que esa dependencia nuclea respecto de los levantamientos de las medidas cautelares, los cuales son actualizados diariamente al correo electrónico denuncia@jusbaire.gov.ar

Todo ello, permitió centralizar dicha información en la Oficina Central Receptora de Denuncias, lugar en donde las Fiscalías pueden evacuar las consultas relacionadas con las clausuras impuestas en inmuebles ubicados en esta ciudad, ya sea tanto en lo relativo a su implementación como a su levantamiento.

5.6.4 Creacion de una nueva plataforma informatica

En la órbita de la oficina se actualizaron los mecanismos técnicos para registrar la actividad que realiza, más precisamente las denuncias que, a través de la misma, ingresan al Ministerio Público Fiscal.

Fue así que a través de la Dirección de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se implementó una nueva plataforma informática que contiene los campos necesarios para registrar adecuadamente los datos relativos a las denuncias que allí se reciben, lo que no sólo facilitará la labor diaria de sus integrantes sino también la confección de las estadísticas de esa Oficina.

5.6.5 Colaboracion con el Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario

A través de la resolución FG N° 38/07, el Fiscal General dispuso la colaboración con el Fuero en lo Contencioso, Administrativo y Tributario en la atención telefónica de los asuntos urgentes vinculados a procesos de amparo o solicitud de medidas que involucren diligencias cuyo diferimiento temporal pueda tornarlas ineficaces o pueda causar un perjuicio irreparable, siempre y cuando las solicitudes se efectúen fuera del horario judicial o en los días inhábiles.

Para ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que presta, se impuso al personal de la Secretaría

de Atención Ciudadana, Aprehensión e Identificación de Personas (actual Oficina Central Receptora de Denuncias) la obligación de prestar la mencionada colaboración.

La misma, según el artículo 2 de la mentada resolución, se circunscribe a la recepción del llamado correspondiente, relevamiento de los datos del peticionante y su posterior comunicación telefónica al Juez de turno o, en su defecto, a su Secretario; dejando constancia de todo lo actuado en las actas o registros que lleva la dependencia.

5.6.6 Estadística

Gráfico 29: Flujo Mensual de Llamados a la OCRD. Agosto de 2007 a Enero de 2008.

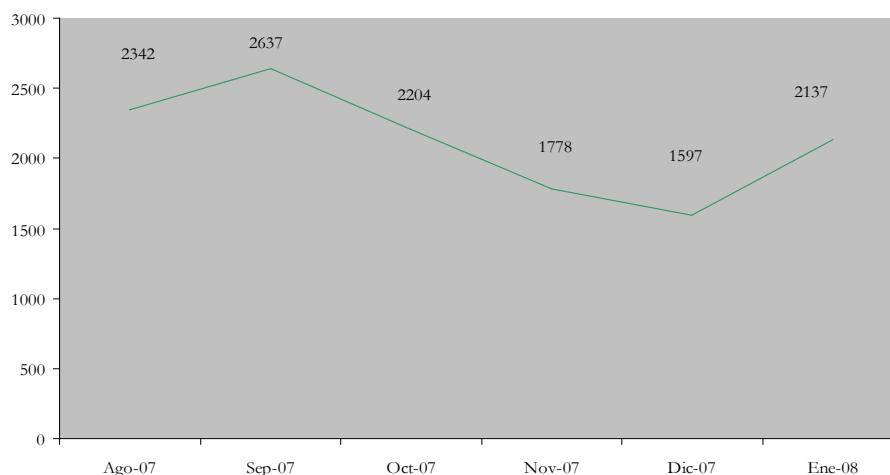


Gráfico 30: Cantidad de Llamados en Diciembre de 2007 a la OCRD.

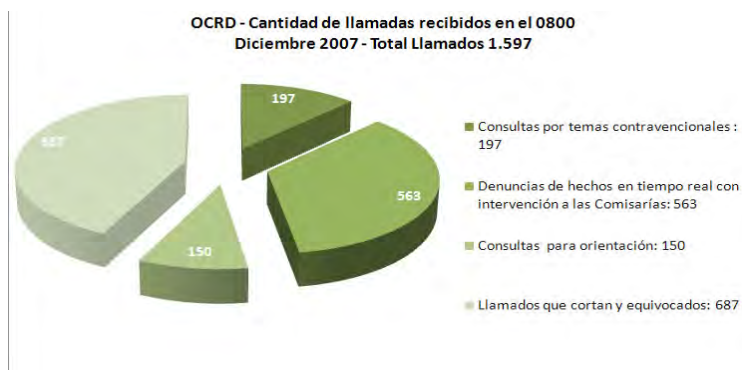
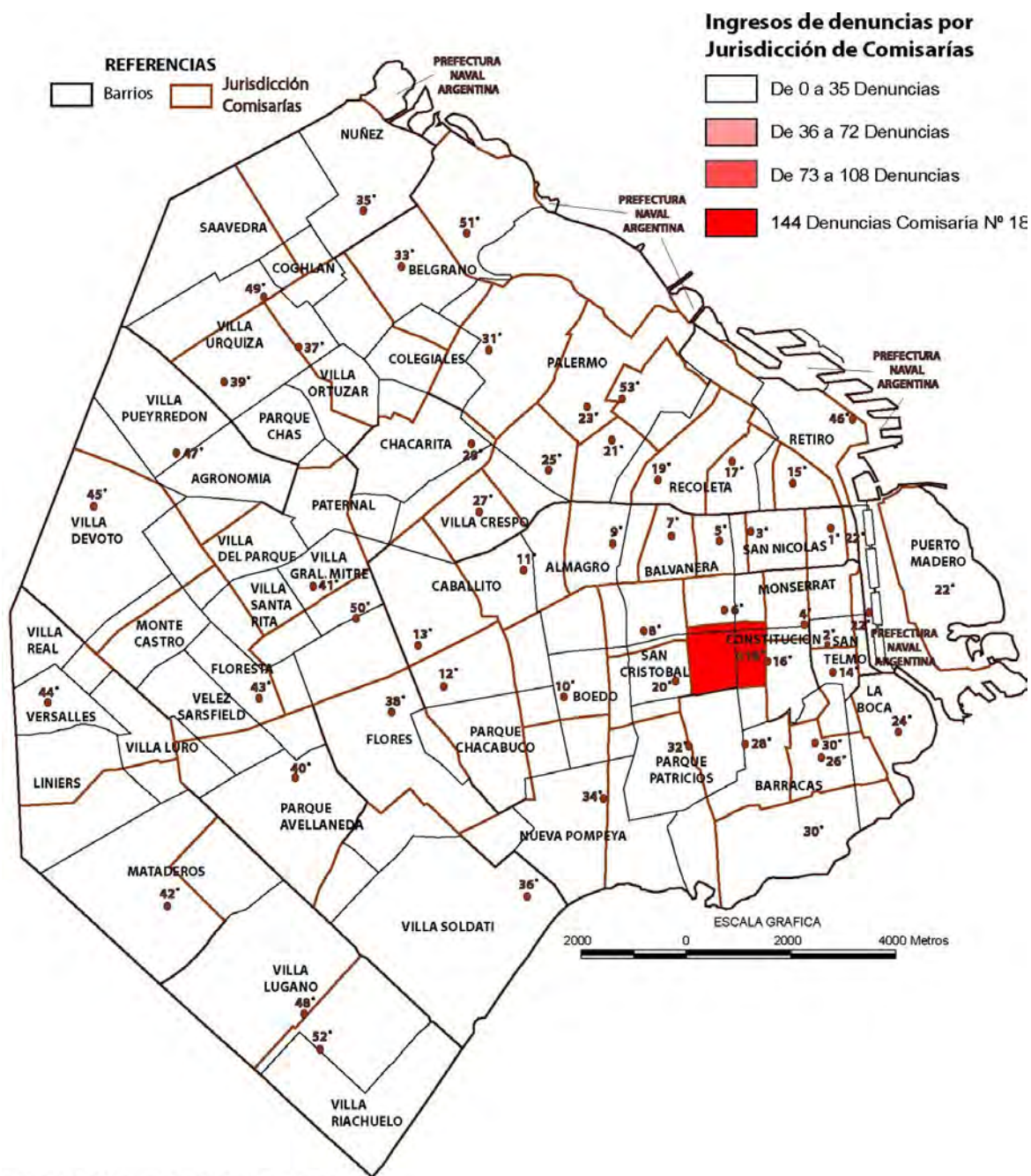


Gráfico 31: Cantidad de Llamados en Enero de 2008 a la OCRD.



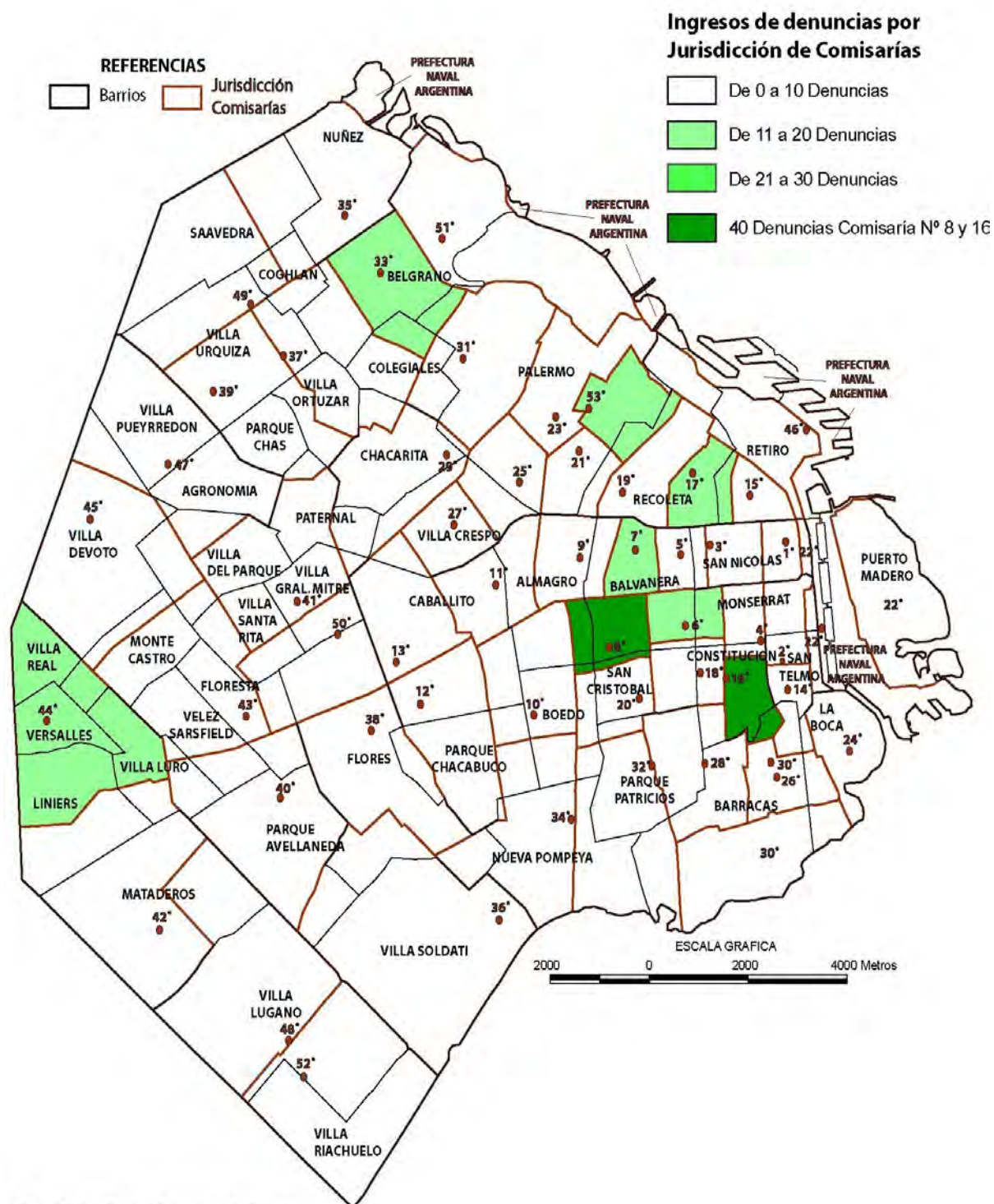
5.6.7 Estadística Georeferenciales.

Mapa 2: Denuncias por infracción al art. 81 del C.C. ante la OCRD. Agosto de 2007 a Enero de 2008.



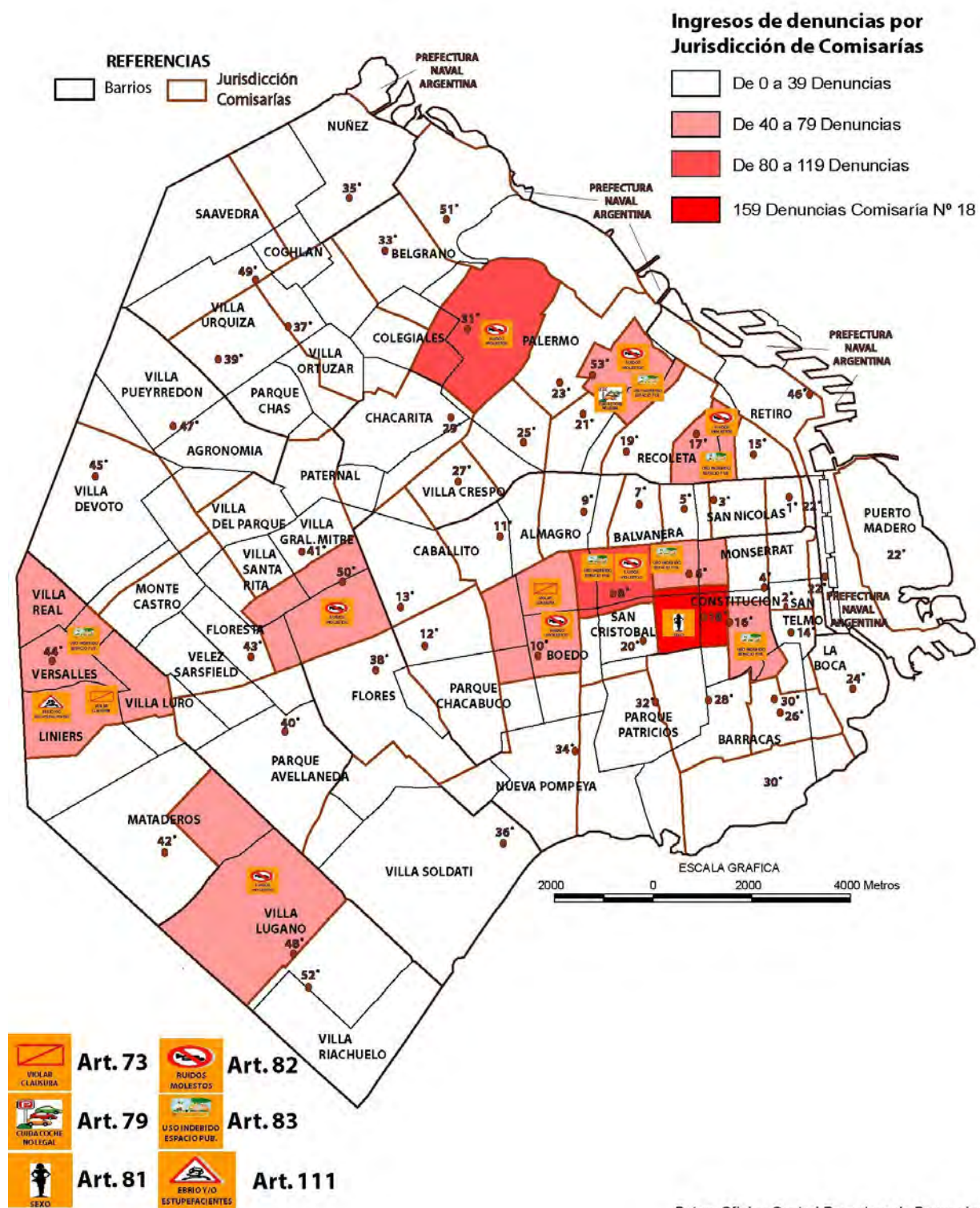


Mapa 4: Denuncias por infracción al art. 83 del C.C. ante la OCRD. Agosto de 2007 a Enero de 2008.



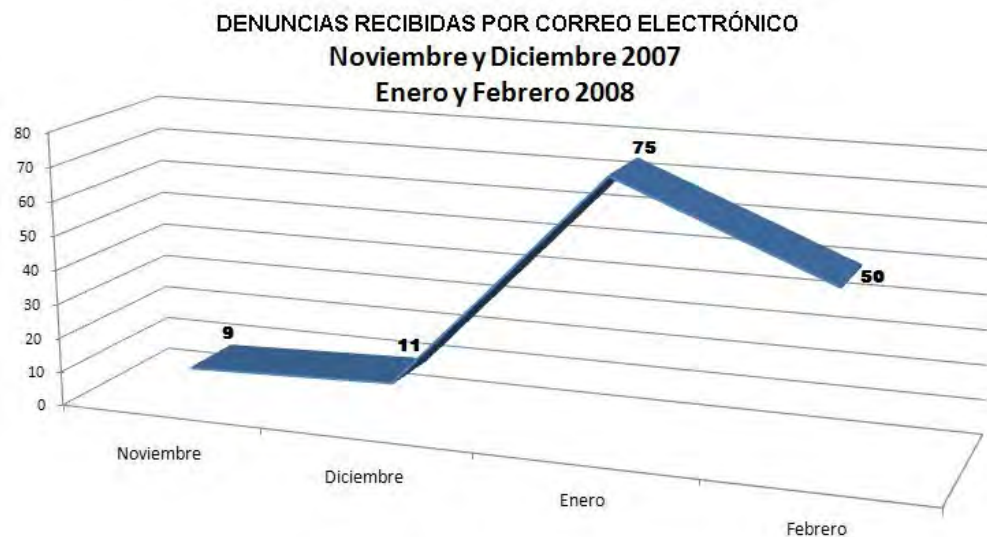
Datos: Oficina Central Receptora de Denuncias

Mapa 5: Denuncias por infracción a los arts. 73, 79, 81, 82, 83 y 111 del C.C. (casos más frecuentes) ante la OCRD. Agosto de 2007 a Enero de 2008.



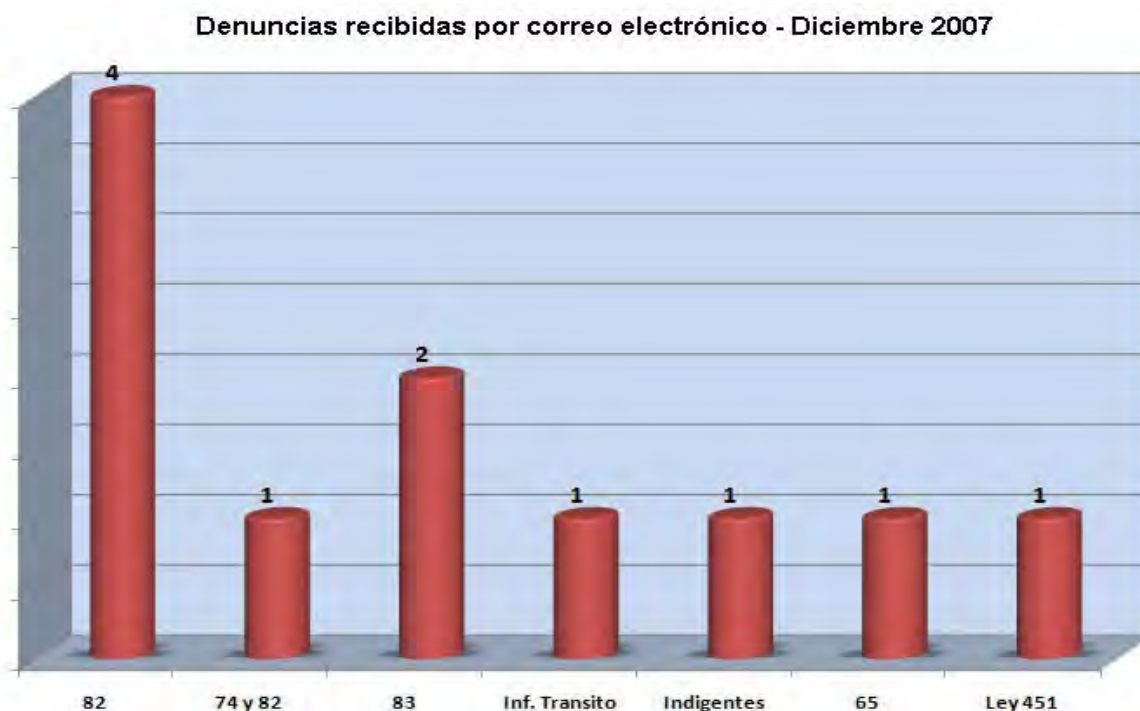
5.6.8 Estadísticas de Denuncias Vía correo electrónico

Gráfico 32: Total de denuncias vía correo electrónico por mes. Noviembre de 2007 a Febrero de 2008.



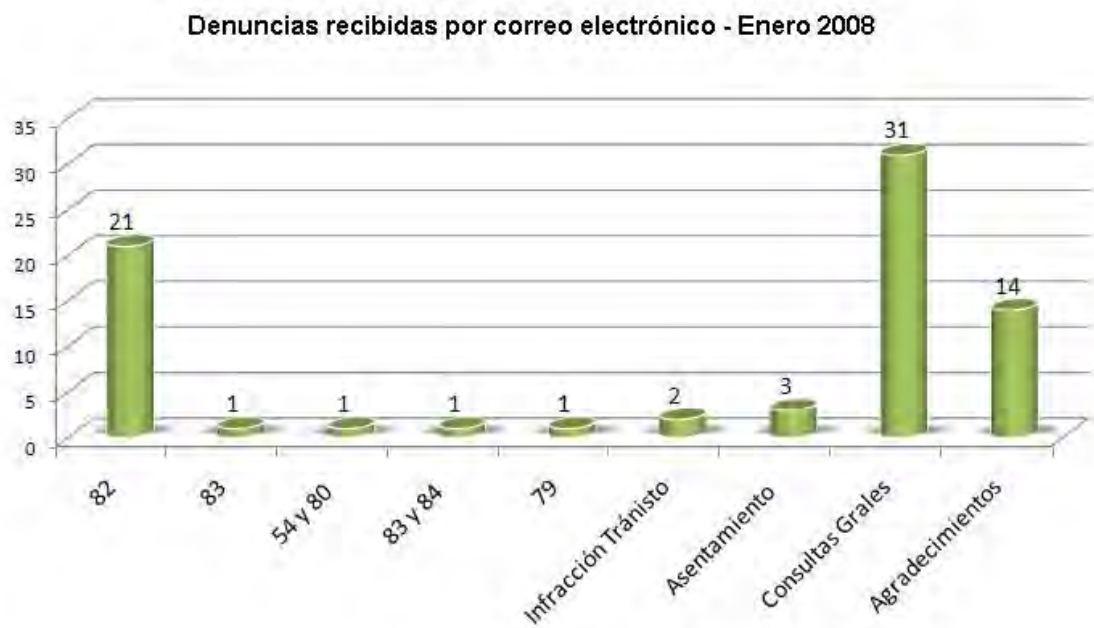
Datos: Oficina Central Receptora de Denuncias

Gráfico 33: Tipo de Denuncia vía correo electrónico en Diciembre de 2007.



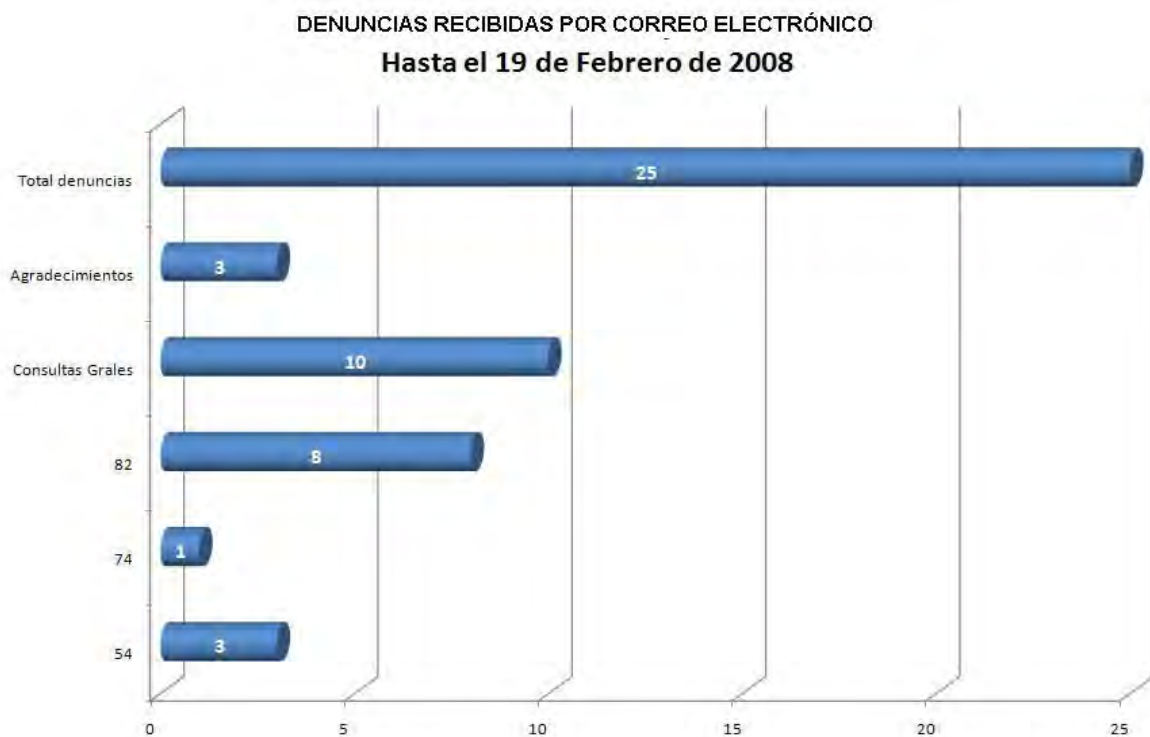
Datos: Oficina Central Receptora de Denuncias

Gráfico 34: Tipo de denuncia vía correo electrónico en Enero de 2008.



Datos: Oficina Central Receptora de Denuncias

Gráfico 35: Tipos de contacto vía correo electrónico en Febrero de 2008 (hasta el 19/02/2008).



Datos: Oficina Central Receptora de Denuncias

6. SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

6.1 MISIONES Y FUNCIONES

La Secretaría tiene a su cargo las siguientes misiones:

- Investigar, analizar, diagnosticar y perfeccionar, dentro de la órbita de su competencia los procedimientos judiciales, la organización, rapidez y transparencia del sistema judicial, los procedimientos de prevención de ilícitos, el control de armas y otras medidas no penales.
- Generar un ámbito desde el cual se lleven a cabo tareas de planificación, posicionamiento y fortalecimiento institucional, con supervisión, diagnóstico y evaluación de las competencias y funciones asignadas a las diferentes áreas que integran el Ministerio Público Fiscal.

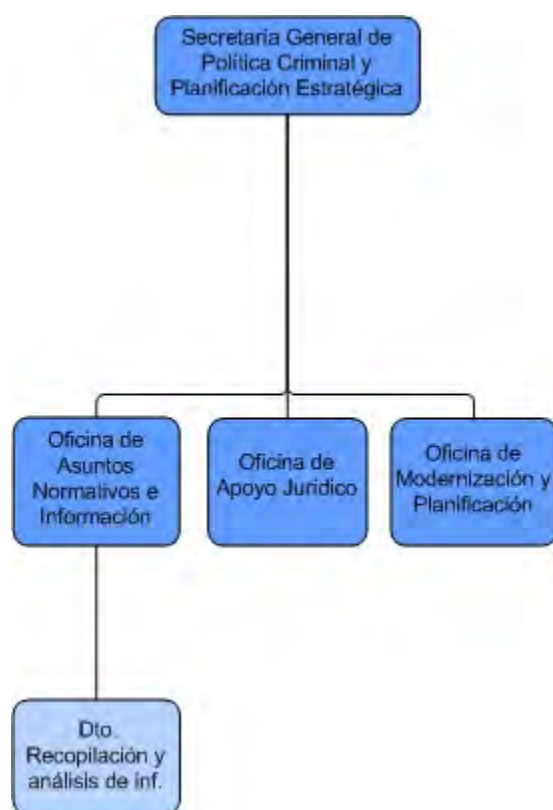
Para lograr tales objetivos son sus funciones primordiales:

- Impartir instrucciones y coordinar las Oficinas de Asuntos Normativos e Informativos y la de Modernización y Planificación.
- Verificar el cumplimiento de los Criterios Generales de Actuación formulados por el Fiscal General.
- Realizar controles de auditoría en las distintas dependencias jurisdiccionales del Ministerio Público Fiscal.
- Proponer reformas normativas que resulten necesarias para un mejor desarrollo de la administración de justicia.
- Elaborar y proponer al Fiscal General cuestiones atinentes a la política criminal y a la planificación estratégica del Ministerio Público Fiscal.
- Desarrollar programas de capacitación formal.
- Desarrollar todas aquellas tareas que demande el Fiscal General, relacionadas con la política criminal y la planificación estratégica del Ministerio Público Fiscal.
- Desarrollar informes anuales en materia de política criminal.

6.2 ORGANIZACIÓN INTERNA

Con el objeto de desarrollar las funciones mencionadas y cumplir con los objetivos propuestos, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica se encuentra dividida en tres oficinas cuyas atribuciones y funciones permiten dar acabado cumplimiento a las misiones para las cuales fue creada.

- Oficina de Asuntos Normativos e Información
- Oficina de Apoyo Jurídico
- Oficina de Planificación y Modernización



6.3 ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTIVIDAD PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Al momento de asumir el actual Fiscal General -el 27 de marzo de 2007- no existía una política institucional estable en materia de política criminal.

La actuación del Ministerio Público Fiscal en dichos aspectos se encontraba reducida a algunos lineamientos impartidos por el Fiscal General mediante el dictado de criterios generales de actuación.

Dichos criterios se dictaron sin la metodología y sistematización adecuada que permitiera discriminar las distintas temáticas que pretendían abordar, dificultando así la concreción de cualquier plan de acción

6.3.1 Dictámenes en materia de política criminal

En cumplimiento de una de sus principales funciones, durante el período 2007/2008 esta Secretaría emitió diversos dictámenes atinentes a la política criminal, entre los que podemos destacar los siguientes:

Tabla 8: Dictámenes de la SGPC y PE en materia de política criminal. Año 2007 - Abril 2008

10/SGPCyPE/07	Crear el "Departamento de Recopilación y Análisis de Información" y la "Oficina de Apoyo Jurídico" dentro del ámbito de la SGPCyPE.
19/SGPCyPE/07	Nuevo cuadro de turnos y zonas sobre la distribución de las fiscalías en lo contravencional y de faltas.
26/SGPCyPE/07	Nuevo sistema de adjudicación de causas acorde a la nueva distribución de zonas instaurada.
27/SGPCyPE/07	Medios para que la nueva asignación de turnos, modificación de zonas y reubicación de sedes.
28/SGPCyPE/07	Análisis de los criterios generales de actuación vigentes.
29/SGPCyPE/07	Derogación del criterio general de actuación establecido mediante resolución FG N° 29/02 y establecimiento de nuevo criterio de actuación en casos de comparendos por la fuerza pública.
40/SGPCyPE/08	Criterio General de Actuación sobre modo de actuar en aquellos casos del Art. 111 CC.
41/SGPCyPE/08	Validez de la denuncia anónima como punto de partida al inicio de una investigación de oficio por el Fiscal.

6.3.2 Criterios Generales de Actuación

Teniendo en cuenta que una de las funciones asignadas a esta Secretaría General, en cuanto a verificar el cumplimiento de los criterios generales de actuación y proponer al Fiscal General los que resulten necesarios para mejorar el servicio de justicia, se realizó una recopilación y análisis de todos los criterios generales dictados por la Fiscalía General.

Como consecuencia de ello, se sugirió la derogación de algunas resoluciones, considerando que habían variado sustancialmente las circunstancias a partir de las cuales fueran dictadas.

En efecto y mediante resolución FG N° 137/07, se dejaron sin efecto los siguientes criterios generales de actuación dictados por resolución conjunta de los Sres. Fiscales de Cámara:

- A).- Resolución N° 2/98: Promovía todas las contiendas necesarias en defensa de la competencia del fuero contravencional;
- B).- Resolución N° 4/98: Establecía la competencia del Ministerio Público Fiscal en lo Contravencional para entender en las causas seguidas por presunta infracción al Decreto-Ley N° 6618/57;
- C).- Resolución N° 11/98: Disponía que en el caso del art. 4 de la ley 12, deberá solicitarse de inmediato al poder ejecutivo de la ciudad, la contratación o designación de intérprete en el idioma o modalidad de comunicación requerida;
- D).- Resolución N° 14/98: Al formularse requerimiento de juicio abreviado (art. 43 ley 12) debía ofrecerse en todos los casos, con carácter subsidiario, toda prueba de la que se disponía;
- E).- Resolución N° 15/98: Disponía la incompetencia del Ministerio Público Fiscal en lo Contravencional en las causas seguidas por presunta infracción a los arts. 76 y 77 de la ley 10;
- F).- Resolución N° 22 -y MPC- 98: Establecía que todas las medidas cautelares adoptadas en el curso de un procedimiento de prevención contravencional tramitarán por vía de incidente;
- G).- Resolución N° 7-MPC- 99: Disponía que en toda denuncia recepcionada por violación de clausura, a los fines de su correcto tratamiento, debía adjuntarse el expediente administrativo en el que fue dictada;
- H).- Resolución N° 9-MPF-99: Establecía el alcance del procedimiento tipo en materia de prevención de contravenciones;

I).- Resolución N° 13-MPF-99: Establecía que en los casos de reconocimiento material del hecho, en la audiencia establecida en el Art. 41 y a los efectos de formalizar el requerimiento de juicio abreviado, debía hacerse constar en el acta: a) la descripción detallada del hecho que se le imputa, b) el reconocimiento material del hecho por parte del contraventor, c) la calificación legal, d) el pedido de pena y e) subsidiariamente la prueba ofrecida, para el caso de la apertura a juicio conforme los términos establecidos en el Art. 46 del Código de Procedimiento Contravencional.

En este orden de ideas luego de haber evaluado la conveniencia de dictar un criterio general de actuación en relación con la forma en que se actuara en los casos de excusaciones de magistrados del Ministerio Público Fiscal, se resolvió dejar sin efecto la Resolución FG N° 45/01 y establecer un nuevo criterio respecto de la situación mencionada, tal como surge en la Resolución FG N° 93/07.

Se ha dictaminado en lo relativo a la validez de las denuncias anónimas para iniciar investigaciones de oficio por parte de los fiscales. Dicho dictamen fue receptado por la resolución FG N° 64/08 que establece un nuevo criterio general de actuación en ese mismo sentido.

Asimismo se propuso la modificación del criterio general de actuación previsto en la resolución FG N° 29/02 en lo relativo al trámite previsto para la comparecencia forzosa dispuesta por el fiscal en el procedimiento contravencional.

Por otra parte, se dictamino en relación al artículo 111 del código contravencional, analizando los supuestos de aplicación de la medida cautelar consistente en la inmovilización y depósito de vehículos.

6.3.3 Geo-referenciación

La obtención de datos empíricos a través de informes es de suma importancia al momento de proponer cuestiones atinentes a la política criminal y al planeamiento estratégico, siendo esta una de las funciones principales de la Secretaría General.

La importancia de esta información se desprende de la función que la misma constituye como insumo para la confección de soluciones y, además, para poder realizar proyecciones de conflictividad a futuro.

Para ello se busca obtener datos que surjan de fuentes confiables, para luego analizarlos y planificar las políticas de acción adecuadas a cada problemática.

En ese análisis, tiene gran relevancia, la georeferenciación de los datos, para sacar conclusiones y, por ende, entender las problemáticas concretas de cada barrio de la ciudad.

En esa inteligencia, se han utilizado los datos recopilados por el sistema JusCABA para poder confeccionar una serie de informes entre los que se detallan los siguientes:

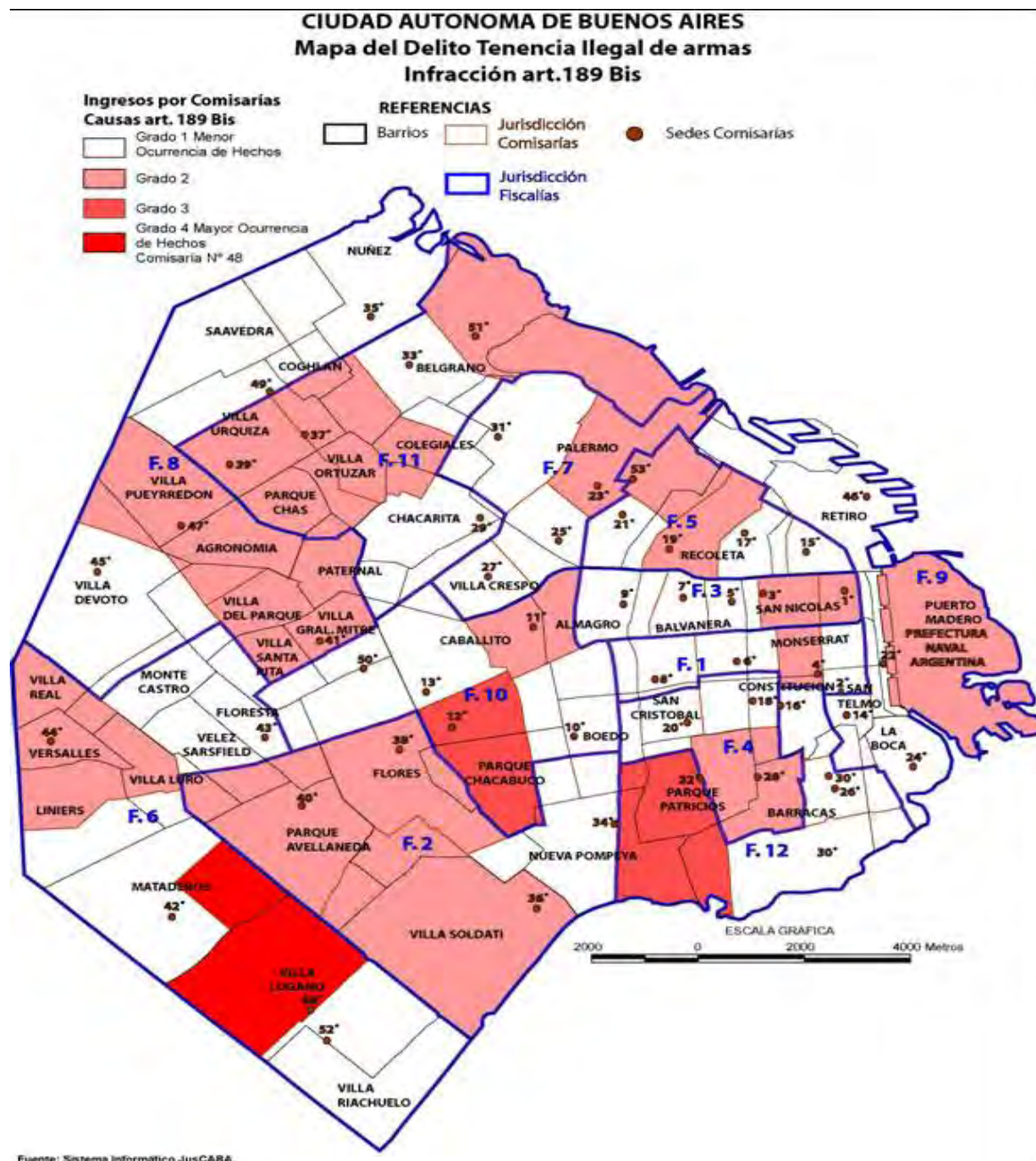
Tenencia y portación ilegal de armas de fuego de uso civil (Art. 189 bis C.P.)

Tal como lo muestra el mapa, la zona donde se registra mayor cantidad de casos es la correspondiente al extremo sudoeste de la ciudad, más precisamente la lindante entre los barrios de Villa Lugano y Mataderos.

La suceden las áreas lindantes al sur-oeste de Parque Patricios, nor-este de Nueva Pompeya, este de Barracas y sur-oeste de Boedo, y también la adyacente al sector sur-oeste de Caballito y el centro de Parque Chacabuco.

El resto de la ciudad presenta una suma de ingresos barrial de proporciones equivalentes.

Mapa 6: Conflictividad penal (art. 189bis). Año 2007.



Conflictividad contravencional

En el mapa posterior se reflejan los barrios donde se cometen la mayor cantidad de contravenciones. Las figuras previstas en la ley 1.472 que predominan por sobre las demás en cuanto al grado de conflictividad son:

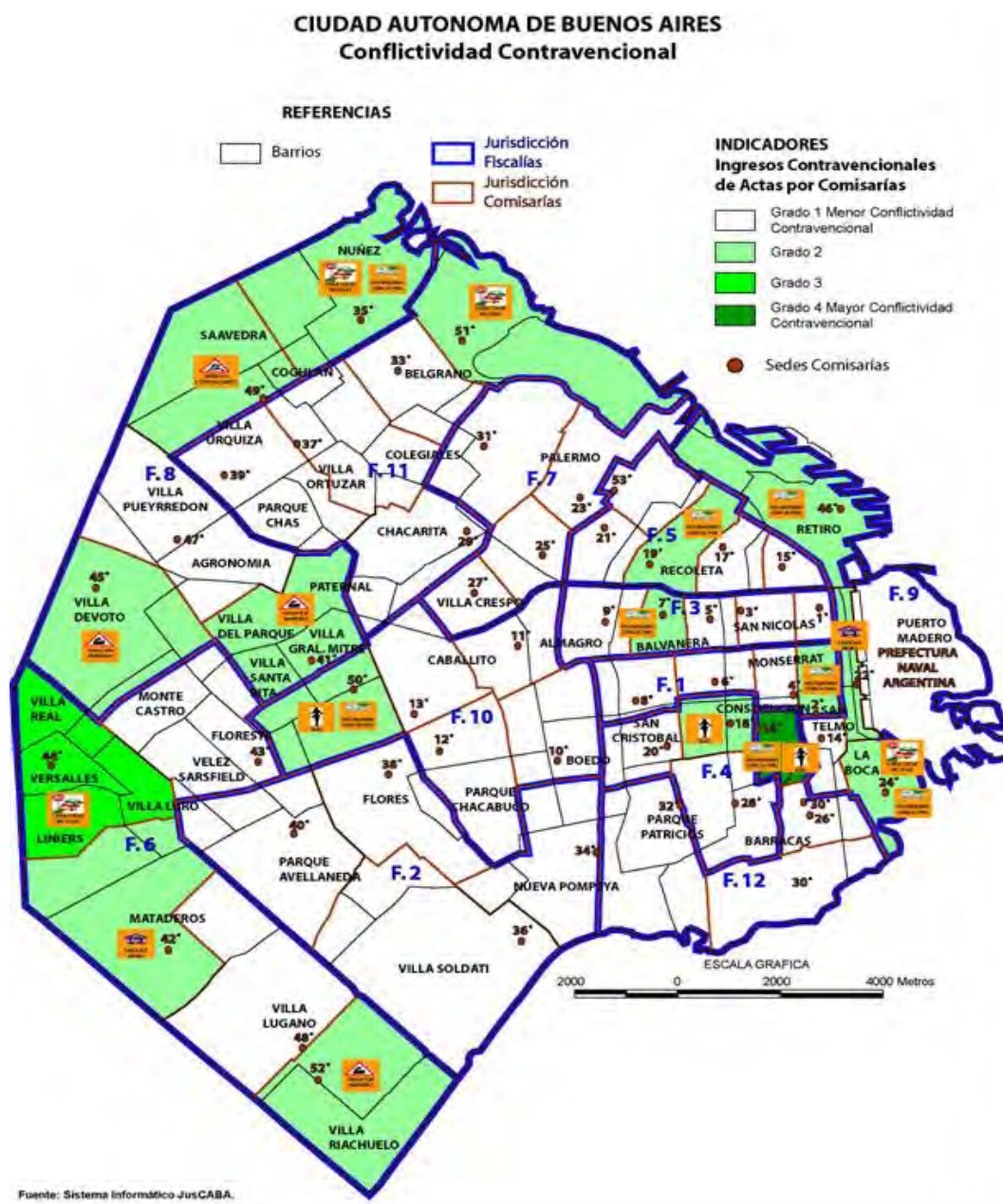
- Cuidar coches sin autorización legal (art. 79)
- Ensuciar bienes (art. 80)
- Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos (art. 81)
- Ruidos molestos (art. 83)
- Usar indebidamente el espacio público (art. 84)

- Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes (art. 111)
- Violar barreras ferroviarias (art. 113)

La mayor cantidad de actas labradas fueron en la jurisdicción correspondiente a la comisaría N° 16, la cual abarca la zona comprendida al oeste del barrio de constitución y el nor-oeste del barrio de Barracas. Del total de 1586 actas labradas, el 66,33% correspondió a la infracción tipificada en el art. 81, “Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos” y el 27,17% al art. 83 “Uso indebido del espacio público”.

Con relación a las denuncias formuladas, la mayor cantidad se promovieron en la jurisdicción policial de la Comisaría N° 21, la que comprende el sur-este de Palermo y el sur-oeste de Recoleta. Fueron un total de 126, y la mayoría se suscitaron por denuncias ante infracciones de instancia privada tales como el art 52, “Hostigar, Intimidar y Maltratar” con un total de 46 (40,35) y el art. 82, “ Ruidos Molestos”.

Mapa 7: Conflictividad contravencional. Año 2007.



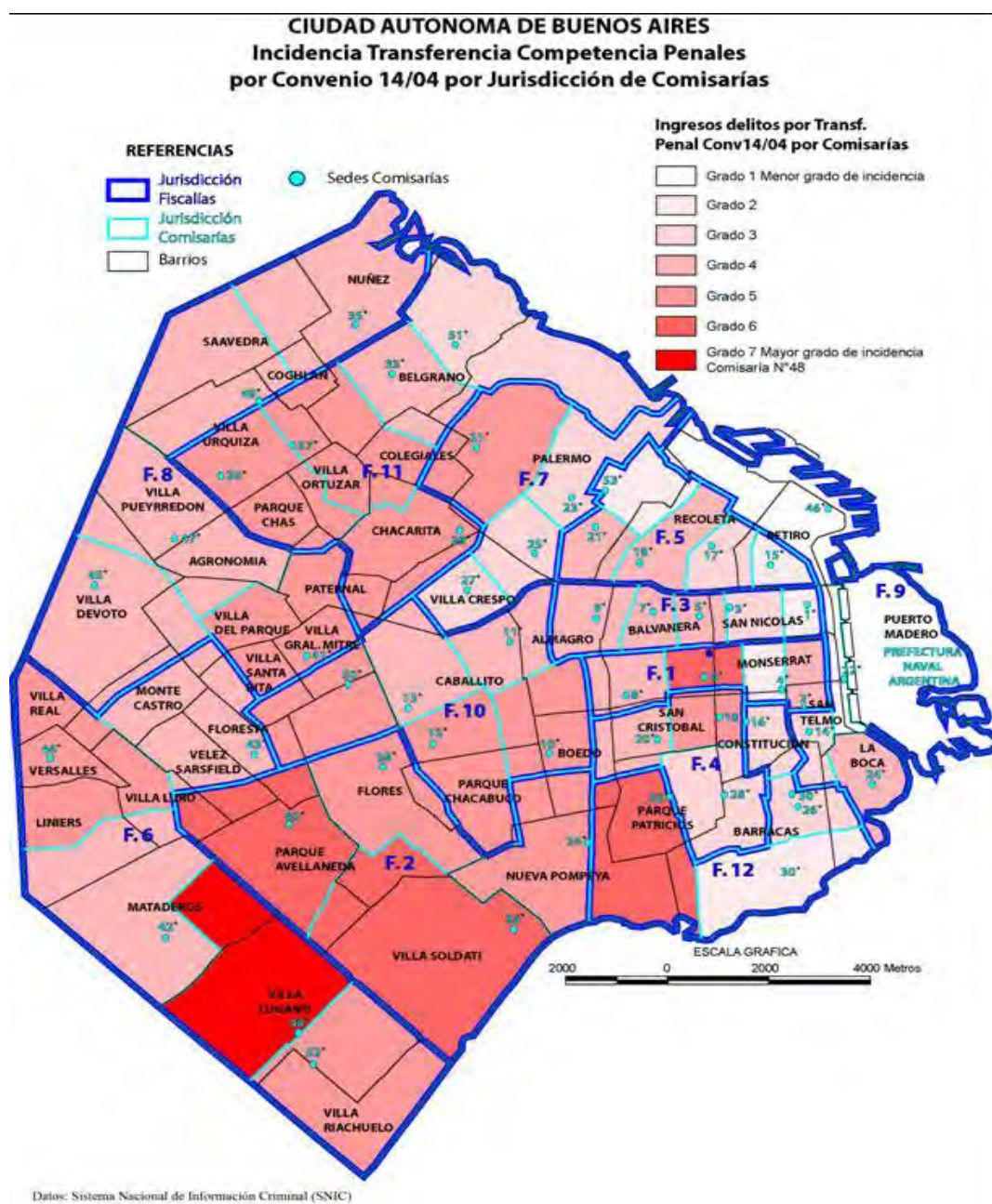
Incidencia de la transferencia de competencias penales

A partir de los estudios realizados en el marco de la transferencia de competencias, se puede incidir que el mayor grado de ingresos se producirá en la zona sud-oeste de la ciudad (que integran los barrios de Villa Lugano y Mataderos) con un total estimativo de 800 causas.

Las zonas que integran los barrios de Villa Soldati, Parque Avellaneda, Sur de Flores, Oeste de Liniers, Villa Luro y Floresta, soportarán un ingreso aproximado entre 500 y 599 casos, al igual que la zona que conforma el Sur de Parque Patricios, Oeste de Nueva Pompeya y Este de Barracas, jurisdicción de la unidad fiscal N° 12.

Respecto al resto de la ciudad, la nueva carga de trabajo alcanzará hasta un máximo de 500 expedientes por seccional, situación que supondrá un incremento importante en la carga de trabajo judicial, que oscilará entre el 50 y 100%.

Mapa 8: Incidencia transferencia competencias penales según zonas. Año 2007.

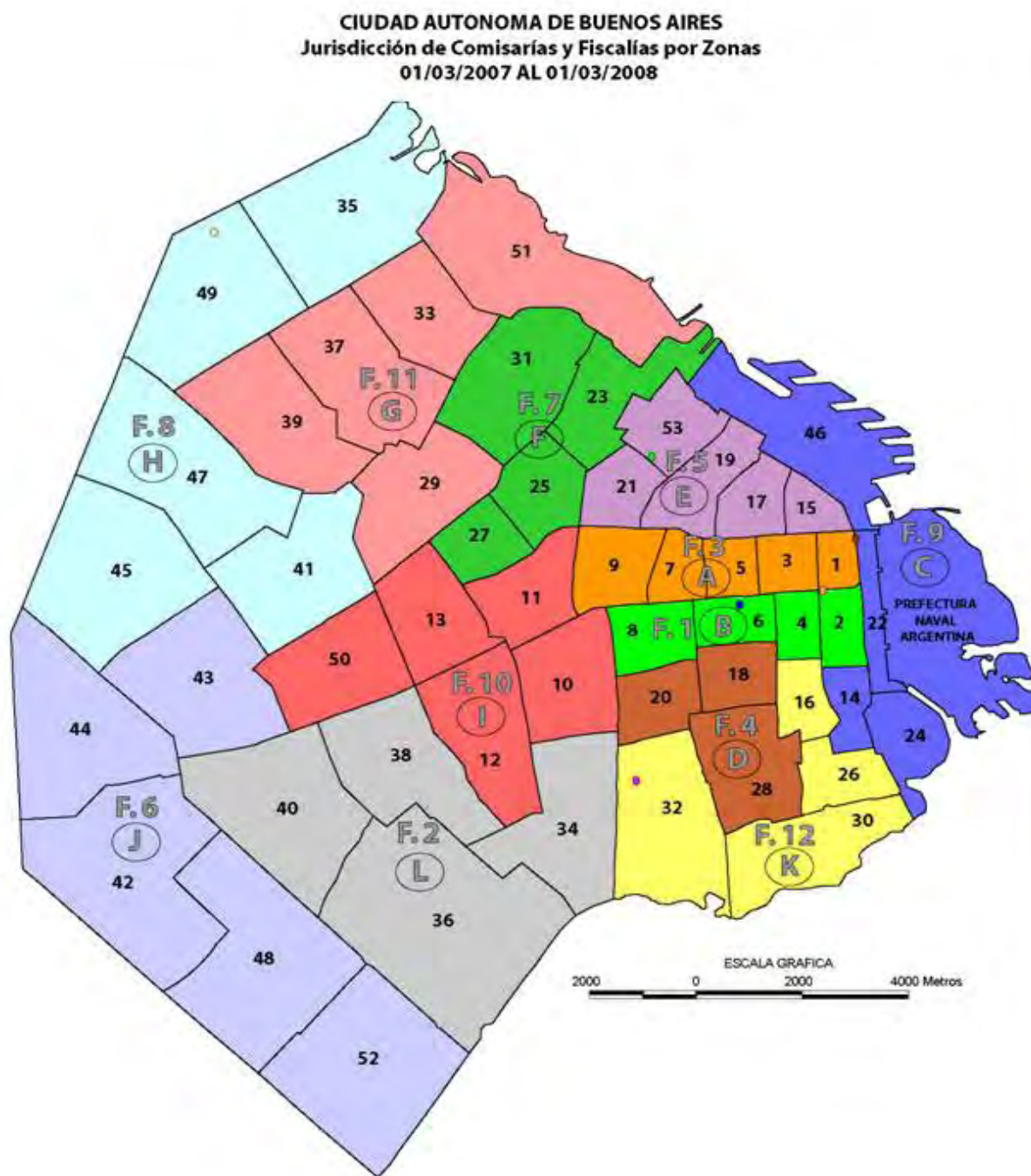


6.3.4 Distribución geográfica temporal de competencias

Organización previa

La resolución FG N° 10/99 estableció por primera vez la distribución de zonas de competencia de las fiscalías en lo contravencional y de faltas, modificada luego mediante resolución FG N° 78/03, cuando se encontró integrada la totalidad de la planta del Ministerio Público Fiscal.

Mapa 9: Distribución anterior de jurisdicciones de competencias fiscales.



En la mencionada resolución, se estableció la división de la Ciudad en cinco (5) zonas, quedando conformada de la siguiente manera:

- Zona Centro
- Zona Barrio Norte - Palermo
- Zona Belgrano - Núñez - Caseros
- Zona Liniers - Mataderos
- Zona Barracas - Pompeya

Asimismo se le asignó a cada fiscalía la exclusividad de la competencia de las causas iniciadas en las comisarías a su cargo, debiendo cumplir con dicha actividad durante todo el año.

Esta división zonal tenía como propósito llevar a cabo una homogénea descentralización y equitativa distribución en la carga laboral de las unidades fiscales, estableciéndose además, que las tareas encomendadas a las fiscalías se encontrarían supervisadas por las fiscalías ante la Cámara Contravencional y de Faltas N° 1 y 2.

Asimetrías

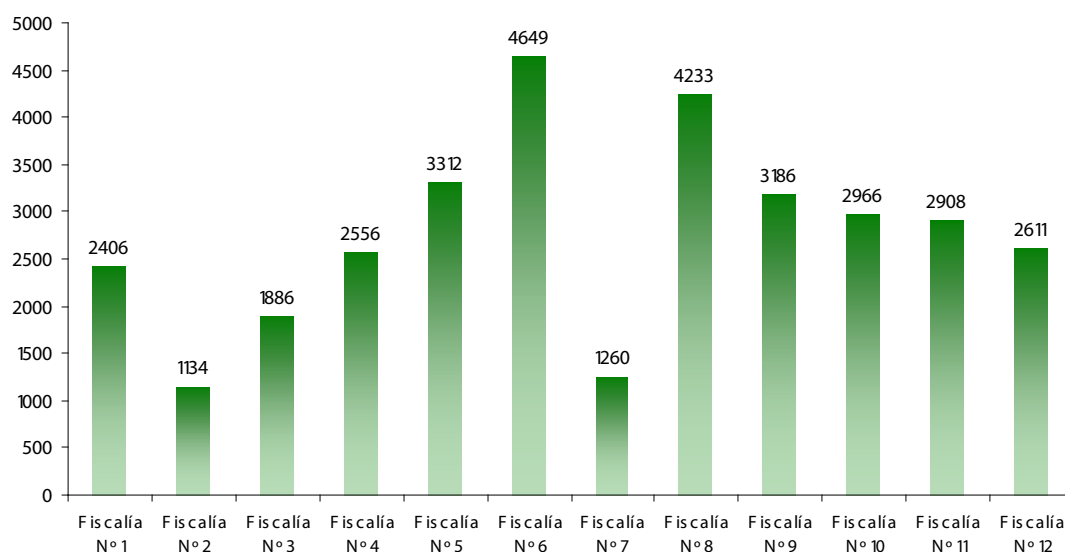
Con el inicio de la actual gestión, se decidió encomendar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, la realización de un estudio sobre la situación del Ministerio Público Fiscal, con el objeto de detectar beneficios y falencias de la división zonal establecida y su repercusión en la labor de los fiscales, como así también su implicancia directa en el servicio de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Fue así que luego de realizado el estudio ordenado y haber obtenido los resultados respectivos, se emitió un dictamen con las siguientes conclusiones:

El sistema de turnos vigente hasta ese entonces generaba que los fiscales estuvieran de turno todo el año, produciendo un innecesario desgaste en su labor y afectando la eficiencia del servicio de justicia.

La división zonal establecida no guardaba relación con las circunscripciones policiales, de manera que las fiscalías y las respectivas comisarías se encontraban muy distantes, dificultando la comunicación entre las mismas y el acercamiento con los vecinos.

La distribución del flujo de la carga de trabajo entre las Fiscalías era asimétrica, ya que tan solo 3 fiscalías acumulaban el 37,6% de la carga laboral, quedando el 64,3% de las causas distribuidas entre las 9 fiscalías restantes.

Grafico 36: Distribución carga de trabajo por unidad fiscal. Año 2007

Ante tales circunstancias se concluyó que la distribución zonal vigente en ese momento, atentaba contra la eficacia que debía imprimirse al trámite de las investigaciones, impidiendo a los fiscales la debida planificación de su trabajo y los recursos.

Organización actual

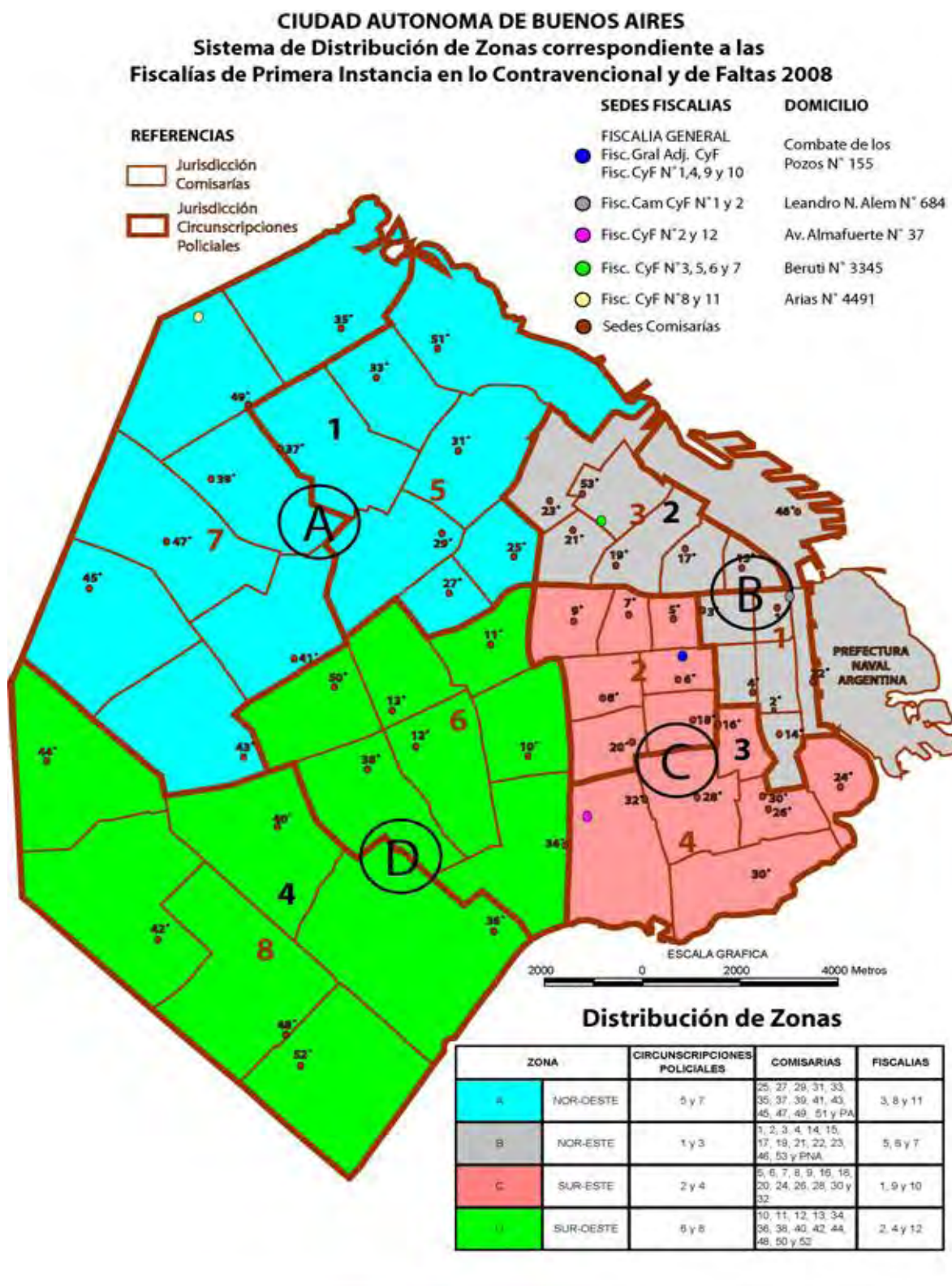
Por consiguiente, se propuso una nueva distribución de competencias por zonas, teniendo en cuenta las variables temporales y territoriales, que permitiese a cada fiscal abocarse al trámite de las distintas causas, velando por el cumplimiento de los plazos previstos en el nuevo ordenamiento procesal y permitiendo trazar las estrategias adecuadas de gestión.

No sólo se promovió una adecuada utilización de los recursos, optimizando el servicio de administración de justicia y distribuyendo equitativamente la carga de trabajo, sino que además se eliminó la modalidad de turnos permanentes para evitar el desgaste de los magistrados del Ministerio Público Fiscal por encontrarse de turno todo el año.

Como se puede observar a continuación, la nueva distribución, divide a la Ciudad en cuatro (4) zonas:

- A) Zona nor-oeste.
- B) Zona nor-este.
- C) Zona sur-este.
- D) Zona sur-oeste.

Mapa 10: Nueva distribución de jurisdicciones de competencias fiscales



El cambio zonal aplicado intenta equiparar las tareas de los fiscales, previendo también, la reciente transferencia de competencias penales aprobada por el Convenio 14/04, estimándose un aumento en la labor de las unidades fiscales de un 50% al concretarse el traspaso de 13 nuevos delitos a la órbita del Ministerio Público Fiscal.

El flamante sistema establece que cada fiscalía se encuentre de turno 1 vez cada tres meses, lográndose una mejor organización al generarse intervalos en los que no reciben nuevos casos, de modo de concentrar los esfuerzos en la gestión de las investigaciones ya iniciadas.

Para llevar a cabo el nuevo sistema de turnos, se tomó como referencia el sistema de turnos utilizado en el fuero criminal de la justicia nacional, cuyo funcionamiento en la actualidad demuestra ser eficiente al momento de equiparar cargas laborales de los magistrados.

6.4 ACTUACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La Secretaría encaró planes destinados al incremento de la calidad en la gestión, en miras de una mejor administración de justicia. Así, se han realizado propuestas relacionadas con la reorganización de las estructuras y el flujo de trabajo, control de gestión y capacitación.

6.4.1 Dictámenes en modernización y planificación estratégica

Tabla 9: Dictámenes de la SGPC y PE en materia de modernización y planificación. Año 2007 - Abril 2008

5/SGPCyPE/07	Logo identificador del Ministerio Público Fiscal y respectivo folleto institucional.
7/SGPCyPE/07	Proyecto para generar un “manual operativo”, un “cronograma de tiempos” y una “carpeta modelo de manejo de casos”.
8/SGPCyPE/07	División de funciones de la Secretaría de Atención Ciudadana, Aprehensión e Identificación de Personas, asignando todas aquellas que se relacionen con el acceso de la ciudadanía a la justicia, a la Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, transfiriendo además el personal de la primera a la segunda.
9/SGPCyPE/07	Creación de “Unidad de Tramitación Común” y “Unidad de Decisión Temprana”.
18/SGPCyPE/07	Diagnóstico del sistema digital de registro de expedientes JusCABA (carencias y propuestas).
23/SGPCyPE/07	Crear una estructura de personal que garantice atención todos los días, las 24 horas y proyecto de creación de la Oficina de Coordinación Operativa.
25/SGPCyPE/07	Cuestionario informativo sobre el grado de conocimiento de la ciudadanía del Ministerio Público Fiscal.
33/SGPCyPE/08	Utilización integral de JusCABA, promover la capacitación y utilización por la Fiscalía General Adjunta en lo Contravencional y de Faltas y extender la continuidad de la prueba piloto en la Fiscalía General
36/SGPCyPE/08	Plan de Entrenamiento del año 2008.
38/SGPCyPE/08	Invitar a las unidades fiscales a participar de la prueba piloto “Control de Calidad” y a proponer estándares de calidad nuevos o modificar los fijados.

6.4.2 Unidades de Tramitación Común y Decisión Temprana

La nueva norma procesal penal local privilegia, como uno de los objetivos fundamentales de la investigación penal preparatoria, la resolución de conflictos traídos a conocimiento de los fiscales (Artículo 91 Inc. 4º de la Ley 2303).

En esa inteligencia, teniendo en cuenta que una de las tareas fundamentales que requiere el nuevo plexo normativo es la de manejar “el flujo de casos” que generará el sistema, se sugirió a través del dictamen N° 9/07 la creación de la Unidad de Tramitación Común y Unidad de Decisión Temprana.

La Unidad de Tramitación Común tiene por objeto la centralización de los recursos humanos de las fiscalías a fin de que estos efectúen todas las actividades administrativas previas a la resolución del caso, permitiéndole al fiscal concentrarse en la tarea de presentar el caso al juez.

De esta manera se busca sustraer al fiscal de todas las actividades administrativas para que concentre sus esfuerzos en el plano jurídico y estratégico, más aún con el carácter adversarial que imprime el nuevo código procesal.

La creación de la Unidad de Decisión Temprana, responde en cambio, al entorno procesal originado por el nuevo ordenamiento, en especial, al principio de oralidad y de oportunidad que obliga a un replanteamiento de cuáles son las funciones centrales de la persecución penal, siendo evidente que las nuevas facultades requieren de los fiscales un análisis de los casos que manejan y su decisión acerca de perseguir o no.

La mencionada unidad tiene por objeto manejar el ingreso de las causas de una manera sistemática y en un lugar común de trabajo, realizando la tarea de desestimar casos a través de procedimientos estandarizados para ejecutar tales funciones. Así, una vez ingresado un caso a la fiscalía, éste sería puesto a disposición de dicha unidad con el objeto que lo evalúe y determine si el mismo debe ser desestimado, permitiendo que los sumarios que presentan evidentes defectos formales sean archivados sin más trámite o sigan el trámite correspondiente.

6.4.3 Control de gestión

A partir del impulso dado a este aspecto por la Fiscalía General con la creación de Comité de Control de Gestión y el Grupo de Trabajo de Gestión de Calidad -cuyo seguimiento realiza esta Secretaría-, tuvo inicio en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 8 (actualmente Fiscalía N° 5 conforme Resoluciones FG 107/07 y 152/07) una prueba piloto sobre “Control de Calidad”.

El objeto de la mencionada prueba es detectar situaciones que obstaculicen el proceso de trabajo de la oficina judicial, promover núcleos de calidad y equipos de trabajo, generar espacios colectivos de formación e introducir temas y criterios metodológicos para la autoformación, identificar y proponer posibles alternativas para superar hábitos ineficientes en la gestión, promover la toma de decisiones en orden al cambio administrativo y organizacional, propiciar la escritura de textos coherentes y cohesivos, claros para el justiciable y aplicar las reglas ISO en la oficina judicial con miras a obtener la certificación de calidad de la norma IRAM-ISO 9001:2000.

Oportunamente y frente a la redacción de una “Carta Compromiso con el Ciudadano” (aprobada mediante resolución C.M. N° 979/06) se postularon los siguientes estándares relacionados con el proceso judicial, a fin de mejorar la calidad de gestión.

- Las causas contravencionales se instruyen en un plazo no mayor a 6 meses de recibidas.
- Las causas penales se instruyen en un plazo no mayor a 2 meses de recibidas.
- Se ofrece solución alternativa al conflicto dentro de los 4 meses de recibida la causa.
- Las causas con medidas cautelares de clausura serán remitidas al juzgado dentro de las 24 horas de recibidas en la fiscalía.
- Las causas con medidas de secuestro serán remitidas al juzgado dentro de 48 horas de recibidas en la fiscalía.
- Las audiencias para el denunciante o damnificado se fijan dentro de las 72 horas de recibida la denuncia.
- Las audiencias se fijan para los imputados y los testigos dentro de los 15 días desde el momento en que son ordenadas.
- Las audiencias de conciliación se fijan para las partes dentro de los 20 días desde el momento en que son ordenadas.
- La fiscalía recibe la denuncia y/o reclamo dentro de la media hora de la presentación espontánea del habitante.

A su vez, se fijaron otros estándares adicionales a los de la carta de compromiso, tales como: formular las apelaciones dentro de los cinco (5) días, contestar las vistas que se les confieren en un plazo de 3 (tres) días

de recibida la causa y contestar las vistas correspondientes al art. 41 de la Ley de Procedimientos de Faltas (Ley 1.217) en 10 (diez) días.

Desde la instancia de apelación (contravencional y de faltas) de este Ministerio Público Fiscal fueron postulados los siguientes estándares:

- Los dictámenes sobre recursos de apelación se emiten dentro de los 5 días hábiles de recibidos.
- Los dictámenes sobre recurso de apelación extraordinarios se emiten dentro de las 24 horas hábiles de recibidos.
- Los dictámenes sobre recurso de queja se emiten dentro de los 3 días hábiles de recibido.
- Los dictámenes sobre recursos de inconstitucionalidad se emiten dentro de los 10 días hábiles de recibido.
- Las sentencias, los dictámenes y los pases a estudio se registran en el libro de entrada y salida de la fiscalía en el mismo día de su emisión y/o notificación.
- Se publican en el sitio web <http://www.jusbaires.gov.ar> el 100% de los dictámenes emitidos.

Por otra parte, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, estableció objetivos de gestión y optimización de justicia para el año 2008, fijando sus propios estándares de calidad.

A partir de los resultados obtenidos, dónde se alcanzaron los estándares fijados con amplitud, se promovió mediante dictamen SGPCyPE N° 38-08 la participación de todas las unidades fiscales de manera activa y comprometida con la mejora en la gestión, invitándolas a través del mismo a proponer estándares de calidad adecuados a los parámetros de celeridad e informalidad que determina la legislación vigente, indicando también la metodología sugerida para su medición.

Todo ello demuestra el compromiso del Ministerio Público Fiscal con la mejora continua de la gestión de calidad, a través de medidas concretas que permitan verificar los compromisos asumidos y medir la capacidad de respuesta y de acceso de las diferentes unidades fiscales.

6.4.4 Encuesta de Conocimiento

En miras de elaborar un diagnóstico sobre el grado de conocimiento que la comunidad posee respecto del Ministerio Público Fiscal, y en virtud de lo dispuesto por la resolución FG N° 138/07, esta Secretaría, en coordinación con la Oficina Central Receptora de Denuncias dependiente de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, realizó una encuesta telefónica a los habitantes de la ciudad.

Resulta de suma importancia conocer cuánto sabe la población acerca de las funciones de las unidades fiscales de la ciudad, para poder diseñar estrategias de comunicación. Con ello, es posible obtener una orientación precisa y reforzar los puntos débiles vinculados con la comunicación, cubriendo el déficit de información del ciudadano y, en consecuencia, optimizando el servicio de justicia.

En esta inteligencia, desde el 20 al 29 de noviembre de 2007, se realizó un estudio cuantitativo mediante la aplicación de una encuesta telefónica por sorteo, de respuestas cerradas y esquematizadas, la cual incluyó 400 casos efectivos de personas de 18 años de edad en adelante, que viven o realizan sus actividades principales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo para la selección de los encuestados se adoptó el criterio de heterogeneidad, en función de los diferentes barrios de la ciudad, a los fines de contar con habitantes de diversas ubicaciones geográficas.

Cabe aclarar que el estudio cumplió con una doble función: no sólo recabó información necesaria para elaborar el diagnóstico, sino que también, se informó a la población encuestada sobre las funciones y competencias del Ministerio Público Fiscal y los servicios disponibles (número de la línea de consulta; la diferencia de las fiscalías de nación y de la ciudad, competencias de las unidades fiscales, etc.).

Del estudio caben rescatarse como conclusiones generales las siguientes:

- A) El 99% del total de los 400 encuestados no utilizó los servicios del MPF de la ciudad.
- B) El 67,5% manifestó no conocer la existencia de las fiscalías locales, mientras que el 32,5% dijo conocerlas.

6.4.5 Capacitación

En los últimos diez años la palabra “capacitación” fue adquiriendo un fuerte peso en todos aquellos proyectos que aspiran a implementar políticas de cambio, considerando a la educación como uno de los instrumentos más eficaces para el logro de los objetivos institucionales.

Tal como plantea A. Gallart, el foco de atención se traslada de las calificaciones a las competencias, entendidas como conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se ponen en juego para resolver situaciones concretas de trabajo. Por ello los cambios las pondrán constantemente a prueba y exigirá una formación continua, que permita la adaptación a las nuevas necesidades del trabajo, con un aumento de la profesionalidad y flexibilidad.

“Las cualidades de la fuerza de trabajo serán el arma competitiva básica del siglo XXI, y las personas especializadas la única ventaja competitiva perdurable (...)” (Thurrow, L. “la guerra del siglo XXI”, Ed. Vergara).

Para lograr un verdadero cambio, la capacitación debe centrarse en la acción, enfrentando los problemas que se viven en la realidad del trabajo, analizándolos y resolviéndolos a través de la aplicación o transferencia del conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes de los magistrados, funcionarios y empleados en sus puestos de trabajo.

Entendiendo que la capacitación formal es una instancia de formación, debemos adquirir la metodología pedagógica como requerimiento indispensable para la transmisión de conocimientos.

No basta con ser profesionales del Derecho, es preciso adquirir determinados métodos de enseñanza que nos permitan desestructurar el conocimiento sistematizado y aplicarlos al trabajo diario.

Otro de los objetivos es que los adultos desarrollen la capacidad de transmitir conocimientos, convirtiéndose tanto en un sujeto que aprende como en uno que enseña, a fin de naturalizar la “retroalimentación de conocimiento” dentro de cada unidad fiscal.

Teniendo en cuenta esta concepción de capacitación, comenzaron a promoverse y realizarse, desde el mes de marzo de 2007, distintas actividades relacionadas con la implementación del nuevo proceso penal, la transferencia de competencias penales y el manejo de la carga de trabajo en el fuero contencioso administrativo y tributario, las cuales fomentaron el entrenamiento continuo de los magistrados, funcionarios y empleados.

Dentro de los cursos y seminarios en los que se propició la intervención del personal del Ministerio Público Fiscal, se destacaron:

- “Nuevas prácticas en la Investigación y Litigación Penal” realizado por el I.N.E.C.I.P., los días 19 y 20 de junio, y los días 28 al 31 de agosto de 2007.
- “Técnicas del Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio” realizado en la Provincia de Córdoba, entre los días 11 al 15 de junio, dictado por Fiscales Federales del Federal Bureau of Investigation (FBI) y reeditado posteriormente por este Ministerio Público Fiscal entre los días 10 al 15 de Diciembre del corriente.
- “V Seminario Internacional de Gestión Judicial”, organizado por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Órgano Judicial de El Salvador, participando como expositor el Sr. Fiscal General, realizado en la ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 14 al 18 de mayo de 2007.

- “El lugar del autor en el Siglo XXI: El lugar del autor ante los desafíos de la modernización” Congreso ALAI, llevado a cabo en Punta del Este, Uruguay, entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2007.
- “Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal”, organizado por el Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA) en la Ciudad de Santiago de Chile.
- “Seminario centroamericano sobre la oralidad en los procedimientos” se realizó en la Ciudad de San José de Costa Rica, los días 6 y 7 de diciembre de 2007 y fue organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- “Taller de la lucha contra la piratería de la propiedad intelectual” dictado por la Embajada de los Estados Unidos en Argentina.
- “Programa de reforma institucional del fuero Contencioso Administrativo y Tributario Reforma del Proceso de Ejecución Fiscal”.

En igual sentido se procedió a declarar de interés distintos cursos dictados por el Centro de Formación Judicial, tales como “Modelos de Oficina Judicial Penal”, “Investigación de la Escena del Crimen”, “Lineamientos del Código Procesal Penal. Introducción a la lógica adversarial” y “Análisis del Proyecto de Ley de Delitos informáticos- una visión de los tres Poderes del Estado”.

Con el objeto de intercambiar experiencias con otras regiones que utilicen el sistema acusatorio en el proceso penal, se realizó el Seminario Taller “Técnicas de Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio”, en un esfuerzo conjunto con la Embajada de los Estados Unidos de América y el Ministerio Público Fiscal.

En el mismo participaron el agregado legal y agente especial del FBI, Frank Oliva, y los fiscales federales de EE.UU., Kevin Sundwall y Paul Vaky, convocándose además a distintos magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Nación, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha actividad significó un productivo encuentro interjurisdiccional entre capacitadores, participantes y colaboradores, quienes trabajaron de manera conjunta con el objeto de adquirir los conocimientos necesarios para afrontar el nuevo proceso penal, que privilegia la oralidad y adversarialidad suprimiendo ritualismos innecesarios.

Los contenidos del seminario incluyeron el rol del fiscal y del investigador, el papel de la prueba, el interrogatorio y contra-interrogatorio, alegato de apertura y clausura y preparación para el juicio.

En lo que respecta a la “Sesión de Trabajo en Taller”, se realizaron ejercicios de encauzamiento y elementos de la prueba, asignándose cuatro (4) grupos de trabajo, debiendo cada uno desarrollar la evaluación del caso hipotético asignado desde el punto de vista de la fiscalía, utilizando las filmas que se les entregaban.

A su vez, el instructor seleccionó varios grupos para que hagan sus representaciones. En cuanto a los alegatos de apertura y clausura, cada grupo debió participar según el rol que se les asignó.

Luego de la finalización del seminario dictado, se realizó una encuesta donde los participantes dieron su opinión acerca de la experiencia obtenida, manifestando el 87% que el contenido teórico fue suficiente, el 87,9% que la organización del curso fue muy buena y el 96% que el conocimiento de los capacitadores acerca de la temática del curso fue muy bueno.

En igual sentido, se promovieron intercambios con países vecinos que hayan impulsado exitosamente la implementación de un sistema acusatorio, destacándose las visitas de fiscales a la ciudad de Santiago de Chile, organizadas conjuntamente con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) para el intercambio de experiencias con operadores judiciales del sistema chileno y conocimiento del modelo de gestión.

Por otra parte, el Ministerio Público Fiscal, participó activamente de encuentros internacionales con el objeto de compartir experiencias y realizar actividades conjuntas, entre los que se encuentran el seminario llevado a

cabo en Venezuela por el Instituto Iberoamericano de Ministerios Públicos, y las Conferencias Anuales de la Asociación Internacional de Fiscales.

Todas estas actividades obedecieron a la estrategia de este Ministerio Público Fiscal de desarrollar una estructura dotada de personal idóneo, en el marco de un sistema acusatorio y oral, así como también el manejo eficiente de la carga de trabajo.

En este mismo sentido, considerando que esta Secretaria General debe facilitar e impulsar capacitación científica y técnica destinada a desarrollar y fortalecer la formación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, se promovió el Plan de Entrenamiento 2008 que responde a ese objetivo institucional.

El plan propuesto dirige las futuras actividades de capacitación en torno a tres ejes:

- Litigación y técnicas de investigación
- Modernización, gestión y acceso a justicia
- Derecho de fondo y legislación procesal

El referido sistema apunta al fomento de la capacitación de todos los estamentos del poder judicial de la ciudad, con una amplitud suficiente en la oferta de actividades y, por otra parte, un marco de incentivos para incrementar el compromiso de sus miembros con la actualización de los temas vinculados al desempeño de sus tareas diarias.

El plan ha sido ideado para llevarlo a cabo conjuntamente con el Centro de Formación Judicial y respetará los lineamientos principales del mismo, reeditándose los cursos que figuran en el programa con la carga horaria y vacantes allí establecidas.

Por otro lado, se encuentran en curso las gestiones para la suscripción de convenios con instituciones tales como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y la Universidad Católica “Dámaso A. Larrañaga” de la República Oriental del Uruguay. Ellos tienen como objetivo precisamente la capacitación en materias tales como procesos de reforma y modernización del sistema de justicia así como derechos humanos y acceso a la justicia.

Debe destacarse que la estrategia y lineamientos de capacitación propuestos no impida al personal de realizar actividades fuera de la órbita del Ministerio Público Fiscal, sino que meramente establecen prioridad para los cursos propuestos en el mencionado Plan.

6.4.6 Necesidades, actividades e iniciativas futuras

La entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal como así también la reciente ratificación mediante Ley Nacional N° 26.357 del acuerdo de transferencia de competencias, han suscitado una serie de necesidades a corto y mediano plazo, para las cuales actualmente no se cuenta con los fondos o infraestructura que se requieren para su satisfacción y han determinado la adopción de medidas y acuerdos que permitan realizar una transición que no resienta la calidad del servicio de justicia.

En esa inteligencia se ha solicitado a la Sra. Presidenta del Consejo de la Magistratura que arbitre los medios necesarios para la celebración de un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de contar con los servicios del Cuerpo Médico Forense nacional (cfr. Nota FG N° 13/08) debido a que en la actualidad el Ministerio Público Fiscal no cuenta con un cuerpo propio.

Otra situación problemática fue la relacionada al alojamiento y traslado de detenidos, donde se le solicitó se extremen los recaudos necesarios para brindar al poder judicial de la ciudad, por intermedio del Servicio Penitenciario Federal, la cobertura necesaria en materia de custodia, traslados y alojamiento de las personas privadas de libertad en causas penales. Asimismo, se requirió al Sr. Ministro de Justicia de la Ciudad, lleve a

cabo las medidas necesarias para proveer a la justicia local de un centro de detención idóneo.

Transferencia de Competencias Penales

El traspaso de las competencias penales representa un gran desafío para el Ministerio Público Fiscal, debido al aumento del caudal y complejidad de las causas que se han de recibir.

Es por ello que se ha puesto énfasis en la preparación del personal del Ministerio Público Fiscal, promoviéndose los cursos de capacitación descriptos en el apartado correspondiente.

Con el objeto de determinar de manera certera el impacto que generaría en la carga laboral de las fiscalías la transferencia de delitos previstos en el convenio, se ordenó a especialistas la elaboración de informes, entre cuyos resultados podemos destacar:

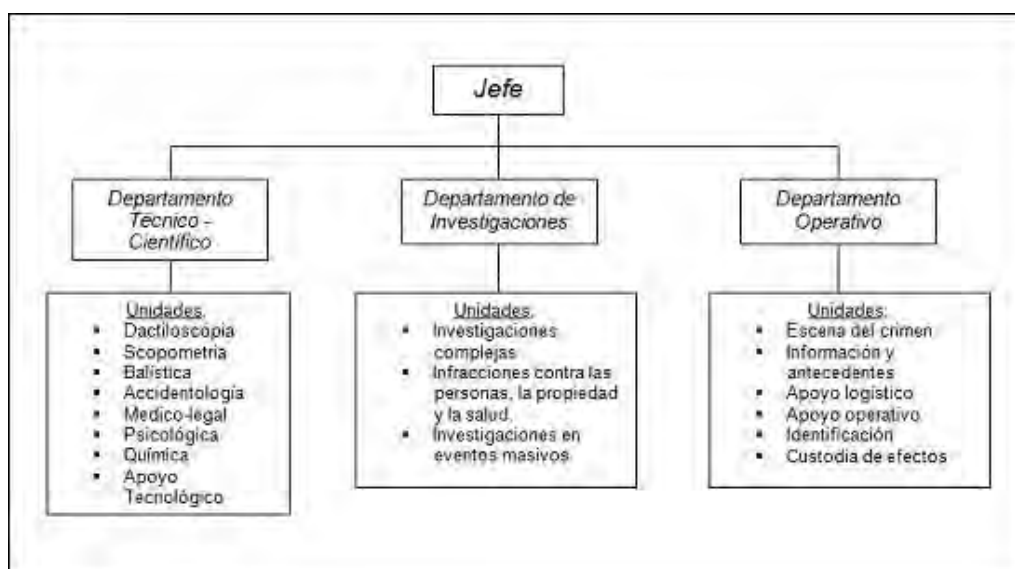
La transferencia de delitos generaría un aumento en la carga de trabajo estimado del 50%. La incidencia mayor estaría dada por el delito de amenazas (78%) y daños (12%).

A partir del traspaso de los delitos el 58% de las causas futuras corresponderían a la materia Contravencional y de Faltas y el 42% a la materia Penal.

Estos resultados fueron tomados en cuenta a la hora de realizar la nueva distribución de zonas como así también al momento de desarrollar y proyectar el presupuesto anual de la Fiscalía General.

Policía Judicial

La investigación de un mayor número de conductas delictivas, que revisten a su vez una complejidad mayor, en cabeza del Ministerio Público Fiscal local, determina la necesidad del apoyo de un órgano de investigación dotado de los recursos técnicos y materiales que aseguren el éxito de la instrucción. En este orden, al momento de presentar el anteproyecto de presupuesto para el corriente año, desde la Fiscalía General se propuso a la Legislatura local la creación de una policía judicial que coadyuve en la etapa de investigación y de juicio así como también que participe en la etapa judicial del proceso de faltas y en las competencias del fuero contencioso administrativo y tributario. Para la misma se propuso la siguiente estructura tentativa:



Al momento de aprobar dicho anteproyecto (resolución FG N° 56/07), la Fiscalía General ha ponderado el impacto presupuestario para la organización y eficaz funcionamiento de la Policía Judicial.

Informes Estadísticos

A la Secretaría General se le impartió, entre sus funciones, la de confeccionar diagnósticos analíticos basados en estudios empíricos de todas aquellas cuestiones atinentes a la conflictividad social, relevar datos estadísticos que permitan determinar los índices de conflictividad para brindar soluciones basadas en la realidad, como así también desarrollar informes en esta materia.

Tanto los diagnósticos analíticos como los informes que se confeccionan, precisan de información confiable a partir de la cual puedan adoptarse decisiones y políticas para potenciar la calidad del servicio judicial.

Atento a ello, se desprende la importancia de contar con una herramienta de recolección que nos permita acceder a información adecuada, fehaciente y fidedigna para abordar las problemáticas que se suscitan dentro de la ciudad de Buenos Aires. En el ámbito local, esta fuente hoy es el sistema digital de registro de expedientes denominado JusCABA.

Su reciente implementación no ha permitido obtener un funcionamiento y aprovechamiento libre de fallas, no obstante lo cual, su implementación configura un importante avance en los procesos de trabajo y la unificación de sistemas de registro. Una vez consolidado el mismo concederá importantes ventajas en la gestión judicial, ya sea para fines estadísticos o para la tramitación de casos.

En razón de lo expuesto es de suma importancia que los datos obtenidos se correspondan con la realidad, ya que la utilización de información inexacta puede conducir a políticas de gestión equivocadas. En virtud de ello, se realizó un análisis comparativo entre un relevamiento manual llevado a cabo en la sede de las fiscalías de primera instancia y la información registrada en el sistema informático a efectos de determinar si la información que resultó de cada uno de ellos era coincidente (Anexo VI del presente).

7. FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

LUIS JORGE CEVASCO

7.1 MISIONES Y FUNCIONES

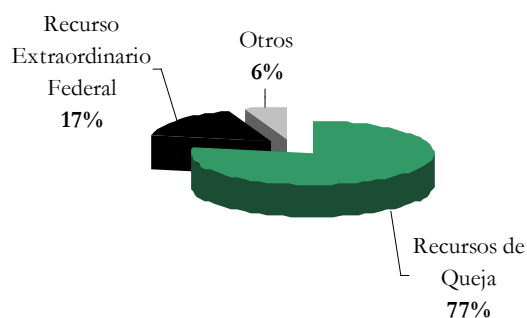
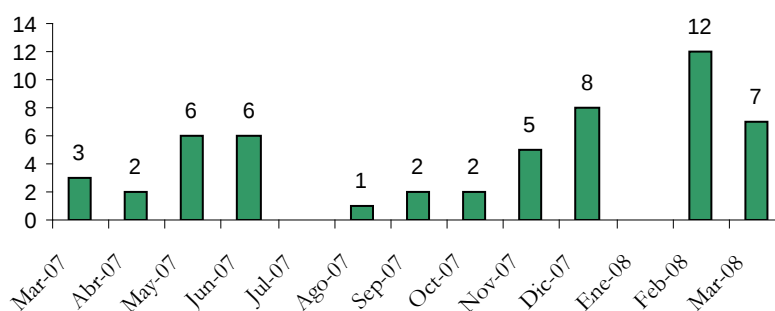
La ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires en su art. 21º establece como atribuciones y competencias de la Fiscalía General Adjunta la de sustituir al Sr. Fiscal General en las causas sometidas a su dictamen cuando éste lo disponga, reemplazarlo en aquellos casos de licencia, recusación, excusación, impedimento o vacancia, como así también desempeñar las demás funciones que las leyes y reglamentos le asignaran.

7.2 ORGANIZACIÓN INTERNA



7.3 DICTÁMENES

En lo que hace al rol específico de actuación ante el Tribunal Superior de Justicia, en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2007 y el 31 de marzo de 2008 ingresaron para dictaminar cincuenta y un (51) casos, de los cuales el Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia en veinte (20), todas de conformidad con lo dictaminado, en una (1) de manera distinta a lo propuesto, mientras que los restantes treinta (30) se encuentran sin pronunciamiento aún, conforme el siguiente detalle:

Gráfico 37: Causas dictaminadas por materia. Marzo 2007 - Marzo 2008**Gráfico 38: Causas dictaminadas por mes. Marzo 2007 - Marzo 2008**

Por otra parte, se instruyeron veintiún (21) casos por infracción a la Ley Electoral Local N° 268 con motivo de las elecciones para Jefe de Gobierno y Legisladores, que finalmente fueron archivadas con motivo del dictado de la ley de Amnistía N° 2562 o por haberse detectado que no constituían infracción alguna.

También, se participó en una Audiencia ante el Tribunal Superior de Justicia en los autos n° 4973/06 “Urbano, Antonio c/ GIBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, en los que se dictó sentencia con fecha 6 de noviembre de 2007.

Por otro lado y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General Adjunto concurrió regularmente a las reuniones semanales del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado con la meta de elaborar propuestas de solución a las distintas problemáticas con motivo u ocasión de este tipo de actividades.

Respecto a las visitas internacionales que patrocinara el Ministerio Público Fiscal durante el transcurso de la gestión 2007, en la razón de intercambiar experiencias que permitan alcanzar conocimientos superiores sobre la gestión judicial, el Sr. Fiscal Adjunto, asistió en representación del mismo a los Estados Unidos de Norteamérica en el marco del Programa “Justicia en Cambio”.

Así también, el mencionado magistrado presidió la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo marco se realizaron diversas reuniones con distintos órganos vinculados al tema (Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura y Legislatura) y participando activamente en las tareas de capacitación brindadas a los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

7.4 OFICINA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

La Oficina de Investigaciones Judiciales abarca entre sus funciones la de iniciar expedientes de prevención general colaborando con los fiscales contravencionales.

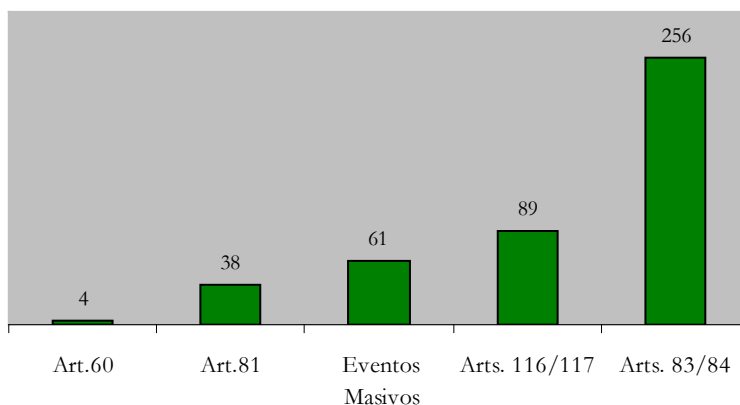
Su actividad supone la ejecución de pesquisas en todo el territorio de la Ciudad, buscando mediante ello, verificar el normal cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio Público Fiscal. Cumplido con ello, y en función de la información recabada, se realizan análisis y cruzamientos que permiten alcanzar una apreciación más certera sobre las problemáticas que se suscitan en el territorio de la ciudad, formándose expedientes de prevención general en miras de solucionarlos de la forma mas adecuada.

A lo largo del año judicial 2007, prestaron colaboración tanto a las unidades de primera instancia en lo contravencional y de faltas, como así también a los Sres. Fiscal General y Fiscal General Adjunto, en todas aquellas tareas de investigación en las que los servicios de la oficina fueran solicitados.

El informe de esta unidad, se compone principalmente de estadísticas, representadas mediante gráficos y cuadros, que pretenden exponer con mayor simpleza el trabajo investigativo realizado sobre aquellas contravenciones vinculadas a actividades ilícitas organizadas y habituales que presentaron mayor incidencia durante el transcurso del año 2007. Puntualmente estas contravenciones son las referentes a la venta ambulante, el juego clandestino, el suministro de alcohol a menores de edad, la oferta y demanda de sexo en espacios públicos y la violencia en eventos masivos.

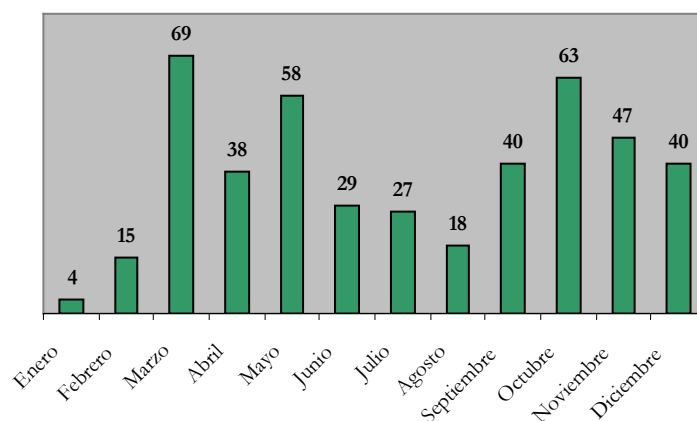
Las investigaciones ejecutadas por la oficina durante 2007, alcanzo un total de 448, siendo las contravenciones referidas al uso indebido del espacio público las que suscitaron mayor cantidad de investigaciones, el 57% del total.

Grafico 39: Cantidad de investigaciones por tipo contravencional. Año 2007.



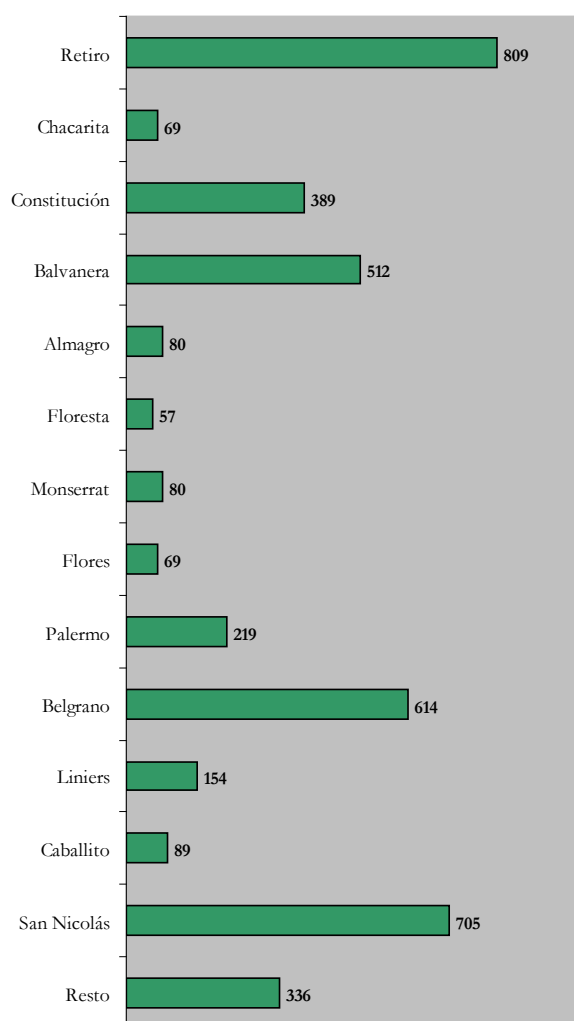
Respecto a su distribución durante el año, las investigaciones se discriminaron de la siguiente forma:

Gráfico 40: Investigaciones por mes. Año 2007

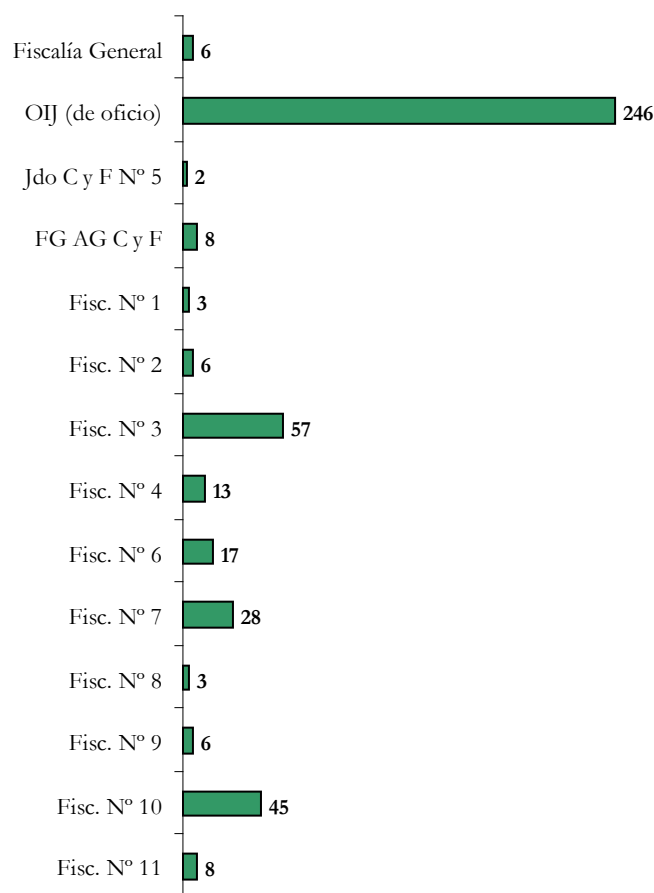


Las 448 investigaciones implicaron un total de 4182 intervenciones, las cuales fueron realizadas en domicilios situados por todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires

Gráfico 41: Intervenciones por barrio. Año 2007



Por último, y en lo referente a la solicitud de intervención a instancia de las distintas unidades, la gran mayoría se iniciaron producto de oficios librados la oficina referida.

Gráfico 42: Investigaciones según requiriente. Año 2007.

Durante el transcurso del primer trimestre del año 2008, la actividad de la oficina continuó con la ejecución de investigaciones y posterior confección de informes.

Se realizaron un total de noventa y ocho (98) investigaciones, dentro de las cuales cincuenta y dos (52) fueron solicitados por el Fiscal General Adjunto en lo Contravencional y de Faltas, cuatro (4) por el titular de la Fiscalía ante la Cámara en lo Contravencional y de Faltas N° 1, y cuarenta y las restantes cuarenta y dos (42) por solicitud de distintas unidades de primera instancia del mismo fuero.

Sesenta y cinco (65) investigaciones fueron por presuntas infracciones a los Art. 83 y 84; cuatro (4) a los Art. 116 y 117; siete (7) al Art. 82; siete (7) por eventos masivos, entre otros. Las solicitudes de intervención de la Fiscalía ante la Cámara N° 1, se suscitaron respecto del problema de las combis que trasladan personas sin autorización legal.

7.5 OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

Mediante la resolución CM N° 203/07 se resolvió la creación de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, la cual funciona bajo la orbita de la Fiscalía General Adjunta en lo Contravencional y de Faltas.

La función que fuera conferida a la oficina, tiene como objetivo no sólo el de controlar el cumplimiento del beneficio otorgado, sino el de evaluar y acompañar durante el proceso a los “probados”, como así también proponer modificaciones que se consideren necesarias para alcanzar un eficaz cumplimiento del acuerdo arribado.

Para ello se implementa un proceso con el equipo interdisciplinario que consta de varias fases:

A) entrevista preliminar en la sede de esta oficina.

Esta primera entrevista, que es realizada por profesionales de la psicología, tiene como objetivo lograr una primera aproximación con el beneficiario, evaluando el posible pronóstico de cumplimiento según la personalidad, perfil y salud mental del mismo.

B) Informe socio-ambiental del beneficiario en su domicilio real.

Esta entrevista es realizada por el equipo social y tiene por objetivo evaluar el contexto social, familiar y arraigo del beneficiario a fin de constatar o no la existencia de lazos de contención intrafamiliar, social y afectivo en general.

C) Formulación de estrategia de control y seguimiento.

Una vez concluidos los pasos precedentes, se determina la modalidad de seguimiento según lo recomienden las circunstancias de cada caso en concreto.

Asimismo, cabe destacar que durante todo este proceso se realizan diferentes intervenciones tales como: acompañamiento concreto del beneficiario al lugar de cumplimiento de sus tareas, derivaciones y acompañamiento a centros de salud, participación en audiencias, entrevistas orientadoras y de acompañamiento en la sede de la oficina, orientación general para lograr la inserción tanto en lo social como en lo laboral en los casos que fuera necesario.

En lo que respecta a las intervenciones, hasta el momento la mayoría son posteriores al acuerdo de suspensión de proceso a prueba, tanto en el caso de las contravenciones como en los casos penales.

En algunas oportunidades distintas unidades fiscales solicitaron la evaluación previa del imputado, para lo que se realizaron entrevistas de admisión, análisis de condiciones personales y aptitudes del solicitante, como así también de la institución a la que se lo enviaría a realizar las tareas comunitarias, para lograr con ello una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, y atendiendo a conductas adictivas que fueran detectadas en varios beneficiarios, encararon una serie de relaciones interinstitucionales específicas a partir de las cuales se intercambiaron conocimientos y experiencias sobre la problemática que suscita la atención a personas con problemas de adicciones. Entre ellas cabe destacar la visita a la Casa Flores, institución especializada en la problemática de la adicción al paco, y al SEDRONAR, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Además, se arbitraron los medios necesarios para asistir a cursos de seguridad vial dictados por la Subsecretaría de Seguridad Urbana del G.C.B.A., y se realizaron visitas a distintas instituciones penitenciarias de la ciudad donde se encuentran alojados probados.

Por otra parte, durante el transcurso de la gestión se detectaron acuerdos de suspensión del juicio a prueba, que contemplan una donación u obligación de dar, que repiten las instituciones beneficiarias del servicio. Atento a ello, se realizó un relevamiento en la búsqueda de orientar las entregas de bienes, dinero o tareas comunitarias hacia los lugares que los responsables indiquen como prioritarios, en el caso de las últimas siempre y cuando los mismos indiquen su consentimiento para recibir probados como lugar de cumplimiento de las mismas.

En lo que refiere a la concesión del beneficio de la suspensión del proceso a prueba la oficina realizó cincuenta y cinco (55) entrevistas en materia penal y cuarenta y nueve (49) en contravencional. Asimismo cuenta con un total de noventa y nueve (99) legajos en trámite.

La modalidad de intervención previa generó doce (12) “Actuaciones Internas”, mediante las cuales se evaluaron y efectuaron propuestas de reglas de conducta, quedando a la espera de la concesión del beneficio para dar comienzo a la etapa de seguimiento.

Asimismo, resulta oportuno mencionar que, en los primeros cuarenta días hábiles transcurridos del año 2008, se realizaron cincuenta (50) visitas en domicilios, hospitales, institutos y centros de detención.

Respecto a las dificultades que se desprenden de la gestión, existen carencias en cuanto al lugar físico de funcionamiento, ya que por el momento hacen uso de un espacio denominado Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en el edificio de Beruti 3345. También ostentan insuficiencias en lo que respecta a los instrumentos necesarios para la ejecución normal de la tarea y en la composición del personal con el que trabaja la unidad.

Por otra parte, es necesario mencionar que la mayoría de los juzgados con competencia en materia contravencional entienden que no estarían dentro de la órbita de la Oficina de Suspensión del Proceso a Prueba los casos de materia contravencional, por lo que no hacen uso de los servicios que brinda la misma.

Respecto de las posibles demoras que implicarían las consultas previas a la celebración de acuerdos de suspensión del proceso a prueba, es oportuno notar que aquello que a primera impresión podría aparentar una dilación del plazo en que se resuelve un conflicto, termina siendo el modo más eficaz de determinación de las reglas de conducta a las que se someterá al probado. Ello es así por la seriedad y el minucioso análisis que efectúa la oficina para la adecuada elección de las instrucciones en cuestión.

En ese sentido, cabe señalar, que en promedio respondieron a las diferentes solicitudes de informes previos en un plazo de tres días hábiles, plazo por demás razonable y prudente en la búsqueda de inmediatez y en resguardo del debido proceso.

La determinación de las reglas de conducta más idóneas implica, en definitiva, resultados de mayor calidad y eficacia en la labor, y la descongestión de la carga del trabajo diario que contemplan, ya que se favorece el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos, disminuyéndose la posibilidad de futuros planteos de prórrogas o revocaciones de acuerdos, etc.

Por último, y en los casos en que la oficina participó en la instancia de negociación de los términos de acuerdo, demostraron la celeridad y eficiencia con la que pueden realizar estas labores, razón por la cual remarcan imperiosa la confluencia de las voluntades de los titulares de las dependencias intervinientes. De esta manera, se pretende fomentar la fluidez de los canales de articulación de las diferentes dependencias en el desenvolvimiento de sus tareas, en conformidad con los criterios generales de actuación dictados por la Fiscalía General.

7.6 OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN

Mediante resolución FG N° 82/07, y atendiendo a la atribución que le fuera conferida al Ministerio Público Fiscal de reorganizar su estructura interna siempre que resultase necesaria para el cumplimiento óptimo de las funciones encomendadas, se dispuso el traslado del Centro de Identificación y Alojamiento de Contraventores a la Fiscalía General Adjunta en lo Contravencional y de Faltas, bajo el nombre de Oficina Central de Identificación.

Así también, la resolución de referencia, estableció las funciones que le correspondería atender a la oficina Central de Identificación, las que fueron señaladas en el art. 1 puntos e), f), g) y h), así como en los arts. 2 y 3 de la resolución FG N° 21/00.

Puntualmente la oficina se encarga de supervisar los procedimientos de identificación de personas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 bis de la Ley 12, llevando registro de los identificados y aprehendidos y, cuando

corresponda, expidiendo certificados de detención y libertad que se agregan al expediente contravencional. Asimismo es función de la unidad la confección de actas con las novedades de cada caso que se adjuntan al legajo a remitir a cada fiscalía, como así también el registro y seguimiento de todos los casos en un libro de novedades.

En lo que refiere a la tarea de identificación de personas, una vez trasladado el imputado por ante el Ministerio Público Fiscal, el artículo 36 bis de la ley 12 establece un plazo de 10 horas desde el labrado del acta para establecer la identidad del mismo. A continuación se procede a la confección de un legajo personal en el que consten los datos declarados por el imputado, agotándose los medios de identificación alternativos en aquellos casos en que no se pusieran a conocimiento. Ejecutándose esta primera pesquisa identificatoria sin que se alcanzaran los resultados buscados, se le extraen huellas al imputado que serán remitidas a la división de la Policía Científica perteneciente a la Policía Federal Argentina.

Iniciadas las actividades, y hasta tanto la oficina contara con la estructura de personal necesaria para garantizar el cumplimiento de sus funciones específicas durante las 24 horas, se estableció que la Oficina Central Receptora de Denuncias, dependiente de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, continuara prestando en forma provisoria las funciones asignadas a esta unidad en los días y horas inhábiles.

La Oficina Central Receptora de Denuncias, se encuentra integrada por un coordinador y otros dos funcionarios con distintos cargos, además del personal asignado por la Policía Federal. De estos funcionarios, el coordinador y uno de los empleados prestan funciones en el curso comprendido entre las 8hs. y 15 hs., mientras que el restante agente administrativo presta colaboración con el agente de la Oficina Central Receptora de Denuncias en el turno comprendido entre el horario de la 15hs. hasta las 22hs.

Atendiendo a sus funciones, desde el centro no solo se gestiona todo lo relacionado con tramites de identificación, sino que a la vez se encarga de distribuir a las fiscalías la documentación de los legajos que fueran ingresados en los turnos anteriores de los horarios inhábiles, como así también el traslado de armas, la confección de informes diarios a los jueces de garantías y oficios relacionados con distintos aspectos que surgen en los tramites de identificación (Dirección de Migraciones, Juzgados de la Justicia Nacional, Fiscalías de Primera Instancia del fuero Contravencional y de Faltas).

Los ingresos desde el comienzo de la actividad el 24 de septiembre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008, discriminados según mes son los siguientes:

Tabla 10: Trámites de identificación discriminados por mes según sexo y edad. Septiembre de 2007 a Marzo de 2008.

Mes	Masculino	Femenino	Menores	Total
Septiembre y Octubre	71	17	1	89
Noviembre	46	14		60
Diciembre	28	14		42
Enero	35	14	1	50
Febrero	36	17	1	54
Marzo	73	14	3	90
Total	289	90	6	385

En noviembre de 2007 se firmó la resolución conjunta A.G.T., F.G y D.G. N° 08/07, mediante la cual se resuelve respecto a la forma de intervención de los representantes de la Defensoría General en los casos de identificación, la actuación respecto a la tramitación para la identificación de una persona y frente a un aprehendido. Además, mediante la mentada resolución, se resolvió la transferencia del CENNAD al Ministerio Publico Fiscal, producto de lo cual el mismo queda orgánica y funcionalmente a su cargo, tanto en lo que se representa a recursos humanos y al espacio físico, reservándose a la Oficina Central de Identificación las funciones de contralor en lo que se refiere a los aspectos jurídicos y materiales de los menores alojados en ese sector.

Por ultimo la resolución FG N° 149 aprobó provisionalmente el manual operativo aplicable en el procedimiento destinado a determinar la identidad de las personas imputadas de contravenciones y, en general, el tratamiento que esta oficina deberá aplicar para con aquellas personas que se encuentran circunstancialmente privadas de su libertad personal.

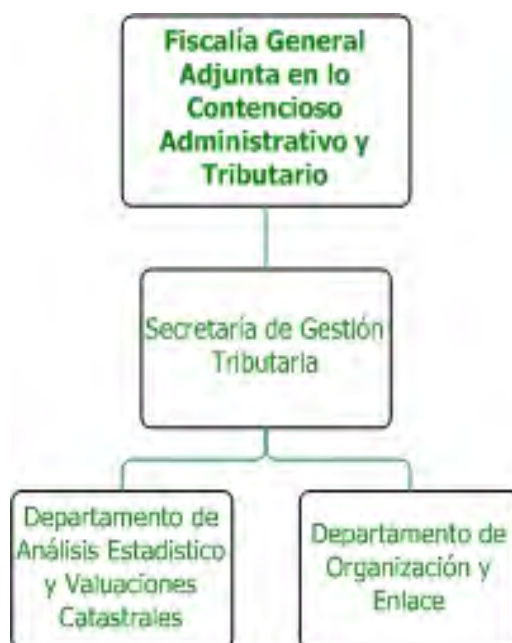
8. FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

RUBÉN ANTONIO PEREYRA

8.1 MISIONES Y FUNCIONES

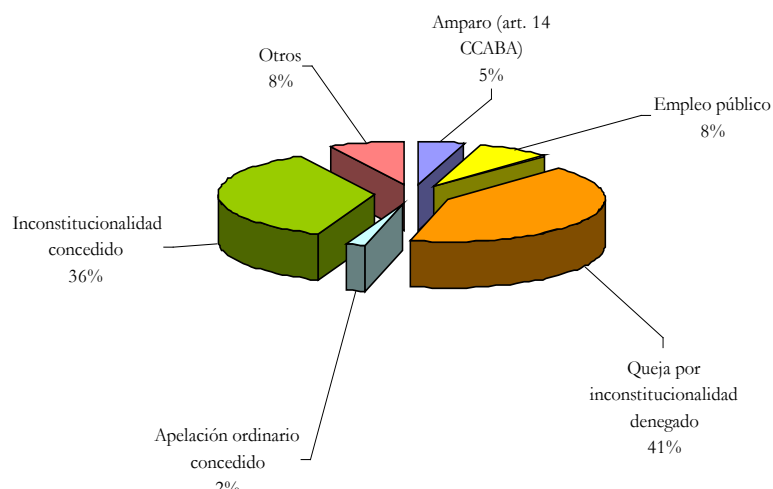
La función específica de esta fiscalía consiste en producir dictámenes en las causas que versan sobre temas contenciosos administrativos y tributarios que tramitan ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, dictamina ante la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, en los casos de excusación del fiscal interviniente.

8.2 ORGANIZACIÓN INTERNA



8.3 DICTÁMENES

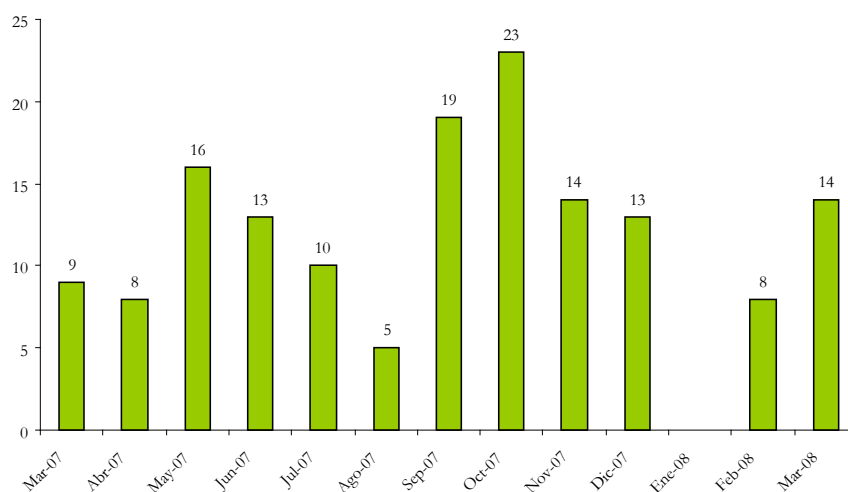
Para reflejar fielmente las funciones referidas precedentemente se detallan los recursos interpuestos en los que se tuvo intervención en el período comprendido entre marzo de 2007 y marzo de 2008.

Gráfico 43: Dictámenes emitidos sobre recursos por materia. Marzo 2007 - Marzo 2008

Entre los recursos interpuestos por ante la fiscalía general adjunta, tramitaron sesenta y tres (73) causas elevadas en queja por recurso de inconstitucionalidad denegado, otras cincuenta y cinco (55) de inconstitucionalidad concedido, doce (12) causas iniciadas en razón de litigios de empleo público, doce (12) causas por otros motivos relacionado con lo administrativo, siete (7) amparos dictaminados por causas relacionadas con el art. 14 CCABA y en tres oportunidades en causas por recurso de apelación ordinario concedido.

Otro aspecto a considerar es el tribunal originante, donde se concluye que intervinieron en el 82 % a instancia del Tribunal Superior de Justicia.

Dentro de las intervenciones y causas tramitadas, en el periodo en cuestión, emitieron un total de ciento cincuenta y dos dictámenes, discriminados mensualmente de la siguiente forma:

Gráfico 44: Dictámenes emitidos sobre recursos por mes. Marzo 2007 - Marzo 2008

8.4 SECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La Secretaría de Gestión Tributaria fue creada, por resolución CM N° 737/07 y resoluciones FG N° 56/07 y 162/07, a los efectos de confeccionar estadísticas y proyectos que ayuden al mejoramiento del sistema tributario de la Ciudad de Buenos Aires, como así también planes estratégicos en la materia.

En virtud de ello una de las tareas realizadas fue la elaboración de un cuadernillo con las principales normas jurídicas aplicables en el orden local, permitiendo facilitar el trabajo diario de la dependencia. En el mismo se encuentran: El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; su decreto reglamentario; la Ley Tarifaria 2008; el Código Contencioso Administrativo de la C.A.B.A.; las normas complementarias de: Ingresos Brutos, Impuestos de sellos, calendario Impositivo; Ley Nacional de Procedimiento Tributario N 11.863; Ley 2603 AGIP y el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

8.4.1 Departamento de Analisis Estadístico y Valuaciones Catastrales

Durante el transcurso del período analizado, la oficina se aboco al desarrollo de las siguientes tareas:

Confección de estadísticas que puntualicen la situación del fuero contencioso administrativo y tributario en materia de ejecuciones fiscales para los años 2005, 2006 y 2007, que incluyó una evaluación pormenorizada de un total de 915 expedientes.

Elaboración de un estudio fáctico y jurídico de la percepción y regulación de la tasa de justicia, que incluyó un análisis comparativo de la normativa de tasa judicial continuado por una investigación acerca de la recaudación de la tasa de justicia en todo el fuero, así como sus eventuales implicancias en el fuero contravencional y de faltas. A partir del mencionado estudio se elaborará un proyecto de reforma legislativa de la tasa de justicia que debería incluir modificaciones del código fiscal e incluso del código CA y T para, de este modo, lograr optimizar su percepción y su recaudación, con la posibilidad de que los recursos se destinen parcialmente al Poder Judicial.

Gestiones para la firma de un convenio de colaboración con el Registro de la Propiedad Automotor y de la Propiedad Inmueble de la ciudad, mediante el cual se permitan estandarizar procesos a efectos de agilizar la tramitación y por otro lado se permita el acceso directo a la base de datos de la mencionada dependencia.

Diseño de cursos de capacitación dirigidos al personal del fuero, y abierto al personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a los abogados de la matrícula que litiguen en el ámbito de la ciudad, sobre el procedimiento administrativo tributario, como así también respecto del procedimiento judicial en materia tributaria.

Elaboración encuestas a efectos de obtener información sobre la problemática en la tramitación de los juicios de ejecución fiscal, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

A los miembros del Poder Judicial y los litigantes sobre la calidad en el servicio brindado.

Las contingencias del sistema informático Iurix.

8.4.2 Departamento de Organización y Enlace

La oficina se desarrolló un proyecto investigativo sobre reforma del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. En función de ello procedió a desarrollar una tarea investigativa que se dividió en un total de tres etapas.

La primera supuso la compilación de los antecedentes normativos en materia tributaria, información que fue complementada con la inclusión del procedimiento parlamentario que dispuso la sanción de los mismos.

La segunda etapa, que se encuentra tramitando en la actualidad, consiste en un estudio comparativo con los distintos códigos fiscales existentes, confeccionando una base de datos donde se detallan jurisprudencia, legislación, resoluciones y decretos de distintos temas referidos a la materia tributaria.

Por ultimo la tercera etapa, prevista para el último trimestre del corriente año, se planifica, partiendo de la información recabada, y consiste en revisar la concordancia de normas de diversas jurisdicciones para un mejor conocimiento y análisis.

En lo que respecta a los enlaces institucionales, desde la oficina se tramitaron contactos con la Dirección General de Relaciones Institucionales de la AGIP, con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hallándose trabajando en la elaboración de una base de datos con asociaciones, ONG's, colegios públicos, institutos de estudios en lo referido a derecho administrativo tributario y financiero. Asimismo se realizaron reuniones con personal de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de solicitar información referente a los distintos proyectos entrados a comisión y antecedentes legislativos.

Por otro lado se encuentran abocados a la tarea de elaborar un proyecto, que permita la implementación del domicilio electrónico en la Ciudad de Buenos Aires.

Además proyectaron un estudio detallado de las condonaciones de deudas realizadas por el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de las atribuciones que le son propias, a fin de hacer un informe preciso sobre la suma total de dichas condonaciones por año y por beneficiarios. En este último aspecto resulta importante realizar una actualización de exención de gravámenes a propiedades de ex combatientes.

9. INFORME DE LOS FISCALES CON COMPETENCIA EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee, en materia contencioso administrativo y tributario, dos (2) fiscalías de primera instancia y una (1) ante la cámara del fuero.

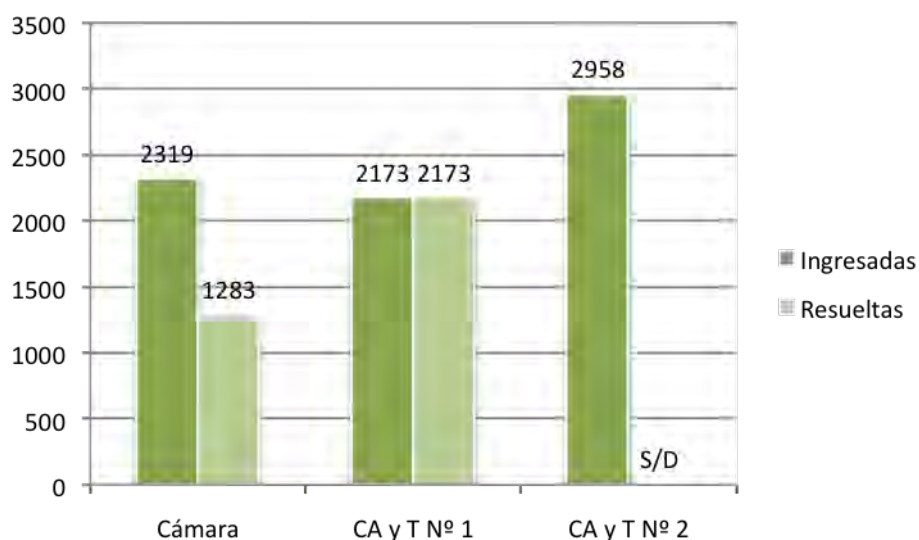
La intervención de los fiscales en esta materia es sustancialmente distinta de aquella que corresponde asumir en materia penal y contravencional, por cuanto en estas últimas, el magistrado debe dirigir la investigación. Por este motivo, pueden advertirse ciertas diferencias tanto en la carga de trabajo entre las unidades de los dos fueros, como así también en la cantidad de fiscalías.

Sin embargo, debe destacarse que se están gestionando las medidas necesarias para paliar dichas circunstancias de modo tal de equiparar la carga de trabajo entre sendos fueros del Ministerio Público Fiscal.

Para desarrollar el presente informe se solicitó información a las fiscalías del fuero en lo contencioso administrativo y tributario sobre aspectos tales como la cantidad de personal que disponen, el espacio físico utilizado, recursos materiales utilizados y, en general, problemas que se presentan durante el desarrollo diario de la actividad. Debe destacarse que la elaboración de estadísticas en este ámbito reviste cierta complejidad por cuanto el sistema informático utilizado es el Iurix, cuya utilidad en este aspecto es relativa. .

Así, una vez obtenidos los datos en forma manual, se procesó dicha información para la confección de estadísticas y gráficos, por lo que debe contemplarse cierto margen de error en los mismos.

Gráfico 45: Causas ingresadas y resueltas. Dependencias del MPF en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Año 2007.



9.1 FISCALÍA ANTE LA CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO.

DANIELA UGOLINI

Tabla 11: Personal, recursos e infraestructura de la Fiscalía ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	6
	Empleados	7
	Total	14
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	9
	Equipos en red (internet e intranet)	9
Espacio físico (superficie)		210m ²

La Fiscalía N° 1 en lo Contencioso Administrativo y Tributario centralizó su gestión anual en la emisión de opiniones en causas judiciales sobre cuestiones de competencia, de habilitación de instancia, en recursos de queja, fallos plenarios, de constitucionalidad e interpretación de normas, legalidad de la actuación de la administración pública, y de interés público, entre otras.

La actividad del fuero, primordialmente, se abocó al desarrollo de estas iniciativas, en la búsqueda de perfeccionar progresivamente la calidad y transparencia del servicio, siempre con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Se destaca que la Cámara de Apelaciones en sus sentencias ha hecho propias muchas de las opiniones expuestas por esta fiscalía o ha compartido los fundamentos vertidos. Asimismo se buscó adecuar, en la medida de lo posible, sus criterios a las doctrinas emanadas del Tribunal Superior de Justicia. Del mismo modo a la hora de emitir una opinión se tomó en consideración lo decidido por la Excelentísima Cámara del fuero y, en algunas oportunidades, ello se tradujo en la elaboración de un nuevo análisis de las cuestiones que se sometieran a estudio, principalmente cuando la doctrina de la Cámara es uniforme.

Estas consideraciones formuladas demuestran la colaboración entre los distintos órganos judiciales y fiscales de este fuero, buscando en esta tarea instituir dentro del mismo una mayor centralización administrativa en vista de brindar a los destinatarios una mejor calidad de servicio.

9.1.1 Dificultades

Entre las dificultades que enfrentó la fiscalía se destaca la falta insumos materiales para el desempeño laboral, principalmente la falta de computadoras personales. Esto suscita una merma en la celeridad del trabajo ya que sin el material necesario se ve imposibilitado de producir.

En concordancia con la Fiscalía con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, a cargo de Dr. Silveiro Gusman, acusaron problemas con el sistema informático Iurix, en particular lo referente a la búsqueda por palabras entre los extractos guardados, en la elaboración de estadísticas y en la vista de todas las actuaciones del expediente.

Otra dificultad se desprende de la falta de señalización o incorrecta ubicación de los carteles indicadores en las paredes del octavo piso de la sede sita en Diagonal 636, que permita acceder fácilmente a la fiscalía que se encuentra ubicada en el 9° piso, como así también al despacho del secretario de la misma en el 8° piso. Por otra parte, reiteraron el pedido de cortinas para varias de las ventanas ubicadas en los despachos y oficinas del 8° y 9° piso de la sede mencionada.

Por ultimo señalaron la necesidad de colocar un montacargas para subir los expedientes del 8º piso, evitando el traslado manual de los mismos por las escaleras de la institución que unen el octavo con el noveno piso, y consideraron necesario adquirir una fotocopidora.

9.2 FISCALÍA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 1

MARIANA PUCCIARELLO

Tabla 12: Personal, recursos e infraestructura de la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1. Año 2007.

PERSONAL	Magistrados	1
	Funcionarios	2
	Empleados	5
	Total	8
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	8
	Equipos en red (internet e intranet)	8
Espacio físico (superficie)		70m2

La actuación de la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 estuvo dirigida principalmente a la intervención, mediante la confección de dictámenes, en aquellos planteos e investigaciones sobre los que posee competencia.

A lo largo del período informado se elaboraron un total de 2173 dictámenes en distintos temas.

Entre las materias sobre las que con mayor frecuencia se emitió opinión se mencionan los conflictos inter administrativos en los que se dictaminó sobre competencias o conflictos que se suscitaran por demandas a distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También se intervino en habilitaciones de instancia en circunstancias relativas a reconocimientos de derechos, responsabilidades extra-contractuales y repetición de tributos, entre otros.

Asimismo se dictaminó en lo concerniente a la inconstitucionalidad de distintas normas legales como también en lo atinente a cuestiones de índole procesal.

9.2.1 Dificultades

A diferencia de las demás unidades que integran el fuero contencioso administrativo y tributario, esta fiscalía no denuncia dificultades con el software informático Iurix.

Se menciona que la estructura de personal que asigna el Ministerio Público Fiscal al ámbito contencioso resulta parcial e inadecuada a las necesidades de trabajo que se efectúan. Ante ello, requieren que se complete la planta de personal con los siguientes cargos: Secretario y Auxiliar de Servicio. Por otro lado sostienen sobre la necesidad de dictar cursos de capacitación destinados al personal que integra el fuero, atento a la importancia de optimizar el capital humano con el que se brinda el servicio de justicia.

Por ultimo, se indicó que existen dificultades en el suministro de insumos básicos, lo cual genera demoras en las respuestas a brindar.

9.3 FISCALÍA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 2

ALFREDO SILVERIO GUSMAN

Tabla 13: Personal, recursos e infraestructura de la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	3
	Empleados	6
	Total	10
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	7
	Equipos en red (internet e intranet)	7
Espacio físico (superficie)		90m2

La mayor parte de la gestión en la Fiscalía de 1° Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2 también se circunscribe a la confección de dictámenes dirigidos a continuar el desarrollo de iniciativas que apuntan al mejoramiento de la calidad del servicio de justicia, fundamentalmente mediante la agilización de los trámites y duración del proceso.

Durante el año anterior la fiscalía enfrentó un significativo número de causas sobre las que tiene intervención el fuero contencioso administrativo y tributario. Ello, atento a que la mencionada fiscalía debió administrar bajo su órbita y responsabilidad las tareas de la fiscalía n° 1 del mismo fuero, a raíz de la licencia por actividad científica de su titular. Ello trajo aparejado un esfuerzo importante para todo el personal, situación que no impidió ejecutar la propuesta de disminuir los plazos de respuesta en la intervención fiscal, buscando siempre acelerar el trámite de las causas, sin alterar los objetivos impuestos dentro de la unidad.

Retornada en sus funciones la fiscal , la dependencia se pudo abocar de lleno al objetivo de reducir la demora, sin descuidar, en la inteligencia, el análisis y la calidad de los dictámenes y escritos que se presentaron.

La propuesta fundamental de la fiscalía residió en abreviar los plazos máximos que establecen las normas legales para la elaboración de dictámenes. Atento a las dificultades que se presentaron durante la gestión pasada, que obstaculizaron la posibilidad de alcanzar aquel logro, la unidad se estableció como objetivo trascendental en su gestión 2008, optimizar al máximo los plazos de respuesta. Ello tanto en lo que respecta a las acciones de amparo, allanamientos, medidas cautelares y juicios ordinarios.

9.3.1 Dificultades

En lo que respecta a las dificultades que debieron afrontar, la unidad aprovechó la oportunidad para insistir respecto de las fallas crónicas que se presentan en el servicio que proporciona el sistema informático Iurix. En varias ocasiones se llegó al extremo de verse demorado el ingreso del expediente al sistema, lo que conllevó, pese a haber sido entregada materialmente la causa en la fiscalía y por ende comenzado a correr los plazos para pronunciarse; una postergación en el inicio de las tareas. El mal funcionamiento del sistema Iurix implica pérdidas de tiempo, que en los últimos tiempos neutralizaron los beneficios originales del programa.

También se insiste sobre el déficit de soporte informático para la ejecución de las tareas diarias lo que también genera una complicación en la intención de alcanzar los plazos estipulados.

Por último otra dificultad obedece al cúmulo de expedientes iniciados a partir de los cuestionamientos a las investiduras del Sr. Defensor Oficial Interino y del Sr. Asesor Tutelar Interino pertenecientes a nuestro fuero, que a juicio de la unidad, resultaron impugnaciones improcedentes tanto desde una perspectiva procesal como sustantiva. Dicha situación que provocó la multiplicación de incidentes en los que la fiscalía debió dictaminar, apelar, recurrir en queja, etc., siendo que dichos expedientes no versan sobre casos judiciales, pero que de igual modo distrajeron los esfuerzos y provocaron que asuntos de trascendencia se vean postergados en su tratamiento y respuesta.

10. INFORME DE LOS FISCALES CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en lo que respecta al fuero con competencia en lo penal, contravencional y de faltas existen una Fiscalía General Adjunta, dos Fiscalías ante la Cámara de Apelaciones y doce Fiscalías de 1º Instancia.

Debe destacarse que la competencia penal de las mencionadas fiscalías, al momento de la obtención de datos para la confección del presente informe, se encontraba limitada a los delitos de portación y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis del código penal). Dicho espectro de intervención ha de variar ostensiblemente en virtud de la aprobación del Convenio N° 14/04 (aprobado por ley local 2.257 y nacional 26.357).

La mayor actividad de las unidades fiscales en el período relevado se refiere a la materia contravencional, y en un segundo lugar a la de faltas.

Para la obtención de los datos que se vuelcan en el presente informe respecto de la labor realizada por las fiscalías, se solicitó a cada una de ellas un informe detallado de todo lo actuado, incluyendo sus logros, desafíos e inconvenientes para el ejercicio de su tarea cotidiana.

Debe mencionarse que, para la elaboración de los datos estadísticos, se utilizó el sistema informático JusCABA, el cual es muy novedoso y reciente, por lo que suele dar un margen de error considerable en razón de las fallas estructurales del mismo.

A estas falencias en el sistema debe sumársele también las deficiencias en la carga de los operadores, cuestión que se pretende eliminar a través del impulso de cursos de capacitación al respecto.

En materia penal, contravencional y de faltas existen diversas maneras de concluir con la instrucción que llevan a cabo las unidades fiscales: prescripción, suspensión del proceso a prueba, elevación a juicio y archivo, entre otras.

Gráfico 46: Causas ingresadas y resueltas. Fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Año 2007.

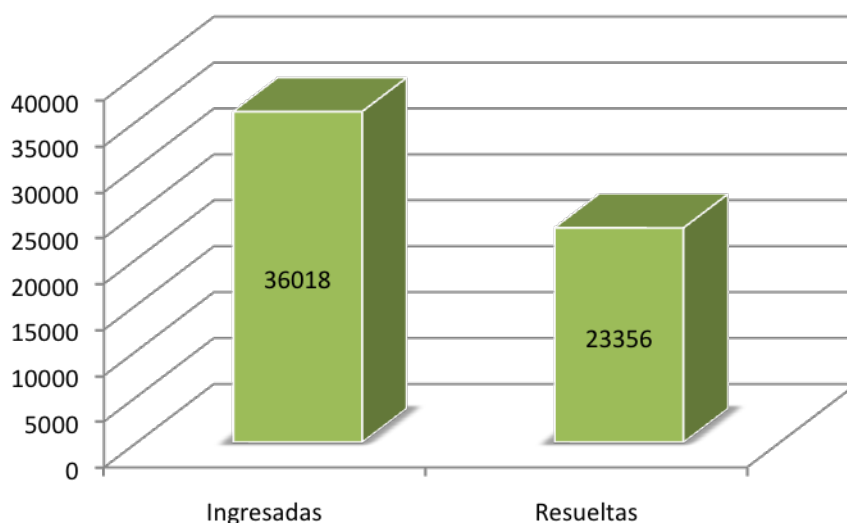


Gráfico 47: Modo de conclusión de la instrucción. Fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Año 2007



Como se puede apreciar el 2,93% de las causas son elevadas a juicio, mientras que las restantes son concluidas en esta instancia ya sea por la suspensión del proceso a prueba, la prescripción o el archivo de las mismas.

Es importante destacar que cuando se refiere a otras formas de terminación (22,74%), la causa de conclusión es en su gran mayoría la mediación, herramienta que es muy utilizada por el Ministerio Público Fiscal, ya que se prioriza la resolución de conflictos antes que su judicialización. Así, se busca recomponer situaciones problemáticas, evitar el dispendio de recursos y acortar tiempos.

En concordancia se encuentra el porcentaje de causas resueltas con suspensión del proceso a prueba (12,29%), donde también se enfatiza la resolución de la conflictividad, acordando con el imputado pautas de cumplimiento frente a la infracción cometida.

Si bien podemos advertir un alto porcentaje en cuanto a las causas que son archivadas, debe mencionarse que en la mayoría de los casos se debe a que las denuncias formuladas carecen de elementos específicos que permitan encuadrar la conducta penada, o bien no presentan pruebas suficientes que ameriten la prosecución fiscal.

10.1 FISCALÍA ANTE LA CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

WALTER FERNÁNDEZ

Tabla 14: Personal, recursos , infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	3
	Empleados	8
	Total	12
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	10
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		100m2

Causas ingresadas	323
Causas resueltas	323

Durante el transcurso de la gestión anual, se destaca la importancia del afianzamiento de las fiscalías de cámara como órgano intermedio entre la primera instancia y la fiscalía general. Esta razón, ha permitido alcanzar una mejora en la administración de justicia, toda vez que las reuniones que fueran celebradas durante la gestión entre los titulares de las unidades fiscales de primera instancia y los fiscales de cámara permitieron la unificación de criterios que evitan el dispendio jurisdiccional y la canalización de inquietudes, entre otras cuestiones que conceden mejoras en la tarea que se desarrolla.

Por otro lado, destacan la creación e implementación de comités como un aspecto positivo, atendiendo al espacio para el debate de ideas que propician y la mejora en la administración y el servicio de justicia que a partir de tal inteligencia se alcanza.

Asimismo, se remarca la importancia que presumió la implementación de la formación constante, mediante la cual no solo se capacita, sino que a la vez se afianza la reforma que se está llevando a cabo en la justicia de la ciudad, en virtud del conocimiento de sistemas procesales ya establecidos.

Por último, durante la gestión arbitraron los medios pertinentes para la adaptación de la labor al paradigma que funda el nuevo Código Procesal Penal, al cual desde la unidad denotan de una importancia notable.

10.1.1 Dificultades

Entre las dificultades que experimentara la Fiscalía de Cámara N° 1 durante el año de gestión 2007, remarcaron las inconveniencias presentadas por la falta de flexibilidad que posee el sistema informático JusCABA. Tal circunstancia imposibilita la ejecución de trabajos referidos al análisis de datos, su cruzamiento, la extracción de estadísticas, las búsquedas temáticas, etc. Esta condición dificulta sustancialmente la posibilidad de concretar las tareas que les fueran asignadas mediante la resolución n° 123/07 de esta Fiscalía General.

Se suscitaron conflictos en la transición de un sistema escrito a uno oral puesto a que distintos operadores judiciales se resisten a la “Oralidad”. Ello atento a la valoración que aún sigue arraigada a la “cultura del expediente”, situación que supone la no aplicación de lo establecido en el nuevo Código Procesal Penal al procedimiento Contravencional.

Por otro lado evidencian lo vetusto del sistema de procedimientos de faltas (ley 1217), ya que el mismo, supone un conocimiento pleno de su proceso; y además de los plazos procesales que impone en su art. 41, son similares a los previstos en su art. 346, extiende, los tiempos de trabajo mas de lo preciso. Atento a lo

afirmado y a los efectos de acelerar los plazos, sustentan necesario oralizar el proceso de faltas mediante la modificando de la ley 1217.

Denuncian que el Manual Operativo, que fuera establecido mediante la resolución FG n° 96/07, no es aplicado por los operadores del sistema, las causas siguen presentando la estructura del expediente.

10.2 FISCALÍA ANTE LA CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

VERÓNICA GUAGNINO

Tabla 15: Personal, recursos , infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía ante la Cámara con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	2
	Empleados	3
	Total	6
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	7
	Equipos en red (internet e intranet)	7
Espacio físico (superficie)		80m2
Causas ingresadas		39
Causas resueltas		39

Durante el año 2007 la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas N° 2, tuvo como objetivo principal el aumento de la eficacia y racionalidad de las actividades de persecución penal y la consolidación de un sistema de gestión por resultados, que a partir de la aplicación de diversos estándares de calidad establecidos en la Carta Compromiso con el Ciudadano, permitiera medir la calidad de la prestación del servicio de administración de justicia.

Como resultado de ello, se alcanzó un 100% de efectividad en la totalidad de los parámetros propuestos, que se tradujo no sólo en la resolución de la totalidad de los casos ingresados en el año calendario, sino además en la celeridad resolutoria en dichos casos, que se redujo al 50 % del plazo legal para ellos prevista.

Durante el transcurso de la gestión anual se elaboraron varios dictámenes mediante los cuales se buscó señalar pautas generales de actuación e interpretación normativa, orientados a la consecución del principio de unidad de actuación, a la estandarización de procesos y a la simplificación de trámites, y con ello, brindar un mejor y más eficaz servicio de justicia.

Entre ellos cabe destacar los referentes a la suspensión del juicio a prueba, respecto de lo cual se propusieron pautas para solicitar y tramitar el beneficio, y determinar el tipo y modalidad de reglas de conducta a imponer, emitiéndose en esta intención un total de treinta y tres (33) dictámenes.

Con motivo de la entrada en vigencia del CPPCABA, la Sra. Fiscal ante la Cámara de Apelaciones participó del Comité y del Grupo de Trabajo de Control de Gestión. A la vez dictaminaron pautas exigiendo que tanto en primera como en segunda instancia cualquier incidencia del proceso sea resuelta en audiencia, como herramienta para asegurar el derecho a un contradictorio pleno, a ser oído, a la inmediatez, al debido ejercicio de la propia defensa técnica, la publicidad y el control de la ciudadanía sobre lo actuado por el poder judicial.

En lo que respecta a la entrada en vigencia del nuevo sistema de audiencias estipulado en el nuevo código, la fiscalía tomó intervención en tres de ellas, obteniendo sentencia favorable en todas (Causas n° 26066/07; n° 28362/07; n° 1594-00/05).

Por otro lado, y en lo que incumbe al principio de imparcialidad jurisdiccional, mediante el dictamen n° 510/FC2/07, se propugnó la aplicación supletoria en materia contravencional de la regla del art. 21.12 del CPPCABA que le exige al juez de garantías que intervino durante la investigación preliminar excusarse de continuar entendiendo durante la etapa de juicio, posición que fue receptada favorablemente por la Sala III

de la CAPCyF.

También se dictaminó sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, frente a una interpretación jurisdiccional que limitaba la aplicación del art. 13 del Código Contravencional sólo a las figuras de los arts. 54 y 82, se propugnó una interpretación contraria, estableciendo la necesidad de investigar tanto a las personas físicas como a las jurídicas en cualquier caso en que la contravención se cometa en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo o beneficio de una persona de existencia ideal.

Asimismo, y en lo que respecta a la capacitación y entrenamiento los integrantes de la Fiscalía de Cámara N° 2, dictaron el Seminario Taller: Jurisprudencia Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que participaron alrededor de cuarenta profesionales y miembros de diversos órganos del poder judicial y ministerio público local, nacional y provincial. A su vez toda la planta de la fiscalía participó en diversos cursos, conferencias, seminarios y talleres dictados por el Consejo de la Magistratura local y otros centros de formación y capacitación.

En lo que respecta al fomento del acceso a la justicia y la búsqueda de un fortalecimiento del vínculo entre justicia y comunidad, se canalizaron diversas denuncias formuladas ante esta unidad fiscal, manteniéndose de esta forma una comunicación fluida con los denunciantes.

Respecto a la implementación y aplicación del nuevo código, y en la inteligencia de establecer un marco mínimo común acerca del alcance de la “supletoriedad” del Código de Procedimiento Penal al régimen contravencional, elaboraron una ficha de trámite del caso que fue aprobada mediante resolución FG n° 96/07, así como diversas pautas de actuación en materia de suspensión del proceso a prueba que fueran puestas a consideración de la Fiscalía General y colaboraron activamente con la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba en la configuración de modalidades de intervención.

En materia informática elevaron varias propuestas para la mejora continua del sistema informático JusCABA. Atendiendo a la destacada relevancia que tiene el acceso a información adecuada, eficaz y veraz respecto de las causas que tramitan en el poder judicial, la fiscalía se propuso impulsar, promover y controlar la consistencia de los datos que las unidades fiscales y demás operadores judiciales incorporan al sistema de gestión judicial JusCABA, para lo cual se emitieron más de cuatrocientos memos requiriendo la rectificación de errores y subsanación de omisiones dirigidos a fiscalías, salas CAPCyF y juzgados de 1° instancia.

En materia de recopilación y análisis de información, relevó durante el año 2007 la totalidad de las causas penales y contravencionales ingresadas en las unidades fiscales y registradas en el sistema JusCABA, elaborando informes que fueron remitidos a fiscalía general, permitiendo con ello detectar problemáticas puntuales en materia de tramitación de investigaciones, interpretación normativa y de comunicación.

Durante el año, y en consonancia con la importancia de una gestión judicial centralizada, se brindaron apoyo permanente a las unidades fiscales en el análisis normativo, la interpretación de las disposiciones legales y la referencia de precedentes jurisprudenciales, satisfaciéndose todas las consultas recibidas, y manteniendo un sistema de actualización y publicidad de las opiniones vertidas por la Fiscalía de Cámara N° 2 a través de la comunicación vía internet y publicación de dictámenes en la página oficial del Consejo de la Magistratura de la ciudad. Asimismo, dispusieron la encuadernación de la totalidad de los dictámenes que fueran emitidos por la fiscalía desde el 2005 a la actualidad, como también de los emitidos por Fiscalía General y las sentencias de la CAPCyF y el TSJ, facilitando el acceso a los precedentes.

Por otra parte, se diseñó un procedimiento de control de gestión interno, para los casos en que fuera detectado un inconveniente de tramitación en la investigación preparatoria, cuyo objetivo fue señalar el problema y la formular una propuesta de mejora.

En noviembre de 2007 se incorporó a la sede de la Fiscalía de Cámara N° 2, la Sub-Unidad Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación Administrativa, con la consiguiente reasignación de espacio físico. Además, se confeccionó un manual operativo para la mencionada unidad que detalla las tareas y funciones de la

misma.

10.2.1 Dificultades

En términos generales no han revelado serias dificultades operativas que perjudicaran la tarea desempeñada durante el año 2007, pudiendo señalarse únicamente que los frecuentes reemplazos de personal provocaron una permanente necesidad de transmitir conocimientos y capacitación a los nuevos integrantes, dilatando con ello los plazos de ejecución de las tareas.

No obstante, y de cara a la implementación de un nuevo esquema para el Ministerio Público Fiscal, estiman necesario jerarquizar la función institucional de la fiscalía de cámara como órgano intermedio e intermediario entre la Fiscalía General y las unidades fiscales, especialmente de cara a las nuevas funciones que le reconocen el Código Procesal Penal y las resoluciones del Sr. Fiscal General. Estas nuevas funciones exigen la ampliación de la planta de personal con el que cuenta la dependencia, ya que de lo contrario, se resentirá el desempeño en las preexistentes y se sobrecargará de tareas a los funcionarios y empleados actuales.

Desde esa perspectiva, señalan que la poca disposición de los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público Fiscal a rendir cuentas, traduce serios obstáculos a la hora de obtener información fidedigna. La omisión o el uso defectuoso de los medios informáticos produce dificultades en el acceso a los expedientes y el rechazo a todo tipo de revisión externa impidiendo llevar a cabo un eficaz y serio control de gestión.

Otra dificultad atribuible a casi todos los operadores del sistema judicial local es la demora y dilación en proveer de información o dar trámite a las solicitudes cursadas y la extrema burocratización de los procesos, situación que genera estancamiento y mala praxis administrativa.

La regulación normativa actual de la fiscalía de cámara no le asigna expresamente facultades de definición operativa directa o que le permitan definir objetivos a las fiscalías de primer instancia, más allá de la genérica referencia del art. 5 de la ley orgánica del ministerio público, de controlar el correcto desempeño por parte de los inferiores jerárquicos. Ello se tradujo en una disfuncionalidad y descentralización en las tareas realizadas por las unidades fiscales, las cuales destinan sus esfuerzos en ocupaciones que muchas veces se desvía del objeto procesal principal o carecen de una verdadera significación jurídica.

Paralelamente, manifiestan que sigue predominando dentro del ministerio una cultura o concepción de la autonomía funcional que no reconoce incidencia general a la opinión vertida por los fiscales de alzada más allá del caso concreto, y que se resiste a recibir instrucciones o directivas acerca de cómo organizar el trabajo o elaborar pautas comunes de actuación que permitan aumentar la eficiencia del trabajo, dificultándose la consecución de los dos principios que deben regir la actuación del Ministerio Público Fiscal conforme la Ley Orgánica N° 1903: unidad de actuación y dependencia jerárquica.

10.3 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

VERÓNICA ANDRADE Y SILVINA BRUNO

Tabla 16: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	6
	Total	12
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	11
Espacio físico (superficie)		60 m2

Causas ingresadas	2469
Causas resueltas	1553

En el año 2007 la fiscalía destacó la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires como uno de los principales desafíos afrontados debido al cambio de paradigma y la forma de trabajo diario. En este marco, remarcó la importancia de la concreción del Comité de Gestión de Calidad, ya que su funcionamiento constituyó una suerte de usina de ideas de las problemáticas e inquietudes que se presentan diariamente en cada unidad fiscal. Asimismo la creación de los comités propiciaron un ámbito acorde para establecer un intercambio intrainstitucional de información e inquietudes, sea ello entre los fiscales o entre éstos y la fiscalía general. Tal circunstancia permite alcanzar, dentro del Ministerio Público Fiscal, una mayor centralización en la labor administrativa que potencia la capacidad y calidad de respuesta que se brinda al ciudadano.

En lo que respecta a los cursos de capacitación, la unidad remarcó su importancia en la toma de contacto y la adquisición de conocimiento sobre otros sistemas procesales, sean provinciales o de otros países, ya que mediante ello se permitió adquirir un conocimiento significativo tanto de los sistemas procesales ya consolidados, como de la infraestructura que lo sostiene. En lo que respecta a la estandarización de los procesos de gestión interna, la unidad es de la opinión que los mismos resultan perjudiciales para la labor judicial ya que automatizan el trabajo y anulan la creatividad. Para el proceso de normalización de escritos y formularios, consideran positivo estandarizar aquellos que exigen determinadas formalidades que de incumplirse, generarían complicaciones.

La puesta en funcionamiento de el nuevo código y el cumplimiento de los objetivos relacionados con esta implementación, resultó el logro de mayor trascendencia para la unidad durante el periodo de gestión 2007.

10.3.1 Dificultades

Entre las dificultades a resaltar mencionaron el espacio físico para trabajar y los problemas suscitados en el Centro de Detención. Asimismo remarcaron la imperfección en los canales de comunicación y colaboración existentes con los demás poderes del Estado, ya que tal circunstancia conlleva un importante menoscabo en el tiempo y calidad de respuesta. En lo que a esto refiere, la unidad señaló la falta de rapidez en la respuesta por parte de organismos que conforman el poder ejecutivo local en temas relacionados con problemas contravencionales. Situación sorteable en muchos casos si el Ministerio Público Fiscal contara con acceso a las bases de datos de organismos públicos locales y nacionales que permitan recabar en forma rápida y personal datos que resultan imprescindibles para la resolución de los hechos investigados, sorteando con ello las exigencias burocráticas que afectan el tiempo de gestión.

La carencia de conocimiento sobre el nuevo Código Procesal Penal por parte de las fuerzas de seguridad originó otra dificultad que podría solucionarse a través de la implementación de programas y cursos que les suministren el conocimiento de actuación necesario.

En lo que respecta a la gestión en general y al procedimiento penal en particular, la unidad ha tenido inconvenientes en la primera etapa del proceso, desde la instrucción hasta que se presta declaración en los términos del art. 41 L.P.C. Por otra parte se presentaron inconvenientes en las causas por marchas con corte de calles (art. N° 78 CC) ante la dificultad para hacer cumplir la reglamentación establecida en la resolución FG n° 12/03 y por venta sin autorización legal en la vía pública (art. n° 83 CC), problema endémico, enquistado en la ciudad y ligado a la problemática social.

10.4 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

ADOLFO BORMIDA Y GRACIELA NAVARRO¹

Tabla 17: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	8
	Total	14
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	9
	Equipos en red (internet e intranet)	9
Espacio físico (superficie)		60m2

Causas ingresadas	1193
Causas resueltas	s/d

Durante el año 2007, la unidad fiscal trabajó sobre distintas temáticas conforme a las problemáticas recurrentes que acontecieron en su ámbito de actuación.

Una de esas problemáticas es la referente al juego clandestino que se desarrollaba en locales no habilitados para ese fin. Frente al dilema, y en la búsqueda de su solución, se ordenó la ejecución de tareas investigativas a la División Contravenciones y Faltas y a la Dirección General de Policía Metropolitana de la Policía Federal Argentina que permitieron detectar los focos críticos desde donde se desarrollaba el juego ilegal y a partir de las pruebas colectadas alcanzar la condena de empleados y locadores de los mismos. Como resultado de la actividad desplegada se logró la erradicación por cierre de numerosos locales, quedando entre los detectados solo tres en funcionamiento.

Asimismo se detectó la existencia de varios geriátricos y hogares de ancianos, en condiciones de funcionamiento deficientes que ponían en peligro la salud de los allí alojados. En virtud de ello, y con la celeridad que la circunstancia ameritaba, se procedió a la clausura judicial de los mismos, las cuales se complementaron con la clausura administrativa que fuera efectuada por los organismos dependientes del poder ejecutivo local. En esta línea se celebraron reuniones con la Procuración General de la Ciudad Autónoma y la Dirección General de la Tercera Edad de la Ciudad a fin de extremar los controles y como consecuencia directa se pudieron detectar irregularidades en varios establecimientos, más en relación al geriátrico denominado “La casita de Mamá”, y mediante coordinación con el PAMI y el Juzgado Contravencional y de Faltas N° 2, se pudo reubicar a los 31 ancianos allí hospedados, en otros geriátricos, preservando con ello su integridad física y, posteriormente, lograr que el establecimiento se adecue a la reglamentación vigente.

Respecto de los locales bailables, entendiendo que la zona cuenta con gran cantidad, se efectuó un relevamiento con la Dirección General de Fiscalización y Control que permitió determinar la inscripción o no de los mismos en el “Registro Público de locales bailables”, fundamentando la clausura de aquellos que no cumplieran el requisito. Mediante esta tarea se alcanzó un cumplimiento de las normas dentro y fuera de los locales, lográndose disminuir significativamente las infracciones de este tipo.

En lo que hace a la prostitución, si bien no se registró una gran cantidad de denuncias, un grupo de vecinos se veían afectados por la oferta de servicios sexuales que realizaban travestis y prostitutas. Para paliar la situación, se siguió muy de cerca la problemática y se realizaron varias tareas de prevención, tales como solicitar el incremento del personal policial en las zonas mas afectadas a fin de lograr una persuasión en las personas

¹ En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 8

que contravenían la norma. Esta tarea fue controlada con la presencia de personal de la fiscalía quienes en distintos días y horarios recorrían la zona, obteniendo así un diagnóstico propio de la situación conflictiva planteada. A la vez, y en esta intención, la fiscalía programó y diagramó un operativo de control nocturno en el que intervinieron conjuntamente la Dirección General de Fiscalización y Control y la División Delitos contra Menores de la P.F.A.

En materia delictiva se implementó la modalidad de recibir las declaraciones de los imputados en el plazo de 24 horas de constatados los hechos, logrando con ello acelerar las investigaciones preliminares y la celebración del juicio.

10.4.1 Dificultades

Se generaron inconvenientes de gestión, con los organismos del poder ejecutivo local, al momento de solicitar información propia de la tramitación de causas.

En materia tecnológica y en atención a los nuevos desafíos, es necesario contar con mayor cantidad de equipos informáticos, líneas directas de teléfono y un equipo fotográfico digital. Todo esto con un apropiado soporte técnico, que permita salvar diarias eventualidades.

Otra dificultad planteada se relaciona con el sistema informático para el registro de los expedientes, JusCABA, debido a los obstáculos que presenta el mismo para la correcta carga de datos. Por ello, postulan como necesaria, una capacitación intensiva del personal. A la vez manifiestan la necesidad de contar con personal adherente que se encargue de esta operación atento al incremento en la carga horaria que la misma supone. Por último es bueno el servicio de soporte técnico vía telefónica, aunque debe mejorarse el que se presta en la fiscalía.

Respecto de la distribución del espacio físico, los empleados instructores no tienen espacio entre escritorios, al momento de tomar una declaración. Los fiscales y sus secretarios comparten el despacho, lo que significa invadir el espacio de la intimidad física necesaria en el desarrollo de sus respectivas funciones. En cuanto al mobiliario, las falencias están dadas por la incomodidad e insuficiencia.

10.5 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

MARCELA A. SOLANO Y ADRIÁN N. MARTÍN

Tabla 18: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	5
	Empleados	8
	Total	15
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	10
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		74m2
Causas ingresadas		1923
Causas resueltas		s/d

La fiscalía tiene como jurisdicción asignada el perímetro comprendido entre las calles Gascón, Rivadavia, Alem y Córdoba, dentro del cual se desarrollan marchas y movilizaciones, por parte de distintos grupos de manifestantes, hacia los edificios que ocupan el Ministerio de Trabajo en la Av. Alem y en la Av. Callao; el Consejo de la Magistratura de la ciudad; el Palacio de Tribunales y las casas de distintas provincias. Asimismo la zona de actuación de la unidad abarca tanto el obelisco como la Av. Diagonal Norte, ambos lugares donde se desarrollan manifestaciones con frecuencia. Tales acontecimientos ocasionan importantes disturbios en la normal circulación de vehículos, lo que trae aparejado gran irritación. Por ello han sido numerosas las comunicaciones con la Policía Federal a fin de poner en conocimiento estos actos, la individualización de las arterias paralizadas, de los respectivos operativos policiales y eventualmente de los inconvenientes que podrían suscitarse a los efectos de anticiparlos y prevenirlos.

Otra contravención con importante cantidad de violaciones es la referida al uso indebido del espacio público por parte de personas que realizan la venta ambulante ilegal, particularmente en el barrio de Once. En lo relacionado a esta contravención, la política de la fiscalía se centró en la persecución de las organizaciones de actividad lucrativa en los espacios públicos, dado que fue constatado que en muchos casos quienes realizan formalmente las actividades son meros empleados que actúan bajo la órbita de organizaciones mayores. En esta inteligencia la unidad pudo establecer que los elementos secuestrados en la vía pública importaban un perjuicio para estos últimos y no para la organización que los suministra, por lo que la potencial solución al problema radicaba en la persecución de las mismas distribuidoras buscando cortar las bocas de expendio que componen.

En cuanto a las denuncias por contravenciones dependientes de instancia privada (discriminación, hostigamiento, ruidos molestos, entre otras) la fiscalía optó por propiciar el acercamiento entre las partes, evitando así que continúe el aumento del conflicto entre personas que conviven en espacios cercanos; convocando a audiencias de mediación que por lo general resultaron exitosas.

10.5.1 Dificultades

Sin embargo, y a pesar de lo exitoso del procedimiento aplicado para la conciliación de conflictos, en la actualidad la escasa cantidad de mediadores y el aumento cuantitativo de las denuncias, provoca que las audiencias se convoquen para fechas muy distantes a la de recepción de la denuncia. Este incidente no solo acentúa el conflicto, sino que a la vez provoca ansiedades y dificultad en la resolución del mismo.

En relación a la contravención por juegos clandestinos vía internet, cabe mencionar que tanto la falta de regulación específica en este marco como la ausencia de medidas cautelares adecuadas, por ejemplo

la inhabilitación de las páginas, dificulta la ejecución de las investigaciones y la posibilidad de alcanzar soluciones.

Otra dificultad no menor que afrontó la unidad durante el año de gestión 2007, ha sido la de procurar eliminar la denominada “estadística policial” que se sostiene en el labrado de actas contravencionales en casos en los que no existe contravención alguna o bien haciéndolo sin los medios probatorios mínimos que permitirían dar continuación al procedimiento contravencional. Dentro de éstas, la fiscalía destacó las previstas en los artículos 71, 79, 80, 81 y 83 del código contravencional.

10.6 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

LUIS DUACASTELLA ARBIZU Y MARÍA DEL CARMEN GIOCO

Tabla 19: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	7
	Total	13
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	11
Espacio físico (superficie)		70m2

Causas ingresadas	5266
Causas resueltas	4397

Mediante el informe anual de gestión, se remarcó que independientemente de la existencia de otras contravenciones dentro del marco general de toda la ciudad, la problemática central en la zona sobre la que detenta jurisdicción la constituye la oferta y demanda de sexo en cercanías de viviendas, templos religiosos y establecimientos educativos. El titular de la fiscalía indicó que la mencionada contravención constituye una grave afectación en la calidad de vida de los vecinos, de lo que se desprende la importancia de acentuar la persecución a fin de enmendar dicha situación.

La fiscalía se planteó como objetivo la perfección en los canales de comunicación, haciendo conocer las decisiones a la ciudadanía, a fin de garantizar una gestión mas transparente y democrática. En esta razón se remarcó la importancia de afinar la coordinación con la policía, en aras de compartir objetivos y acciones, a través de reuniones periódicas en la búsqueda de lograr mayores niveles de cooperación.

También se indica que ha encarado una persecución contravencional orientada a la solución de conflictos, buscando mediante esta intención trascender de la mera tramitación, mirando y tratando de interpretar la realidad social que los concibe. De allí que se instauró una actitud proactiva en la búsqueda de las causas que generan tales conflictos, y partiendo de allí, ejecutar las políticas preventivas que permitan solucionarlos. Dicha estrategia permitió establecer con claridad la existencia de infractores reincidentes, la existencia de víctimas especialmente vulnerables, como así también la existencia de lugares en los que se concentran un gran número de incidentes contravencionales. Toda la información recabada conforma un material de suma importancia para el potencial abordaje de la contravención estipulada en el art. 81 del CC.

Asimismo se le concedió a los vecinos mayor control sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de la fiscalía respondiendo, ante la simple demanda, el estado de cada una de las causas en las que se encontraban afectados.

Los instrumentos aplicados por la unidad fiscal, con el objeto de optimizar la calidad de su servicio, permitieron una fuerte disminución en la oferta y demanda de sexo en la vía pública en relación a igual periodo del año anterior, alcanzando una mayor cantidad de causas resueltas en idéntica franja temporal y un menor número de causas pasadas al archivo por falta de pruebas. A efectos de referencia, durante el transcurso del año 2007 ingresaron casi un 400 % menos de causas por infracciones a esta contravención.

En términos generales la capacitación propiciada por la Fiscalía General ha sido buena, aunque en el caso de los empleados, debería ser más intensa y con especial interés en los procesos de gestión.

10.6.1 Dificultades

Se remarcó como dificultad la falta de espacio físico para la ejecución de las tareas correspondientes. En un total de 70 m² trabajan 14 personas, remarcando que la unidad contaba con el mismo espacio cuando en el mismo trabajaba la mitad del personal. Por otra parte deben mejorarse los sistemas de iluminación y climatización, así como la provisión de insumos informáticos

Además cuentan únicamente con dos computadoras, la del fiscal y el secretario, con la capacidad intrínseca de acceder a la carga de datos en el sistema informático JusCABA, detentando las restantes una antigüedad aproximada de 8 años que las imposibilita para desempeñar tal tarea. A la vez se recalca la falta de computadoras para algunos de los integrantes, ya que cuentan con 11 equipos. Independientemente del material tecnológico y si bien el sistema JusCABA es fácil de operar consideran conveniente una mejor capacitación para su uso.

Dentro de la circunstancias propias del proceso, se presentaron dificultades en las acciones de identificación y radicación de contraventores, provocando una alteración de los tiempos de tramitación. En este sentido la obtención de información presenta inconvenientes, como en el caso de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, así como con el SAME.

10.7 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5²

CARLOS A. GÓMEZ RÍOS Y MARÍA TERESA DEL ROSARIO MOYA³

Tabla 20: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	4
	Empleados	6
	Total	11
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	10
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		s/d

Causas ingresadas	3259
Causas resueltas	s/d

La fiscalía mencionó como desafío afrontado durante el año 2007 la implementación del Plan Piloto sobre Oralidad. Mediante el mismo se buscó implementar un sistema de turnos de audiencias que respetara la tipología establecida legalmente; un sistema de atención diferenciado en mesa de entradas, en el que se adiciona al personal la tarea de coordinar la audiencia entre las distintas partes participantes; una ampliación y perfección en los mecanismos de comunicación y gestión con las comisarías; como así también el pacto de ciertos “procedimientos” con los defensores y los jueces adherentes (juzgados 17, 18 y 21). Todo ello a los efectos de alcanzar mayor centralización y coordinación en la ejecución de la tarea judicial. Por otro lado dicho plan suscitó el diseño de un nuevo modelo de acta contravencional en la que se dejara expresa constancia de los días en que desarrollaban las audiencias cautelares (devolución de elementos secuestrados). La implementación del mencionado se mostró perjudicado ante su falta de continuidad producto de la falta de adhesión de varios jueces al mismo. A pesar de ello, el fiscal titular de la Fiscalía en lo Contravencional y de Faltas N° 5 (actual 9), manifestó su aprobación a la aplicación del sistema de oralidad para el procedimiento judicial.

La meta fijada para el segundo semestre del año fue el intento de reducir la formalización de la etapa de investigación, que si bien en una primera impresión se supuso fácil, su implementación se demoró más de lo imaginado ya que suponía abandonar ciertas prácticas arraigadas, tales como la elaboración de proveídos, oficios, constancias, etc; para la adopción de otras nuevas, como la obtención vía telefónica de testimoniales o la concurrencia a los domicilios o lugar del hecho.

Por último y en lo que respecta al tercer trimestre del año el desafío más importante fue el de intentar establecer un marco común mínimo acerca del alcance de la “supletoriedad” del Código de Procedimiento Penal al régimen contravencional.

10.7.1 Dificultades

Entre las dificultades que se le presentaron durante el ejercicio de sus funciones cabe señalar la de sortear la “desconfianza” que genera para la sociedad esta nueva modalidad de “entrevistas” menos formales. Ante ello, manifestaron sobre la importancia de confeccionar, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, una acreditación que identifique fehacientemente al personal de las fiscalías logrando mayor confianza y prestación para la ejecución de las tareas a desarrollar.

² En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 9.

³ Actualmente, la Dra. Moya goza de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo (Consejera del Consejo de la Magistratura local).

Por otra parte se remarca la falta de personal y de espacio físico, 15 personas trabajan en un espacio no superior a los 70 m². Dentro del mismo se llevan a cabo las audiencias, circunstancia que conlleva una importante falta de privacidad para el denunciante, pudiendo generar resistencia a prestar declaración en aquellas situaciones en que lo denunciado suscite alguna afectación moral que produzca retraimiento.

En lo que respecta al material de trabajo mencionaron la necesidad de 3 computadoras y la importancia de contar con más líneas telefónicas y faxes que permitan instrumentar la tan mentada “desformalización”.

Por su parte la oralidad requiere nueva tecnología. Durante la instrumentación del Plan Piloto la fiscalía no contaba con los instrumentos necesarios para reproducir las audiencias a los efectos posteriores correspondientes.

10.8 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6⁴

MARIO G. GALANTE Y ANÍBAL OSCAR BRUNET

Tabla 21: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	8
	Total	14
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	12
	Equipos en red (internet e intranet)	12
Espacio físico (superficie)		50m2
Causas ingresadas		s/d
Causas resueltas		s/d

La fiscalía 6 destacó que las contravenciones sobre las que se infringieron mayor cantidad de infracciones durante el transcurso del año 2007 fueron las vinculadas con hechos de violencia en el deporte, juego clandestino, actividad lucrativa en la vía pública sin autorización legal y conducción riesgosa. En cuanto al delito, la portación y tenencia de armas de fuego de uso civil.

En el plano contravencional, en lo referente a espectáculos deportivos, la unidad se propuso con éxito, desentrañar parte de las causas que originan comportamientos habituales y que en determinadas circunstancias desencadenan episodios violentos de importante repercusión. Ello motivo de la jurisdicción sobre la que detenta competencia la fiscalía, en la cual se aglomeran los estadios de los clubes Velez Sarsfield, Nueva Chicago y All Boys. En esta razón se buscó invertir la pirámide acusatoria, partiendo de las responsabilidades que le competen a los organizadores de los eventos y jefes de las barras, hasta llegar a quienes participan formalmente en los incidentes.

Exitosamente, y por lo general con distintos pronunciamientos condenatorios, se enjuició a la cúpula de la barra brava del Club Atlético Boca Juniors, denominada “La 12”, por incidentes producidos en el estadio del Club Velez Sarsfield. Asimismo, se condenó a los integrantes de la comisión directiva del Club Nueva Chicago por los serios incidentes producidos durante el partido con el Club Tigre, agotando la compleja investigación y llegando a la condena en solo 5 meses, lográndose identificar y enjuiciar además a una veintena de personas que invadieron el campo de juego.

En lo que confiere al juego clandestino se procedió a la investigación de las redes que se dedican a la explotación y comercialización de estas actividades, a partir de lo cual se alcanzó, mediante juicio oral, la condena de conocidos capitalistas.

Por otra parte se ha trabajado con fuerte presencia en la calle de aquellas zonas sensibles en cuanto al ejercicio de actividades lucrativas en la vía pública sin autorización legal, atento a que la entidad posee jurisdicción sobre la feria paralela del barrio de Mataderos y los alrededores de la estación de trenes del barrio de Liniers, logrando como resultado una reducción en la instalación de puestos ilegales de venta callejera.

En cuanto a los controles de alcoholemia, que fueran coordinados por el gobierno de la ciudad, se alcanzaron altos niveles de resoluciones judiciales.

⁴ En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 11.

Respecto del delito de portación y tenencia de armas de fuego de uso civil se propuso reducir los plazos de la investigación penal preparatoria con el fin de agilizar la gestión judicial. También redujeron ampliamente los plazos de tramitación en causas no complejas, estandarizando la modalidad de acción y reduciendo pasos y trámites obsoletos, como la citación de testigos y denunciados a la fiscalía que se suplen por comunicaciones informales telefónicas o electrónicas, así como de la obtención de información de organismos oficiales mediante vía telefónica como alternativa hasta que se logre acceder a la base de datos vía internet.

Simultáneamente la fiscalía patrocinó el acercamiento a la comunidad estableciendo puentes de contacto por medio de reuniones periódicas mantenidas por los titulares de la unidad con asociaciones vecinales de Mataderos, Liniers, Villa Lugano y Floresta.

10.8.1 Dificultades

En la gestión 2007 los mayores inconvenientes se presentaron en las causas originadas por contravenciones cometidas en estadios de fútbol y por juego clandestino, ello atento a la falta de material idóneo para ver video filmaciones (Videograbadora - DVD'S etc.), respecto a la primera contravención, y de instrumentos técnicos que permiten entrecruzar llamadas telefónicas, respecto de la segunda.

Por otro lado se presentan dificultades en aquellas causas en la que son requeridos informes a distintas dependencias del GCBA (por ej. DGFC, DGHYP, DGCC, Registro de Contraventores). Ello, atento a lo engorroso que resulta diligenciar los oficios, mediante los cuales se solicitan estas atenciones, a las mencionadas dependencias y el tiempo transcurrido en recibir respuesta. Por lo que resultaría beneficioso y productivo contar dentro del Ministerio Público Fiscal con una base de datos propia o, ante la imposibilidad, arbitrar los medios para obtener acceso a una base de datos on line de donde extraer la información requerida.

Idéntica apreciación puede hacerse respecto de registros nacionales como el Registro de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble. etc. Si bien el Registro de la Propiedad Automotor permite el ingreso a las fiscalías, el mismo debe revalidarse cada 3 meses.

El espacio físico con que se cuenta es insuficiente, la menor superficie (50m²) de todas las unidades fiscales de primera y segunda estancia, debiendo compartir el mismo entre 14 personas. Se debe realizar una redistribución interna, con adecuación del mobiliario, sistema de iluminación y del sistema de climatización.

Ante los cambios de sedes y números de fiscalías que se impuso durante la gestión 2007 se encontró un importante obstáculo en lo que confiere a la carga de trabajo en el sistema informático JusCABA, ya que la unidad tiene vedado el ingreso al software.

Por último y con igual importancia, se solicita una mayor cantidad de computadoras, con mayor tecnología y un buen soporte técnico.

10.9 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

DANIELA SILVIA DUPUY Y MARÍA V. MASSAGLIA

Tabla 22: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	8
	Total	14
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	10
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		90m2

Causas ingresadas	1315
Causas resueltas	1159

Durante la gestión 2007 se afrontó, dentro de la unidad fiscal, el desafío de reorganizar y optimizar el trabajo tanto administrativo como judicial. Para ello fue necesario concientizar y preparar a todo el equipo de trabajo en esta intención, que buscó alcanzar una capacidad de respuesta a las demandas de la comunidad potencialmente más rápida y eficiente. Sus co-titulares recalcan que, a partir de lo convenido, se alcanzó una disminución considerable en los tiempos de investigación preparatorios, ello mediante una reducción en los plazos para la recolección de pruebas y la aplicación de los diferentes métodos de resolución que la ley prevé.

En lo que respecta al plan de capacitación que se implementara en miras de encontrar las herramientas que permitan facilitar y mejorar los resultados sobre los que debe actuar la fiscalía, subrayan que tanto empleados, como funcionarios y magistrados de la misma, se encuentran participando en dicho plan. Esto a fin de aportar suministros mayores de conocimientos y capacidades que se traduzcan en una mejora de la labor desarrollada, todo en equilibrio con lo acordado entre los integrantes del plantel.

10.9.1 Dificultades

Las dificultades que se enfrentan en el trabajo diario dentro de la unidad, se encuentran mayormente relacionadas con la escasez de recursos materiales con los que se cuenta para el mismo. Ello atenta contra la intención de perfeccionarse gradualmente en la capacidad de gestión que se propusieran.

Entre los mismos se mencionan computadoras, impresoras, teléfonos, y en lo que respecta al mobiliario declaran la falta de escritorios y sillas.

Por otro lado remarcaron las demoras que se producen debido a la dificultad que conlleva obtener información de las dependencias que integran el gobierno de la ciudad, circunstancia que implica aceptar los canales de comunicación con las entre el ministerio público y las mismas.

Pero sobre todo remarcan la escasez de lugar físico con el que se cuenta para la prestación del servicio. En un total de 90 m2 trabajan un total de 12 personas, ello sin obviar la posible incorporación de nuevos empleados a la plantilla y sumando la cantidad de testigos, imputados y peritos que a diario van a prestar declaración.

10.10 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8⁵

NORBERTO A. BROTTTO Y GENOVEVA INÉS CARDINALI

Tabla 23: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	3
	Empleados	9
	Total	14
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	11
Espacio físico (superficie)		140m ²

Causas ingresadas	4359
Causas resueltas	4313

Esta unidad fiscal se propuso afrontar durante el transcurso del año 2007, dos objetivos principales. El primero relacionado directamente con la mejora de la gestión de casos, el segundo vinculado con profundizar, aún más, el nivel de las investigaciones que pudiesen ser complejas y/o que revistiesen una trascendente conflictividad social.

En lo que pertenece al primer desafío la fiscalía, se destaca la intervención de manera activa en la Prueba Piloto “Control de Calidad” que surgió de la Carta Compromiso con el Ciudadano. Mediante la misma se alcanzaron distintos estándares de calidad, todos ellos vinculados estrechamente con las nociones de celeridad, respuesta a la víctima, efectividad y eficiencia. Además de ello, se implementó, para dichos fines, una planilla de medición confeccionada exclusivamente por la Fiscalía General, obteniéndose también resultados positivos.

Para la mencionada prueba fueron fijados los siguientes estándares:

- Las audiencias se fijan para el denunciante o damnificado dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la denuncia.
- Las audiencias se fijan para los imputados y los testigos dentro de los quince (15) días desde el momento en que son ordenadas.
- Las audiencias de conciliación se fijan para las partes dentro de los veinte (20) días desde el momento en que son ordenadas.
- Los dictámenes sobre recursos de apelación se emiten dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido.
- Las vistas se contestaran dentro de los tres (3) días de corridas.
- En las causas de faltas se dictamina dentro de los diez (10) días de recibidas.
- Las causas contravencionales se instruyen en un plazo no mayor a dos (2) meses de recibidas.
- Las causas penales se instruyen en un plazo no mayor a seis (6) meses de recibidas.
- Se ofrece solución alternativa al conflicto dentro de los cuatro (4) meses de recibida la causa.

⁵ En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 5.

- Las causas con medidas cautelares de clausura serán remitidas al juzgado dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida en la fiscalía.
- Las causas con medida de secuestro serán remitidas al juzgado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas en la fiscalía.

Tabla 24: Estándares de calidad, fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de Faltas N° 8.

Estándares	Casos Cumplidos	Muestra Total	Porcentaje (%)
1	1281	1285	100
2	139	155	90
3	108	108	100
4	6	6	100
5	263	253	96
6	96	96	100
7	2813	2955	95
8	16	15	94
9	576	544	95
10	57	63	90
11	51	55	93

Con idéntico objeto participaron en la Prueba Piloto “Realización de audiencias tempranas”, en la que se buscó implementar los criterios de desformalización y oralización de las investigaciones penales y/o contravencionales, ambos principios contenidos en el nuevo Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello posibilitó reducir en forma considerable el plazo en la aplicación de la sentencia judicial.

Dentro del mismo propósito participaron en la prueba piloto “Notificaciones de resoluciones jurisdiccionales vía mail”, mediante la cual se lograron comunicaciones mucho más fluidas, efectivas y rápidas entre la fiscalía general y los diferentes juzgados intervinientes. Ello, en consonancia con la misión de asegurar una mayor coordinación entre las distintas partes que integran el Ministerio Público Fiscal.

En el transcurso de la gestión anual la fiscalía mantuvo una constancia reconocida y felicitada, mediante procedimiento de estilo, por parte de la fiscalía general en la carga y actualización de causas en el sistema informático JusCABA.

En lo que concierne al segundo desafío general que se estableciera, la solución alternativa de conflictos y la profundización de investigaciones complejas, se vio abocada a subsanar la problemática resultante de la jurisdicción adjudicada sobre el club Obras Sanitarias de la Nación, espacio físico en el que se desarrollan los más concurridos recitales de música. Entre los mismos cabe destacar el evento denominado “Pepsi Music” que ocasiona, debido a su trascendencia y concurrencia, un altísimo nivel de ruidos y vibraciones a viviendas cercanas al lugar, situación que trae aparejada la acumulación de centenares de reclamos y demandas de los vecinos damnificados. Frente a ello la fiscalía dio lugar a la tramitación de una investigación que culminó con la asignación de responsabilidad y la aplicación de distintas sanciones para las autoridades del Club Obras Sanitarias y los responsables de la firma encargada de la producción del evento. Cabe mencionar que la versión 2007 del “Pepsi Music” no se desarrolló en las instalaciones del Club Obras Sanitarias, sino en el Club Ciudad de Buenos Aires, evadiendo las molestias y perjuicios ocasionados en versiones anteriores, debido fundamentalmente a que los organizadores del evento, por persuasión ante la posibilidad de ser nuevamente imputados en una investigación aledaña, redujeron considerablemente el grado de intensidad de los ruidos.

Con relación a la contravención sobre juego clandestino, se continuó potencializando las investigaciones que buscan desbaratar y desarticular importantes redes dedicadas a la explotación y comercialización de juegos

de azar ilegales, llevando a cabo más de cien allanamientos en locales comerciales y viviendas. Los resultados alcanzados a partir de estas medidas fueron en su gran mayoría muy positivos ya que permitieron concebir una idea mas fidedigna sobre la infraestructura de estas organizaciones, como por ejemplo los recursos con los que cuentan las mismas y la magnitud de las ganancias que el estado deja de percibir producto de estas prácticas ilícitas.

Por otro lado la fiscalía n° 8 tuvo intervención en la problemática que devino de los cortes realizados en distintos puntos de la ciudad por parte de la Unión de Obreros de la República Argentina (UOCRA), situación que provocó un caos en el tránsito por alrededor de 3 horas en distintos puntos de la ciudad. La misma centralizó y acumuló la totalidad de los cortes ejecutando una investigación que finalizó con la suspensión del proceso a prueba, habiéndose impuesto en el marco del mismo múltiples reglas de conducta al representante legal del sindicato, como así también al propio grupo de presión y a gran cantidad de delegados del mismo que tuvieron participación en los cortes.

10.10.1 Dificultades

La principal dificultad que se le presenta a la fiscalía, guarda relación con la negativa de la gran mayoría de los jueces contravencionales de trasladarse a la sede de la calle Arias. Este establecimiento contempla todas las condiciones edilicias necesarias para el desarrollo de la actividad propia de una audiencia. Esta negativa suscita el traslado casi diario de los fiscales a las zonas céntricas de la ciudad, lo que implica una ausencia de los mismos en infinidad de oportunidades, con el consiguiente atraso en las tareas diarias que solicitan indefectiblemente de su presencia. A ello resulta conveniente agregar que dicho perjuicio no solo lo sufren las fiscalías con sede en la calle Arias y los vecinos de la ciudad que por correlación son afectados, sino también la totalidad de las demás partes intervinientes en un juicio oral, sea defensor, imputado, víctima o testigo, ya que desarrollan sus tareas habituales y/o habitan en las inmediaciones de la sede antes mencionada, debiendo todos trasladarse hasta los despachos de los jueces.

En tal sentido, dicha dificultad geográfica también quedo evidenciada en la asistencia a los cursos de capacitación, toda vez que debido a los horarios de los mismos y las sedes donde se dictan, dificultan de sobremanera la asistencia por parte del personal de la unidad.

Otra dificultad radica en los problemas técnicos que contempla el edificio. Es común que se corte la señal de la fibra óptica, circunstancia que ocasiona mayor lentitud en el cumplimiento de los deberes diarios, particularmente en la carga de datos en el sistema informático JusCABA. Además, y en consonancia con lo mencionado en párrafos anteriores, la distancia que separa la sede en cuestión de las personas encargadas de dar solución a los problemas y las fallas técnicas, conlleva nuevas pérdidas de tiempo laboral, que dificulta aun más la prestación que se realiza.

Por otro lado, el ascensor del edificio donde presta funciones la mencionada fiscalía no ha funcionado desde hace tres años, ello en detrimento de los reclamos efectuados, con el consiguiente perjuicio que produce tal deficiencia sobre las personas discapacitadas y/o mayores de edad.

10.11 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9⁶

SERGIO MARTÍN LAPADÚ Y GABRIEL UNREIN⁷

Tabla 25: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9. Año 2007.

Personal	Magistrados	1
	Funcionarios	3
	Empleados	9
	Total	13
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	11
Espacio físico (superficie)		100m ²
Causas ingresadas		2762
Causas resueltas		2702

La unidad fiscal n° 9 en el transcurso del año 2007 desarrolló investigaciones y gestiones con el propósito de prevenir y perseguir contravenciones relacionadas principalmente con la venta ambulante de productos alimenticios, obstrucción de la vía pública, libertad de circulación, uso indebido del espacio público, venta de bebidas alcohólicas a menores y juego clandestino.

Dentro de los conflictos de mayor importancia que se resolvieron durante la gestión extinguida caben mencionar, entre varios otros, el que se suscitara por venta de alcohol a menores en el casino “Puerto Madero”. A partir de la investigación pertinente, iniciada por una denuncia realizada por un particular, se alcanzó una sanción al “Casino de Buenos Aires S. A.” por la suma de 3500 pesos por infracciones perpetradas a los arts. 60 y 61 del C.C.

Las contravenciones que imprimen los arts. 83 y 84 del C.C. fueron sobre las cuales se realizaron, la mayor cantidad de investigaciones alcanzando un total de 1267, representando el 40% de la totalidad. En lo que a estas contravenciones respecta se suscitó un conflicto a partir de la denuncia que fuera iniciada por los concesionarios de “TBA S.A.” ante el perjuicio económico que les reportaba la competencia desleal de vendedores ambulantes “ilegales” dentro de la terminal de trenes del barrio de Retiro. Mediante la investigación pertinente, que se ejecutara en coordinación con personal de la policía, se determinó la existencia de una organización dedicada al comercio ilegal de alimentos en la vía pública, medida que suscitó un allanamiento que alcanzó resultados positivos. A partir de ello se procedió a la resolución del conflicto por vías alternativas al juicio contravencional a través del instituto de la suspensión del proceso a prueba, logrando con ello la homologación judicial y el compromiso por parte de los “organizadores” y “vendedores ambulantes” de abstenerse a concurrir a la zona de la terminal ferroviaria del barrio de Retiro. A la vez se ejecutaron durante la gestión tareas de control a efectos de constatar el cumplimiento de lo acordado.

Asimismo la fiscalía logró, a partir de investigaciones particulares y recursos procesales, pronunciamientos favorables a los intereses del Ministerio Público Fiscal en lo referente a la competencia jurisdiccional en la persecución de conductas contravencionales dentro de los andenes ferroviarios y, en lo que surge del tercer párrafo del art. 83 C.C, el descarte de las circunstancias excepcionales de exclusión de la punibilidad para el caso de mera subsistencia.

Por otro lado la unidad prestó una inteligencia especial para subsanar la problemática del uso indebido del

⁶ En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 2.

⁷ Actualmente, el Dr. Unrein goza de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo (Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos)

espacio público en las adyacencias de Puerto Madero, mediante la ejecución de numerosas pesquisas que permitieron registrar un número cuantioso de infracciones y alcanzar resoluciones alternativas al juicio oral contravencional. Luego se desarrollaron las respectivas tareas de control de las suspensiones del proceso a prueba, finalizando el conflicto urbano a partir de la extinción contravencional, minimizándose así el impacto ambiental al reducir al mínimo legal la obstrucción de la vía pública.

Además la unidad tuvo intervención en el conflicto fundado por la violación a la libertad de circulación conferida por los asambleístas de Gualeguaychú en las calles aledañas a sede de la empresa de transporte marítimo BUQUEBUS.

En cuanto a la variación de la conflictividad contravencional durante el transcurso del año judicial 2007 en la zona asignada se registra un ingreso promedio de 345 causas mensuales en los primeros 5 meses del año que decreció considerablemente en la restante parte de la gestión, ya que se promedió un ingreso de 178.

10.11.1 Dificultades

Entre las dificultades que debió afrontar la unidad durante el año de gestión se menciona la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal como una de las de mayor relevancia. Ello en cuanto al conflicto interpretativo que surge respecto de establecer un marco común mínimo acerca del alcance de la “supletoriedad” del Código de Procedimiento Penal al régimen contravencional.

Otra dificultad surgió de la demora para resolver las interposiciones de recursos por parte de las instancias superiores ante plazos de actuación que son muy extensos, circunstancia que dilata el proceso.

Suscita problemas también la carencia de espacio físico y de insumos indispensables para el desarrollo óptimo de la tarea, como computadoras, lo que retarda la resolución que debería imprimirse en los procesos de la etapa instructora.

Se desprende una dificultad, remediable, en la imposibilidad de acceder a la base de datos de diversos organismos oficiales. Esta situación supone que el único canal para hacer averiguaciones es mediante oficios que tardan un tiempo considerable en responderse. La posibilidad de acceder a esta información permitiría un ahorro de tiempo y gestión considerable, de lo que se desprende la importancia de arbitrar los medios a tales fines. Dentro de los organismos con los que se presentó mayor dificultad para la obtención de datos se menciona, entre otros, la Dirección Nacional de Migraciones y de la SIDE.

Como bien se detallara anteriormente sobre la falta imperiosa de insumos, se menciona puntualmente, además de la carencia de computadoras, la falta de teléfonos, necesarios para la desformalización de la prueba testimonial ya que con la implementación del nuevo C.P.P. las mismas pueden realizarse por esta vía. También subrayan la falta de un televisor con servicio de cable que permita observar las noticias y acontecimientos que se producen en la ciudad, y de un DvD y un DvX que permita observar las filmaciones que provienen de la Policía Federal.

10.12 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

ELSA ISABEL MIRANDA Y WALTER EDUARDO LÓPEZ⁸

Tabla 26: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	7
	Total	13
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	11
Espacio físico (superficie)		56m2

Causas ingresadas	3063
Causas resueltas	s/d

Durante el transcurso del año 2007 la unidad continuó con la instrucción de los expedientes de averiguación de ilícitos por arts. 81, 83 y 84 del código contravencional creándose expedientes sobre el funcionamiento de la feria en el parque centenario y un expediente por cada evento artístico –recitales- llevado a cabo en el estadio del club Ferrocarril Oeste.

Para el caso del juego clandestino, se dificulta la investigación de organizaciones que explotan el mismo, ya sea para determinar quienes son sus responsables como para llevar adelante una pesquisa que interfiere con el trabajo de otras fiscalías. Esto debido a que el accionar excede a la zona atribuida y es necesario contar con una gama de recursos técnicos y herramientas aún no disponibles en la fiscalía. En virtud de ello marcan la importancia de crear una unidad fiscal especializada, con jurisdicción sobre toda la ciudad, que unifique la instrucción de dichas causas.

Por otra parte, y con el fin de facilitar la celeridad en la tramitación de los expedientes, se comenzaron a mantener entrevistas telefónicas con testigos y denunciante en las causas, se efectuaron citaciones por el mismo medio, se certificó el estado de expedientes administrativos (DGFyC, DGCCA, DGHYP, DGFOC, etc) y se cursaron oficios vía correo electrónico a las seccionales de la zona, todo lo cual evitó los dispendios temporales que conlleva la solicitud por escrito de la información.

Otra cuestión que permitió optimizar el desempeño de la dependencia fue el establecimiento de criterios generales para el otorgamiento del beneficio de suspensión del proceso a prueba. En tal sentido se hace saber que, si bien para la aplicación de dicho beneficio se analizó caso por caso, los criterios generales facilitaron los medios para alcanzar acuerdos con los imputados y su defensa técnica, permitiendo también el ahorro de tiempo judicial.

Asimismo, se ha creado un libro interno de asignación de causa a los instructores y otro referente a vistas conferidas que permitieron implantar un mayor ordenamiento y seguimiento de los legajos dentro de la secretaría. Por su parte, y en lo relativo a la optimización de los canales de comunicación tanto con los vecinos como con las comisarías de la zona asignada, se han organizado y efectivizado varias reuniones con ambas partes a efecto de tratar en forma conjunta los problemas que hace a nuestra competencia.

Así también se efectuaron recorridos en la zona con la finalidad de observar y analizar la problemática contravencional y afrontar de tal modo las medidas necesarias para emitir las órdenes correspondientes a los comisarios según el tipo de contravención y lugar del hecho.

⁸ Interino

También se asistió a los eventos artísticos y/o deportivos celebrados dentro de la zona de competencia, a efectos de constatar, en primer lugar, el cumplimiento de las directivas impartidas en el marco de los expedientes de averiguación de ilícitos, y en segundo término, a fin de verificar junto con personal del GCBA las condiciones de seguridad de las instalaciones donde se desarrollaron los encuentros.

10.12.1 Dificultades

Respecto de las cuestiones que dificultaron el desempeño de las tareas es importante destacar que durante el año en estudio se ha mantenido el ingreso de causas en la base interna de Access. Ello facilitó la realización de informes estadísticos que el sistema JusCABA no permitía efectuar, pero conllevó la realización de un doble ingreso con la sustancial pérdida de tiempo que ello ocasiona.

Otra cuestión que obsta la labor es la lentitud con que se efectúan los arreglos y solucionan los problemas informáticos, de intranet y edificios.

En tal sentido hacen saber que durante el transcurso del año 2007 realizaron varios reclamos referentes al funcionamiento de las computadoras, impresoras y aires acondicionados de la fiscalía y, en su mayoría, los arreglos demoraron un tiempo mayor al necesario con el consecuente perjuicio que ocasionó en el desempeño laboral de los agentes de la sede.

Por otra parte tampoco se atendieron las solicitudes de nuevas computadoras que hizo la dependencia. En tal sentido, las únicas máquinas que se otorgaron lo fueron en contexto canje, a contra entrega de otra, y si bien ello permitió una mejora cualitativa lo primordial sería una cuantitativa.

En este sentido cuentan con tres agentes trabajando sin computadora, uno de los cuales ha decidido traer su máquina personal para poder desempeñar sus tareas.

Ligado con las cuestiones antes planteadas, esta dependencia sufre a diario los problemas de organización que conllevan el escaso espacio físico con el que se cuenta. En tal sentido, para un personal actual de 14 personas, quedando pendiente la designación de un auxiliar administrativo que fuera propuesto a mediados del mes de febrero, se cuenta con una superficie total de 56 m².

Finalmente se hace saber que otro problema sufrido durante la gestión del año 2007 fue el nombramiento y reasignación de personal de esta sede a otras dependencias. En tal sentido durante el año en análisis se han ido seis (6) agentes de esta sede y la ocupación de los cargos vacantes ha demorado un promedio de dos meses, más el necesario período de adaptación de los nuevos agentes a la modalidad de trabajo de la fiscalía, con lo cual, nunca se contó con la totalidad de la planta.

Respecto a la asistencia a cursos de capacitación, los constantes movimientos de personal y el cúmulo de trabajo impidieron una estricta organización al respecto, ya que, como se dijo anteriormente, esta dependencia, incluso al día de la fecha, no cuenta con la totalidad del personal.

10.13 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11⁹

CLAUDIA BARCIA Y ÁNGEL CARESTIA

Tabla 27: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	5
	Empleados	8
	Total	15
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	11
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		70m2
Causas ingresadas		s/d
Causas resueltas		s/d

La Fiscalía en lo Contravencional y de Faltas N° 11 informa que entre los desafíos y logros obtenidos a lo largo del periodo 2007, se encuentra la instrucción de casos, que fueran discriminados mediante una metodología que toma en cuenta la complejidad de las causas por materia, cantidad de imputados, naturaleza de la denuncia o calidad del denunciante, aquellas causas que fueran originadas por contravenciones cometidas en estadios de fútbol, etc. Esto último atento a que la unidad en cuestión detenta jurisdicción sobre la zona circundante al Estadio “José María Vespucio Libertti” espacio en el que desarrolla sus actividades deportivas y sociales el Club Atlético River Plate. Los conflictos suscitados debido a las internas dentro de la barra brava, que se autodenomina “los borrachos del tablón”, requirieron una atención principal en el asunto, ello por la cuantiosa concurrencia que registran las instalaciones del club, sea para presenciar el espectáculo deportivo principal o para disfrutar del conjunto de servicios que ofrece el mismo.

A partir de la denuncia que se realizara ante el enfrentamiento, dentro de las instalaciones de la institución, entre distintas facciones de la “barra”, el 11 de enero del año 2007 se originaron las causas n° 5341/07 y n° 15322/07, merced a las cuales se dispuso la clausura preventiva de la institución. Así las cosas, se imputó a 17 personas, entre ellas el presidente de la misma, y finalmente se logró un acuerdo de suspensión del proceso a prueba por un monto de ochenta mil pesos (\$80.000).

La fiscalía se aboco también a la persecución de otras contravenciones que denotan una importante cantidad de infracciones dentro del perímetro de competencia. Se registraron muchos inconvenientes en lo que atañe al juego clandestino, situación sobre la cual se implementaron varias medidas, todas ellas en la búsqueda de una solución formal al problema.

Por otro lado, en el transcurso de la gestión 2007 y como uno de los conflictos de mayor complejidad, la unidad alcanzó solución al problema que surgió por la aglomeración de “cartoneros” en las adyacencias de la calle Añasco 2763, para efectuar la venta de la recolección urbana diaria en el galpón que se sitúa en la misma. En lo que respecta a esta causa, que fuera iniciada en el año 2006, en la Fiscalía se arbitraron los medios para conseguir mayor presencia por parte de la Policía Federal, como así también la intervención de la Dirección de Higiene Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo se colocaron contenedores de basura y se incrementó la recolección de la misma, todo lo cual permitió la solución al conflicto y el consecuente archivo de la causa.

Por otra parte, y en miras de la desformalización prevista en la ley 2303, cabe destacar que en transcurso del

⁹ En virtud de las resoluciones FG N° 107, 147 y 152/07 el personal de esta fiscalía, a partir del año 2008, ha pasado a prestar funciones en la Fiscalía con competencia en lo penal, contravencional y de faltas N° 11.

2007 se arbitraron los medios necesarios para incrementar el ingreso respecto de la carga y firma de pasos procesales en el programa informático JusCABA. En lo referido, la fiscalía es de opinión positiva respecto a la importancia que contempla, para mejorar la calidad y velocidad del servicio, la posibilidad de obtener un registro informático fehaciente y fidedigno. Debido a este punto es que la dependencia se propuso y cumplió satisfactoriamente la carga y firma en el software informático, lo que fuera reconocido mediante nota de estilo por la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

Los mayores desafíos que fueran afrontados, a criterio de la unidad, por el Ministerio Público Fiscal han sido la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la mudanza que se previera para diciembre.

Respecto el primero, el equipo de trabajo estableció conveniente la utilización de carpetas cuya implementación facilitó ampliamente la instrucción de casos, y respecto al segundo, la misma se llevó a cabo sin inconvenientes.

También se destaca que desde noviembre de dicho año en curso, la dependencia adecuó los tiempos de instrucción de casos a los estándares de calidad que fueran previstos en la “Carta Compromiso con el Ciudadano”. Es importante remarcar que esta iniciativa y compromiso surgió de la voluntad de la unidad, que solicitó participar en la prueba piloto de “Control de Calidad” que venía desarrollando la fiscalía nº 8 (actual 5) y que tuvo por objeto potenciar la actividad del ministerio.

10.13.1 Dificultades

Entre las dificultades que se le presentaron durante el ejercicio de sus funciones cabe señalar que se presentaron mayores inconvenientes a la hora de enfrentar las causas en las que fueran necesarios informes confeccionados por distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo demora en la respuesta. Por ello proponen la confección de un convenio con estas dependencias que otorgue al Ministerio Público Fiscal un acceso directo para la obtención de esta información.

Simultáneamente la unidad fiscal tuvo inconvenientes con aquellas causas originadas por contravenciones cometidas en estadios de fútbol, como las reseñadas dentro del club River Plate, por la falta de material idóneo para ver video filmaciones (videograbadora o dvd).

10.14 FISCALÍA CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

FEDERICO A. VILLALBA DÍAZ Y GABRIELA INÉS MORELLI

Tabla 28: Personal, recursos, infraestructura y carga de trabajo de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12. Año 2007.

Personal	Magistrados	2
	Funcionarios	4
	Empleados	9
	Total	15
Recursos informáticos	Cantidad de equipos	10
	Equipos en red (internet e intranet)	10
Espacio físico (superficie)		176m ²
Causas ingresadas		2597
Causas resueltas		s/d

La fiscalía informó que respecto a las contravenciones que se presentaron, en general referidas a la instancia privada, siendo ellas ruidos molestos y hostigamiento. Ello surge de la jurisdicción de la unidad, una zona barrial de casas de familia, depósitos y establecimientos fabriles tanto comerciales como industriales. En lo que a ellas respecta se alcanzó resolución al conflicto por vías alternativas en un 90% de los casos.

Dentro de las infracciones vinculadas al uso indebido del espacio público dos figuras sobresalieron por acumular un porcentaje considerable dentro las causas ingresadas, la oferta y demanda de sexo y las actividades lucrativas sin autorización legal.

La oferta y demanda de sexo resulta de compleja persecución por las particularidades propias que establece la norma. La gran cantidad de requisitos que el artículo establece para demostrar que la conducta perpetrada sea típica ocasiona no pocos inconvenientes a la hora de probar la culpabilidad en un hecho semejante.

En cuanto a las actividades no autorizadas en el espacio público, se han llevado a cabo procedimientos y tareas de prevención particularmente en la jurisdicción de la Comisaría 16^a. A partir de esta labor se logró favorecer la intervención del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que dejara sin efecto una gran cantidad de autorizaciones que fueran mal concebidas desde el año 2002. Estas licitaciones irregulares generaban un menoscabo económico, producto de la competencia desleal, a muchos de los trabajadores de las zonas lindantes. Por otro lado estos vendedores ejercían su actividad comercial instalados en las dársenas de colectivos frente a la estación de trenes del barrio de Constitución con el consecuente perjuicio creado sobre el ciudadano al no poder transitar libremente por la vía pública, obligándolo a continuar su marcha por la calzada.

Tal gestión fue acompañada por el Sr. Fiscal General Adjunto, quien participó junto al titular de la fiscalía pertinente en las reuniones que se celebraran con los vendedores - cuyos permisos fueran revocados - y autoridades del gobierno de la ciudad a fin de explicar la causa de la revocación y asignarles nuevos lugares dentro de la plaza donde puedan desarrollar sus actividades. En su gran mayoría los vendedores manifestaron satisfacción con la explicación concedida y aceptaron la medida implantada.

Las faltas no han suscitado conflicto alguno toda vez que tan solo se prestó intervención en aquellas que la misma correspondiera por disposición superior, concurriendo a las audiencias de juicio con resultado positivo.

En lo referente a la evolución de la criminalidad no se detectaron, en general, la producción de delitos de manera crónica, sin embargo, y a pesar de las numerosas tareas de prevención solicitadas a las comisarías que

comparten jurisdicción, en la zona de Constitución se impulsaron tareas preventivas con especial atención sobre las conductas encuadradas en los arts. 81 y 83.

10.14.1 Dificultades

En lo que confiere a dificultades se destaca la existencia de cuantiosos casos de demoras en la remisión y falencias en la confección de las actas contravencionales por parte de la policía. Dicho extremo pudo ser solucionado en gran parte gracias y mediante a severas intimaciones personales a los comisarios de las jurisdicción a cargo, con la doble intención de encontrar respuestas que cumplan con los plazos legales establecidos y de instruirlos en la materia.

Señalan como dificultad a la labor judicial los extremados requisitos que la ley impone para la probanza de violación al art. 81, oferta y demanda de sexo en la vía pública, del Código Contravencional. Partiendo de que la unidad detenta jurisdicción sobre una zona en la que se registran cuantiosas infracciones al artículo de referencia, la circunstancia confiere un dilema importante, no olvidando lo contradictoria que resulta ser la descripción típica de la norma.

Por otro lado han advertido que los tiempos de tramitación se extienden durante la etapa probatoria especialmente en dos circunstancias. En la solicitud tanto a organismos estatales como privados, de información relacionada a la cuestión probatoria del caso que se tramite, y en la citación de testigos y/o imputados. En ambas circunstancias las contestaciones a las diligencias mencionadas suponen demoras que alteran el plazo de tramitación deseado y en relación a la segunda, las demoras se incrementan cuando se trata de citaciones diligenciadas a comisarías con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires. Destacan entre los organismos o dependencias extra poder con las que se han ocasionado mayores dificultades en la obtención de información la DGHyP, la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de Tránsito, la Policía provincial, algunas reparticiones de la Policía Federal, entre otras. Frente al problema, y en concordancia con las unidades fiscales n° 1, 6, 9 y 11, denotan sobre la importancia de contar con la posibilidad de acceder directamente a la base de datos de los organismos públicos antes mencionados.

En lo que respecta a insumos declaran sobre la falta de computadoras, de grabadores, de un reproductor de cassetes, un DVD, todas para sus necesidades pertinentes y de las carpetas que se deben implementar en la tramitación de casos.

Además denuncian la lentitud del soporte técnico y los inconvenientes permanentes que ello suscita. En este sentido, el personal destinado a resolver los problemas de esta naturaleza no concede soluciones, ya que sistemáticamente acusa que los inconvenientes son ocasionados porque el equipo informático con que se cuenta es obsoleto.

11. ANEXO I: RESOLUCIÓN FG N° 96/07

Ciudad de Buenos Aires, 04 de octubre de 2007.-

RESOLUCIÓN FG N° 96/07

VISTO:

La entrada en vigencia del Código Procesal Penal sancionado mediante ley 2.303,

Y CONSIDERANDO:

Que esta norma genera un cambio sustancial en el modo de entender el proceso, por cuanto se privilegia la oralidad y adversarialidad suprimiendo ritualismos innecesarios existentes en el régimen procesal anterior, sin desmedro del debido respeto a las garantías procesales.

Que en el corto tiempo transcurrido desde que el suscripto asumiera el cargo de Fiscal General, y sin perjuicio de los escasos recursos con los que cuenta el ministerio público, se han adoptado medidas tendientes al logro de una adecuada preparación para afrontar los desafíos derivados de la nueva ley procesal.

I. Capacitación:

I. a) Comités de fiscales orientados al entrenamiento y a la implementación del Código Procesal Penal de la ciudad:

A través de la resolución FG N° 12/2007 se dispuso la creación de distintos comités, entre los cuales se encuentran los de entrenamiento y de implementación del código procesal.

El primero ha sido concebido para formular propuestas de capacitación y entrenamiento que permitan actualizar los conocimientos y la práctica de empleados y funcionarios, en miras a optimizar la calidad de los servicios que brinda el ministerio público fiscal.

El segundo se ha encargado de articular jornadas que posibilitaron la capacitación e interacción de los fiscales en el análisis de la nueva norma procesal de cara a su implementación.

La integración de este comité se ha hecho extensiva a los otros ámbitos del ministerio público, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Gobierno, a la Presidencia de la Legislatura y a la Comisión de Justicia (resolución FG N° 30/2007).

I. b) Actividades de capacitación impulsadas o promovidas desde la Fiscalía General:

Con el objetivo de intensificar la preparación de cara a la entrada en vigencia de la nueva norma procesal, se ha promocionado la participación de los fiscales en diferentes eventos.

A través de la resolución FG N° 24/2007 se motorizaron distintas actividades, tales como las jornadas sobre “Nuevas Prácticas en la Investigación y Litigación Penal” organizadas por el I.N.E.C.I.P; el seminario-taller de entrenamiento sobre “Técnicas del Juicio Oral Penal en un Sistema Acusatorio” organizado por la Fiscalía General de Córdoba y que contó con la participación de expertos del FBI de los EE.UU.; y los proyectos de capacitación respecto del “Manejo de Casos” y “Modelos de Oficina Judicial Penal” propuestos por el Dr. Luis María Palma.

Por su parte, a través de la resolución FG N° 35/07, se promovió una visita de fiscales a la ciudad de Santiago de Chile, organizada con el Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA) bajo el título “La Gestión del Nuevo Sistema de Justicia Criminal Chileno. Análisis y Observación Práctica” .

Además, y virtud del éxito que tuvieron las jornadas sobre “Nuevas Prácticas en la Investigación y Litigación Penal” organizadas por el I.N.E.C.I.P, se solicitaron nuevas ediciones de las mismas al Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura, de modo tal que pudieran participar en ellas todos los magistrados, así como también los funcionarios y empleados de este ministerio público.

Mediante la citada resolución se promocionaron también las propuestas de capacitación efectuadas por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) sobre “Innovaciones en la Gestión Judicial”; la Fundación Libra sobre “La Resolución de Conflictos y el Nuevo Rol del Ministerio Público Fiscal”, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación sobre “Procedimiento Penal y Contravencional”; y el Juez de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Petrone, respecto de la “Litigación en Audiencias Penales”.

En el marco de dicha resolución, se convocó también a los fiscales para participar de ateneos cerrados de entrenamiento relacionados con la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal, los cuales se realizaron en el salón de la Federación Argentina de Magistrados.

Por otra parte, desde la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica se dictó el dictamen N° 7/SGPCyPE/07 en el cuál se impulsa la realización de talleres de capacitación con exposiciones de los propios fiscales contravencionales y de faltas, a través de un mecanismo de exposición “cerrado” y de “rol playing”.-

Mediante estos talleres se han abordado diferentes aspectos novedosos del código de rito, tales como, los modos de inicio del caso, la finalidad de la investigación preliminar, el sistema de delegación de actividades, la actividad probatoria y las vías alternativas al juicio.

Además de las exposiciones, se ha sugerido también la realización de “casos testigos” y efectuar simulaciones de audiencia, promoviendo el intercambio de ideas y sensaciones percibidas a partir de esas experiencias.

II.-Acceso a la justicia:

A instancia de la Fiscalía General, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad ha ampliado la estructura del Ministerio Público Fiscal creando la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos (con. Res. CM N° 169/07), cuyas misiones y funciones han sido determinadas a través de la resolución CM N° 436/07.

Dicha Secretaría General tiene -entre otras- la misión de establecer mecanismos que generen canales de acercamiento entre el sistema judicial y la comunidad, contando en su estructura con la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo y la Oficina de Acceso a Justicia.

La creación de estas unidades ha sido impulsada para poder abordar eficazmente la problemática derivada de los preocupantes niveles de desconfianza que la sociedad tiene en el sistema judicial, procurando incrementar el respeto al derecho que toda persona tiene de solicitar y recibir una respuesta de los órganos judiciales o una alternativa adecuada para la solución de sus conflictos.

En esta línea, se ha creado también el comité de relaciones con la comunidad del ministerio público fiscal, fijándose como su objetivo primario analizar las acciones conducentes al fortalecimiento de los canales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial, así como el adecuado seguimiento de la prestación del servicio de justicia en condiciones de igualdad y la búsqueda de satisfacción del interés social.

II. a) Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo:

Esta oficina ha sido creada a iniciativa de esta Fiscalía General, mediante la resolución CM N° 169/07 del Consejo de la Magistratura, fijándose sus misiones y funciones por medio de la resolución CM N° 436/07.

De este modo, en la búsqueda de un fortalecimiento del vínculo con la comunidad a través de un servicio adaptado a las particularidades del sistema procesal dispuesto por la ley 2.303, la mencionada oficina ha sido puesta en funciones mediante resolución FG N° 88/2007 del 26 de septiembre de 2007, aprobándose también un manual operativo para la misma.

Como una clara muestra del compromiso asumido acerca del respeto de los derechos reconocidos a las víctimas y a los testigos, desde esta oficina se procura prestarles, en forma integral e interdisciplinaria, asesoramiento jurídico -sobre derechos, cargas y obligaciones- durante su actuación en el proceso; asistencia psicológica a las víctimas; asistencia social a las víctimas y testigos; y asistencia económica de emergencia sujeta a la disponibilidad de recursos.

II. b) Oficina Central Receptora de Denuncias:

Mediante resolución FG N° 82/07 se ha reorganizado internamente el ministerio público fiscal disponiendo que el personal del centro de atención telefónica (0800-33-FISCAL) de la Secretaría de Atención Ciudadana pase a desempeñarse bajo la denominación Oficina Central Receptora de Denuncias en la órbita de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos.

Esta oficina está destinada a constituirse en un canal de comunicación permanente y accesible entre la comunidad y el sistema judicial teniendo, en lo que al nuevo código procesal penal interesa, las funciones de recibir denuncias y derivarlas sin demora a la unidad fiscal correspondiente, además de ser un centro desde el cual se atienda en general al ciudadano que acceda en búsqueda de información u orientación vinculada con el sistema judicial.

Bajo el prisma de la facilidad y agilidad en el acceso al sistema judicial, e independientemente de la atención telefónica, se están realizando avances para que desde esta oficina y en el corto plazo, se puedan aprovechar las nuevas herramientas surgidas del desarrollo tecnológico e informático, implementando así un sistema de realización y recepción de denuncias a través del correo electrónico y el sistema de atención on line en internet.

II. c) Unidades de Orientación y Denuncias:

En miras a establecer un sistema amigable, eficiente e informal de atención al público en general, se ha propiciado también la creación de Unidades de Orientación y Denuncias (resolución FG N° 44/2007), las que distribuidas a lo largo del territorio de la ciudad, se encargarán de brindar información y orientación contribuyendo con la eliminación de las barreras físicas y de la información.

En tal sentido, se procura prestar una asistencia inmediata y personalizada respecto a la competencia específica del ministerio público fiscal de la C.A.B.A.; recibir denuncias en ese marco específico; consolidar las relaciones de confianza del ministerio público con la comunidad a través de respuestas oportunas, la intermediación de sus profesionales y la cercanía física; poner al alcance del ciudadano los diferentes servicios gratuitos de asesoramiento y/o patrocinio jurídico, así como de aquellos que desarrollan servicios de mediación y resolución alternativa de conflictos; y construir con las redes sociales un enlace de intercambio que permita utilizar los diferentes servicios que prestan y recompensarlos a través de las reglas de conducta que se acuerdan con los imputados que se benefician a través de acuerdos de suspensión del proceso a prueba o penas de ejecución condicional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de estas organizaciones solidarias que colaboran con el servicio de justicia.

III. Estructuras de apoyo para el cumplimiento de las funciones conferidas al ministerio público fiscal en el marco del proceso:

III. a) Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba:

La suspensión del proceso a prueba constituye un instituto procesal utilizado como mecanismo alternativo para lograr una respuesta diferente cuando, por la levedad de la pena prevista para ciertos delitos, se puede conceder al imputado la posibilidad de obtener una extinción de la acción penal condicionada al cumplimiento previo de las reglas de conducta que marca la ley, logrando así evitar las consecuencias de una condena.

En ese sentido, el art. 311 de la nueva norma procesal establece que “*el control del cumplimiento*

de las condiciones de la suspensión del proceso a prueba corresponderá a la oficina del Ministerio Público Fiscal que se establezca al efecto, conforme la reglamentación (...)”.

Por ello, y frente a la solicitud realizada a través de la resolución FG N° 49/2007 de esta Fiscalía General, el Consejo de la Magistratura ha creado la “Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba” para que funcione bajo la órbita de la Fiscalía General Adjunta en lo Contravencional y de Faltas (cfr. resolución de presidencia N° 203/07), designando a la Dra. Rosalía Liliana Magrini para desempeñarse como titular de la misma.

Así las cosas, y conforme a lo solicitado en el art. 3 de la mentada resolución, se ha de convalidar la designación efectuada y, por otra parte, poner en funciones a la mentada oficina a partir del dictado de la presente.

En lo que respecta al equipo de trabajo, y teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos de la resolución suscripta por la Dra. Cavaliere, se ha de encomendar al Fiscal General Adjunto en lo Contravencional y de Faltas que arbitre los medios necesarios tendientes a obtener la integración de la oficina de acuerdo a la estructura propuesta mediante resolución FG N° 49/2007, procurando la incorporación de personal que se desempeñe en el Consejo de la Magistratura o en cualquiera de los ámbitos del ministerio público.

III. b) Oficina de Coordinación Operativa:

En el anteproyecto del presupuesto previsto para el año 2008 se contemplan previsiones de recursos que permitan impulsar la creación y puesta en funcionamiento de una Oficina de Coordinación Operativa, encargada de mantener un canal de contacto permanente con el personal policial y las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que interactúan tanto en el marco de la prevención de ilícitos, como en la investigación de los casos y en la ejecución de las sanciones.

De este modo, se pretende generar un centro de rápido y eficaz acceso para que tanto las fuerzas de seguridad como las dependencias del G.C.B.A. cuenten con un nexo en la interacción con los fiscales, defensores y jueces, a raíz de diligencias que deban realizar conforme al código procesal, sea al inicio o durante el trámite de los procesos judiciales.

IV. Incorporación de recursos humanos y tecnológicos para optimizar la gestión:

IV. a) Auxiliares de servicio para las unidades fiscales:

Mediante resolución FG N° 22/07 se solicitó al Consejo de la Magistratura la creación de un cargo de auxiliar de servicio para cada una de las fiscalías de primera instancia en lo contravencional y de faltas, receptándose la petición mediante Res. CM N° 382/2007.

Atendiendo a la destacada relevancia que el suscripto brinda al acceso a información

adecuada, eficaz y veraz respecto de las causas que tramitan en el sistema judicial, se procura que los fiscales, al momento de presentar sus propuestas para estos cargos, tengan en cuenta que los postulantes cuenten con suficientes aptitudes para la carga de datos en el sistema de gestión judicial JUSCABA, complementadas con una predisposición adecuada para la atención al público y buen manejo de la información empírica de la fiscalía en la que sean asignados.

No obstante lo expuesto, los fiscales podrán apartarse de este perfil respecto de las personas que propongan, siempre y cuando demuestren contar con otros integrantes en su equipo de trabajo que realicen adecuadamente esta labor.

IV. b) Departamento de Recopilación y Análisis de Información:

Tomando en cuenta las propuestas realizadas por el comité de control de gestión del ministerio público fiscal creado mediante resolución FG N° 12/2007, y con el objetivo de avanzar en la obtención de información consolidada y sustentable que permita precisión en la realización de diagnósticos y justeza en las medidas que se adopten en consecuencia, se ha impulsado la creación de un Departamento de Recopilación y Análisis de Información, en la órbita de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a fin de llevar a cabo las tareas de relevamiento de datos mediante el acceso directo a las causas.

En virtud de este cometido, se ha de exhortar a los titulares de las unidades fiscales para efectuar un control y seguimiento de los registros, tendiente a posibilitar la satisfactoria y ágil realización del relevamiento.

IV. c) Creación del cargo de relator:

La entrada en vigencia del Código Procesal Penal sancionado por ley 2.303, impuso la necesidad de gestionar ciertos recursos necesarios para abordar este procedimiento, centrado en la oralidad y en la adversarialidad, procurando labores eficaces y satisfactorias por parte de las unidades fiscales.

Para ello, se han tenido especialmente en cuenta tanto la incidencia que representará el sistema de audiencias orales a la luz el procedimiento previsto por la ley 2.303, como el incremento de trabajo a partir del traspaso próximo de las competencias penales contempladas en el convenio N° 14/04.

Ello así, mediante nota FG N° 91/07 se ha solicitado al Consejo de la Magistratura la creación de dos cargos de relator por fiscalía en lo contravencional y de faltas, para que coadyuven en el desarrollo de las funciones del fiscal vinculadas con su desempeño en las audiencias preliminares y de juicio, brindándoles apoyo en el análisis normativo, la interpretación de las disposiciones legales y la referencia de precedentes jurisprudenciales.

IV. d) Medios tecnológicos:

En función de las sugerencias realizadas por el comité de infraestructura edilicia y de incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, procurando que los fiscales cuenten con los medios tecnológicos adecuados para una adecuada y eficiente realización de sus labores, se ha solicitado al Consejo de la Magistratura la asignación de notebooks a los fiscales de primera instancia en lo contravencional y de faltas (nota FG N° 60/07), siendo tal implemento una herramienta de destacada utilidad para el desempeño de los magistrados en las distintas audiencias a las que deben concurrir, como así también para la recepción de las diversas declaraciones que deban recabar o constancias escritas que se deban realizar en el marco de las investigaciones, en sitios ajenos a la sede de la unidad fiscal.

Por otra parte, con el fin de facilitar la tarea de los actores del proceso logrando agilidad y rapidez en la producción de los actos escritos que se produzcan en el marco de las audiencias, se ha de solicitar al Consejo de la Magistratura la asignación de impresoras por cada piso en que haya emplazadas salas de audiencias afectadas al fuero contravencional y de faltas, situadas en los diferentes edificios del poder judicial.

V. Material de trabajo:

La implementación del Código no significa únicamente la aplicación de una nueva legislación, sino también un cambio de paradigma integral en el modelo de proceso.

Este cambio debe ir acompañado de herramientas adecuadas para que esta modalidad de procedimiento con oralidad acentuada se afiance adecuadamente.

V. a) Manual operativo:

Por tal razón, en el marco de reuniones grupales los Sres. fiscales han elaborado un manual operativo en el cual se describe la metodología que debería usarse en el manejo de los casos.

Dicho manual contiene una breve reseña de distintos aspectos del nuevo proceso, como los modos de inicio del caso, las decisiones tempranas, la formación de legajos de actuación, la actividad y los registros probatorios, los tiempos del proceso y decisiones estratégicas, la gestión y organización administrativa.

Sin perjuicio de algunas modificaciones que se han de realizar en su contenido y en los modelos que se incluyen en el apéndice del mismo, se considera que dicho manual contiene, de momento, información adecuada para servir como guía en la labor de los fiscales ante los desafíos del nuevo código procesal.

Por otra parte, se han de realizar pequeños ajustes en los modelos de actas que integran el manual, razón por la cual serán aprobados por separado.

De este modo, se ha de realizar la aprobación del manual contenido en el anexo I, solicitando al comité de fiscales creado en relación a la implementación del Código Procesal que, con invitación a integrantes de los otros ámbitos del ministerio público, del Consejo de la Magistratura, de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, del Tribunal Superior de Justicia, del Ministerio de Gobierno y de la Legislatura local, efectúe un seguimiento de su puesta en práctica y que, en febrero del año próximo, presente un informe con sugerencias de eventuales reformas, si las hubiere.

V. b) Carpeta para manejo del caso:

A partir de la desformalización que se produce con la implementación del nuevo código ritual, resulta necesaria la utilización de una carpeta que tenga incorporados campos para consignar los datos esenciales que permitan identificar adecuadamente el caso y la hoja de ruta donde se asienten los aspectos relativos a la gestión procesal del mismo.

Por otra parte, en la contratapa de la carpeta se ha de incluir un diagrama referenciado de todas las normas previstas en el código ritual que sirva de ilustración para el actor del sistema.

En virtud de lo expuesto, y supeditado también a las modificaciones que puedan sugerirse en el futuro, se ha de aprobar como anexo II el formato de carpeta para manejo del caso a emplear por los integrantes del ministerio público fiscal.

V. c) Ficha de trámite del caso:

En base a la propuesta presentada por la Dra. Guagnino en el marco del comité de control de gestión, se ha de implementar también, como prueba piloto, el empleo por los fiscales de la ficha de trámite del caso que se incluye como anexo III de la presente.

Esta ficha ha sido diseñada de modo tal que la mayoría de sus campos se completan con la información existente en el sistema de gestión judicial JusCABA, sirviendo como una guía rápida para que el fiscal acceda al conocimiento de todos los aspectos relevantes del caso.

Por lo demás, dicha ficha puede también ser empleada como resumen del caso que se entregue a las otras partes del proceso, a la víctima o denunciante cuando se le notifica el estado de la causa, o a la oficina que deba llevar adelante el proceso de solución alternativa de conflictos.

A partir de la utilidad de este instrumento y a fin de lograr su operatividad, se ha de solicitar al Consejo de la Magistratura que, por intermedio del Departamento de Tecnología e Informática, se incorpore esta ficha de trámite al sistema JusCABA procurando la migración de los datos preexistentes en dicha base.

V. d) Modelos de actas:

Con el fin de hacer ágil, uniforme y eficiente la gestión de diligencias escritas que usualmente se realizan en el marco del proceso, se han de aprobar los modelos de actas de recepción de denuncia y de detención con notificación de derechos y secuestro que, respectivamente, son incorporados a la presente como anexos IV, y V.

En esa inteligencia, se ha de requerir al Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura la carga de estos formularios en el sistema JUSCABA para su utilización y, por otra parte, se ha de solicitar sean incorporados a la página web para permitir su utilización a través de internet.

Con relación a esto último, y sin perjuicio de los modelos diseñados por la Policía Federal Argentina que se publicaran en el orden del día del 24 de septiembre del corriente, se ha de poner en conocimiento de esta entidad los formularios que se utilizarán desde el ministerio público fiscal, invitando a adoptar los mismos y a acceder para su descarga a través del sitio web.

VI. Otros aspectos vinculados con la gestión del ministerio público fiscal:

VI.a) Monitoreo del uso de formularios incorporados al sistema JUSCABA:

Con el objeto de lograr una adecuada implementación de los formularios de actas y de ficha de trámite del caso referidos en el considerando anterior, se ha de encomendar a la Sra. Fiscal de Cámara, Dra. Guagnino, y al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Gamboa, lleven a cabo un seguimiento respecto del uso de los mismos y de la adaptación del sistema JUSCABA para atender a los requerimientos derivados de esta modalidad de empleo de formularios.

En este sentido, se autoriza a los Dres. Guagnino y Gamboa para interactuar directamente con el Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura, a fin de gestionar los ajustes que puedan ser requeridos en el marco de esta implementación.

VI. b) Registro en sistema JUSCABA por parte de las unidades fiscales:

A partir de la relevancia que reviste el manejo de datos confiables, se ha de requerir a los Sres. fiscales que, en un plazo de 30 días, se proceda con la actualización en la carga de casos y de los pasos procesales correspondientes a los mismos.

Por otra parte, se ha de exhortar a los magistrados para que, a través de su personal, presten colaboración con el relevamiento de datos que, vencido el plazo antes mentado, se realizará por intermedio de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

VI. c) Reuniones con funcionarios de las fuerzas de seguridad:

Para lograr una adecuada interacción y optimizar la eficiencia en la labor investigativa que debe llevar adelante del ministerio público fiscal, se ha de requerir a los Sres. fiscales mantengan reuniones periódicas con los comisarios y demás funcionarios de las fuerzas de seguridad que actúen en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de evaluar las particularidades de la conflictividad en cada zona, los mecanismos adecuados de obtención probatoria y las demás medidas que resulten necesarias en orden a la eficiente gestión procesal de los casos judiciales.

VI. d) Cronograma de turnos y de zonas:

Tomando en cuenta los cambios en la modalidad de trabajo que representa la implementación de este nuevo código procesal y previendo la incidencia que pueda reportar el traspaso de las competencias penales contempladas en el convenio N° 14/04, se ha de encomendar al Secretario de Política Criminal y Planificación Estratégica el estudio y elaboración de un nuevo cronograma de turnos y de zonas para las fiscalías, que pueda ponerse en práctica a partir del año próximo.

VII. Recomendaciones:

Resulta conveniente además -aunque pudiere resultar redundante- realizar ciertas recomendaciones a los magistrados, y en general, a todos los operadores del Ministerio Público Fiscal, tendientes a lograr una satisfactoria implementación de la nueva norma procesal.

VII. a) Puntualidad:

En un primer lugar, y ante la implementación de un sistema procesal basado predominantemente en un mecanismo de audiencias, se exhorta a los Sres. fiscales para que observen y hagan observar la puntualidad en los horarios de comienzo de las mismas, a fin de lograr una adecuada y coherente implementación de la agilidad que caracteriza a este nuevo sistema.

VII. b) Trato adecuado:

Debe propiciarse también, una adecuada atención e información a víctimas, testigos, imputados, defensores públicos o privados, asesores tutelares, peritos, intérpretes, funcionarios, empleados y al público en general, empleando un trato sumamente respetuoso de toda persona que interactúe de cualquier modo posible con el sistema judicial.

VII. c) Preservación del rol de los actores procesales:

En consonancia con lo expuesto, se ha de exhortar a los Sres. fiscales para que preserven su rol en el marco del proceso, respetando y haciendo respetar tanto su autonomía como la de los defensores y la imparcialidad e independencia de los jueces, de forma tal de reflejar la transparencia en el funcionamiento del poder judicial.

VII. d) Impulso de los métodos alternativos de resolución de conflictos:

Mediante resolución FG N° 66/2007, a raíz de la iniciativa adoptada en el marco de la causa n° 21142/07 caratulada: “GRECZANIK, Federico s/ inf. art. 83 C.C.”, se ha promovido entre los fiscales de primera instancia que en aquellos casos de alta conflictividad, en el marco de un problema zonal crónico

y en la medida en que las circunstancias lo permitan, se dé prioridad a métodos alternativos de solución de conflictos.

En esa misma línea, se ha de insistir en la conveniencia de recurrir a estas modalidades de solución anticipada, en sintonía con lo dispuesto en el art. 91 inc. 4° de la ley 2.303, posibilitando así una participación activa de la ciudadanía orientada a la solución de los conflictos y a la satisfacción de la demanda de la comunidad.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo previsto en los arts. 1, 17 y 21 de la ley 1.903, modificada por ley 2.386;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reconocer los esfuerzos realizados por los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, tendientes a una satisfactoria implementación del procedimiento dispuesto por la ley 2.303.

Artículo 2°: Hacer saber que a partir del dictado de la presente comenzará a prestar servicios la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, en la órbita de la Fiscalía General Adjunta en lo Contravencional y de Faltas y, en virtud de lo dispuesto por la resolución de presidencia N° 203/07 del Consejo de la Magistratura, convalidar la designación de la Dra. Rosalía Liliana Magrini como titular de la misma.

Artículo 3°: Encomendar al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Contravencional y de Faltas que, en base a lo expresado en los considerandos de la resolución de presidencia N° 203/07 del Consejo de la Magistratura, arbitre los medios necesarios tendientes a obtener la integración de la oficina de acuerdo a la estructura propuesta mediante resolución FG N° 49/2007, procurando la incorporación de personal que se desempeñe en el Consejo de la Magistratura o en cualquiera de los ámbitos del Ministerio Público.

Artículo 4°: Aprobar en forma provisoria, el Manual Operativo obrante en el anexo I de la presente.

Artículo 5°: Solicitar al Comité de Implementación del Código Procesal Penal que efectúe un seguimiento de la puesta en práctica de la nueva norma, a fin de presentar en febrero de 2008 un informe sobre la implementación del Código, con especial detalle de la operatividad del manual.

Artículo 5°: Aprobar provisoriamente, como anexo II, el formato de Carpeta para Manejo del Caso a emplear por los fiscales con competencia penal, contravencional y de faltas.

Artículo 6°: Aprobar, como experiencia piloto, el empleo de la Ficha de Trámite del Caso agregada a la presente como anexo III, disponiendo se la emplee como una guía rápida para que el fiscal acceda al conocimiento de todos los aspectos relevantes del caso y, también, como resumen del

caso que pueda facilitarse a las otras partes del proceso, a la víctima o denunciante o a la oficina que deba llevar adelante el proceso de solución alternativa de conflictos.

Artículo 7º: Solicitar al Consejo de la Magistratura que, por intermedio del Departamento de Tecnología e Informática, incorpore al sistema JUSCABA la ficha de trámite del caso referida en el artículo 6º, procurando la migración de los datos preexistentes en aquella base de datos.

Artículo 8º: Aprobar para su empleo por las unidades fiscales con competencia penal, contravencional y de faltas, los formularios de actas de recepción de denuncia y de detención con notificación de derechos y secuestro que, respectivamente, son incorporados a la presente como anexos IV y V.

Artículo 9º: Solicitar al Consejo de la Magistratura que, por intermedio del Departamento de Tecnología e Informática, se incorporen los modelos de actas enumerados en el artículo 8º al sistema JUSCABA y a la página web del ministerio público.

Artículo 10º: Poner en conocimiento del Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina los modelos de acta que emplearán las unidades fiscales, invitando a recurrir a los mismos mediante acceso y descarga desde la página web del Ministerio Público.

Artículo 11º: Solicitar al Comité de Implementación del Código Procesal Penal la realización de un seguimiento a efectos de recabar las dificultades advertidas y sugerencias para modificar, ampliar o reducir los formularios de actas y de carpeta para manejo del caso aprobados a través de la presente. Requerir que en febrero de 2008 se eleve el informe confeccionado en consecuencia.

Artículo 12º: Encomendar a la Sra. Fiscal de Cámara, Dra. Verónica Guagnino y al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, realizar un monitoreo respecto del uso y adaptación al sistema JUSCABA de los formularios de actas y ficha de trámite del caso aprobados por la presente, autorizándolos para interactuar directamente con el Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura, a fin de gestionar los ajustes que puedan ser requeridos en el marco de esta implementación.

Artículo 13º: Encomendar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica la confección de un nuevo cuadro de turnos y zonas del ministerio público fiscal a implementar a partir del año próximo, contemplando las modificaciones en la carga de trabajo que se han de generar a partir de la vigencia del nuevo código procesal penal y las previsiones por la futura transferencia de competencias penales incluidas en el convenio N° 14/04.

Artículo 14º: Exhortar a los Sres. fiscales de primera instancia con competencia penal, contravencional y de faltas para que en la propuesta de personas para cubrir los cargos de auxiliar de servicio creados mediante Res. CM N° 382/2007, tengan en cuenta perfiles con suficientes aptitudes para la carga de datos en JUSCABA, complementadas con una predisposición adecuada para la atención al público y buen manejo de la información empírica de la fiscalía en la que sean asignados.

Artículo 15º: Solicitar al Consejo de la Magistratura para que a través del Departamento de Tecnología e Informática y con intervención del Centro de Formación Judicial, arbitre los medios necesarios para que se capacite a los agentes -auxiliares- que sean designados por propuesta de los Sres. Fiscales, de acuerdo al perfil mencionado en el artículo anterior, para la carga de datos en el

sistema informático JUSCABA, encargando la coordinación de dicha actividad a los funcionarios mencionados en el artículo 12.

Artículo 16º: Requerir a los Sres. fiscales que, en un plazo máximo de 30 días, arbitren los medios tendientes a actualizar, en el sistema JUSCABA, tanto la carga de casos como los pasos procesales correspondientes a los mismos.

Artículo 17º: Solicitar a los Sres. fiscales para que, a través de su personal, presten colaboración con el relevamiento de datos que, vencido el plazo establecido en el artículo 16º, se realizará por intermedio de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

Artículo 18º: Postular que los Sres. fiscales mantengan periódicamente reuniones con los jefes de las comisarías y/o funcionarios de las fuerzas de seguridad correspondientes a su jurisdicción territorial, con el objeto de evaluar las particularidades de la conflictividad en cada zona, los mecanismos adecuados de obtención probatoria y las demás medidas que resulten necesarias en orden a la eficiente gestión procesal de los casos judiciales.

Artículo 19º: Exhortar a los Sres. magistrados, funcionarios y empleados de las unidades fiscales para observar, de acuerdo a las funciones y responsabilidades que les correspondan, las recomendaciones efectuadas en el considerando VII sobre puntualidad, trato adecuado, preservación del rol y aplicación de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 20º: Solicitar al Consejo de la Magistratura se arbitren los medios necesarios para la asignación de una impresora por piso en que haya emplazado alguna de las salas de audiencias que se utilizan en el fuero con competencia penal, contravencional y de faltas, situadas en los edificios de las calles Beruti N° 3345, Tacuarí N° 155, Arias N° 4491 y Almafuerie N° 37.

Artículo 21º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Presidencia y al Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Sres. fiscales generales adjuntos, a los Sres. fiscales de cámara en lo contravencional y de faltas, a los Sres. magistrados de primera instancia del mismo fuero y a los Sres. secretarios generales del ministerio público fiscal. Cumplido que sea, archívese.- _

RESOLUCIÓN FG N° 96/07¹⁰

¹⁰ Ver anexos de la presente resolución en la página oficial del Ministerio Público Fiscal www.mpf.jusbaires.gov.ar.

12. ANEXO II: RESOLUCIÓN FG N° 21 / 2007

Ciudad de Buenos Aires, 30 de mayo de 2007

RESOLUCION FG N° 21/2007

VISTO:

El art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, los arts. 1 y 17 de la Ley N° 21, el Decreto 662/07, la Resolución Consejo Magistratura N° 169/07; el Memorando N° 02/2007 de ésta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura mediante la resolución mencionada en el visto creó una nueva estructura organizativa en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

Que dentro de esa estructura, funcionará la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Que se están produciendo las modificaciones en las estructuras internas lo que permitirá, una vez concluidas las mismas, el máximo desarrollo de los principios de políticas presupuestarias.

Que esa política presupuestaria - política de la jurisdicción para el año 2008 con proyección hasta el 2010 - será proyectada sobre la base de lineamientos que a futuro se implementen, siguiendo con los que ya fueran impulsados por el Consejo de la Magistratura y acorde a lo que este Ministerio Público Fiscal ejercitará en tal sentido.

Que hasta tanto dicha estructura comience a funcionar y se nombre el personal idóneo, es necesario llevar a cabo políticas presupuestarias que permitan cumplir con el mandato constitucional conferido a este Fiscal General, máxime teniendo en cuenta que este Ministerio Público Fiscal, hoy carece de facultades para ejecutar su presupuesto, por lo que las modificaciones en la estructuración del mismo son difíciles y de bajo impacto, al menos en este momento.

Que a fin de dar inicio con lo dispuesto en los arts. 48 y ss. de la Ley N° 70, y de los incisos 30 y 31 del Decreto N° 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 23.354/56, el 17 de abril del corriente, mediante el Memorandum 2/07 de esta Fiscalía General, se solicitó a los integrantes del Ministerio Público Fiscal que informaran sobre los requerimientos en materia de insumos y personal que resultaren necesarios para el ejercicio 2008.

Que, por su parte, el Decreto N° 662/07 del Poder Ejecutivo local fijó el cronograma para la formulación del Programa General de Acción de Gobierno Plurianual de Inversiones 2008/2010 y el presupuesto para el ejercicio 2008.

Que la exigua cantidad de días que el mencionado decreto otorga para la elaboración del anteproyecto una vez que se definen los techos presupuestarios, obliga a las jurisdicciones a tener preparada una versión preliminar de presupuesto, de modo tal que, cuando se toma conocimiento de las asignaciones financieras correspondientes, los organismos puedan dedicarse a realizar las tareas de revisión y ajuste de dicho presupuesto preliminar, y así ubicarlo dentro de los topes fijados por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad.

Que uno de los requisitos esenciales del proceso de construcción de políticas activas y de la promoción del proceso de desarrollo económico y social, es el vital fortalecimiento del rol que debe desempeñar el presupuesto público como captador, asignador y distribuidor de los recursos públicos en el marco de políticas de desarrollo de mediano y largo plazo.

Que en este caso particular, se ofrece una oportunidad para ensayar una de las herramientas mas útiles para la optimización de la formulación presupuestaria, combinando la técnica del presupuesto base cero con la técnica del presupuesto por programas.

Que la técnica del “Presupuesto Base Cero”, como alternativa superadora al presupuesto por programas, aún reconociéndola como una técnica de naturaleza compleja, puede ser comprendida como auxiliar de la programación presupuestaria en general y del presupuesto por programas en particular, por lo que fue mencionada como técnica de base cero más que de presupuesto de base cero.

Que la técnica base cero señala que toda acción a incluir en el presupuesto gubernamental debe ser analizada bajo el criterio de su propio mérito y en comparación con diversas alternativas, por lo que para esta metodología cualquier elemento presupuestario debe fundamentarse y justificarse mediante una discusión y análisis previo, y demostraciones de bondad desde múltiples puntos de vista, que permitan un mejor proceso de decisión, no obstante lo cual debemos reconocerla como una herramienta presupuestaria muy poco usada en la experiencia de nuestro país.

Que como instancia presupuestaria que puede complementar las anteriores, se menciona el “Presupuesto Participativo” por el que los ciudadanos pueden discutir un monto determinado de la asignación del gasto público, siempre vinculadas a necesidades especiales directas con lo cual no se pone en peligro la coherencia estratégica de la formulación presupuestaria a cargo de las autoridades responsables, porque en sí misma no significa una técnica presupuestaria, sino de un criterio para permitir la participación ciudadana.

Que, en el caso de este Ministerio Público Fiscal, el inicio de un camino que conduzca a la implementación de un presupuesto participativo, pasa por la condición inicial y necesaria de la consulta a todos los integrantes de este Ministerio.

Que la mecánica repetición de formulaciones anteriores, a la hora de la proyectar el presupuesto para el siguiente ejercicio, ha evidenciado en muchos casos, algunas carencias, tales como:

- a) Falta de planeamiento financiero según la fuente de recursos
- b) Desconexión con organismos públicos de planeamiento financiero
- c) Base de cálculo: ejecución presupuestaria del ejercicio anterior
- d) Siempre atiende al aumento de montos financieros
- e) Idea subyacente: mayor presupuesto implica mejor servicio
- f) Se confecciona sin evaluar acciones, logros o falencias
- g) Las Memorias no explican adecuadamente lo ocurrido con el servicio
- h) No analiza en detalle recursos propios
- i) No contiene indicadores de gestión financiera ni de gasto/inversión
- j) No contiene comparaciones con períodos interanuales
- k) No analiza información cualitativa de recursos humanos y de capital

Que asimismo puede mencionarse, como subproductos de tales carencias:

- a) Falencias en la confección de los presupuestos y el control de gestión
- b) Faltan estimaciones respecto de: costo de tutela judicial, conocimiento sobre operatoria de cada sistema, y posibilidades de mejoramiento en la calidad del servicio
- c) La gestión de los recursos humanos y monetarios sólo ha sido considerada a efectos de una mínima organización del presupuesto: control de legalidad de actos y administración del personal
- d) Unidades Financiero - Contables casi inexistentes
- e) Esfuerzos de ordenamiento asistemáticos (individuales)
- f) No se observa seguimiento sistemático de la ejecución presupuestaria
- g) No se detectan a tiempo los desvíos de cada unidad
- h) No se ajustan presupuestos según carga de trabajo o cumplimiento de metas
- i) La presentación oficial del Presupuesto no va acompañada de una presentación interna explicativa, ni se fijan momentos para monitorear su ejecución
- j) Rigidez adicional por ser un sector de Recursos Humanos Intensivos

k) Información presupuestaria no se toma como instrumento de gestión

l) Análisis de costos se limita a tutela judicial, sin considerar costo social

Que no puede llevarse a cabo un proceso presupuestario en forma eficiente si no existe un proceso que, con base en el análisis de la ejecución, permita tomar las decisiones correctivas en el momento oportuno y retroalimente la programación futura. Esto implica plantearse el funcionamiento de un sistema de evaluación que posibilite determinar los resultados obtenidos, y compararlos con la programación aprobada por el Poder Legislativo de modo que sirva de base para la rendición de cuentas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y 1 y 17 de la Ley N° 21;

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el cronograma para la formulación del presupuesto para el ejercicio del año 2.008 de este Ministerio Público Fiscal en las siguientes fechas:

a) 11 de junio del 2007, fecha límite para el envío a esta Fiscalía General de todos los requerimientos en materia de bienes, servicios y personal, por parte de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal que al día de la fecha no lo han hecho.

b) 13 de julio del corriente, fecha límite para la elaboración del anteproyecto preliminar de presupuesto 2008.

c) 10 de agosto del corriente, fecha límite para elevar al Sr. Fiscal General el anteproyecto de presupuesto 2008 definitivo.

Artículo 2.- Aprobar la Formulación de la Política de la Jurisdicción para 2.008 con proyección al 2.010, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3.- Designar al Contador Miguel Ángel Espiño, para la sistematización y elaboración del anteproyecto presupuestario.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese mediante correo electrónico oficial a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a los Sres. Miembros de las Fiscalías de Cámara y a los Sres. Integrantes de las Fiscalías, al Consejo de la Magistratura, y archívese.

RESOLUCION FG N° 21/2007

Anexo N° I - Resolución FG 21/07

Política de la Jurisdicción

Formulación de la Política de la Jurisdicción para el año 2008 con proyección hasta 2010

Jurisdicción: 7 - Programa 19

Ministerio Público.

PRESENTACIÓN:

El Ministerio Público es un órgano independiente, integrante del Poder Judicial, con autonomía funcional y autarquía financiera, conforme el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y el artículo 1° de la ley 21. Tiene por misión primordial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Se encuentra integrado por tres organismos independientes entre sí:

La Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un o una Fiscal General, los Fiscales Generales Adjuntos, los Fiscales ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Jugados de 1ª Instancia.

La Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires; a cargo de un Defensor o una Defensora General, los Defensores Adjuntos y los Defensores ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Juzgados de 1ª Instancia

La Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de un Asesor o una Asesora General Tutelar y los asesores generales Adjuntos, los Asesores ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Jugados de 1ª Instancia.

El Ministerio Público debe ejercer la defensa del interés social, de modo imparcial, observando los principios de legalidad y unidad de actuación, con plena independencia funcional respecto de los poderes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

La dependencia jerárquica, dentro de cada uno de los organismos que componen el Ministerio Público, y de cada fuero, tiene por fundamento permitir que cada integrante del Ministerio Público, controle el correcto desempeño de sus funciones por parte de los o las integrantes de menor nivel jerárquico y de quienes los asisten.

Los o las titulares de cada uno de los tres organismos que componen el Ministerio Público elaboran criterios generales de actuación de sus integrantes, los que deben ser públicos y comunicados por escrito a cada uno de ellos/as y simultáneamente a la Legislatura. Estos criterios no pueden referirse a causas particulares ni ser contradictorios con la misión de cada integrante del Ministerio Público de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

Es competencia del Ministerio Público:

Intervenir en todos los asuntos en los que se hallen involucrados el interés de la sociedad y el orden público;

Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos y lugares de detención de personas, a fin de que los reclusos/as y detenidos/as sean tratados/as con el debido respeto hacia su persona, no sean sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique su violación;

Dirigir la policía judicial;

Poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura las acciones y omisiones de los jueces o juezas y de los funcionarios/as o empleados/as de los tribunales de justicia que consideren susceptibles de sanción disciplinaria.

Por lo demás, la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 1903), actualmente suspendida hasta el día 23 de Julio del corriente, es decir en pleno período de formulación presupuestaria, introduciría un cambio de escenario cuya incidencia e impacto en la previsión presupuestaria, dependerán finalmente del texto que en definitiva sea aprobado por la Legislatura.

La incertidumbre respecto de los alcances del texto definitivo de la ley 1903, y su impacto presupuestario, implican que la formulación de las políticas de la jurisdicción para el año 2008, con proyección hasta el 2010, deben, necesariamente prever la asunción de las funciones propias de la autonomía y autarquía que presumiblemente se consagren, lo que implica la reorganización de las estructuras administrativas, por una parte, y, por otra, la ampliación de las actuales unidades existentes en cada uno de los ámbitos en porcentajes significativos.

En orden a la metodología adoptada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2008, la actividad que desarrolla el Ministerio Público constituye una “función esencial del estado” (función jurisdiccional) y su intervención se traduce en diversos resultados (producto) que, esencialmente, se manifiestan en el ámbito de la actividad jurisdiccional, tales como dictámenes, ejercicio de la defensa en favor de quienes carecen de recursos y representación promiscua de menores e incapaces. Asimismo se realiza actividad extrajudicial tendiente a reducir la litigiosidad y articulación con las distintas áreas de gobierno especializadas en atención de la infancia, enfermos mentales, personas excluidas, y la investigación de las contravenciones y delitos transferidos.

La evaluación de la gestión, en términos de cumplimiento de los fines establecidos habrá de establecerse en base a la satisfacción de los requerimientos de los justiciables, por una parte y, por la otra en relación con la intervención en los diversos procesos en que fueren llamados a pronunciarse o asesorar por los diversos tribunales. El programa se desarrolla en forma permanente y las posibilidades de su evolución se hallan vinculadas a la posibilidad de una adecuada promoción de la justicia y la provisión de recursos suficientes que permiten lograr sus cometidos. Por lo demás se verifica mediante la articulación con distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, especialmente Salud, Educación, Niñez y Adolescencia, Derechos Humanos y con

las comisiones de la Legislatura, así como con organismos nacionales con ingerencia en materias tales como seguridad, drogadicción y minoridad.

Jurisdicción 7 Programa 19.3

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, como integrante del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, debe proyectar y concretar acciones tendientes a la realización de las garantías reconocidas tanto por la Constitución Nacional como por la Constitución de la Ciudad.

Bajo estos preceptos, es función de este Ministerio contribuir al establecimiento de verdaderas políticas de gestión y administración que sean acordes a un Estado Democrático de Derecho, respetando los principios ínsitos en éste y el compromiso de salvaguardar las garantías que lo integran.

En tal sentido, son objetivos centrales de este Ministerio:

Mejorar la eficiencia y eficacia en el marco de las actuaciones, esclareciendo los hechos y elevando a juicio los casos que así lo ameriten.

Fortalecer la resolución de conflictos mediante la utilización de métodos alternativos, a fin de dar una rápida y mas económica respuesta a la comunidad.

Mejorar las relaciones con los habitantes.

Jerarquizar la actuación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Mejorar el rol de este Ministerio en materia de política criminal para lograr mayor respeto al orden legal.

Fortalecer mecanismos de acceso a la justicia.

Organizar en cada uno de los edificios descentralizados de este Ministerio oficinas de orientación al habitante.

Asumir un rol activo en la seguridad pública.

Lograr un mayor nivel de esclarecimiento de los hechos.

Asumiendo los objetivos centrales enunciados son acciones conducentes, las siguientes:

AFIANZAR LA AUTONOMÍA FUNCIONAL Y AUTÁRQUICA.

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad reconoce al MINISTERIO PÚBLICO la condición de autonomía funcional así como su autarquía.

La autonomía funcional y autarquía mencionadas la habilitan para elaborar normas dirigidas a regular su propia organización funcional y para dictar resoluciones de carácter administrativo y financiero, en el ámbito de su competencia.

La actividad de esta FISCALÍA GENERAL y sus dependencias se desarrolla actualmente en ocho (8) inmuebles distribuidos en la Ciudad de Buenos Aires, lo que implica la necesidad de atender desde el punto de vista administrativo, con celeridad y eficiencia, los requerimientos diarios imprescindibles para el funcionamiento institucional de la Fiscalía, en los distintos planos, que abarcan cuestiones administrativas, funcionales, informáticas y de coordinación de la correcta provisión de los bienes y servicios indispensables para el funcionamiento.

FORTALECER LA ESTRUCTURA.

Sobre la base de evidencia empírica contenida por estudios de organismos especializados en la materia, y del relevamiento y diagnóstico realizado en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, surge con palmaria claridad la necesidad de contar con herramientas que fortalezcan la gestión del MINISTERIO PÚBLICO y produzcan claros ejemplos de efectividad, mas aún teniendo en cuenta los nuevos desafíos a los que se enfrenta la institución ante la saludable instauración de un sistema de juzgamiento adversarial.

El fortalecimiento de las estructuras que conforman el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, no debe estar ligado a la mera creación de dependencias que se alejen de los criterios básicos de efectividad, sino mas bien deben responder a incrementar la capacidad de gestión, fracturando los modelos tradicionales de administración que están enlazados a la instauración de macro estructuras burocráticas que no guardan los criterios de efectividad que la sociedad reclama.

Bajo estos argumentos, resulta necesario desarrollar estrategias de advertencia para que los nuevos desafíos que enfrente el Ministerio PÚBLICO FISCAL - traspaso de competencias penales, por ejemplo- sean virtuosos en lo que se vincula con la correcta administración de los recursos humanos, tecnológicos, y como se ha dicho, estén básicamente destinados al desarrollo de un óptimo servicio de justicia.

Por ello, es vital fortalecer la organización estructural de la FISCALÍA GENERAL, en miras de modificar los incentivos de la actuación de la totalidad de los actores que integran el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, constituyendo un nuevo modelo de gestión

DISEÑO DE POLÍTICA CRIMINAL, PLANIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La política criminal debe concretarse sobre bases consensuadas y racionales, respetando el espacio para la aplicación de otro tipo de políticas y teniendo como límite las garantías constitucionales, lo que permite generar un derecho sancionatorio que respete al interés general pero también al ciudadano en particular.

Es tarea de este Ministerio investigar, analizar, diagnosticar y perfeccionar, dentro de la órbita de su competencia, los procedimientos judiciales, la organización, rapidez y transparencia del sistema judicial, los

procedimientos de prevención de ilícitos, el control de armas y otras medidas no penales.

En ese contexto, se han de implementar acciones que se reflejen en un evidente mejoramiento de la calidad.

Se impulsa fortalecer los sistemas de control de gestión; proponer reformas en lo atinente a la organización del trabajo, diseñar directivas internas para agilizar el proceso y dotar de todas las herramientas técnicas posibles al MINISTERIO PÚBLICO, todo ello, en miras de lograr su accionar eficaz.

También se ha de publicitar la gestión, de modo tal, que sus funciones queden plasmadas ante la comunidad de manera transparente y clara.

FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Con el objeto de renunciar a las concepciones tradicionales de rigidez el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES debe desempeñar un papel protagónico en su vinculación con la comunidad.

Un mejor acceso a la justicia es un factor que incide en la superación de la situación de pobreza y brinda condiciones favorables para mejorar el desarrollo humano, así como fortalece la credibilidad en el sistema de justicia y, por consiguiente, consolida la gobernabilidad democrática.

Para ello y aprovechando que en el sistema acusatorio el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL constituye la puerta de ingreso de dichos conflictos, se prevé crear y fortalecer dentro de su estructura, los mecanismos que permitan generar canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial - especialmente de aquellos sectores de menores recursos -, todo ello en cumplimiento del deber de brindar justicia; velando por la normal prestación del servicio en condiciones de igualdad y procurando la satisfacción del interés social.

Por otra parte dicho vínculo con la comunidad, también se dará a través de un servicio de asistencia integral a las víctimas que forman parte de los conflictos judiciales en particular, asistiéndola y acompañándola en su reclamo de justicia, del que formaran parte también los testigos, a quienes también se les debe brindar igual servicio de asistencia.

A su vez, teniendo en cuenta el sistema de enjuiciamiento que rige en la ciudad, es ineludible que el MINISTERIO PÚBLICO asuma el compromiso de otorgar a la víctima un protagonismo activo dentro de cualquier proceso que el que formare parte.

Procurar garantizar, acorde a esos principios, los derechos que se deben reconocer a las víctimas que se sitúan en tres circunstancias:

Derecho a ser tratadas acorde a su calidad,

Derecho a la protección, y

Derecho a la reparación,

Condiciones éstas que no deben ser desatendidas por MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, que es el principal veedor de esos derechos.

RECONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE NUEVAS CAUSAS PENALES.

Debe tenerse en consideración, que la Legislatura de la Ciudad, sancionó el 14 de diciembre de 2006 la ley 2257, publicada en el Boletín Oficial el 22 de enero de 2007, mediante la cual se aprobó el Convenio N° 14/04 de “*Transferencia Progresiva De Competencias Penales De La Justicia Nacional Al Poder Judicial De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires*”. En el mencionado convenio se establece que determinado delitos cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y juzgados por sus jueces competentes.

Los delitos que serán transferidos son los siguientes:

Lesiones en riña (artículos 95 y 96, Código Penal),

Abandono de personas (artículos 106 y 107, Código Penal),

Omisión de auxilio (artículo 108, Código Penal),

Exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129, Código Penal),

Matrimonios ilegales (artículos 134 a 137, Código Penal),

Amenazas (artículo 149 bis primer párrafo, Código Penal),

Violación de domicilio (artículo 150, Código Penal),

Usurpación (artículo 181, Código Penal),

Daños (artículos 183 y 184, Código Penal),

Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 Código Penal)

Los tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y artículo 3° de la Ley 23592.

Distintos trabajos realizados por ONGs especializadas en la materia, han estimado que, aproximadamente se transferirían a la Justicia de la Ciudad 30.000 nuevas causas, cuando entre en vigencia el mencionado convenio.

Por otra parte, un informe realizado por la Dirección de Política Judicial del Consejo de la Magistratura, apreció que en el año 2005 ingresaron al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alrededor de 32.300 nuevas causas entre actas y denuncias.

En consecuencia, podemos apreciar a simple vista que la cantidad de causas en trámite en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se duplicarían, lo que demuestra una clara necesidad no solo de ampliar la planta de personal y la estructura edilicia de cada una de las Fiscalías Contravencionales y de Faltas, sino también de incrementar la cantidad de las mismas.

Se estima que durante del curso del presente año, se dará aprobación definitiva al convenio, el que podría entrar en plena vigencia a partir del ejercicio 2008, por lo que dentro de las previsiones presupuestarias para dicho ejercicio y los subsiguientes deben estar contempladas las partidas correspondientes, no solamente al personal involucrado sino, también a la infraestructura y equipamiento necesario.

IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En fecha 29 de marzo de 2007, fue sancionada la Ley N° 2.303, mediante la cual se aprueba el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hay que mencionar que en el aludido cuerpo normativo, se ha dado una primordial importancia al rol del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, ya que será él quien llevará adelante las investigaciones de los delitos.

Este Código responde puntualmente a los mandatos y garantías constitucionales vigente, y especialmente a los principios de oralidad, economía procesal y eficacia adecuados a las necesidades de un sistema judicial moderno.

El mencionado Código entrará en plena vigencia en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, para el que no se ha realizado previsión presupuestaria alguna, por lo que se deberá tener especial consideración dentro de las previsiones para el ejercicio 2008 y subsiguientes, y en todas la partidas presupuestarias involucradas.

IMPULSO DE NUEVAS FISCALÍAS CON UN MODERNO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN.

Como se ha señalado con anterioridad, la incidencia de la transferencia de competencias penales de Nación a la órbita de la Ciudad, implicará un fuerte incremento de la cantidad de causas en trámite en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que estarían próximas a duplicarse según diferentes estudios realizados.

Por otra parte, es destacable el rol que le otorga al Ministerio Público Fiscal el nuevo Código Procesal Penal de la Ciudad, ya que allí se hace hincapié en el sistema acusatorio.

De esta manera, la investigación de los delitos estará a cargo del Ministerio Público Fiscal, y si a eso le sumamos, como ya hemos mencionado, que la cantidad de causas se duplicará. Como consecuencia de ello, se deberá ampliar la cantidad de Fiscalías en lo Contravencional y de Faltas, con el subsiguiente incremento en las partidas presupuestarias pertinentes.

PROMOVER LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Con el objeto de coadyuvar en la tramitación de los procesos de gestión judicial de créditos tributarios mediante la implementación de acciones de colaboración y asistencia a los sujetos del proceso que permitan optimizar esfuerzos y alcanzar los máximos niveles de eficiencia en los resultados, y brindar asistencia a los fiscales con competencia tributaria en cuanto se vincule con su actuación en los procesos del fuero, mediante la selección, ordenación y preparación de los documentos y/o antecedentes, así como la instrumentación de diligencias y tareas técnicas conducentes a su intervención, se propone la creación de la Unidad de Gestión Tributaria.

Esta Unidad, además, deberá promover el análisis estadístico de las actuaciones judiciales en materia tributaria a fin de disponer de información actualizada en lo referente a duración de procesos, montos de ejecución, demoras de trámite, porcentuales de efectividad de gestión y demás aspectos relevantes para la organización de las acciones.

Se estima poner en funcionamiento en forma gradual la UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA, a partir de los primeros meses del ejercicio 2008, por lo que su incidencia presupuestaria, deberá tenerse en cuenta en la formulación para dicho ejercicio, para los futuros, y en todas las partidas presupuestarias involucradas.

FORTALECER LA OFICINA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL debe llevar adelante investigaciones que, en algunos casos, resultan complejas y escapan a las posibilidades de cada una de las fiscalías en particular y a la respuesta que pueda brindar la Policía Federal en forma autónoma.

Como señalamos con anterioridad, la cantidad de causas que ingresarán por los convenios de transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obligan a tener que presupuestar un refuerzo en la estructura de la Oficina de Investigaciones Judiciales.

Es evidente que resulta conveniente contar en el ámbito de la Fiscalía General con un cuerpo apto de investigadores que puedan realizar pesquisas en todo el territorio de la Ciudad, analizar y articular información proveniente de diversas jurisdicciones y responder a requerimientos puntuales de las fiscalías.

MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE IDENTIFICACIÓN Y ALOJAMIENTO DE CONTRAVENTORES

Atento a las innovaciones tecnológicas experimentadas en los últimos años, resulta necesario mejorar la tecnología existente en el Centro de Identificación y Alojamiento de Contraventores, a fin de acelerar los trámites identificatorios que permitan rápidamente resolver la situación del contraventor.

Asimismo, atento a la existencia de fiscalías descentralizadas que actualmente se encuentran en funcionamiento

y otras que se instalarán en los próximos ejercicios fiscales, resulta necesaria la creación de otros centros similares en dichas sedes descentralizadas del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Por otra parte, un párrafo merece la problemática que presenta la transferencia de competencias penales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que ya hemos hecho referencia con anterioridad, y que trae como consecuencia respecto del tema en tratamiento en este apartado, la necesidad de contar con centros de identificación y detención, ya no de contraventores, sino de imputados de delitos, lo que implicará la creación de dependencias destinadas a tal efecto, lo que tendrá obvio impacto presupuestario dentro del ejercicio 2008 y subsiguientes.

PROMOVER LA CREACION DE LA POLICÍA JUDICIAL

A su vez, y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 125 inciso 3) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el MINISTERIO PÚBLICO, tiene a su cargo de la dirección de la Policía Judicial, mandato constitucional que esta FISCALÍA GENERAL, prevé cumplir en el curso de los próximos ejercicios fiscales, de acuerdo a los proyectos actualmente en estudio en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (Proy. legislativos N° 2650-D-05 y 649-D-05 y Consulta Popular propuesta)

La Policía Judicial es una institución civil que tiene la misión de auxiliar a la Justicia, a través del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires en:

La investigación de los delitos de acción pública de competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las contravenciones y faltas,

Impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores,

Individualizar a los presuntos autores y partícipes del hecho investigado.

Reunir y conservar las pruebas útiles para la causa.

La estructura prevista en los proyectos mencionados, significarán un impacto presupuestario, que involucra los distintos incisos, y cuya incidencia, de aprobarse los proyectos en el curso del presente año, tendrán impacto dentro de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2008 y los subsiguientes en todas la partidas correspondientes, no solamente al personal involucrado sino, también a la infraestructura y equipamiento necesario.

DESARROLLAR UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA EDILICIA.

Tuyú

Durante el ejercicio 2007, se encuentra prevista la puesta en funcionamiento del inmueble recientemente adquirido en la calle Tuyú del barrio de Liniers, mediante la readecuación edilicia actualmente en proceso de análisis e inicio de la respectiva contratación por parte del Consejo de la Magistratura.

Dicha sede, cuya superficie actualmente construida es de aproximadamente 500 m² permitirá la instalación

de dos fiscalías, cuya mudanza definitiva se estima para los primeros meses del próximo ejercicio, por lo que el impacto presupuestario del equipamiento y renovación del mobiliario de dichas oficinas, se estima se producirá en dicha fecha, para lo cual se debe incluir dicha previsión para el ejercicio 2008.

Edificio Mercado Falcón

Se encuentra pendiente a la fecha la firma del convenio con la Dirección de Defensa del Consumido del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de iniciar la tareas de readecuación del inmueble, cuyo costo habrá de afrontar este Ministerio Público, al término de las cuales se podrá hacer uso de aproximadamente 1400 m² para la instalación de dos fiscalías y otras dependencias del ministerio publico. De concretarse la firma del convenio referido, habrá de proyectarse para el año 2008 y 2009 la previsión presupuestaria para la obra, las instalaciones y equipamiento.

Edificio Arias 4491

Se trata de un edificio alquilado cuyo contrato vence en el curso del próximo ejercicio. Aunado a ello la inadecuación de sus instalaciones para el uso de prestación del servicio de justicia ameritan iniciar la búsqueda de un inmueble en la zona ya sea en alquiler o adquisición a fin de contar con instalaciones adecuadas. También esta previsión presupuestaria deberá tenerse en cuenta a la hora de formularse el presupuesto 2008.

Nueva sede del Ministerio Público

El edificio en el que actualmente encuentra su sede el MINISTERIO PÚBLICO, sito en la calle Combate de los Pozos 155, presenta diversas deficiencias que lo tornan inadecuado para la prestación del servicio de justicia e insuficiente para los recursos humanos que actualmente se desempeñan en el mismo.

Es por ello que resulta necesario encarar durante el ejercicio 2008 la adquisición -de no ser posible, el alquiler- de otro inmueble con características apropiadas al servicio que presta el MINISTERIO PÚBLICO. En tal sentido resulta necesario contar con un edificio que cuente con aproximadamente entre 3500 y 4000 m².

Sedes

Por la marcada carencia de espacios físicos adecuados para prestar un eficiente servicio de justicia, es necesario contar con nuevas sedes para las Fiscalías de 1º Instancia y de Cámara.

IMPLEMENTAR MEJORAS INFORMÁTICAS Y TECNOLOGÍAS.

El estado de situación del parque informático y de la estructura tecnológica del MINISTERIO PUBLICO son altamente deficitarios pese a los valiosos esfuerzos que a partir de este año viene realizando el área de Tecnología y Sistemas del Consejo de la Magistratura.

El panorama descripto hace imprescindible que se considere prioritario a los efectos de la formulación presupuestaria para el año 2008, previendo las partidas necesarias y suficientes para la renovación del equipamiento y cobertura de las serias carencias tecnológicas existentes, destacándose las prioridades siguientes.

Hardware

Es necesario renovar la totalidad del parque informático del Ministerio Público (el más antiguo del Poder Judicial) y dotar de computadoras personales a cada fiscal a fin de eficientizar su labor. En el mismo sentido deberá dotarse de la infraestructura tecnológica necesaria para mejorar las comunicaciones internas, el sistema de archivo digital de actuaciones, grabaciones, entre otros.

Software

Si bien han sido útiles los esfuerzos de desarrollo del Sistema JusCABA, su estado de avance es primario y alcanza a menos de la mitad del Ministerio Público, resultando de vital importancia contar con un software de gestión integral del Ministerio Público que permita el almacenamiento de actuaciones, archivo y desarchivo, seguimiento de expedientes, notificaciones electrónicas, en suma, nos permita avanzar hacia el expediente digital.

Firma Digital

En línea con la propuesta de la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura es clave avanzar en el proceso de despapelización y mejora de las comunicaciones mediante la implementación de Firma Digital en el mismo orden de ideas que las expresadas en el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional que oportunamente suscribiera el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Superior de la Ciudad

0-800 FISCAL

En la actualidad el Ministerio Público Fiscal cuenta con el 0800-33-FISCAL(347225) cuya capacidad es muy limitada y es imprescindible ampliar tanto para mejorar la atención de denuncias con más líneas telefónicas e incorporar la posibilidad de realizar de denuncias “on line” mediante la página web.

Página Web

La página Web del Ministerio Público debe reformularse de cara a brindar servicio al ciudadano proveyéndolo de información sobre derechos y garantías de las personas, donde y cómo efectuar una denuncia (líneas telefónicas como el 0800-33-FISCAL, formularios de denuncias on line, correo electrónico), etc

13. ANEXO III: ENCUESTA DE CONOCIMIENTO SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL¹¹

I. INTRODUCCIÓN

Atendiendo al considerando I.a. de la Resolución FG N° 138/07 del 19 de noviembre de 2007, se procedió a evaluar el nivel de información que el habitante tiene acerca de la existencia y competencia específica del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conocer la información que posee la población sobre las funciones y los conflictos que se tramitan en las fiscalías de la ciudad, previo a lanzar cualquier estrategia de comunicación, provee de un diagnóstico que resulta indispensable. Con ello se puede obtener, en general, una orientación precisa y, en lo particular, se genera la posibilidad de reforzar los puntos débiles vinculados con la comunicación, cubriendo el déficit de información del ciudadano y, en consecuencia, optimizando el servicio de justicia.

Tomando como base ese objetivo, se realizó un estudio cuantitativo, mediante la aplicación de una encuesta telefónica, la cual incluyó 400 casos efectivos de personas de 18 años de edad en adelante, que viven o realizan sus actividades principales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe aclarar que el estudio, como toda investigación social, cumplió con una doble función. Por un lado se recavó información necesaria a los efectos de elaborar el diagnóstico y, por otro, se concientizó a la población encuestada sobre funciones y competencias del MPF¹².

II: METODOLOGÍA

El estudio responde a un diseño descriptivo de carácter cuantitativo y alcance seccional.

II.1. UNIVERSO DE ESTUDIO

La población de estudio comprende aquellos ciudadanos, de 18 años de edad en adelante, que habitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, en su defecto, cumplen sus actividades cotidianas en ella.

II.2. MUESTRA

Tamaño muestral: 400 casos efectivos.

Técnica de muestreo: se diseñó una muestra en base a un listado de teléfonos. Si bien la técnica de

¹¹ Confeccionada por la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

¹² A los encuestados que lo solicitaban, se les indicó cuál es el número de la línea de consulta gratuita; la diferencia entre fiscalías de la Nación y de la Ciudad, características de las competencias de las fiscalías, etc.

selección ha sido accidental o errática, debido a su tamaño es posible asimilarla a una muestra probabilística correspondiente a un error muestral del $\pm 5\%$ y un nivel de confianza del 95.5%

Asimismo, para la selección, se adoptó el criterio de heterogeneidad, en función de los diferentes barrios de la Ciudad, a los fines de contar con ciudadanos de diferentes ubicaciones geográficas.

II.3. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN

Encuesta telefónica, en la que predominaron las preguntas cerradas. No obstante, se realizaron algunas preguntas mixtas y de elección múltiple (ver formulario en anexo).

Se confeccionó un índice porcentual ponderado (ver detalle en anexo), con indicadores que posibilitaron medir el nivel de información de la gente respecto a las materias, funciones, servicios, etc. del MPF. Los mismos corresponden a las preguntas 1 a 14.

II.4. TRABAJO DE CAMPO

Se llevó a cabo entre el 20 al 29 de noviembre de 2007. En el mismo participó tanto el personal de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como el de la Oficina Central Receptora de Denuncias.

II.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de la información estuvo a cargo de personal de la SGPCyPE, previo diseño de la matriz de datos.

La información se trató mediante análisis univariado (estadística básica: frecuencias) y bivariado, con el propósito de detectar si el nivel de información se relaciona con cierto perfil de ciudadano (variables estructurales).

III. RESULTADOS

Los resultados se dan a conocer mediante el presente informe y una presentación en power point en la que se sintetizan los datos principales.

III.1. COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA

Tabla N° 1: Género del encuestado

Género	Total	%
Femenino	279	70
Masculino	115	29
Sin dato	6	2
Total	400	100

Dado que la indagación se realizó con la modalidad telefónica y en horarios diurnos, es razonable que el 70% de los encuestados sean mujeres.

Tabla N° 2: Edad del encuestado

Edad del encuestado	%	Total
De 18 a 21 años	10	39
De 22 a 30 años	15	58
De 31 a 40 años	12	49
De 41 a 50 años	18	71
De 51 a 60 años	18	70
Más de 60 años	27	109
Sin dato	1	4
Total	100	400

En general los grupos etáreos están distribuidos de manera relativamente homogénea. El grupo de personas mayores de 60 años se presenta con mayor porcentaje (27%).

Tabla N° 3: Barrio de residencia

Lugar de residencia					
Barrio	Casos	Barrio	Casos	Barrio	Casos
1. Agronomía	1	17. Mataderos	5	34. Vélez Sarsfield	2
2. Almagro	17	18. Monte Castro	3	35. Versalles	3
3. Balvanera	5	19. Montserrat	4	36. Villa Crespo	11
4. Barracas	12	20. Nueva Pompeya	2	37. Villa del Parque	16
5. Belgrano	24	21. Núñez	10	38. Villa Devoto	11
6. Boedo	7	22. Palermo	27	39. Villa General Mitre	4
7. Caballito	27	23. Parque Avellaneda	4	40. Villa Lugano	15
8. Chacarita	7	24. Parque Chacabuco	5	41. Villa Luro	8
10. Colegiales	11	25. Parque Chas	1	42. Villa Ortúzar	3
11. Constitución	4	26. Parque Patricios	4	43. Villa Pueyrredón	9
12. Flores	16	28. Recoleta	6	44. Villa Real	2
13. Floresta	25	29. Retiro	4	46. Villa Santa Rita	2
14. La Boca	9	30. Saavedra	7	47. Villa Soldati	12
15. La Paternal	6	31. San Cristóbal	14	48. Villa Urquiza	13
16. Liniers	8	33. San Telmo	8	49. GBA (conurbano)	2
Sin dato	4	Total: 400 casos			

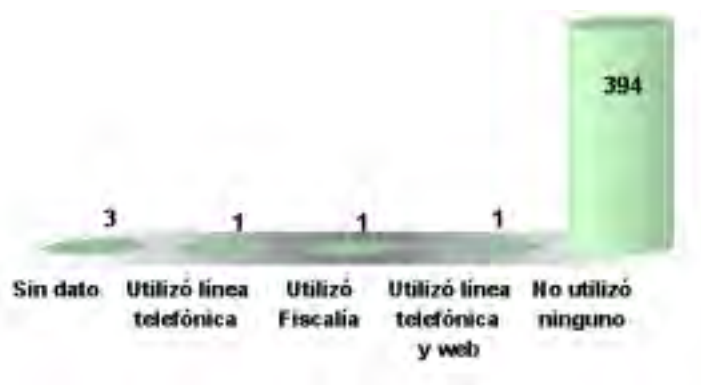
La tabla precedente detalla la cantidad de encuestados por barrio. Belgrano, Floresta y Palermo, son los barrios donde hubo mayor cantidad de respuestas.

III.2. CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DEL MPF DE LA CABA Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Tabla N° 4: Utilización de los servicios del MPF

¿Ha utilizado alguno de los servicios?	Total	%
Utilizó línea telefónica	1	0
Utilizó otra dependencias (Fiscalía)	1	0
Utilizó línea telefónica y web	1	0
No utilizó ninguno	394	99
Sin dato	3	1
Total	400	100

Gráfico N° 1: Utilización de los servicios del MPF



Casi la totalidad de la muestra (99%) señaló no haber utilizado las Unidades de Orientación y Denuncias; la línea telefónica gratuita de atención permanente, la página Web o la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, servicios estos que brindan información y orientación al ciudadano, o bien le permiten formular denuncias.

Sólo 3 de los 400 encuestados, indicó haber utilizado alguna de las alternativas que ofrece el MPF. Asimismo, refirieron que se enteraron de los servicios por los medios de comunicación, por alguna dependencia del Estado y por la policía, respectivamente (gráfico N°1). Todas las consultas fueron motivadas por ruidos molestos.

Tabla N° 5: Conocimiento sobre la existencia del MPF de la Ciudad de Buenos Aires

¿Sabe Ud. que la CABA cuenta con un conjunto de Fiscalías propias?	Total
No	270
Si	130
Total	400

Gráfico N° 2: Conocimiento sobre la existencia del MPF de la CABA

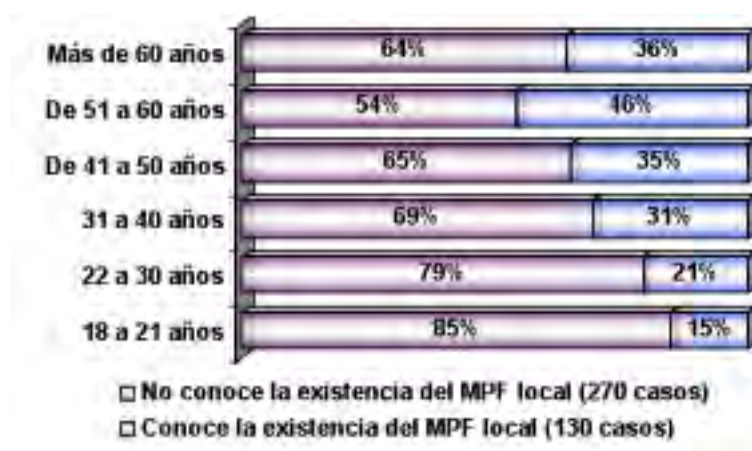


Sólo 1 de cada 3 encuestados indicó conocer la existencia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tabla N° 6: Conocimiento sobre la existencia del MPF de la CABA según la edad del encuestado

¿Sabe Ud. que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un conjunto de Fiscalías propias?	18 a 21 años	22 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	Más de 60 años	Sin dato	Total
No las conoce	33	46	34	46	38	70	3	270
Las conoce	6	12	15	25	32	39	1	130
Total general	39	58	49	71	70	109	4	400

Gráfico N° 3: Porcentaje de ciudadanos que conoce la existencia del MPF de la CABA y los que no conocen, según la edad del encuestado (en %)



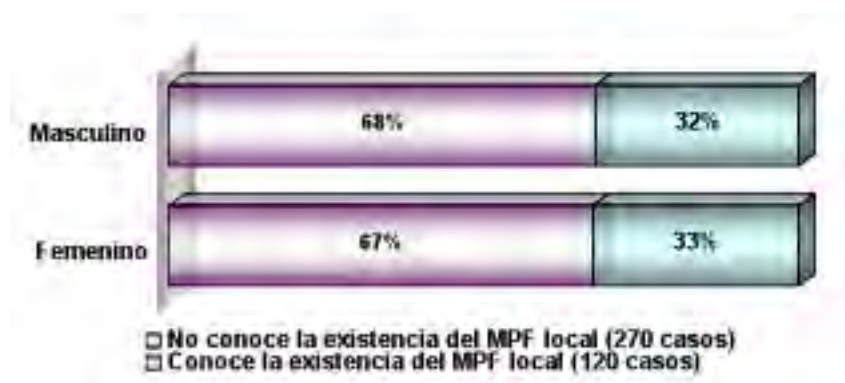
El gráfico N° 3 detalla el porcentaje de encuestados que indicó tener conocimiento de la existencia del MPF de la Ciudad de Buenos Aires y aquellos que dijeron desconocer dicha circunstancia, distribuidos por cada grupo etáreo. Las personas de mayor edad fueron los que tuvieron porcentajes más altos de respuestas positivas, es decir, refirieron saber que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un conjunto de fiscalías propias.

Tabla N° 7: Conocimiento sobre la existencia del MPF de la CABA según el género del encuestado

¿Sabe Ud. que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un conjunto de Fiscalías propias?	Femenino	Masculino	Sin dato	Total
No las conoce	188	78	4	270
Las conoce	91	37	2	130
Total	279	115	6	400

Gráfico N° 4: Porcentaje de ciudadanos que conoce y no conoce la existencia del MPF de la CABA, según el género

del encuestado (en %)



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, el género no incide en el hecho de conocer o no la existencia del MPF de la CABA. Ambos, varones y mujeres, tienen similares porcentajes.

III.3. NIVEL DE INFORMACIÓN SOBRE EL MPF DE LA CABA (INDICADORES)

A partir de la división que se produce entre quienes manifestaron conocer la existencia del MPF local (130 casos) y aquellos que carecen de ese conocimiento (270 casos), se han de presentar, para cada uno de esos dos sectores y, a su vez, comparados con el total de la muestra, los resultados reflejados respecto de las 14 preguntas diseñadas en el cuestionario para detectar el nivel de información.

Debe aclararse que dichos indicadores han sido relevados respecto de todos los encuestados, es decir, no se ha descartado a quienes indicaron desconocer que este MPF existe.

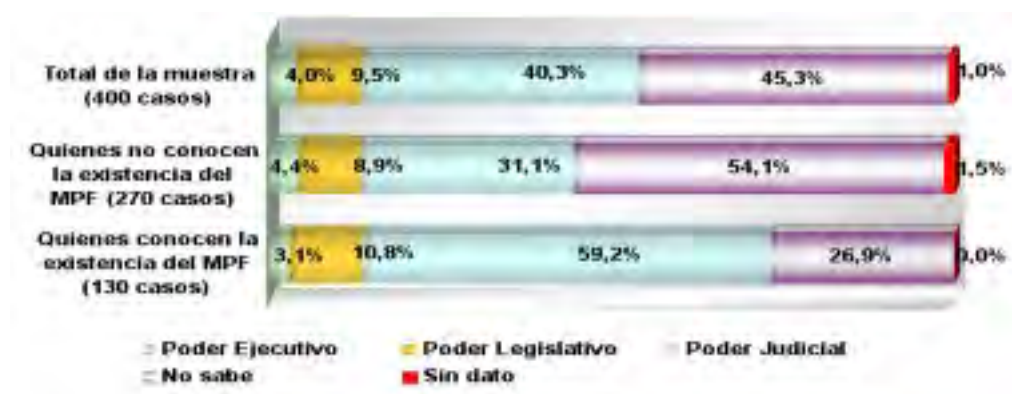
Así las cosas, en el caso de quienes respondieron afirmativamente a ese interrogante, se ha de mostrar cual es el caudal de información que poseen sobre los servicios del MPF. Por otra parte, y respecto de quienes no conocen que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un conjunto de Fiscalías propias, se ha de reflejar cuál es el nivel de desinformación que, en general, presentan sobre los servicios brindados desde estas unidades.

Debe tenerse en cuenta que en la lectura del presente informe es necesario considerar, como en todo estudio social, que las personas, aún habiendo indicado conocer este MPF, pueden ser ambiguas y hasta contradictorias respecto a los otros factores por los que se los indaga.

Tabla N° 8: Conocimiento sobre el ámbito al que pertenecen las Fiscalías de la Ciudad

A su entender, dichas Fiscalías pertenecen al...	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
Poder Ejecutivo	4	12	16
Poder Legislativo	14	24	38
Poder Judicial	77	84	161
No sabe	35	146	181
Sin dato	0	4	4
Total	130	270	400

Gráfico N° 5: Conocimiento sobre el ámbito al que pertenecen las Fiscalías de la Ciudad



Del total de encuestados, hay un 58,8% que ignora que el MPF pertenece al Poder Judicial.

A su vez, si se toma únicamente a quienes indicaron tener conocimiento sobre la existencia del MPF de la ciudad, el 40,8% ignora también el ámbito al que pertenece el MPF:-

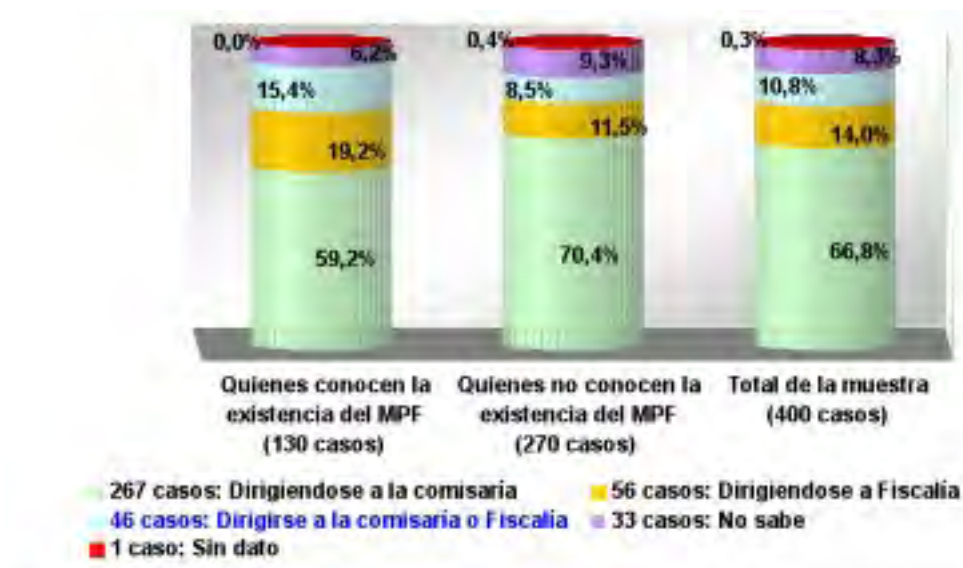
Tabla N° 9: Conocimiento de los medios por los que se puede realizar una denuncia

¿A través de que medio/s se puede denunciar una causa por contravención, falta o/delito?	Conocen el MPF (130)	No conocen el MPF (270)	Total de la muestra
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana	23,8%	22,6%	23,0%
Dirigirse a la comisaría más cercana	22,3%	33,0%	29,5%
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana.	13,1%	14,8%	14,3%
Dirigirse a la comisaría más cercana	10,0%	5,6%	7,0%
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			

Comunicarse con el 0800-33 FISCAL	5,4%	4,1%	4,5%
Comunicarse con el 0800-33 FISCAL.			
	3,8%	1,9%	2,5%
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana	1,5%	0,7%	1,0%
Comunicarse con el 0800-33 FISCAL			
Dirigirse a la comisaría más cercana			
	3,1%	1,5%	2,0%
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana			
Dirigirse a la comisaría más cercana	0,0%	0,4%	0,3%
Comunicarse con el 0800-33 FISCAL			
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana			
	0,0%	1,1%	0,8%
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			
Dirigirse a la comisaría más cercana			
Comunicarse con el 0800-33 FISCAL	0,0%	0,4%	0,3%
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			
Llamar telefónicamente a la comisaría más cercana			
Dirigirse a la comisaría más cercana			
	10,8%	4,4%	6,5%
Comunicarse con el 0800-33 FISCAL			
Dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana			
No sabe	6,2%	9,3%	8,3%
Sin dato	0,0%	0,4%	0,3%
Total	100%	100%	100%
Base (cantidad de casos)	130	270	400

Si bien todas las opciones de respuestas son verdaderas, sólo el 6,5% del total de la muestra indicó las cuatro (llamar telefónicamente a la comisaría más cercana; dirigirse a la comisaría más cercana; comunicarse con el 0800-33 FISCAL y dirigirse personalmente a la Fiscalía más cercana).

Gráfico N° 6: Conocimiento de los medios por los que se puede realizar una denuncia



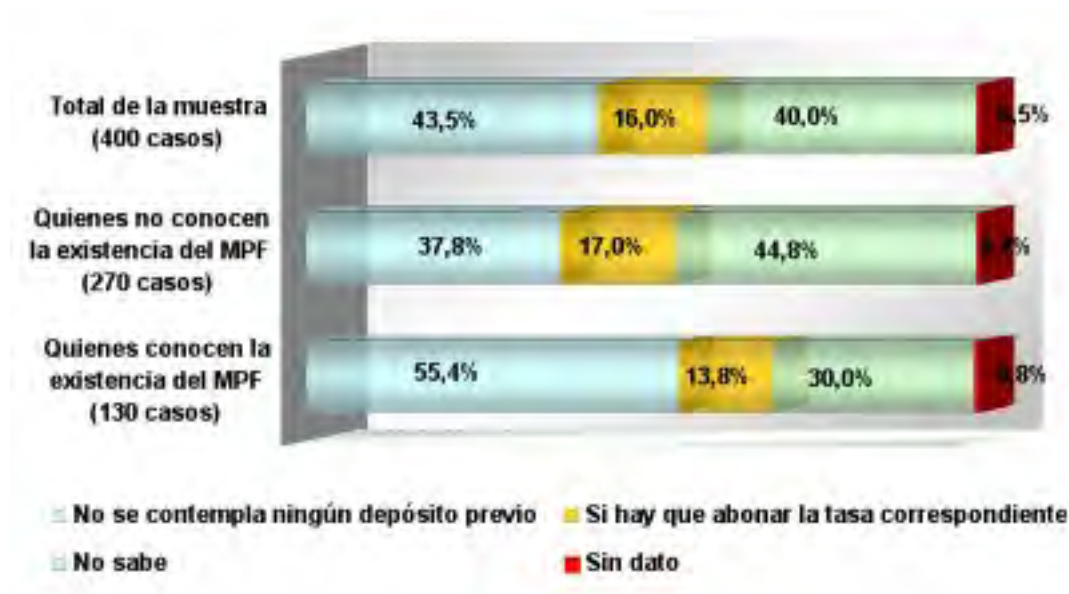
Si se tiene en cuenta que una respuesta satisfactoria es aquella en la que se encontraran comprendidas conjuntamente la posibilidad de acudir a la fiscalía y a la comisaría -es decir, no sólo el 6,5% de la tabla N° 9 que mencionó las 4 alternativas (fiscalía, comisaría y, en cada caso, personal y telefónicamente), sino también aquellos supuestos donde se mencionó a la comisaría y a la fiscalía pero omitiendo, en uno u otro caso, el acceso personal o telefónico-; se podría considerar como convenientemente informados a un 10,8% de los encuestados (gráfico N° 6).

Por su parte, el 66,8% del total de la muestra supone que para efectuar una denuncia debe dirigirse a la comisaría, mientras que un 14% refirió únicamente a la Fiscalía como el lugar donde realizar sus denuncias y, además, un 8,3% indicó no saber dónde y cómo hacer una denuncia..

Tabla N° 10: Conocimiento sobre requerimiento o no del pago de tasa de justicia al iniciar una causa

¿Sabe si el posible denunciante debe realizar algún pago de tasa de justicia para iniciar una causa?	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
No se contempla ningún depósito previo	72	102	174
Si hay que abonar la tasa correspondiente	18	46	64
No sabe	39	121	160
Sin dato	1	1	2
Total	130	270	400

Gráfico N° 7: Conocimiento sobre requerimiento o no del pago de tasa de justicia al iniciar una causa



Como se sabe, no corresponde abonar tasa de justicia alguna para realizar una denuncia. No obstante un importante porcentaje de encuestados (56%) lo ignora o bien considera que sí se debe efectuar algún pago. El grupo más informado en este sentido (con un 55,4% de respuestas acertadas) es el que respondió saber sobre la existencia de las fiscalías locales.

III.3.1. Conocimiento sobre las competencias de las fiscalías de la ciudad

Respecto a las preguntas sobre materias que se tramitan en las fiscalías de la ciudad, cabe aclarar que el desconocimiento o falta de información que aquí se analiza refleja dos alternativas o niveles:

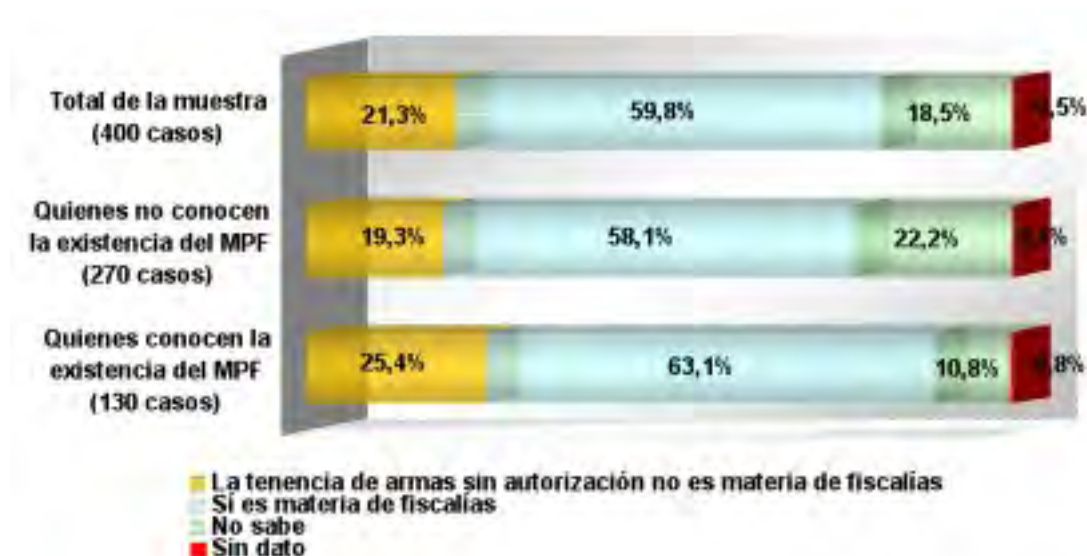
- La opción de respuesta “no sabe” o “no conoce” que espontáneamente manifiesta el encuestado.
- La opción de respuesta errónea que el encuestado considera correcta.

Gráfico N° 8: Los despidos laborales ¿son materia de las Fiscalías de la Ciudad?



El 51,63% no se encuentra debidamente informado acerca de los despidos laborales. Si bien estos no son materia de las fiscalías locales, un 26,8% piensa que sí y un 24,8% dijo no saber. Estos porcentajes de desinformación se reducen en el grupo que conoce la existencia del MPF de la ciudad.

Gráfico N° 9: La tenencia de armas sin autorización ¿es competencia de las Fiscalías de la Ciudad?



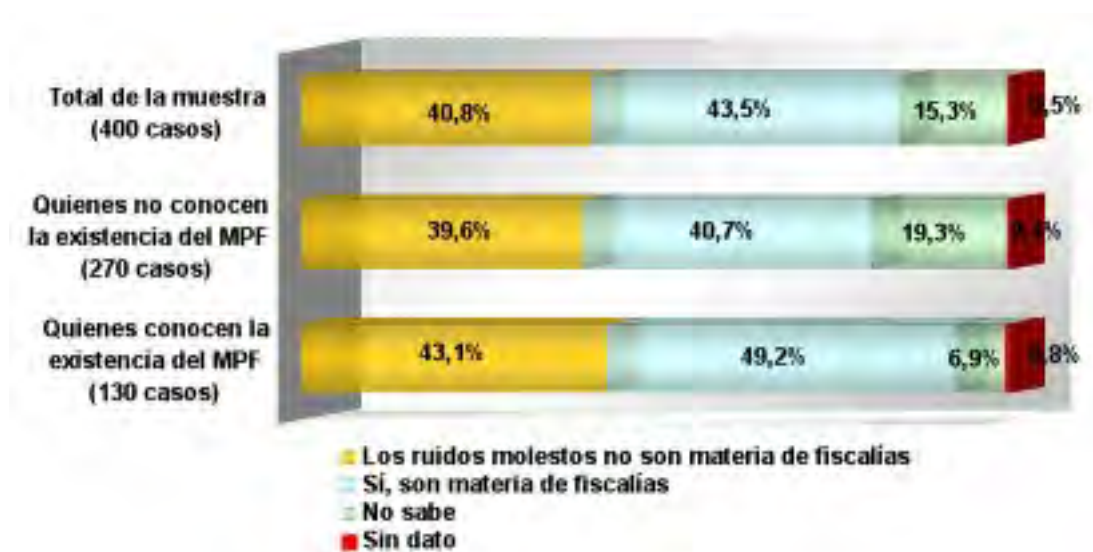
En los delitos de tenencia de armas sin autorización, deben intervenir las fiscalías de la ciudad, tal como lo expresó el 59,8%. No obstante, el 18,5% de la totalidad de encuestados desconoce esa información y, el 21,3% cree que no corresponden a las fiscalías locales. En definitiva, la desinformación en este sentido alcanza a un 39,8%.

Gráfico N° 10: Las violaciones ¿son delitos que investigan las Fiscalías locales?



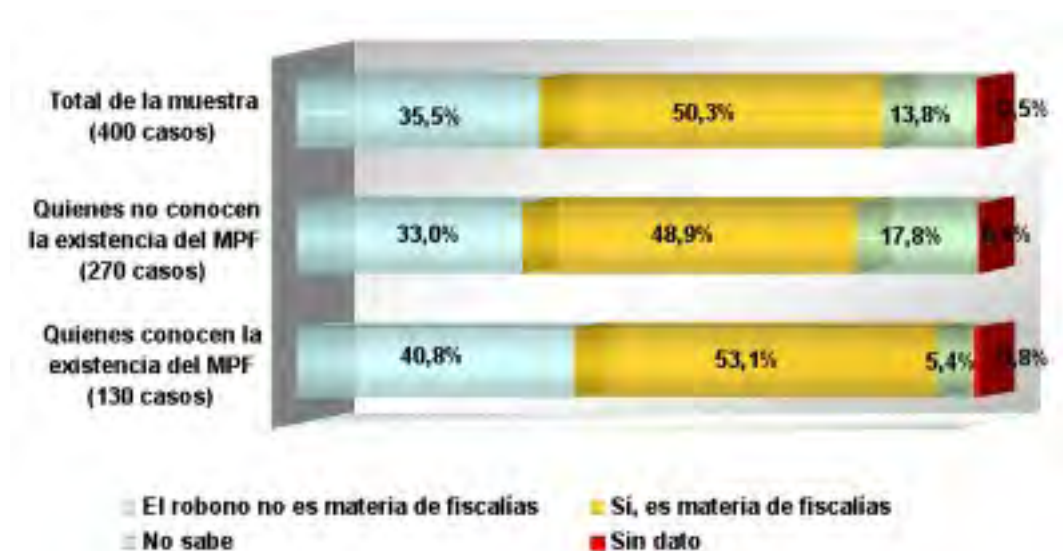
Si bien el delito de violación no es investigado actualmente por las fiscalías locales, un importante porcentaje de encuestados piensa que sí lo es (60,5%) y un 16,8% indicó no saberlo. Entre los que tienen esta falsa idea y aquellos que indicaron no saber, suman el 77,3% de los casos. Obsérvese que las respuestas erróneas superan ampliamente a los “no sabe”.

Gráfico N° 11: Los ruidos molestos ¿son conflictos que tramitan en las Fiscalías de la Ciudad?



Aunque sigue siendo el grupo que conoce la existencia de las fiscalías locales el que está más informado, el 40,8% de la muestra total indicó que los ruidos molestos no son competencia de las fiscalías locales y un 15,3% no sabe tal circunstancia. De esta manera la desinformación asciende a un total del 56,1% de los casos.

Gráfico N° 12: El robo ¿es materia de conocimiento de las Fiscalías?



Algo más de la mitad de los encuestados (50,3%) considera que el robo sí es un asunto a ser tratado en las fiscalías de la ciudad. Si a ello se le suma el 13,8% que indicó no saber, la desinformación llega al 64,1%.

Gráfico N° 13: La venta ilegal en la vía pública ¿es materia en la que deben intervenir las fiscalías locales?



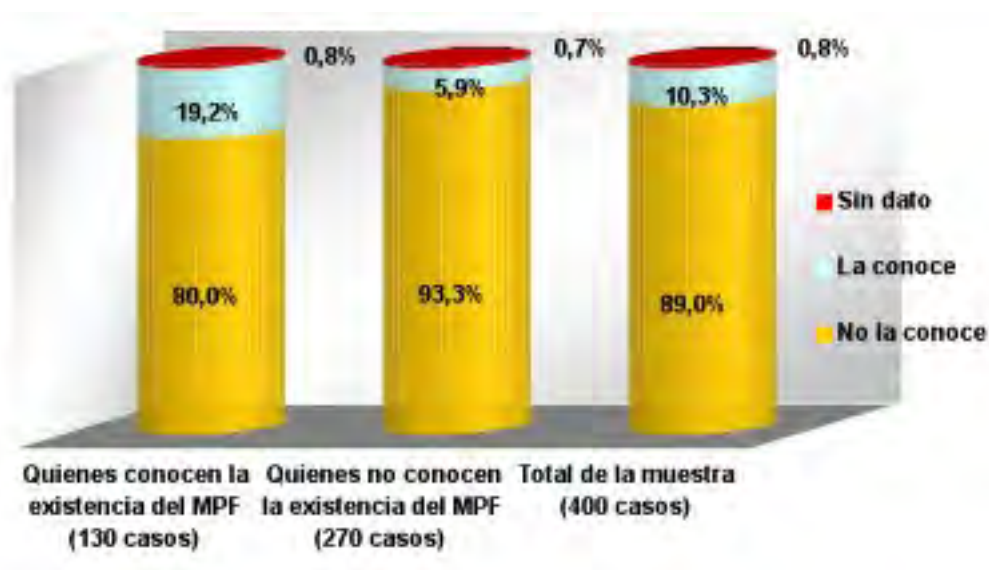
Respecto a la venta ilegal en la vía pública, el 61% del total de encuestados está desinformado en este aspecto. En esa proporción queda comprendido un 27% que refirió no saber y un 34% que señaló que en este tipo de hechos no corresponde que intervengan las fiscalías locales.

III.3.2. Conocimiento sobre los servicios que ofrece el MPF de la CABA

Tabla N° 11: Conocimiento sobre la existencia de la línea telefónica (0800-33FISCAL)

Sabe Ud. que existe una línea telefónica gratuita, de atención permanente, para consultas y denuncias?	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
No la conoce	104	252	356
La conoce	25	16	41
Sin dato	1	2	3
Total	130	270	400

Gráfico N° 14: Conocimiento sobre la existencia de la línea telefónica gratuita

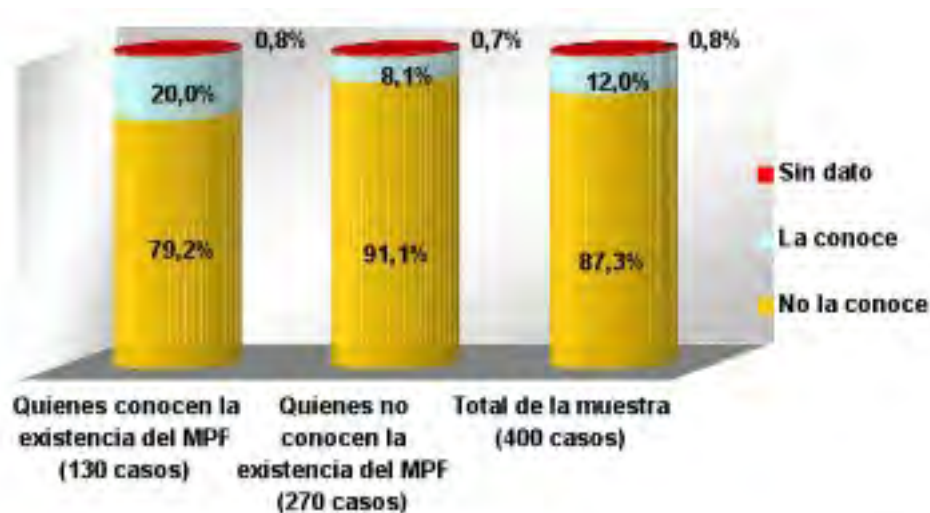


Del total de la muestra, el 89% no conoce que el MPF cuenta con una línea telefónica de atención permanente, para consultas y denuncias. Sólo el 10,3% refirió conocerla.-

Tabla N° 12: Conocimiento sobre la existencia de la página web del MPF

Sabe Ud. que existe una página Web que brinda información al ciudadano?	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
No la conoce	103	246	349
La conoce	26	22	48
Sin dato	1	2	3
Total	130	270	400

Gráfico N° 15: Conocimiento sobre la página web del MPF

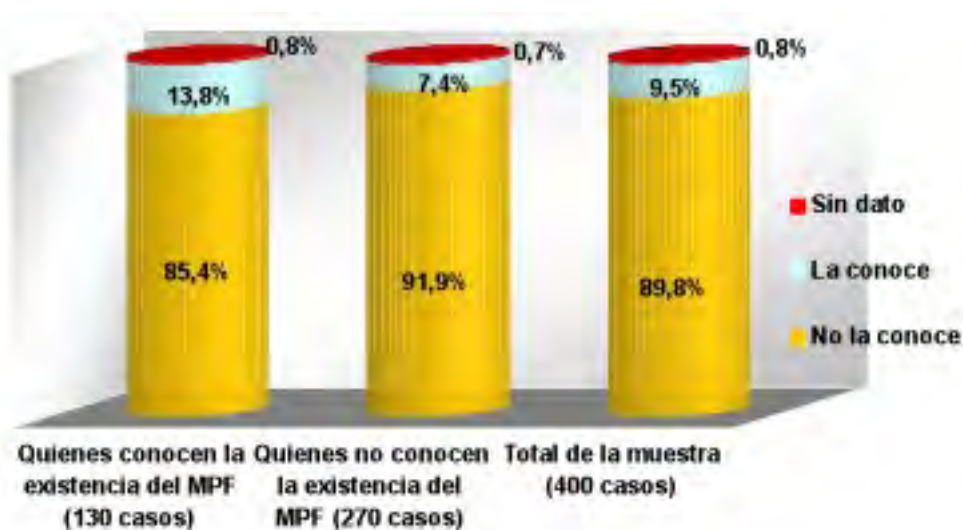


La página web del MPF de la ciudad es desconocida en similar proporción que la línea telefónica, por cuanto el 87,3% de encuestados no sabe de su existencia.

Tabla N° 13: Conocimiento sobre la existencia de las Unidades de Orientación y Denuncias

Sabe Ud. que existen Unidades de Orientación en las cuales poder hacer consultas o denuncias?	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
No la conoce	111	248	359
La conoce	18	20	38
Sin dato	1	2	3
Total	130	270	400

Gráfico N° 16: Conocimiento sobre las Unidades de Orientación y Denuncias



Un 89,8% del total de encuestados indicó no saber sobre la existencia de la Unidad de Orientación y Denuncias que funciona en la sede de la calle Combate de los Pozos N° 155, P.B. de esta ciudad.

Tabla N° 14: Conocimiento sobre la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo

Sabe Ud. que existe una Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo?	Conocen la existencia del MPF	No conocen la existencia del MPF	Total de la muestra
No la conoce	103	237	340
La conoce	26	31	57
Sin dato	1	2	3
Total	130	270	400

Gráfico N° 17: Conocimiento sobre la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo



Con la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, ocurre algo similar a lo señalado en los casos anteriores, alcanzando a un 85% la proporción de quienes no la conocen.

III.3.2. Nivel de información general del ciudadano sobre el MPF de la CABA

Hasta aquí se expuso el detalle de respuestas recibidas ante las 14 preguntas (incluida la pregunta sobre si se conoce el MPF de la ciudad) que se formularon a los encuestados tendientes a detectar la información que posee el ciudadano sobre diferentes aspectos del MPF (temas en los que interviene, servicios que ofrece, ubicación institucional, etc.).

A la respuesta de cada una de esas preguntas¹³, se le otorgó un puntaje¹⁴ cuya combinación permite establecer el nivel de información global que los habitantes tienen sobre el MPF de la ciudad.

Dicho nivel de información es considerado, en este informe, como bajo, medio o alto según que alcance, respectivamente, los puntajes de 0 a 33; de 34 a 67 y de 68 a 100.

Gráfico N° 18: Nivel de información sobre el MPF de la ciudad



Al momento de sintetizar todos los indicadores se puede notar que el nivel de información global es de medio a bajo en casi la totalidad de la muestra. Dato que no cambia sustancialmente si se observa tanto el grupo que indicó saber acerca de la existencia de las fiscalías de la ciudad como aquel que señaló desconocer esa circunstancia.

Tabla N° 15: Detalle de la distribución de los porcentajes en el índice de nivel de información sobre el MPF

¹³ Pregunta N° 1 a 14 del cuestionario (ver anexo)

¹⁴ En anexo se especifica el puntaje otorgado a cada respuesta, ver: Índice de Nivel de información sobre el MPF de la ciudad.

	Puntajes en el índice	Cantidad de casos	%	
El 91% = 363 casos No superan los 50 puntos en el índice de Nivel de Conocimiento sobre el MPF	0	13	3%	De 0 a 33 Nivel de información Bajo = 234 casos
	5	19	5%	
	10	32	8%	
	15	37	9%	
	20	53	13%	
	25	39	10%	
	30	42	11%	De 34 a 67 Nivel de información Medio = 161 casos
	35	40	10%	
	40	33	8%	
	45	31	8%	
	50	24	6%	
	55	18	5%	De 67 a 100 Nivel de información Alto = 4 casos
	60	10	3%	
	65	4	1%	
	70	3	1%	
	80	1	0%	

En la tabla precedente se puede observar que, aunque un 40,3% (161 casos) está incluido en un nivel de información medio (de 34 a 67 puntos), el 91% (363 casos) no supera los 50 puntos en el índice, el cual tiene una amplitud de 0 a 100. El nivel alto de información es prácticamente nulo, alcanzando sólo el 1%.

Gráfico N° 19: Nivel de información sobre el MPF de la CABA, según el género del encuestado (en %)



La variable “Nivel de información sobre el MPF” (síntesis de los 14 indicadores), no se ve afectada por el género de las personas. Tanto hombres como mujeres guardan porcentajes similares en su nivel de información sobre las funciones y competencias que atañen a las fiscalías de la ciudad.

Tabla N° 16: Nivel de información sobre el MPF de la CABA en relación a la edad del encuestado (en %)

Nivel de información	18 a 21 años	22 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	Más de 60 años	Sin dato	Total
Nivel de información bajo	69%	64%	61%	51%	46%	63%	75%	59%
Nivel de información medio	31%	36%	39%	48%	50%	37%	0%	40%
Nivel de información alto	0%	0%	0%	1%	4%	0%	0%	1%
Sin dato	0%	0%	0%	0%	0%	0%	25%	0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Base (cantidad de casos)	39	58	49	71	70	109	4	400

Si bien las personas de mayor edad son las que más indicaron conocer sobre la existencia del MPF de la ciudad, a la hora de considerar el nivel de información general, la dispersión es más heterogénea. Los que aparecen con mejor nivel de información son aquellos que pertenecen al grupo de entre 41 y 60 años.

IV. CONCLUSIONES

El 99% del total de los 400 encuestados no utilizó los servicios del MPF de la ciudad.

El 67,5% manifestó no conocer la existencia de las fiscalías locales, mientras que el 32,5% dijo conocerlas.

El 58,8% de los encuestados no sabe que el MPF pertenece al Poder Judicial

El 79,1% de los encuestados no tiene una idea clara respecto a dónde debe dirigirse al momento de realizar una denuncia. Sólo el 10,8% conoce que, para denunciar un hecho, puede dirigirse tanto a la comisaría como a la fiscalía más cercana.

El 56% de los encuestados ignora que no se requiere pagar tasa de justicia al realizar una denuncia. Dentro de esa proporción, el 40% dijo directamente no saber, mientras que un 16% considera que sí se debe efectuar algún pago.

Respecto a las materias que atienden las Fiscalías de la CABA, se observó gran desinformación:

- El 51,6% de los encuestados desconoce que los despidos laborales no son materia de las fiscalías locales.
- El 39,8% del total no está informado o bien indicó (equivocadamente) que la tenencia de armas sin autorización no es competencia de las fiscalías locales.
- El 77,3% ignora que las violaciones no son delitos que investigan actualmente las fiscalías de la ciudad. Más aún, el 60,5% indicó que sí son delitos que se tramitan en estas fiscalías.
- El 56,1% tiene una idea errónea o no sabe que los ruidos molestos son competencia de las fiscalías locales. La desinformación, aún considerada sólo dentro de quienes manifestaron conocer que existe un MPF local, llega igualmente a un 50%.
- Entre los que consideran al robo como un delito que investigan las fiscalías locales (50,3%) y los que indicaron no saber al respecto (13,8%), la falta de información en este aspecto alcanza al 64,1% de la muestra.
- El 61% no conoce que la venta ilegal en la vía pública es materia en la que intervienen las fiscalías de la ciudad, ya sea porque manifestó no conocer (27%) o bien supone que este tipo de hecho no incumbe a las fiscalías locales (34%). Pese a que respecto del total la proporción es menor, también hay una fuerte falta de información en el sector que dijo conocer la existencia de fiscalías locales, alcanzando en éste un valor de 50,7%.

La falta de información respecto a las competencias de las fiscalías de la ciudad se registró en dos niveles. Por un lado, con la respuesta espontánea: “no sé” y, por otro, con respuestas equivocadas respecto a la materia por la cual se le preguntaba.

En algunos indicadores, la respuesta equivocada superaba ampliamente los “no sabe”, sobre todo en las violaciones y robos, por lo que cabe inferir una tendencia a considerar que las fiscalías (identificando dicho término con la justicia nacional), tratan más las cuestiones en materia penal que las de contravenciones o faltas.

En referencia a los servicios que brinda el MPF, los siguientes fueron los resultados más significativos:

- El 89% desconoce que el MPF cuenta con una línea telefónica de atención permanente, para consultas y denuncias.
- El 87,3% indicó no estar informado sobre la página web del MPF de la ciudad.

- El 89,8% dijo no saber sobre la Unidad de Orientación y Denuncias.
- El 85% ignora la existencia de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.

Respecto al nivel de información que los habitantes tienen en general sobre el MPF, tomando para su medición los indicadores diseñados a tal fin (que comprenden el conocimiento de la existencia de la institución, algunos de los servicios que brinda, ciertas materias que actualmente son o no son de su competencia, etc.), no se superó un registro de 50 puntos (en una escala de 0 a 100) en el 91% de los casos.

De los 130 encuestados (32,5 % del total) que dijeron conocer la existencia de las fiscalías locales, un 59,2% tiene un nivel bajo de conocimiento sobre sus servicios y competencias.

En términos generales no existen diferencias significativas entre el nivel de información de hombres y mujeres, tampoco entre las personas que viven en distintos barrios.

Si se tiene en cuenta la edad, los jóvenes son los que menos conocen el MPF.

IV.1. ALGUNAS CONSIDERACIONES

Durante el trabajo de relevamiento, se puso de manifiesto el interés espontáneo de la gente por tener más información sobre el MPF de la CABA. Por tal motivo, no sólo se le efectuaron las preguntas pertinentes al estudio, sino que además, a aquellos encuestados que presentaron dudas o curiosidad respecto a cualquier aspecto por el que se lo sondeaba, se le proporcionó la información requerida.

En algunos casos se mostraron sorprendidos por la novedad (para ellos) de la existencia de un MPF propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁵

En resumen, las preguntas más frecuentes de los encuestados referían principalmente a:

¹⁵ La pregunta N° 1 refiere al conocimiento sobre la existencia de Fiscalías propias.

- La distinción entre Fiscalías de la Nación y Fiscalías de la CABA
- Los números de teléfonos de las Fiscalías de la CABA
- La ubicación de las Fiscalías de la CABA
- Las funciones de las Fiscalías de la CABA
- Las competencias de las Fiscalías

Asimismo, la encuesta generó expectativas de más información.

SUGERENCIAS PARA FUTURAS LÍNEAS DE ACCIÓN COMUNICACIONAL

De los resultados expuestos se desprenden las carencias y defectos en la información que el ciudadano tiene respecto del MPF local. A partir de este diagnóstico surgen ciertos temas a tener en cuenta en las estrategias comunicacionales que se programen.

- Destacar la distinción entre Justicia Nacional y Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo conocer la organización de esta última.
- Especificar claramente cada una de las materias que competen a las fiscalías de la ciudad, tanto genéricamente (contravenciones, faltas, contencioso administrativo, etc.) como el detalle de los hechos que corresponden a cada una de ellas o, al menos, de aquellos que se producen con más frecuencia.
- Dar a conocer cuál es el rol del MPF en su desempeño como actor en el proceso judicial.
- Identificar los servicios que brinda el MPF de la ciudad, informando: sus características, ubicación de las sedes, horarios de atención, líneas telefónicas, dirección de páginas web, etc.
- Disponer medidas apropiadas para que la página web del MPF de la ciudad se posicione lo más arriba posible en los buscadores más populares. Es posible acceder a este servicio mediante dos modalidades:

a) por empresas que posicionan un sitio web en los primeros lugares (en el top ten) de los

buscadores más famosos, por determinado costo

b) alternativa gratuita: los buscadores (por ej.: yahoo) ofrecen la posibilidad (mediante el llenado de un formulario) para que el sistema de búsqueda indexe o agregue a su directorio el sitio ofrecido.

A los fines de contar con los indicadores adecuados se deberán considerar palabras claves que hagan referencia específica al MPF (por ej.: denuncia, ruidos molestos, etc.)

- Para cualquiera de las sugerencias anteriores se debe tener en cuenta el lenguaje comunicacional a utilizar. En tal sentido se deberá contemplar que el ciudadano al que irá dirigido el mensaje, por lo general, no se encuentra preparado para entender un vocabulario estrictamente jurídico.

14. ANEXO IV: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN¹⁶

INTRODUCCIÓN

Los resultados del presente informe corresponden a la evaluación de 34 formularios de satisfacción y sugerencias, entregados mano a las personas, una vez terminado el trámite de consulta en la Unidad de Orientación y Denuncias N° 1. Corresponden al mes de febrero de 2008. El cuestionario se ofrece al público con el propósito de evaluar, desde su percepción, la atención recibida.

RESULTADOS

Aspectos del servicio

Gráfico N° 1: Puntualidad en la atención

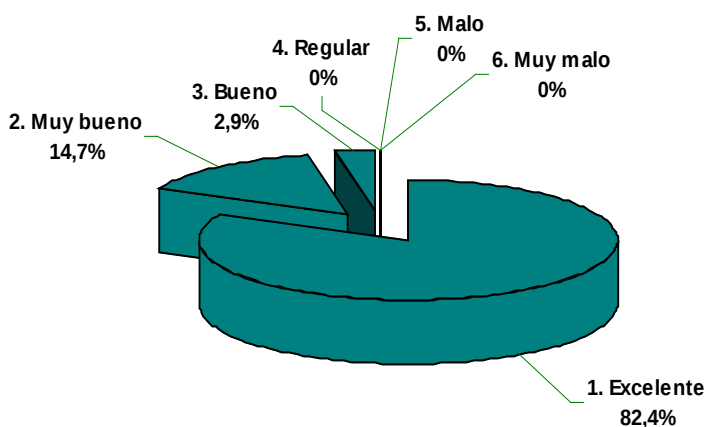
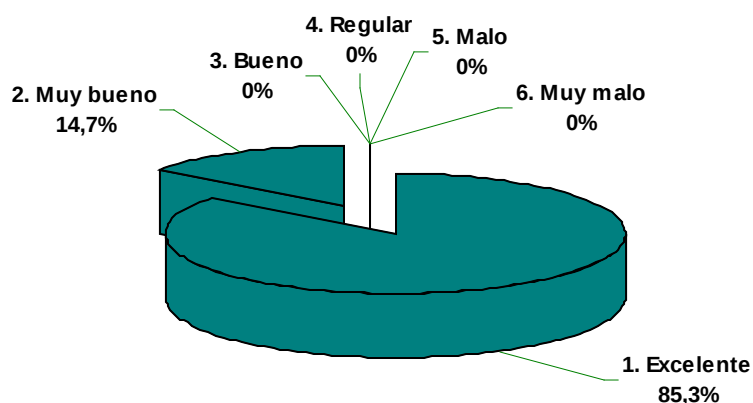
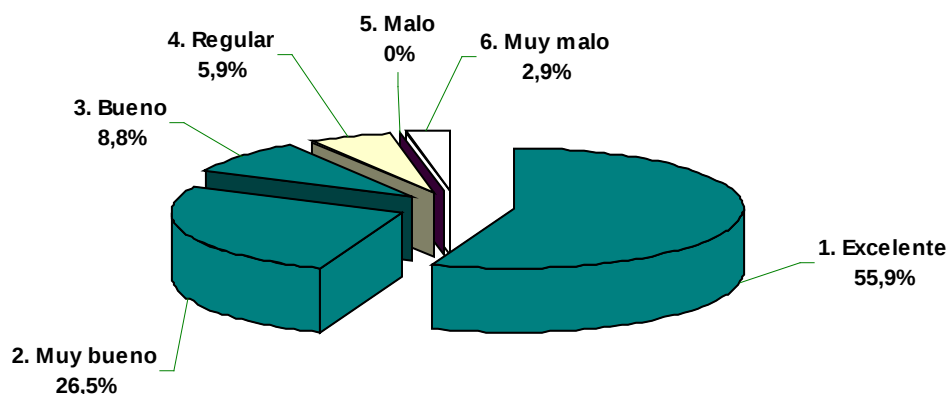


Gráfico N° 2: Amabilidad con la que fue atendido



¹⁶ Confeccionada por la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y aprobada por Resolución FG N° 52/08.

Gráfico N° 3: Opinión sobre el lugar donde fue atendido (ruidos, comodidad, etc.)



La percepción sobre el lugar donde fue atendido sigue siendo (al igual que en 2007 y enero de 2008) el indicador que obtuvo más variación, No obstante la opinión sigue siendo positiva, la respuesta “excelente” alcanza un 55,9%.

Gráfico N° 4: Calidad de la información brindada

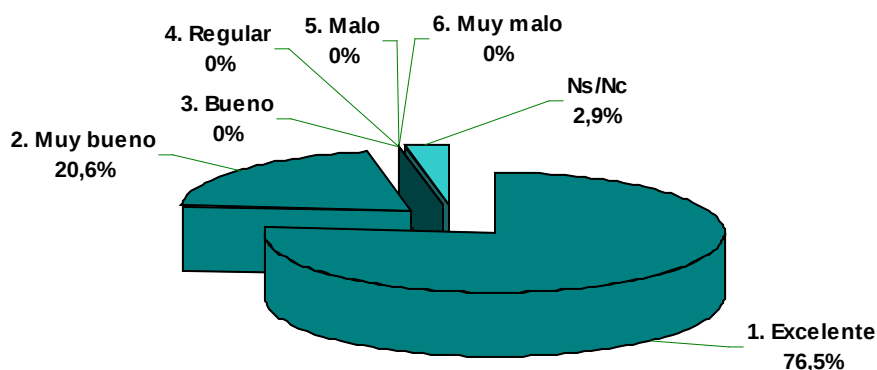


Gráfico N° 5: Lenguaje utilizado para su atención (claro y comprensible)

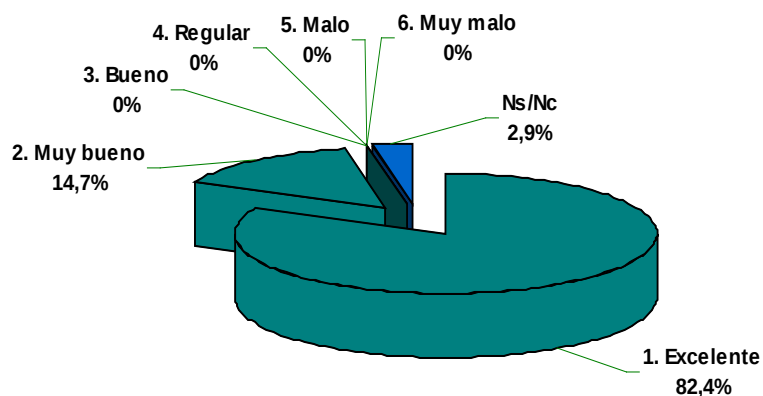
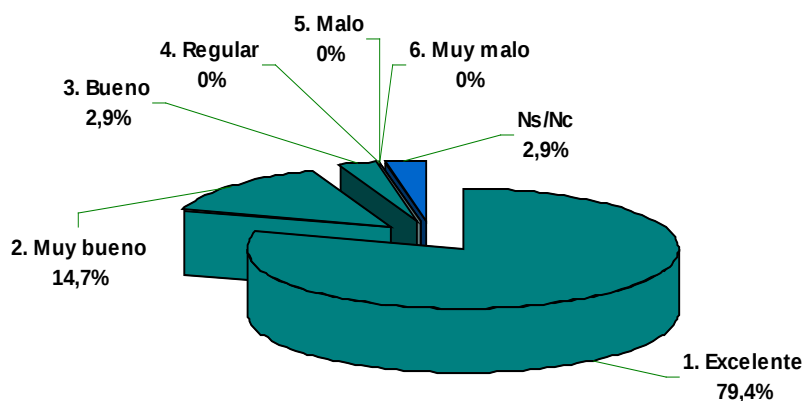
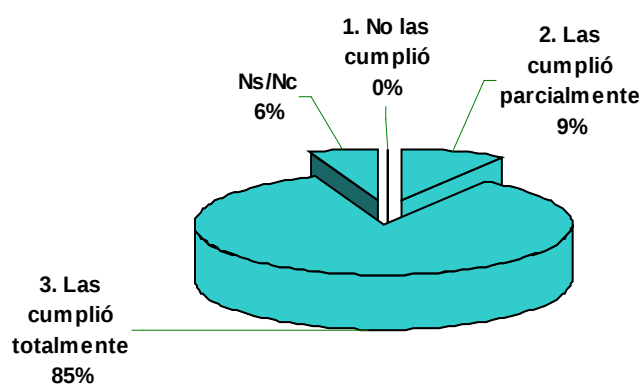


Gráfico N° 6: Comprensión de su problema o situación



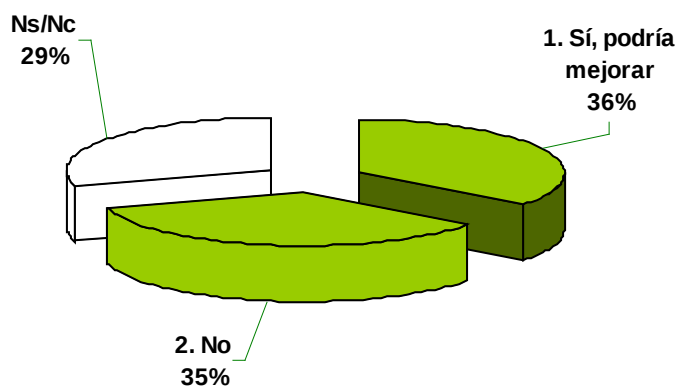
Expectativas

Gráfico N° 7: La atención ¿cumplió con sus expectativas?



Mejoras En La Atención

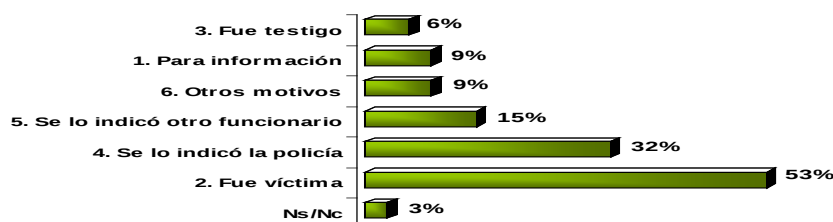
Gráfico N° 8: ¿Ud. cree que se puede mejorar la atención?



En el mes de febrero, la pregunta sobre la posibilidad de mejora aparece con respuestas más dispersas que en los períodos anteriores. Asimismo se presenta un porcentaje importante de “no sabe/no contesta” (29%), esta respuesta no subió del 3% en las primeras mediciones.

Motivos por los que se contacta con la UOD

Gráfico N° 9: Motivos por los que se puso en contacto con la fiscalía¹⁷



Haber sido víctima fue el motivo más mencionado por los consultantes (53%), por el cual se acercaron a la Unidad de Orientación y Denuncias durante el mes de febrero/08. Mientras que un 32% indicó que se puso en contacto porque se lo indicó la policía.

Aspecto Cualitativo

El cuestionario cuenta con un espacio para sugerencias. Catorce fueron las respuestas espontáneas de los usuarios con las que, en algunos casos, reafirmaron la satisfacción por la buena atención y asesoramiento recibidos y, como valor agregado a dicha atención, algunos incluyeron en su comentario el agradecimiento al personal, las expectativas acerca de que el servicio siga tan eficiente como hasta el momento. Los siguientes son algunos de los testimonios referidos a estos aspectos:

“Me han atendido de primera. Ojalá sigan así. Me fui aliviado y con bienestar.”

“Muy buena atención y calidad humana, muy contento con el trato, me salvaron la vida.”

“...la atención que yo recibí fue más que excelente, por la preocupación que generó la inoperancia de quien me atendiera en el 0800 - y la forma en que se ocuparon por resolver mi problema. Muy agradecida.”

“Es uno de los pocos lugares donde al ciudadano y denunciante se lo considera como tal.”

“...estoy conforme con el asesoramiento recibido.”

“Quiero destacar la atención que tuve con el letrado que me atendió y también en la mesa de entrada.”

¹⁷ Los totales de ambos gráficos superan el 100% dado que algunos usuarios marcaron más de un motivo por los que se pusieron en contacto con la Fiscalía.

“Romina muy simpática ya amable. Viviana cuidó muy bien a mi hija. Alejandra me tomo la denuncia correspondiente con total comprensión.”

También surgieron comentarios referidos a las posibles debilidades del servicio, en tres aspectos: el problema del ruido, la falta de privacidad y la posibilidad de que falte personal:

“Debiera haber privacidad.”

“El lugar es un poco ruidoso.”

“Podría haber mas gente para tomar denuncias ya que si se juntan personas para atender hay que esperar un poco”

El siguiente comentario refiere a las expectativas de una consultante respecto a la resolución de su conflicto:

“En la unidad fui atendida muy bien pero lo que queremos de parte de la fiscalía de turno es que investigue e impulse en sus conclusiones el desalojo definitivo de este Solar.”

15. ANEXO V: RESOLUCIÓN FG N° 41/08

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2008.-

RESOLUCIÓN FG N° 41/2008

VISTO:

La Actuación Interna Nro. 2046/08,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 de las Actuaciones mencionadas en el Visto la OFICINA DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE eleva a consideración del señor Secretario General de Coordinación el proyecto de Plan de Compras 2008 para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095, cada UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones, que debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de su actividad y a los créditos asignados por la Ley de Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 inciso a.- de la Ley N° 1903, corresponde a la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, confeccionar el programa anual de adquisiciones.

Que luego de la aprobación legislativa del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 mediante Ley N° 2071, el PODER EJECUTIVO de la Ciudad, con fecha 11 de enero del corriente año, dicta el Decreto N° 25/08, distributivo de las partidas presupuestarias aprobadas.

Que en dicho Decreto, la distribución correspondiente a la Jurisdicción N°5 – Ministerio Público-, sólo contempla saldo en las partidas principales de cada uno de los incisos presupuestarios, lo que motivó el dictado de la Resolución FG N° 11/08, en la que se procede

a reasignar todas las partidas hasta el último nivel de desagregación, dentro del clasificador de recursos y gastos presupuestarios del G.C.A.B.A., lo que fuera agregado a las correspondientes a los otros ámbitos del MINISTERIO PÚBLICO mediante la Nota CCAMP N° 1/08.

Que tal como lo informa la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE a fs. 30/31 de las actuaciones mencionadas en el Visto, a fin de confeccionar el plan de compras del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sometido a aprobación se ha tenido en cuenta el plan aprobado por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO mediante Resolución N° 2/08, confeccionada según la metodología utilizada para su presentación por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., para ser agregada a la de ese organismo, y ser enviada a la correspondiente OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO -OGEPU- sectorial.

Que, según el informe referido en el considerando anterior, la metodología de presentación que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA utiliza para la formulación del plan anual de compras carece, entre otros elementos, del componente temporal que permita evaluar en que época del año se encuentra prevista concretar cada una de las contrataciones que lo componen.

Que a fin de proceder a la aprobación de un plan de compras que contemple tales elementos, la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE ha analizado el nivel que alcanzaron durante el ejercicio 2007 las adquisiciones que, por entonces, se encontraban en cabeza del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, ya sea por haberse iniciado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 1903, o por encontrarse a dicha fecha ya afectado preventivamente el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO, lo que ha impedido iniciar, luego de la entrada en vigencia de la ley mencionada, nuevas contrataciones por encontrarse consumida la registración preventiva en las partidas presupuestarias correspondientes, requisito indispensable a fin de dar inicio a cualquier procedimiento de compra, tal como lo dispone el artículo 60 de la Ley N° 70.

Que, efectuado dicho análisis, la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE concluye que durante el año 2007 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA dio inicio a diversos expedientes tendientes a concretar adquisiciones, los que

resultaron, en algunos casos, fracasados, lo que importó la devolución de las sumas no ejecutadas, que para los incisos 2, 3, 4 y 5, significó la cantidad de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.632.000,00).

Que de todo lo expuesto, la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE concluye que en el presente ejercicio presupuestario habrán de llevarse adelante procedimientos de compras que no se realizaron en el pasado año, lo que influye negativamente en la ejecución de la formulación presupuestaria realizada oportunamente, pues no se previeron realizar tales adquisiciones en el presente período, pues se encontraban previstas y presupuestadas en el ejercicio 2007.

Que con todos los antecedentes expuestos, la OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE formuló un plan de compras en el que se encuentran incluidas todas aquellas contrataciones que debieron, pero no pudieron, ser llevadas adelante por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en el pasado ejercicio, debiéndose destacar que, por no contar con información por parte de dicho Consejo sobre las fechas en que se concretarían dichas contrataciones, se las ha estimado para dentro de un período trimestral para una adecuada tramitación.

Que el señor Secretario General de Coordinación eleva las actuaciones al suscripto, compartiendo el proyecto confeccionado por la dependencia a su cargo.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el proyecto de Plan de Compras 2008 correspondiente al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5º, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Compras 2008 correspondiente al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- *Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE*

COORDINACION, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y oportunamente archívese.

RESOLUCION FG N° 41/2008.

16. ANEXO VI: RESOLUCIÓN FG N° 57/08

Ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 2008.

RESOLUCIÓN N° 57/08

VISTO:

Las resoluciones CM N° 261/2006, 870/2006 y 163/2008, la resolución FG N° 96/07 y la actuación interna N° 748/07;

Y CONSIDERANDO:

16.14.1

-I-

Que a través de la Res. CM N° 261/2006 se aprobó el empleo, como prueba piloto, del sistema de gestión judicial JusCABA, disponiéndose posteriormente, mediante la resolución CM N° 870/2006, su implementación definitiva a partir del 1° de diciembre de 2006.

Que el pasado 27 de marzo, mediante resolución CM N° 163/2008, se ha dispuesto obligatoriamente la utilización del sistema de gestión judicial JusCABA para todas las unidades del fuero contravencional y de faltas, exigiéndose *“...que todo expediente se encuentre registrado en el sistema referido, como así también el/ los paso/s procesal/es... y que ese registro se extienda también a “...todos los actores que intervienen o participan de la causa, como ser damnificado, denunciante, imputado, testigo o víctima...”*.

-II-

Que mediante el art. 14 de la resolución FG 96/07, y entendiendo la importancia de contar con un ágil canal de acceso a datos confiables y eficaces, se exhortó a los Sres. fiscales para que, al momento de proponer aspirantes a los cargos de auxiliar de servicio creados mediante resolución CM N° 382/2007, se tuvieran en cuenta perfiles con suficientes aptitudes para la carga de datos en JusCABA, a menos que demostraran contar con otros integrantes en su equipo de trabajo que realizaran adecuadamente esta labor.

Que además, mediante el art. 16 de la mentada resolución FG N° 96/07, se requirió a las unidades fiscales del fuero penal, contravencional y de faltas, efectuar en el término de 30 días, la actualización en el sistema JusCABA de la información relativa a los casos que gestionan.

-III-

Que en el marco de la actuación interna N° 748/07, y luego de transcurrido el plazo otorgado a las unidades fiscales por el art. 16 de la resolución FG 96/07, el personal de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, conjuntamente con la Sra. Fiscal de Cámara, Dra. Sandra Verónica Guagnino, han realizado en cada una de las unidades fiscales de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas, un relevamiento muestral de casos para analizar, de modo comparativo, el correlato de la información obtenida con la registrada en el sistema JusCABA.

Que entre los principales resultados, se refleja un 33,8 % de casos que presentan el registro de su ingreso al fuero con fecha posterior a lo que surge de la información recolectada en el relevamiento presencial practicado en las unidades fiscales.

Asimismo, se ha advertido un alto porcentaje de inexactitud o de omisión de la información en otras variables, como modo de inicio del caso, lugar y fecha del hecho, o los registros concernientes al imputado.

Por otra parte, se ha detectado que en un 73 % de los supuestos no hay registro en JusCABA de la última gestión fiscal observada al momento del relevamiento físico en las fiscalías.

Que en tanto el estudio realizado es asimilable a una muestra probabilística con un error del +/- 7,9 % y que la selección de los casos relevados ha sido dejada a criterio de las unidades fiscales, los resultados antes referidos confirman, más allá de los aspectos de programación, de software o de otra índole, que el sistema JusCABA no es empleado debidamente por los operadores y, por consiguiente, se desaprovecha la utilidad que pueda brindar para acceder a datos empíricos confiables, los que, por cierto, resultan imprescindibles para sustentar cualquier plan o medida de política criminal / contravencional, o para fijar pautas estratégicas en la gestión.

-IV-

Que por estas razones, en orden a lograr una labor coordinada con las demás áreas que integran el poder judicial local y a optimizar la tarea del Ministerio Público Fiscal en términos de gestión, transparencia y accesibilidad de la información; he de adherir a los términos de la resolución CM N° 163/2008 disponiendo la observación de la misma en este ámbito del Ministerio Público y exigiendo, además, la debida atención en la carga de los datos a fin de obtener la exactitud de los mismos.

Por otra parte, se ha de invitar a los Sres. fiscales con competencia en lo penal, contravencional y de faltas como a los titulares de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, de la Oficina Central Receptora de Denuncias, de las Unidades de Orientación y Denuncia, de la Secretaría Judicial de esta Fiscalía General para que, vía correo electrónico, informen los errores detectados en el sistema, o bien las sugerencias para contribuir a su perfeccionamiento.

Finalmente, se ha de requerir tanto a la Sra. Fiscal de Cámara N° 2 con competencia en

lo penal, contravencional y de faltas como al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica que, en forma conjunta, luego de recibir las propuestas y sugerencias de los demás integrantes del Ministerio Público Fiscal, evalúen la procedencia de las mismas con el personal del Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura local.

Por todo lo expuesto, y con arreglo a lo previsto en los arts. 1, 2, 5 y 17 inc. 7 de la ley 1903 modificada por la ley 2386,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el informe cuya copia certificada conforma el Anexo de la presente, relativo al control sobre el uso del sistema JusCABA, que fuera elaborado conjuntamente por la Sra. Fiscal de Cámara N° 2 con competencia en lo penal, contravencional y de faltas y por la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

Artículo 2º: Adherir a los términos de la resolución CM N° 163/2008 disponiendo su observancia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 3º: Requerir de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, la debida atención para lograr que en el sistema JusCABA se registren datos exactos y coherentes.

Artículo 4º: Exhortar a los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, para que requieran a las demás oficinas y unidades integrantes del fuero penal, contravencional y de faltas el mismo compromiso en el uso del sistema JusCABA, informando a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, mediante la dirección secpolcrim@jusbares.gov.ar, cualquier impedimento puesto por otra dependencia para el registro de pasos procesales o para la corrección de datos.

Artículo 5º: Solicitar tanto a los Sres. fiscales del fuero penal, contravencional y de faltas, como a los titulares de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, de la Oficina Central Receptora de Denuncias, de las Unidades de Orientación y Denuncia, de la Secretaría Judicial de esta Fiscalía General que, vía correo electrónico, informen a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica los errores detectados en el sistema JusCABA o las sugerencias para contribuir a su perfeccionamiento.

Artículo 6º: Encomendar a la Sra. Fiscal de Cámara en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 2 y al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica que, en forma conjunta con la Dirección de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura, evalúen las propuestas y sugerencias de los

demás integrantes del Ministerio Público Fiscal relacionadas con la mejora y el perfeccionamiento del sistema JusCABA.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., al Departamento de Tecnología e Informática del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Sres. Fiscales de Cámara y de primera instancia del mismo fuero, al Sr. Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, al Sr. Secretario Judicial de esta Fiscalía General, a la titular de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba y a la titular de la Oficina Central Receptora de Denuncias. Cumplido que sea, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 57/08



**Fiscalía de Cámara en lo Penal, Contravencional y de
Faltas N° 2**

**Secretaría General de Política Criminal
y Planificación Estratégica**

Control JusCABA

Marzo 2008

I. INTRODUCCIÓN

Los beneficios que significa contar con una gestión digital efectiva en los órganos de justicia son contundentes: reunir gran cantidad de información sin necesidad de mantenerla en soporte papel, prescindir del espacio físico para almacenar los expedientes, abreviar las tareas administrativas en las oficinas judiciales y contar con una herramienta indiscutible a los fines estadísticos.

Mediante el art. 12 de la resolución FG N° 96/07, se ha encomendado a la Sra. Fiscal de Cámara, Dra. Verónica Guagnino y al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, realizar un monitoreo respecto del uso y adaptación al sistema JusCABA

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la mentada resolución, se encomienda a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica efectuar un relevamiento de los datos registrados en el sistema informático de gestión judicial.

Teniendo en cuenta estas dos consignas, se realiza el presente informe a los efectos de mostrar la relación existente entre los datos obtenidos del relevamiento manual realizado sobre expedientes tomados de las 12 fiscalías de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas del Ministerio Público Fiscal de la CABA y, por otra parte, la información que surge del sistema informático de gestión judicial JusCABA.

El proyecto tiene como objetivo principal detectar debilidades y fortalezas de este último, ya sea por defectos en la carga de datos o bien del software utilizado. La comparación de la información obtenida mediante el relevamiento manual con la que proporciona el sistema JusCABA proporciona un diagnóstico que, sumado a otros factores, se convierte en información útil a la hora de evaluar modificaciones para optimizar su empleo en procura de datos válidos y confiables.

II. METODOLOGÍA

II.1. DISEÑO

El estudio responde a un diseño descriptivo de carácter cuantitativo y alcance seccional.

II.2. UNIVERSO DE ESTUDIO Y MUESTRA

La población de estudio comprende los expedientes ingresados en las 12 fiscalías de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los años 2006 y 2007, toda vez que el sistema de registro digital de expedientes con su sistema de número único fue implementado a partir del primero de estos años.

Muestra: se utilizó la técnica por cuotas de selección errática, contemplando todas las unidades fiscales antes mencionadas.

El tamaño muestral consistió inicialmente en 120 expedientes, a razón de diez (10) por cada fiscalía. No obstante ello, y como la elección de los mismos se dejó librada a las unidades fiscales, muchos de esos expedientes contenían otros acumulados. De esta manera, y en tanto tenían números de registro diferentes, resultaron ser 161 casos para el control con JusCABA, de los cuales a tres (expedientes N°: 27.412/07, 29.703/07 y 32.669/07, correspondientes a las fiscalías N° 8; 2 y 6 respectivamente) no se pudo acceder, dado que las fiscalías no están habilitadas como actor legal. En consecuencia, de los expedientes seleccionados resultaron 158 casos efectivos para el análisis, distribuyéndose de la siguiente manera:

Fiscalía relevada	Cant. de casos	Fiscalía relevada	Cant. de casos
Fiscalía N° 1	12	Fiscalía N° 7	15
Fiscalía N° 2	13	Fiscalía N° 8	14
Fiscalía N° 3	10	Fiscalía N° 9	10
Fiscalía N° 4	18	Fiscalía N° 10	12
Fiscalía N° 5	15	Fiscalía N° 11	15
Fiscalía N° 6	12	Fiscalía N° 12	12
Total = 158			

El último número mencionado puede asimilarse a una muestra probabilística con un error del $\pm 7,9\%$ (variación entre los valores de la muestra y los del universo de expedientes) y un nivel de confianza del 95,5% (grado de precisión respecto a que las estimaciones realizadas a partir de la muestra sean correctas).

II.3. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN

En principio se elaboró una base de datos con su correspondiente instructivo, donde se volcó la información obtenida en el relevamiento de los expedientes *in situ*. Concluido éste, se procedió a reorganizar dicha base a los efectos de registrar los datos resultantes del control en el sistema JusCABA. Para ello se procedió a la búsqueda de cada expediente en el sistema (por su número) y se constató en éste la presencia o ausencia del registro obtenido mediante el relevamiento oportunamente realizado en las unidades fiscales.

En este orden debe aclararse que, del total de casos relevados, 3 expedientes no pudieron ser controlados a través del sistema JusCABA. Ello ha obedecido, según lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, a que en tales casos las oficinas judiciales intervinientes en los mismos (ajenas a la unidad fiscal) no han habilitado a ésta para visualizar ni registrar información en el expediente digital.

II.4. TRABAJO DE CAMPO

Se llevó a cabo entre los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008.

II.5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información se trató mediante análisis univariado (estadística básica: frecuencias) y bivariado, con el propósito de detectar si existe variación en los registros en función de las fiscalías relevadas.

Corresponde aclarar que, cuando los expedientes presentan, bajo un mismo número de registro, multiplicidad de imputados, de hechos o de ambos, se toma en cuenta esta particularidad a la hora de efectuar el análisis relativo a esos aspectos y a la gestión procesal en las fiscalías (puntos IV y V y VI del presente informe). Para esos fines, se considera la existencia de tantos casos como imputados o hechos existen, aunque ello implique la reiteración del número de registro.

II. SOBRE LOS EXPEDIENTES: INICIO DEL CASO Y UBICACIÓN

Se expondrán los resultados de un modo tal que reflejen la situación de cada campo en particular en las diferentes fiscalías, prescindiendo en todo momento de los tres casos señalados anteriormente a los cuales no fue posible tener acceso en el sistema para realizar la verificación de la existencia de los registros correspondientes.

Tabla N° 1: ¿Se registró en JusCABA el número de la fiscalía interviniente? (158 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Total
Fiscalía N° 1	12	0	0	12
Fiscalía N° 2	13	0	0	13
Fiscalía N° 3	10	0	0	10
Fiscalía N° 4	18	0	0	18
Fiscalía N° 5	15	0	0	15
Fiscalía N° 6	11	1	0	12
Fiscalía N° 7	15	0	0	15
Fiscalía N° 8	14	0	0	14
Fiscalía N° 9	10	0	0	10
Fiscalía N° 10	11	0	1	12
Fiscalía N° 11	14	0	1	15
Fiscalía N° 12	12	0	0	12
Total	155	1	2	158

De acuerdo a la tabla precedente, de los 158 casos analizados: 1 no tiene registro en el sistema y, en 2, se registró con un número de fiscalía diferente a aquella donde la causa tiene radicación.

Gráfico N° 1: ¿Se registró en JusCABA el número de la fiscalía interviniente? (en%)

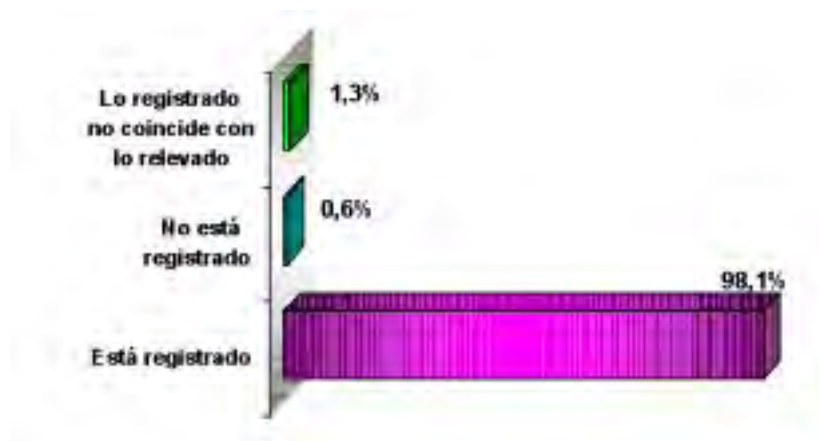


Tabla N° 2: ¿Se registró eficientemente la fecha de ingreso del caso a fiscalía? (158 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Registrado con fecha diferida hasta 3 días	Registrado con fecha diferida de más de 3 días	Total
Fiscalía N° 1	7	2	1	2	12
Fiscalía N° 2	8		4	1	13
Fiscalía N° 3	5		3	2	10
Fiscalía N° 4	10		7	1	18
Fiscalía N° 5	10		4	1	15
Fiscalía N° 6	8	1	2	1	12
Fiscalía N° 7	8		4	3	15
Fiscalía N° 8	11		3		14
Fiscalía N° 9	6		3	1	10
Fiscalía N° 10	9		3		12
Fiscalía N° 11	11		1	3	15
Fiscalía N° 12	9		1	2	12
Total	102	3	36	17	158

Gráfico N° 2: ¿Se registró eficientemente la fecha de ingreso del caso a fiscalía? (en %)



Si bien el 64,6% de las fechas de ingreso están registradas correctamente, existe un 22,8% de registros con

fecha diferida de hasta tres días y un 10,8% donde la diferencia es de más de tres días. En el 1,9% de los casos la fecha no se encuentra registrada en el sistema.

Tabla N° 3: Mediante el registro del JusCABA ¿se puede identificar dónde se encuentra la causa? (158 casos)

Fiscalía relevada	Si	No	Total
Fiscalía N° 1	3	9	12
Fiscalía N° 2	3	10	13
Fiscalía N° 3	5	5	10
Fiscalía N° 4	13	5	18
Fiscalía N° 5	10	5	15
Fiscalía N° 6	4	8	12
Fiscalía N° 7	9	6	15
Fiscalía N° 8	10	4	14
Fiscalía N° 9	5	5	10
Fiscalía N° 10	5	7	12
Fiscalía N° 11	7	8	15
Fiscalía N° 12	6	6	12
Total	80	78	158

Aunque el sistema JusCABA no cuenta con un campo específico que indique donde se encuentra la causa, se analizaron los pasos procesales cargados y la fecha de su carga para estimar si es posible determinar su ubicación. Se tomaron criterios que permitieran el mayor grado de certeza posible sobre la ubicación del expediente. Así, por ejemplo, la existencia de una resolución de archivo fiscal, fecha de ingreso del expediente al sistema de muy reciente data (hasta el día anterior al relevamiento) o un acto procesal registrado por la oficina interviniente en la misma fecha de realización del relevamiento.

Otras pautas fueron la calificación inicial de los hechos para estimar el trámite que corresponde a cada caso, combinando esa información con la naturaleza de los actos procesales registrados recientemente (Ej.: un caso conducción en estado de ebriedad no implica medida cautelar alguna que requiera el contralor de un juzgado de garantías con lo cual un ingreso reciente determinaría la ubicación del expediente en la fiscalía interviniente).

Gráfico N° 3: Mediante el registro del JusCABA se puede identificar dónde se encuentra la causa? (en %)



Se puede afirmar que, en el 51% de los casos (80 de los 158) analizados se pudo establecer por medio del

sistema, dónde se encuentra la causa al momento del relevamiento *in situ*.

Tabla N° 4: ¿Se registró en JusCABA el número de juzgado interviniente? (100 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Total
Fiscalía N° 1	4	3	0	7
Fiscalía N° 2	4	1	3	8
Fiscalía N° 3	7	0	0	7
Fiscalía N° 4	11	2	0	13
Fiscalía N° 5	5	5	1	11
Fiscalía N° 6	7	1	1	9
Fiscalía N° 7	6	0	0	6
Fiscalía N° 8	6	1	0	7
Fiscalía N° 9	5	1	0	6
Fiscalía N° 10	5	1	0	6
Fiscalía N° 11	8	3	0	11
Fiscalía N° 12	8	0	1	9
Total	76	18	6	100

La información se ha analizado respecto de aquellos expedientes que, según el relevamiento hecho en las unidades fiscales, habían tenido intervención del Juzgado (100 casos). Debe tenerse presente que el sistema JusCABA permite actualmente registrar este dato aunque materialmente el Juzgado no haya tenido intervención aún. En este sentido, el único modo de tener certeza sobre la intervención de los juzgados es constatar la carga de algún acto procesal por parte de éste.

Cuando se indica que lo registrado no coincide con lo relevado, se hace alusión a los casos en los que el JusCABA registra un número de Juzgado diferente al que efectivamente tiene intervención.

Gráfico N° 4: ¿Se registró en JusCABA el número de juzgado interviniente? (100 casos, en %)



El gráfico refleja el resultado de las 100 causas en las que se ha dado intervención al juzgado de garantías.

Tabla N° 5: Cuando el caso provino de otra jurisdicción, ¿se asentó ello en el JusCABA? (23 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Total
Fiscalía N° 1	1	1	2
Fiscalía N° 2	1	1	2
Fiscalía N° 3	1	0	1
Fiscalía N° 4	1	1	2
Fiscalía N° 5	1	0	1
Fiscalía N° 6	1	3	4
Fiscalía N° 7	2	1	3
Fiscalía N° 8	0	1	1
Fiscalía N° 9	0	0	0
Fiscalía N° 10	2	0	2
Fiscalía N° 11	0	3	3
Fiscalía N° 12	2	0	2
Total	12	11	23

Se toman aquí aquellos casos que, de acuerdo al relevamiento *in situ*, surge que se han remitido desde otro fuero de la justicia local, otro poder judicial o autoridad administrativa. Dichos casos, según la tabla que antecede, ascienden a 23 de los 158 expedientes que se relevaban en las fiscalías, es decir, un 15%.

Cabe aclarar que el sistema informático no contiene un campo específico disponible en el cual registrar esta situación, por lo que aquellos casos que se encuentran registrados corresponden a los supuestos en que el operador mencionó esta condición en el campo “observaciones”.

Tabla N° 6: ¿Se registró en JusCABA cómo se inició la causa? En su caso, ¿figura el organismo interviniente?

Fiscalía relevada	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Registrado de manera incompleta	Total
Fiscalía N° 1	1	1	10	12
Fiscalía N° 2	1	2	10	13
Fiscalía N° 3	1	0	9	10
Fiscalía N° 4	1	1	16	18
Fiscalía N° 5	2	0	13	15
Fiscalía N° 6	1	0	11	12
Fiscalía N° 7	7	1	7	15
Fiscalía N° 8	0	1	13	14
Fiscalía N° 9	1	1	8	10
Fiscalía N° 10	7	1	4	12
Fiscalía N° 11	0	1	14	15
Fiscalía N° 12	2	1	9	12
Total	24	10	124	158

Gráfico N° 5: Se registró en JusCABA cómo se inició la causa? En su caso, ¿figura el organismo interviniente? (en %)



Respecto del inicio de la causa, existen dos niveles de análisis. Uno de ellos, correspondiente al modo de inicio de la causa, que solo contempla tres opciones (acta, denuncia o actuación de oficio del fiscal).

El segundo nivel, vinculado únicamente con los casos de acta y denuncia, procura determinar el organismo que labró la primera o ante el cual se radicó la segunda (Ej: comisaría, fiscalía, división especial de la Policía Federal, etc.).

En este orden, actualmente el sistema sólo permite realizar el primer paso descripto, con lo cual no se ha podido afirmar en ningún caso, respecto de esta variable, que el dato se encuentra plenamente registrado. Por ello, el 78,5% se ha señalado como registrado de manera incompleta.

Por último debe señalarse que el 6,3%, donde lo registrado no coincide con lo relevado, supone una carga incorrecta de datos (por ejemplo, la causa se ha iniciado por denuncia o por actuación de oficio del fiscal y en el sistema figura que ha sido por acta policial).

IV. SOBRE EL HECHO

Algunos de los expedientes relevados *in situ* presentan, bajo un mismo número de registro, multiplicidad de hechos. Esta particularidad se toma en cuenta a la hora de efectuar el análisis de este capítulo, considerando la existencia de tantos casos como hechos existan, aunque ello implique la reiteración del número de registro (169 casos).

Tabla N° 7: ¿Está registrado en JusCABA el lugar del hecho? (169 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Total
Fiscalía N° 1	10	1	1	12
Fiscalía N° 2	12	1	0	13
Fiscalía N° 3	7	2	1	10
Fiscalía N° 4	14	1	3	18
Fiscalía N° 5	14	1	0	15
Fiscalía N° 6	8	5	0	13
Fiscalía N° 7	12	6	0	18
Fiscalía N° 8	13	0	1	14
Fiscalía N° 9	6	2	2	10
Fiscalía N° 10	8	2	2	12
Fiscalía N° 11	16	3	1	20
Fiscalía N° 12	12	2	0	14
Total	132	26	11	169

Gráfico N° 6: ¿Está registrado en JusCABA el lugar del hecho? (en %)



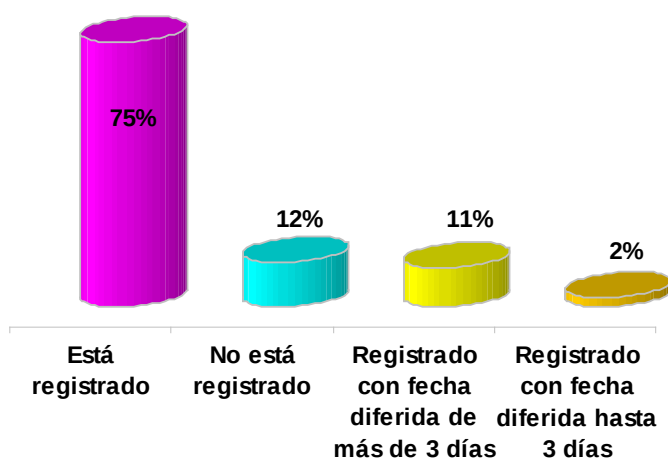
En un 22% de los casos analizados, no se registró el lugar del hecho (15%) o bien la información encontrada en el sistema no coincide con la del expediente (7%).

Respecto de aquellos casos en que el lugar del hecho sí se encuentra registrado, hay dos posibilidades para su registro. Una de ellas consiste en completar los campos denominados “calle” y “altura”. En el primero de ellos, se debe optar por alguna de las opciones obrantes en un listado taxativo que comprende la totalidad de las calles de la ciudad y, el segundo, se trata de un campo libre. La otra alternativa que permite el JusCABA, para aquellos casos en que no se pueda determinar la calle, la altura o ambas (interior de plazas y estadios deportivos, andenes de estaciones de tren, etc.) reside en la utilización de un campo libre denominado “lugar del hecho”.

Tabla N° 8: ¿Está registrada en el JusCABA la fecha en que sucedió el hecho? (169 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Registrado con fecha diferida hasta 3 días	Registrado con fecha diferida de más de 3 días	Total
Fiscalía N° 1	10	1	0	1	12
Fiscalía N° 2	11	1	1	0	13
Fiscalía N° 3	8	2	0	0	10
Fiscalía N° 4	13	2	1	2	18
Fiscalía N° 5	14	0	1	0	15
Fiscalía N° 6	7	6	0	0	13
Fiscalía N° 7	12	5	0	1	18
Fiscalía N° 8	14	0	0	0	14
Fiscalía N° 9	8	1	1	0	10
Fiscalía N° 10	11	1	0	0	12
Fiscalía N° 11	9	1	0	10	20
Fiscalía N° 12	9	1	0	4	14
Total	126	21	4	18	169

Gráfico N° 7: ¿Está registrada en el JusCABA la fecha en que sucedió el hecho? (en %)



Respecto a la fecha del hecho, en el sistema no se encuentra registrado el 12% de los casos, mientras que un 13% se ha ingresado con fecha diferida respecto a la que figura en el expediente.

En términos operativos, y según lo observado, la fiscalía N° 8 ha ingresado el 100% de las fechas del hecho en forma correcta, siguiéndole la fiscalía N° 10 con el 92%. Por su parte, las fiscalías N°: 6 y 11 (54% y 45% respectivamente) no superan el 60% de registros en coincidencia con las fechas del hecho indicadas en el expediente.

Tabla N° 9: ¿Se registró en JusCABA la calificación del hecho? (169 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	El registro no coincide con lo relevado	Está registrado pero falta alguna calificación	Total
Fiscalía N° 1	10	0	0	2	12
Fiscalía N° 2	13	0	0	0	13
Fiscalía N° 3	10	0	0	0	10
Fiscalía N° 4	17	0	0	1	18
Fiscalía N° 5	13	0	1	1	15
Fiscalía N° 6	12	1	0	0	13
Fiscalía N° 7	17	0	1	0	18
Fiscalía N° 8	12	0	1	1	14
Fiscalía N° 9	10	0	0	0	10
Fiscalía N° 10	12	0	0	0	12
Fiscalía N° 11	19	0	1	0	20
Fiscalía N° 12	14	0	0	0	14
Total	159	1	4	5	169

Gráfico N° 8: ¿Se registró en JusCABA la calificación del hecho? (en %)

La calificación del hecho se registró, en coincidencia con los datos del expediente, en el 84,1% de los casos analizados.

Del expediente físico fueron tomadas, dependiendo del estado de trámite del proceso, la última calificación existente. No se consideró como distinto a lo relevado un registro incompleto (cuando se detectaron varias calificaciones pero no todas se encontraban reflejadas en el sistema. Ej.: arts. 116 y 117 del Código Contravencional) sino que se le asignó una categoría propia. Se reservó el campo donde el registro no coincide con lo relevado para los expedientes donde la calificación fuera distinta a la registrada y no meramente incompleta.

V. SOBRE EL AUTOR DEL HECHO

Cuando los expedientes relevados presentan, bajo un mismo número de registro, multiplicidad de imputados, se ha contemplado esta circunstancia para analizar la información relativa al autor del/los hecho/s, considerando la existencia de tantos casos como imputados existan, aunque ello implique la reiteración del número de registro (229 casos).

En el sistema JusCABA, la variable autor debe cargarse de modo diferenciado.

En efecto, a medida que en JusCABA se van ingresando datos de imputados, éstos conforman un listado del cual se pueden tomar los datos al momento de ingresar nuevos registros de casos vinculados con esa persona. Así, un mismo imputado puede encontrarse vinculado a varios expedientes, lo cual fue diseñado con el objetivo de evitar reiterar la carga de iguales datos y asistir en la detección de antecedentes o causas en trámite.

Este listado, tal como la planilla de alta de expedientes, posee una serie de campos obligatorios que comprenden nombre, apellido, tipo y número de documento. Luego, respecto de otros campos de importancia como género, la edad, domicilio y nacionalidad, resultaría de alta relevancia que su carga sea obligatoria. Ello sería de suma utilidad tanto para la gestión procesal como para el análisis de los patrones de conducta que determinan la conflictividad y, además, para otras evaluaciones de política criminal o contravencional.

Tabla N° 10: ¿Se registró en JusCABA el autor del hecho? (229 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Total
Fiscalía N° 1	12	2	0	14
Fiscalía N° 2	14	4	0	18
Fiscalía N° 3	12	2	0	14
Fiscalía N° 4	19	2	1	22
Fiscalía N° 5	29	0	0	29
Fiscalía N° 6	10	3	0	13
Fiscalía N° 7	13	8	0	21
Fiscalía N° 8	13	14	0	27
Fiscalía N° 9	9	1	0	10
Fiscalía N° 10	10	14	0	24
Fiscalía N° 11	13	8	0	21
Fiscalía N° 12	14	2	0	16
Total	168	60	1	229

Gráfico N° 9: ¿Se registró en JusCABA el autor del hecho? (en%)

Sobre los expedientes analizados, un 26,6% no tiene en el JusCABA el registro adecuado del autor, ya sea por ausencia de ingreso (26,2%) o bien porque lo registrado no coincide con lo que figura en el expediente (0,4%).

Los casos en que lo registrado no coincide con lo relevado corresponden a aquellos donde la persona imputada en el expediente no coincide con quien figura como imputado conocido en el sistema.

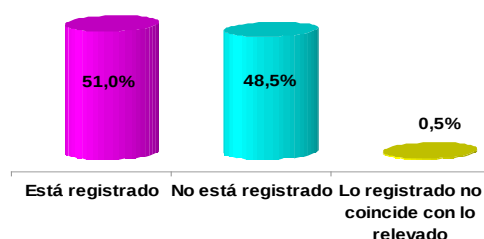
Por otra parte, cuando no se refleja en el sistema un autor conocido que sí figura en el expediente relevado, se ha considerado que no hay registro de este aspecto, es decir, queda comprendido dentro del 26,2% de ausencia de ingreso.

Tabla N° 11: ¿Se registró en JusCABA la nacionalidad del imputado? (229 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Corresponde a Persona Jurídica	Corresponde a NN	Total
Fiscalía N° 1	9	3	0	1	1	14
Fiscalía N° 2	10	5	0	0	3	18
Fiscalía N° 3	6	8	0	0	0	14
Fiscalía N° 4	15	6	0	0	1	22
Fiscalía N° 5	23	5	0	0	1	29
Fiscalía N° 6	1	10	0	0	2	13
Fiscalía N° 7	7	11	0	0	3	21
Fiscalía N° 8	11	16	0	0	0	27
Fiscalía N° 9	1	6	1	1	1	10
Fiscalía N° 10	2	20	0	0	2	24
Fiscalía N° 11	9	6	0	0	6	21
Fiscalía N° 12	10	3	0	0	3	16
Total	104	99	1	2	23	229

El 45,4% de los expedientes analizados en la tabla que antecede cuenta con un registro en el sistema de la nacionalidad del imputado. No obstante cabe aclarar que, del total de los 229 casos allí plasmados, el 10,9% del total corresponde a autor NN o bien a persona jurídica, por lo tanto no tiene ingreso de nacionalidad. El siguiente gráfico detalla los porcentajes de registros de la nacionalidad para aquellos casos en que el autor del hecho es una persona física conocida, sin considerar los 25 casos comprendidos en el 10,9% mencionado.

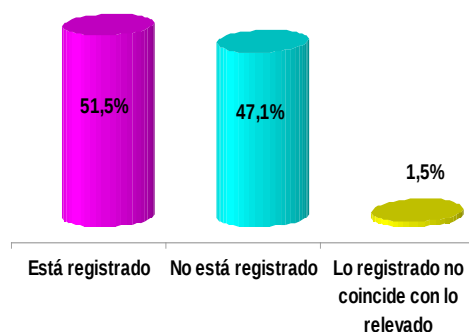
Gráfico N° 10: ¿Se registró en JusCABA la nacionalidad del imputado? (204 casos, en %)



Considerando los registros en el sistema de aquellos casos donde el autor del hecho corresponde a personas físicas (204), se observa que el ingreso de la nacionalidad del imputado se realizó sólo en la mitad (51%) de los casos analizados.

Tabla N° 12: ¿Se registró en JusCABA el género del imputado? (229 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Persona Jurídica	NN	Total
Fiscalía N° 1	8	3	1	1	1	14
Fiscalía N° 2	10	5	0	0	3	18
Fiscalía N° 3	8	6	0	0	0	14
Fiscalía N° 4	16	5	0	0	1	22
Fiscalía N° 5	23	5	0	0	1	29
Fiscalía N° 6	2	9	0	0	2	13
Fiscalía N° 7	7	11	0	0	3	21
Fiscalía N° 8	9	16	2	0	0	27
Fiscalía N° 9	2	6	0	1	1	10
Fiscalía N° 10	1	21	0	0	2	24
Fiscalía N° 11	9	6	0	0	6	21
Fiscalía N° 12	10	3	0	0	3	16
Total	105	96	3	2	23	229

Gráfico N° 11: ¿Se registró en JusCABA el género del imputado? (204 casos, en %)

Descartando para el análisis, al igual que en el caso anterior, a los supuestos con autor desconocido o persona jurídica, se han elaborado los porcentajes únicamente sobre los 204 casos que involucran personas físicas, obteniéndose niveles de registro coincidentes con los correspondientes a la nacionalidad. El registro del género se observa en el 51,5% de los casos.

Tabla N° 13: Se registró en JusCABA la edad del imputado? (229 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Persona jurídica	NN	Total
Fiscalía N° 1	1	11	0	1	1	14
Fiscalía N° 2	2	13	0	0	3	18
Fiscalía N° 3	0	14	0	0	0	14
Fiscalía N° 4	2	19	0	0	1	22
Fiscalía N° 5	7	15	6	0	1	29
Fiscalía N° 6	0	11	0	0	2	13
Fiscalía N° 7	2	15	1	0	3	21
Fiscalía N° 8	1	26	0	0	0	27
Fiscalía N° 9	0	8	0	1	1	10
Fiscalía N° 10	1	21	0	0	2	24
Fiscalía N° 11	0	15	0	0	6	21
Fiscalía N° 12	3	10	0	0	3	16
Total	19	178	7	2	23	229

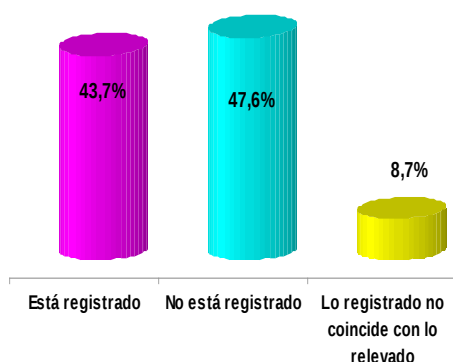
Gráfico N° 12: Se registró en JusCABA la edad del imputado? (204 casos, en %)

Sin considerar los NN y personas jurídicas, el porcentaje de registro correcto de la edad del imputado asciende al 9,3%, tal como se detalla en el gráfico anterior.

Tabla N° 14: Respecto de los imputados, ¿se registró en JusCABA el domicilio de la persona física o la sede de la persona jurídica?

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	NN	Total
Fiscalía N° 1	8	5	0	1	14
Fiscalía N° 2	9	5	1	3	18
Fiscalía N° 3	8	6	0	0	14
Fiscalía N° 4	8	6	7	1	22
Fiscalía N° 5	23	5	0	1	29
Fiscalía N° 6	2	9	0	2	13
Fiscalía N° 7	5	12	1	3	21
Fiscalía N° 8	6	15	6	0	27
Fiscalía N° 9	3	5	1	1	10
Fiscalía N° 10	1	21	0	2	24
Fiscalía N° 11	8	6	1	6	21
Fiscalía N° 12	9	3	1	3	16
Total	90	98	18	23	229

Gráfico N° 13: Respecto de los imputados, ¿se registró en JusCABA el domicilio de la persona física o la sede de las personas jurídicas? (206 casos, en %)



Si no se consideran los casos en que el imputado es NN, el domicilio o la sede social se encuentra registrado en el sistema en el 43,7% de los 206 casos en los que el imputado es persona conocida (física o jurídica).

VI: GESTIÓN PROCESAL DE LAS FISCALÍAS

Cuando los expedientes presentan, bajo un mismo número de registro, multiplicidad de imputados y/o de hechos, se toma en cuenta esta particularidad a la hora de efectuar el análisis relativo a la gestión procesal en las fiscalías. Para ese fin, se considera la existencia de tantos casos como imputados o hechos existen, aunque

ello implique la reiteración del número de registro (229 casos).

Tabla N° 15: ¿Se registró en JusCABA la última gestión realizada en fiscalía? (229 casos)

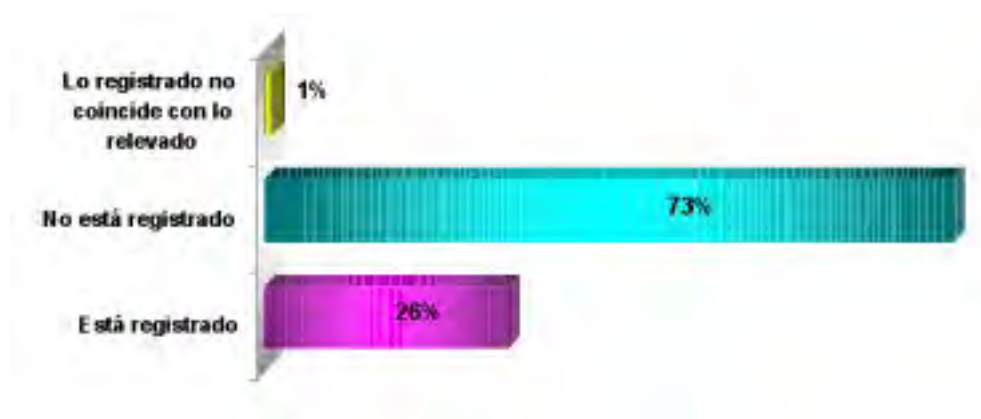
Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Lo registrado no coincide con lo relevado	Total
Fiscalía N° 1	4	10	0	14
Fiscalía N° 2	4	14	0	18
Fiscalía N° 3	4	10	0	14
Fiscalía N° 4	12	10	0	22
Fiscalía N° 5	5	24	0	29
Fiscalía N° 6	2	11	0	13
Fiscalía N° 7	4	17	0	21
Fiscalía N° 8	4	22	1	27
Fiscalía N° 9	4	6	0	10
Fiscalía N° 10	6	18	0	24
Fiscalía N° 11	9	11	1	21
Fiscalía N° 12	2	14	0	16
Total	60	167	2	229

Teniendo en cuenta el último paso procesal verificado *in situ*, el 73% de los expedientes relevados no tiene registrado en el sistema la última gestión realizada en fiscalía; mientras en un 1% se observa que el dato ingresado al sistema no coincide con lo que detalla el expediente.

Al momento de realizar el relevamiento, en esta categoría, se seleccionaron una serie de actos procesales relevantes y se agregó una opción genérica para agrupar cualquier otro caso.

En aquellos supuestos donde se relevó un acto procesal determinado, se lo consideró registrado sólo cuando coincidiera de manera precisa en su carácter con los datos obrantes en el sistema JusCABA. Para ilustrar, de haberse verificado en el relevamiento *in situ* que la última medida adoptada por el o la fiscal interviniente consistió en un requerimiento de elevación a juicio, esa gestión se consideró registrada únicamente si el paso cargado era requerimiento de elevación a juicio y no cualquier otro paso que indicara conclusión de la instrucción o un pase del expediente al juzgado de garantías. Por otra parte, al momento de establecer un criterio para la categoría genérica, se decidió que la coincidencia debería establecerse en cuanto a la fecha del acto.

Gráfico N° 14: ¿Se registró en JusCABA la última gestión realizada en fiscalía? (en %)



La última gestión en fiscalía se encuentra claramente registrada en JusCABA en 1 de cada 4 casos.

Tabla N° 16: ¿Se registró en JusCABA la fecha de la última gestión de fiscalía? (229 casos)

Fiscalía relevada	Está registrado	No está registrado	Registrado con fecha diferida hasta 3 días	Registrado con fecha diferida de más de 3 días	Total
Fiscalía N° 1	3	10	1	0	14
Fiscalía N° 2	3	14	0	1	18
Fiscalía N° 3	2	10	1	1	14
Fiscalía N° 4	9	12	1	0	22
Fiscalía N° 5	0	28	0	1	29
Fiscalía N° 6	1	11	1	0	13
Fiscalía N° 7	4	17	0	0	21
Fiscalía N° 8	3	22	0	2	27
Fiscalía N° 9	2	7	0	1	10
Fiscalía N° 10	5	19	0	0	24
Fiscalía N° 11	8	12	0	1	21
Fiscalía N° 12	2	14	0	0	16
Total	42	176	4	7	229

Gráfico N° 15: ¿Se registró en JusCABA la fecha de la última gestión de fiscalía? (en %)

Para los casos observados, la fecha de la última gestión de fiscalía se registró en el 18% de los casos. En el 5% se ingresó una fecha que no corresponde exactamente con lo que figura en el expediente, mientras en el 77% la fecha de la última gestión de fiscalía no se encuentra en el sistema JusCABA.

VII. PRINCIPALES RESULTADOS

- En un 1,9% de los casos el número de fiscalía no se registró o se lo hizo erróneamente.
- La fecha de ingreso se registró en un 33,8% con una fecha diferida respecto a lo que se detalla en el expediente.
- Mediante el registro del JusCABA no se puede identificar dónde se encuentra la causa en el 49% de los casos.
- El sistema no cuenta con un campo específico para ingresar si el expediente proviene desde otro poder judicial u otra repartición administrativa. De los 23 casos en que se dio esta situación, el registro en JusCABA se ha realizado en el 52%, consignando el dato en el campo “observaciones”.
- Respecto del modo de inicio de la causa, el 15,2% no está registrado y en el 6,3% se observa que lo consignado en el sistema no concuerda con lo que el expediente informa.
- En el JusCABA, el lugar del hecho no coincide con lo detallado en el expediente en el 7% de los casos y, en un 15% no se ha ingresado este dato.
- La fecha del hecho no se encuentra registrada en un 12% de los casos y en otro 13% se encuentra registrada de manera diferente a la establecida en el expediente.
- La calificación del hecho (número de artículo) es el campo que más coincide con los datos relevados *in situ*. No obstante a un 3% le falta alguna calificación (casos que involucran más de un artículo); el 2,4% no coincide con lo que informa el expediente y, un 0,6% no se encuentra registrado.
- En el 26,2% no se ingresó el tipo de autor en el sistema, mientras que en un 0,4% el registro no coincide con el dato del expediente.
- De los 204 casos en que el expediente refiere al tipo de autor como persona física conocida:
 - No se registró el género del autor del hecho en el 47,1% y se observó un 1,5% con una falta de coincidencia entre el expediente y lo ingresado.
 - No se registró la nacionalidad en el 48,5%; en un 0,5% no hay coincidencia entre lo ingresado al sistema y lo relevado *in situ*.
 - En un 87,3% la edad del imputado no está registrada; en un 3,4% no coincide el registro en JusCABA con lo que detalla el expediente.
- El domicilio de la persona física o la sede de la persona jurídica no se encuentra registrado en el 47,6%, mientras que en un 8,7% lo ingresado en el sistema no coincide con lo relevado *in situ*.
- En el 73% de los casos falta el ingreso de la última gestión de fiscalía y, en el 1% lo registrado no

coincide con lo expresado en el expediente.

- La fecha de la última gestión de fiscalía no se registró en el 77%. En el 5% se ingresó una fecha que no corresponde exactamente con lo que figura en el expediente.
- De los casos en los que ya ha tenido intervención el juzgado (100), el 18% no se encuentra registrado en el sistema el número del mismo y, en el 6%, lo registrado no coincide con lo que figura en el expediente.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

- Resulta esencial superar la limitación del sistema que se analizara a continuación del gráfico 5 (pág. 13) ya que la posibilidad de conocer quien da inicio al expediente y/o ante quien lo hace, ya sea por denuncia o prevención, resulta importante para el incremento de la fluidez en las relaciones entre los distintos actores de los poderes gubernamentales, la suscripción de convenios y la elaboración de estadísticas.
- La carga normalizada (listados taxativos y predeterminados de calles, plazas, estaciones, etc.) del lugar del hecho tiene el potencial de proveer a los magistrados del Ministerio Público Fiscal de mapas de su zona de trabajo donde se referencien los focos de conflictos y las conductas más reiteradas, una visión integral que se traduce en una herramienta de suma utilidad para la investigación.
- Asimismo, actualmente no existe en el sistema campo alguno que permita el registro de la hora del hecho, esencial para la elaboración de mapas del delito dinámicos que posibiliten revelar aquellas zonas de mayor actividad, los desplazamientos territoriales de dichos focos de conflicto y la variación en la intensidad de la comisión de cada tipo de ilícito a lo largo del día.
- Se presenta como necesaria la implementación de campos obligatorios adicionales al momento de la carga de datos personales de los imputados a fin de trazar perfiles de edad, género, nacionalidad, etc. Los mismos proveen información básica para realizar políticas de prevención y contención que disminuyan la conflictividad.